USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

R. 8.805

CONGRESO AGRICOLA GALEGO 1864

J. PLANELLAS

Foll. 544-1

BX

CONGRESO AGRICOLA GALLEGO DE 1864.

ACTAS, DISCURSOS Ó SUS ESTRACTOS

Y DEMÁS DOCUMENTOS

de que se dió cuenta en esa reunion memorable,

Ó QUE CON ESTE OBJETO FUERON REMITIDOS

A LA SECRETARIA DE LA COMISION.

PUBLICADOS

de órden de la Sociedad económica de esta Ciudad

POR

D. JOSE PLANELLAS Y GIRALT

Secretario que fué de dicho Congreso y de la Comision preparatoria.

Santiago:

Imprenta de José Rodriguez Rubial, Riego de Agua núm. 5.

R. 8805

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

R. 8805
n. 22809

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO
00236256
R 27.073

CONGRESO AGRICOLA GALLEGO DE 1864.

ACTAS, DISCURSOS Ó SUS ESTRACTOS

Y DEMÁS DOCUMENTOS

de que se dió cuenta en esa reunion memorable,

Ó QUE CON ESTE OBJETO FUERON REMITIDOS

A LA SECRETARIA DE LA COMISION.

PUBLICADOS

de órden de la Sociedad económica de esta Ciudad

POR

D. JOSE PLANELLAS Y GIRALT

Secretario que fué de dicho Congreso y de la Comision preparatoria.

Santiago:

Imprenta de José Rodriguez Rubial, Riego de Agua núm. 5.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ADVERTENCIA.

La doble circunstancia de ser el único Secretario del disuelto Congreso agrícola gallego residente en Santiago y de tener el mismo carácter en la Comision de la Sociedad económica que lo preparó, ha motivado el que sobre mí pesase la grave y trabajosa obligacion de publicar las actas, discursos, estractos y demas documentos de que en aquel se dió cuenta.

Actualmente cumplido ya este trabajo, para dar idea de los inconvenientes con que he debido tropezar bastará que reproduzca lo que al empezar y concluir esta tarea dije en los números de la REVISTA ECONÓMICA de 20 de Agosto y de 30 de Noviembre últimos.

Decia en 20 de Agosto de 1864.

Damos principio en este número á la publicacion de las actas del *Congreso agrícola gallego*, de los discursos pronunciados, ó de los estractos y demás documentos de que en él se dió cuenta en el decurso de las sesiones.

En esta tarea no hemos perdonado medio alguno para relatar estrictamente la verdad, que no de otra manera pudiéramos cumplir la mision que se nos ha confiado. Mas, á pesar de esto, recelamos que se deslicen algunas inexactitudes, debidas á la circunstancia conocida de todos cuantos concurrieron al *Congreso* de no haber tenido taquígrafos que copiaran los discursos, sino estractistas que, aun cuando muy inteligentes, sirviéndose de la escritura comun pudieron anotar solamente las ideas culminantes de cada discurso.

Esperamos que si tal sucediese no se atribuirá sino á la circunstancia espresada, que á pesar de todas las diligencias la comision de la Sociedad económica no pudo evitar.

Y en 20 de Noviembre añadí.

Habiendo llegado al término de esta tarea creemos un deber el consignar en este punto una manifestacion, que servirá de complemento á la que se deja estampada en el principio, referente á la responsabilidad que á cada uno pueda caber por las ideas emitidas y á la forma de los discursos.

Con motivo de las grandes dificultades que nos presentaban los apuntes de los estractistas, muy de luego circulamos á los Sres. que habian pronunciado los mas notables discursos una invitacion, para que se sirviesen reproducirlos por escrito, pues este era el único recurso que se ofrecia para evitar inexactitudes. Algunos Sres. contestaron á esa invitacion y estos en la parte que lo hicieron son los únicos completamente

responsables de las ideas que se emiten y formas en que se hace, á cuyo fin se consignan en nota á continuacion sus nombres y demas indicaciones convenientes. En todo lo demás ha sido de nuestra cuenta el reconstruir los discursos, contestaciones y réplicas, sirviéndonos de las anotaciones antes dichas. En estas falta nesariamente la ilacion de ideas, y no pocas veces se encuentran á continuacion algunas contradictorias.

Para obviar tales inconvenientes nos ha sido necesario apoderarnos de la idea dominante en el discurso de cada uno de los oradores y colocándonos en su punto de vista particular, decir lo que nos ha parecido derivarse lógicamente de aquella, salvando además las lagunas por medio de ideas y períodos que condujesen naturalmente á los subsiguientes. De todos modos de esto resulta ser posible que hayamos atribuido á alguno ideas que no quiera hacer propias, y precisamente esta manifestacion tiene por objeto el que en todo tiempo puedan rechazar las que les repugnen, no siendo la fundamental á que nunca se ha faltado, y repudiar la forma de espresarlas, como propia del que suscribe.

Santiago 30 de Marzo de 1865.—José Planellas, Secretario del Congreso y de la Comision preparatoria.

RELACION DE LOS DISCURSOS QUE EN MANUSCRITO REMITIERON SUS AUTORES Á LA SECRETARÍA.

Sr. Presidente.	Discurso de apertura.	Otro resúmen.
Sr. Astray Caneda.	Discurso sobre la reforma foral	
Sr. Muro.	Id. sobre id.	Otro sobre la reforma hipotecaria.
Sr. Gil. (D Jacobo)	Id. sobre id.	
Sr. Fernandez Poyan.	Id. primero sobre id.	
Sr. Ferreiro.	Id. sobre id.	
Sr. Linares.	Id. sobre id.	
Sr. Muñoz.	Id. sobre id.	Otro sobre rotacion de cosechas.
Sr. Paz.	Id. sobre id.	
Sr. Otero.	Id. sodre id.	Otro de la sesion del 28.
Sr. Araujo.	Id. en defensa de la proposicion incidental.	
Sr. Rodriguez Seoane.	Id. contra la misma	
Sr. Rodriguez y Rodgz.	Id. á favor de la misma.	
Sr. Villamarin.	Id. sobre rotacion de cosechas.	
Sr. Torres.	Id. sobre lo mismo.	
Sr. Casares.	Id. sobre abonos.	
Sr. Hombre.	Id. sobre id.	
Sr. Gil. (D. Pedro)	Id. sobre id.	

Sr. Planellas. Escusado es decir que habiendo corridoá su cargo esta publicacion ha podido revisar todos sus discursos y que es responsable de ellos en el fondo y en la forma, menos de la estravagante errata de la página 199 columna 1.ª lin. 28, donde se dice *descendencia* en lugar de *decencia* y demas que pueda haber,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELLA

CONGRESO AGRICOLA GALLEGO DE 1864.

1.ª SECCION.

ACTAS.

Sesion preparatoria del dia 23 de Julio.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Varela de Montes.

A las seis de la tarde del dia 23 se celebró una reunion preparatoria, á la cual concurrieron todos los Sres. que en la mañana del mismo dia se habian presentado en Secretaria. Se leyó íntegro el reglamento interior del Congreso, y previniéndose en él que sus Secretarios fuesen en número de dos, el Sr. Presidente creyó que convenia estenderlo hasta el de cuatro, tanto para dar participacion en la mesa á los Sres. que de los pueblos acudian al Congreso, como tambien para que dicho número permitiese á los Secretarios tomar parte en los debates, sin que por esto resultase menoscabado el ejercicio de sus funciones. Pero el Sr. Presidente no se creyó facultado para cambiar un artículo del reglamento, formado por una Comision de la Sociedad económica investida por esta de poderes amplios para hacerlo, en el que solamente el Congreso podia introducir modificaciones; por esto preguntó si se consideraba conveniente el enmendar dicho artículo, fijando en cuatro el número de los Secretarios y el Congreso contestó afirmativamente por unanimidad. En consecuencia de esto y en virtud de las facultades otorgadas por el reglamento, el Sr. Presidente nombró para Secretarios á D. Justo Pelayo Cuesta, Diputado á Cortes, Abogado y propietario, á D. Eugenio Montero, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Madrid, á D. José Planellas, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Santiago y propietario y á D. Antonio Valenzuela, Catedrático del Instituto de Pontevedra y propietario.

Enseguida el Sr. Presidente preguntó si ocurria à los Sres. el hacer alguna observacion acerca del órden que debia seguirse en las sucesivas sesiones ó de otro objeto que tuviese relacion con el Congreso, y no habiendo pedido ningun Sr. la palabra se levantó la sesion, citando para el siguiente dia á las nueve de la mañana.

De todo lo que yo el infrascrito Secretario doy fé y certifico.

José Planellas.

SESION DEL 24 DE JULIO.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Varela de Montes.

Se abrió la sesion á las nueve y media de la mañana con la asistencia de 370 Señores, muchos de ellos representantes de las corporaciones populares, provinciales y municipales y de

cuerpos colegiados y otros que asistian por derecho propio en calidad de propietarios territoriales y cultivadores: todos de los mas distinguidos en sus clases respectivas por su posicion social, por su arraigo, ó por su ilustracion.

Un Secretario dió lectura al acta de la sesion preparatoria, y aprobada que fué por todos los Sres. presentes el Sr. Presidente declaró abierto el Congreso agrícola gallego del presente año.

Seguidamente el mismo Señor Presidente leyó un discurso cuyo tema es: «*æqué pauperibus prodest, locupletibus æqué; æqué neglectum juvenibus senibusque nocebit*: interesa á todos, al pobre como al rico, al viejo como al jóven.» El Sr. Presidente hacia sentir y conocer la importancia del Congreso, cuando decia »hoy hallo mas dificultad que nunca para merecer hablaros y para que mi palabra pueda ser digna de vosotros. La respetabilidad de las personas que me escuchan, su importancia científica, el elavadísimo pensamiento que nos reune aquí, son para mí, pobre ya de imaginacion, obstáculos que no podré vencer.» Y comparaba este acontecimiento solemne á »las antiguas fiestas que los pueblos en su juvenil civilizacion celebraban, inspirados por su gratitud á los dioses que fertilizaban sus campos.» Y para hacer sentir todo el encanto que presenta el estudio de la naturaleza en la misteriosa, magnífica elaboracion de la tierra, para hacer brotar de su seno los inagotables bienes que sustentan á la Sociedad humana y de que es intermediaria el arte agricola, nos representaba como la Providencia derrama tantos prodigios sobre esa misma tierra.

Pero, no nos es posible seguir el discurso del Sr. Presidente en toda la serie de ideas que en él se hallan desenvueltas, porque el carácter de una sencilla reseña nos aleja de esa senda: en otro lugar se hallará íntegro el citado discurso.

Terminado este el mismo Sr. Presidente declaró que se abria la discusion sobre el primer punto del programa, el cual, leido por un Sr. Secretario, decia así: *Si conviene el cambiar el sistema general de constitucion de la propiedad rural gallega, esto es, si es justo, político, económico y oportuno el suprimir el sistema foral. Dado caso que resulte una resolucion afirmativa á favor de quien debe recaer, si del dominio útil ó del directo y bajo qué condiciones. Si negativa, determinar si en dicho sistema cabe alguna modificacion que liberte el trabajo de los gravámenes que sufre.*

El Sr. Astray y Caneda fué el primero que obtuvo la palabra, manifestando que no sin temor dirijia su voz al Congreso; pero que le conducia á hablar el deseo de contribuir á la grande obra que se ha propuesto la Sociedad económica, ofreciendo el resultado de su esperiencia de 35 años á la luz de las inteligencias privilegiadas que concurrian al Congreso. Y se preguntaba á si mismo: «aunque los foros constituye-

sen una calamidad tal que fuese inaguantable ¿cómo se habia de remediar esto? Y decia «que el sistema foral es benéfico, porque entrega tierras á los que no tienen sinó brazos para trabajar y donde estos adquieren el capital del trabajo. ¿Por qué actualmente es malo se debe destruir? No: reemplácese por otro mejor.

Seguidamente hizo el relato de los males que al labrador agobian: subforos, rentas sisas, rentas frumentarias; la mancomunidad creando la responsabilidad colectiva, y en virtud de la cual siempre se ha despojado al labrador rico y no al pobre; los prorateos, que no buscan los cobradores sinó un escribano que quiere comer los cuartos (literalmente copiado) y se vale, no del pagador rico, sino del mas fallido. Preguntaba si podia remediarse el prorateo, é indicaba á este fin como ejemplo la ley de comercio, en virtud de la cual la mayoria decide las cuestiones, y terminaba el relato de esta série de gravámenes diciendo que la mancomunidad es el ángel esterminador del labrador forero de Galicia.

El orador, agobiado por la consideracion de este cúmulo de insoportables males, concluyó que era llegado el caso de reformar y legalizar el sistema foral, presentando como ideas capitales de la reforma la supresion de los subforos y la redencion de las cargas por dominios en que el directo no pudiese auxiliar al colono en la formacion de los prorateos, por medio de títulos identificativos de las fincas afectas á las pensiones; que los poseedores de los dominios estubiesen obligados á presentar sus títulos para la identificacion, y por último que las redenciones, en los casos en que hubiese lugar de proceder á ellas, fuesen del 5[00 en el 4.° subforo, del 4[00 en el 3.° del 3[00 en el 2.° del 2[00 en el 1.° y del 1[00 en los dominios directos.

Concluido su discurso presentó un dictámen escrito donde se hallan esplanadas sus ideas, cuya parte sustancial se consigna en otro lugar de esta Revista.

El Sr. Cuesta (D. Justo P.) empezó manifestando que iba á cumplir un doble deber, á saber, el de significar una espresion de gratitud á la reunion, compuesta de personas respetables, que con el solo objeto de tratar de cuestiones de interés público, sin llamamiento oficial, habian concurrido al Congreso y otro muy especial, tambien de gratitud á la Sociedad económica, por haber tenido el feliz pensamiento de celebrar este Congreso, llevándole á efecto con las miras mas elevadas de pública prosperidad y por ofrecerle ocasion de dar esplicaciones al país sobre la cuestion sometida al debate.

Leyó el orador el tema que era objeto de la discusion, y manifestó que no era su objeto entrar desde luego á examinarlo en su totalidad, sino por partes, porque resuelto negativamente el primer punto, no habia para qué tratar del segundo. Por esto planteó la cuestion de la forma siguiente: El estado actual de la propiedad rural, que está simbolizado por el sistema foral, ¿es tal que debamos estar satisfechos con él? Afirmó que habia llegado el

caso de hacer una reforma que estubiese en armonia con el estado actual de la sociedad; pero se abstubo de manifestar su opinion, porque todos los presentes la conocian, por hallarse consignada en una proposicion que lleva su nombre, presentada en otra parte.

Dos puntos capitales, dos hechos importantes, dijo, que deben servir para formar juicio: 1.° la unánimidad absoluta respecto á la necesidad de hacer la reforma, la cual se observa de algunos años á esta parte entre todos aquellos que se ocupan de este asunto: 2.° la discordancia absoluta respecto á lo concreto de la misma reforma: de donde surge la imposibilidad de verificarla. Para salir de este estado de ansiedad dijo ser preciso que todos se resuelvan á perder algo en lo que creen ser de su derecho.

Para hacer pública y ostensible la necesidad de que se acometa pronto la reforma, manifestó que basta considerar: primero, el mal existente y segundo, la necesidad de adoptar precauciones para el porvenir, lo cual trae consigo dos necesidades, la de remediar el pasado y de legislar sobre lo foturo. Por tanto creyó indispensable la supresion del foro, bien sea perpétuo ó temporal, porque si es lo primero, como de hecho lo es, toda condicion que liga perpétuamente la actividad humana la cree contraria al derecho, y si temporal no se necesita porque hay otro contrato que le sustituye con ventaja, cual es el de arrendamiento. De las legislaciones modernas, esclamó, desaparece el enfiteusis, actualmente ya poco en uso: suprímase igualmente el foro, que presenta con él algunas analogías.

Tales consideraciones, dijo, que le movieron á tomarla iniciativa en este asunto, las cuales esperaba que hallarian favorable acogida y que se acordaria la necesidad de la reforma, en vista de que los dominios directo y útil están basados en una falsa analogía.

El Sr. de Muro solo se concretó á la alusion del Sr. Cuesta en cuanto á su manifestacion de lo que se ha escrito sobre foros. Dijo que jamás obtó por la supresion, porque la considera perjudicial, y si por la determinacion de si los foros son temporales ó perpétuos, porque, aun cuando de hecho sean lo segundo, no hay disposicion legal pue así lo determine. El sistema no puede suprimirse sin causar confusiones ni vejámenes.

El Sr. Obaya empezó reiterando las alabanzas que el Sr. Cuesta tributó á la Sociedad económica por el pensamiento de reunir el Congreso agrícola y dando gracias, como individuo de dicha Sociedad, á todos los Sres. concurrentes, por su patriótica condescendencia en acudir al llamamiento verificado con aquel objeto. Terminado su exordio, en el cual espuso varias consideraciones generales, aplicándolas á la materia del debate, pasó á discutir la primera parte de la proposicion de que se estaba tratando, reservándose hacerlo oportunamente de la segunda, pues se hallaba conforme con el Sr. Cuesta en que la indicada proposicion comprendia dos puntos diferentes, y en que convenia hablar separadamente de cada uno de ellos.

Consiguiente á este plan y cir-

cunscribiéndose á la espresada primera parte, en la cual se pregunta *si conviene cambiar el sistema general de la propiedad rural gallega*, esto es, *si es justo, político, económico y oportuno suprimir el sistema foral*, dijo que se declaraba francamente impugnador del proyecto de ley presentado al Congreso de los diputados por el Sr. Cuesta; que disentia de este Sr. en cuanto á la reforma del foro, en sentido radical; que era partidario del *statu quo*, queriendo significar con estas palabras la permanencia de la institucion foral, que creia sumamente ventajosa para el país, sin que por esto desconociese y dejase de defender la necesidad de reformar muchas cosas relativas al modo de practicarse, lo cual no pertenecia al primer miembro de la proposicion; que deseaba no se olvidase esta esplicacion que hacia, con toda claridad, á fin de evitar que fuesen malamente entendidas ó siniestramente interpretadas sus palabras; que opinaba que, el estado de interinidad creados por las acertadísimas Reales Provisiones que prohibieron la admision de demandas de despojo contra los foristas ó terratenientes, se debia convertir en definitivo por una ley que sancionase la perpetuidad de los foros temporales.

Manifestó tambien que así como no queria que, con arreglo á las estipulaciones de los contratos de foro, fuesen despojados los colonos por fenecimiento de las voces ó tiempo de duracion, tampoco podia sostener que, á aquellos se les conceda la facultad de redimir las pensiones ó rentas forales contra la voluntad de las personas, de quienes, bajo la terminante y esencial condicion de satisfacerlas, en reconocimiento de su dominio, recibieron las fincas, porque la disposicion legislativa que crease semejante derecho, atacaria violentamente el muy respetable y sagrado de propiedad, el cual jamás era impunemente violado.

Haciéndose cargo de los capitales argumentos empleados por el Sr. Cuesta, dijo estaba muy distante de creer que la continuacion del contrato foral fuese un semillero de revoluciones, porque no lo era la subdivision de la propiedad, que se atribuye á aquel contrato; que en el dia y en las actuales circunstancias de Europa, merecia toda clase de miramientos un contrato, que convertia en propietarios á centenares de pobres; que las convulsiones sociales que en otras naciones causaron infinitas desgracias y dieron horribles escándalos, mas debian temerse de la existencia de grandes masas de proletarios que de la division de la propiedad; quel las exageraciones de esta division se corregirian naturalmente y con el tiempo, por la misma fuerza de las cosas, sin necesidad de que las leyes se entrometiesen á remediarlas, y que esa subdivision, contra la cual se levantaban frecuentes y enérgicos clamores, era un bien imponderable, una preciosa joya, que no sabiamos estimar en todo lo que vale, porque ella evita el triste espectáculo de esos árduos y gravísimos problemas sociales á que dá lugar la eterna lucha entre el capital y el trabajo: que habien-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

do muchísimos propietarios, aunque estos sean de pequeñas porciones, no existirán esas masas de obreros, que en otros paises tanto alarman á los gobiernos y á la sociedad, puesto que dependiendo esclusivamente del trabajo, careciendo de todo otro recurso, no poseyendo un palmo de terreno para remediar en circunstancias difíciles sus mas perentorias necesidades, tenian que ser víctimas de cualquiera crisis industrial y producir con su desesperacion los lamentables conflictos que las histórias antigua y moderna registran en sus páginas y de los cuales dá testimonio la história contemporánea. A propósito de esto añadió, que en Galicia son muy pocos los que se encuentran reducidos á la precaria situacion de meros jornaleros, pues en su inmensa mayoria los habitantes del campo poseen algo, y aun cuando por no tener lo suficiente se veian obligados á buscar un jornal, su posicion es infinitamente mejor que la del hombre que confia su vida á la condicion de simple bracero.

Espresó que si se temia que el forista llegase algun dia á negarse al pago de la pension, y si en este sentido se queria suponer que el contrato foral fuese un semillero de revoluciones, como habia indicado el Sr. Cuesta, otro tanto se podria recelar del sistema de arrendamiento, porque las ideas que ocasionasen lo primero, se prestarian á inspirar el deseo de contradecir los derechos del propietario arrendador.

Fijando mas especialmente su atencion en el proyecto de ley del Sr. Cuesta se mostró decidido impugnador del artículo 10 de dicho proyecto, en cuanto por él se dá entrada á las demandas de despojo y se autoriza á los aforantes para solicitar la reversion de las fincas, terminado el plazo ó concluidas las voces del foro. Y afirmándose en el principio de que no haya despojos ni redenciones y aspirando á la igualdad en la justicia, se presentó resueltamente adversario del párrafo segundo del artículo segundo del referido proyecto de ley, en cuya virtud se declaran redimibles las rentas y pensiones que, procedentes de bienes nacionales, se hallen en poder de particulares por efecto de compras hechas al Estado á consecuencia de las leyes de desamortizacion. Con este motivo dijo, que no habia razon alguna para dar contra los adquirentes de rentas y pensiones, vendidas con arreglo á las leyes de la Desamortizacion, una facultad otorgada á los foristas, que se les negaba respecto de los demás perceptores que no derivaban título del Estado: que al consignarse una desigualdad tan irritante se cometia una injusticia, que jamás podria ser cohonestada ni disculpada; y que la Nacion, al vender esas rentas y pensiones, habia contraido el compromiso indeclinable de hacerlas ciertas y seguras, siendo por lo tanto de honra y dignidad el respetar tales adquisiciones en la misma forma en que se verificaron.

El Sr. Gil felicitó al digno Di-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

putado que tomó la iniciativa en un asunto de tanto interés. Preguntó qué soluciones convienen. Dijo que respecto al porvenir puede prohibirse durante algun tiempo, por via de ensayo, el que se otorguen foros y el que se constituyan rentas con carácter de perpetuidad: en cuanto á lo existente que es prudente distinguir.

Estrañó qne aun existan censos reservativos, por lo cual veria con gusto la redencion de todos á un 4 ó 5[00, porque si se exageran los tipos se hace inútil el derecho de redimir. Mas tampoco creyó razonable conceder una escesiva importancia al primitivo precio, porque pueden lastimarse derechos respetables.

Se ocupó de los subforos y penetró en su orígen, que halló fuera de Galicia, no viendo en ellos otra cosa que el *libellarius contractus* en uno de sus sentidos, y creyó que tales convenios no debieron hacerse sin el permiso de los dueños primitivos, pero la tácita aquiescencia de estos los legitimó. Se decidió por la redencion de ellos, pero no de una vez. Por esto se inclinaba á que por ahora no se entiendan redimibles las primeras imposiciones, siempre que no escedan de 1[8, ó de 1[4 parte, ó de la mitad de las utilidades.

En los foros dijo que es en donde la justicia puede ser mas vulnerada. Combatió la opinion que presenta al foro como una institucion distinta del enfiteusis, por lo cual recordó que algunos foros son perpétuos, al paso que tambien el enfitéusis puede ser temporal.

Para reformarlos no aprobó que en el caso de hacerse distinciones de tiempo se haya de fijar precisamente el año de 1785; pero tampoco se declaró por la desigualdad que se pretende establecer en la suerte de los foros.

Admitió la redencion de los foros como un medio escepcional en dos situaciones: 1.ª cuando se ha perdido la noticia de las fincas y se han oscurecido de tal modo que no es fácil el conocerlas: 2.ª cuando los dueños directos son indolentes en hacer la inscripcion de sus derechos, dentro de un término que no podrá ser muy corto, ni tampoco indefinido.

El Sr. Poyan demostró su gratitud al Congreso por la dignacion de dejarle tomar parte en el debate y á la Sociedad económica por el feliz pensamiento de haber convocado esta asamblea. Manifestó estar de acuerdo con la opinion del Sr. Obaya y disentir de la del Sr. Cuesta, por ser rutinarias á su juicio las calificaciones de urgente y necesaria que hoy se prodiga á toda reforma. No creyó revestida de estas condiciones la que se propuso del sistema foral, considerando que el dominio directo no aspira actualmente á otra cosa que á la percepcion de la renta, y el útil, satisfecha esta, dispone del producto de su trabajo y del suelo afecto á las cargas: por cuya razon no sabia en qué se fundan los que en la prensa dicen ser necesaria la reforma.

Hizo la historia del contrato foral y de los cambios que ha esperimentado al través de los tiempos, y habiendo ya en 1763 adquirido el carácter de perpetui-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

dad, no encontró razon para que el Sr. Cuesta hiciese distincion entre los anteriores á 1785 y los posteriores, los cuales, por estar otorgados con iguales condiciones á las de aquellos, los consideró de la misma clase; consideracion que, á su decir, confirman los tribunales cuando demuestran judicialmente que nunca se vendió por tiempo limitado las fincas gravadas con cargas, sino por siempre jamas. Y si una ley dictada en otro sentido hiciese temporales y revertibles los foros posteriores á 1785, dijo que produciria el efecto retroactivo de anular los derechos adquiridos de un siglo à esta parte.

Concluyó diciendo ser ventajoso el que continuen los foros, segun demostró el Sr. Obaya para los pequeños propietarios, por la respetabilidad que merecen el capital y el trabajo.

El Sr. Ferreiro empezó esponiendo que le restaba decir muy poco despues de lo espresado por los Sres. que le habian precedido en el uso de palabra, y creyó que no habia razon en buena lógica para la supresion del foro, antes por lo contrario que era útil su continuacion, porque han producido y continuaràn produciendo la ventaja de fomentar la agricultura del país.

El Sr. Linares, juzgándose exento de la experiencia que dan los años, no se consideró digno de hacer un discurso, y se presentó solamente á emitir su idea para corresponder à la invitacion de la Sociedad económica, á quien mostró su gratitud por la felicidad de un pensamiento que, dijo, honrarà su memoria. Hizo observar que con el brillante discurso del Sr. Obaya encontró andada la mitad del camino para llegar al término à que aspiraba. Segun su opinion, todo cambio radical en la propiedad conduce à una revolucion social. Combatió la frase *statu quo* como poco apropiada, que no esplicaba bastantemente los deseos manifestados.

Todos los foros, dijo, son perpétuos, por la virtualidad que les ha comunicado la pragmàtica de 1763. Creyó imprudente el suprimir ó modificar el sistema foral, por imposibilidad de cambiar la organizacion de la propiedad, pues para esto solo à su entender se presentan dos medios: ó reverter las fincas à los dominios, ó perderlas estos mediante un precio. Observó que las clàusulas de todo contrato obligan à ambas partes y que aparte de la perpetuidad que à los forales han dado la pragmàtica citada y el tiempo, en todo lo demas deben ser religiosamente respetados. Ademas, siendo forales las 4/5 partes de las fincas de Galicia, el redimir las cargas creyó que seria producir una combustion. Por esto y porque no està probado que los directos dominios sean causa de los males que aflijen à Galicia, no opinó por la redencion, ni tampoco por la reversion, porque el útil no sería debidamente indemnizado y se arrojaria à la incertidumbre una clase numerosa. Por cuyas consideraciones concluyó que debe desearse el que se legalice el estado actual de los foros de Galicia.

El Sr. Do Porto dijo que iva á hablar, no en el terreno del derecho, sino en el de la práctica, como labrador ejercitado en las faenas del campo. Creyó que debe reducirse la cuestion de foros á estos dos estremos: ó redencion, ó perpetuidad. La primera, dijo, es terrible y fatal, porque el directo dominio está bastante satisfecho con la percepcion de guantes: la segunda asegura los derechos de la propiedad, y necesita una ley que dé vigor de tal al derecho consuetudinario ó á las pracmáticas.

El Sr. Montero hizo una reseña de la marcha de la cuestion desde su principio y recapitulando las opiniones, las redujo á dos: 1.ª *statu quo*: 2.ª proposicion de D. Justo P. Cuesta.

No fue contrario á la division de la propiedad, pero para que produzca sus buenos efectos y ademas para evitar convulsiones sociales, creyó necesario que desaparezca el actual sistema de foros. Sabia que consultando la letra muerta de los contratos de foro, estaba en su lugar la demanda de despojo; pero creia de necesidad el atender á las circunstancias que les han dado un carácter de perpetuidad y son todas las que han producido el derecho consuetudinario. A su juicio la larga duracion de un contrato crea derechos aun contra de su contesto; por lo cual puede sostenerse como justa la resolucion del Consejo de Castilla que respetó el derecho del útil.

Entendia que todos los foros son perpétuos por su índole en todas edades, y siéndolo que no deben existir á la sombra de la libertad de contratacion, porque solo son una cortapisa, y considerados irredimibles se oponen á la propiedad. Examinando la condicion de los dos dominios, estimó que debe ser preferido el útil en la resolucion que se prepara, para que se le permita redimir la carga por real y perpétua que sea.

Sostenedor de la redencion absoluta de los foros, no estuvo conforme con alguno de los artículos del proyecto del Sr. Cuesta, tal como el de la distincion de los foros anteriores ó posteriores á 1785.

El Sr. Casares en este punto pidió la palabra para una cuestion de órden, y una vez obtenida propuso que, habiendo pasado las horas de reglamento, se preguntase al Congreso si se prolongaria la sesion: y hecha la pregunta por el Sr. Presidente, se respondió negativamente. Con este motivo el Sr. Presidente declaró que se levantaba la sesion, y que en la inmediata, que principiaria á las doce del dia siguiente, continuaria la discusion del mismo asunto, por ser todavia muchos los Sres. que tenian pedida la palabra.

De todo lo cual yó, el infraescrito Secretario, doy fé.

José Planellas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

2.ª SECCION.

DIARIO DE LAS SESIONES.

SESION DEL 24 JULIO.

Presidencia del Exmo. Sr. D. José Varela de Montes, Director de la Sociedad económica.

Se abre la sesion con la lectura del acta de la preparatoria hecha por el Secretario Sr. Planellas. Aprobada esta por todos los Sres. presentes, el Sr. Presidente lee el siguiente discurso.

Sr. Presidente.

Æque pauperibus prodest locupletibus æquè.
Æquè neglectum juvenibus senibusque nocebit. Hor. t. 1.

Interesa á todos, al pobre como al rico, al viejo como al jóven.

Siempre, Señores, que ocupo este sitio y que tengo que llenar el deber de dirigirme al respetable público que constantemente honra la Sociedad Económica, reconozco prácticamente la pobreza de mis fuerzas; pero hoy al presidir este Congreso hallo, Señores, lo digo ingenuamente, hallo mas dificultad que nunca para merecer hablaros y para que mi palabra pueda ser digna de vosotros. La respetabilidad de las personas que me escuchan, su importancia científica, el elevadísimo pensamiento que nos reune aquí, son para mi, pobre ya de imaginacion, obstáculos que no podré vencer. Lo sabeis muchos de vosotros: juzgué no era preciso, ni yo bastante para hacer un discurso en circunstancias tan solemnes, y especialmente cuando ya la Sociedad tiene espuesto la importancia y la oportunidad de este Congreso, cuyo objeto tampoco debe en este momento ocuparme. No debo, pues, malgastar el tiempo precioso que necesitais para discutir, pero ya que sea preciso decir algo, no os molestaré.

Sabeis, Señores, como veo yo y debeis ver vosotros este acto de verdadero patriotismo y grandemente humanitario y social? ¿Sabeis lo que pienso al veros aquí reunidos para discutir intereses agrícolas, para remover los obstáculos que se oponen al progreso de la agricultura

y para hablar de la planta que germina y florece, que alimenta y hermosea y que embellece la tierra como las lucientes estrellas embellecen el cielo? ¿Sabeis lo que me parece al ver aquí reunidos y llenos de sublimes aspiraciones, tantos gallegos ilustres en ciencia y en nobleza, que en su corazon parecen rebosar las glorias de su pátria? ¿No es este un momento solemne, un magnífico festin que habla al alma con una sublime elocuencia? ¿Recordais las antiguas fiestas que los pueblos en su juvenil civilizacion celebraban inspirados por su gratitud á los Dioses que fertilizaban sus campiñas? ¿Recordais el respeto y la veneracion mezclados á una encantadora alegria que en la juventud del año rendian los egipcios, los griegos y los romanos á Isis, Ceres y Osiris? Esos pueblos rendian culto á Dios bajo el emblema de la naturaleza próvida, que brota de la tiera la vida y la hermosura, constituyendo al mismo tiempo un misterioso lazo entre el hombre y la naturaleza. De aqui la antigua costumbre, segun algunos historiadores, de prosternarse al llegar á pisarla despues de un largo viage; de aquí tambien que el besar la tierra sea una accion religiosa de humildad y respeto á Dios. Bellísimo objeto es, á la verdad, ocuparse de esa tierra, sobre la que derramó la Providencia tantos bienes y tantos prodigios, estudiando las circunstancias de su fertilidad. Fiesta es popular y grata á Dios bendicir esa tierra, rendirle culto estudiando sus condiciones y su perfectibilidad. ¿A qué, si nó, venis aquí, vosotros que lo olvidais todo ante un llamamiento á discutir sobre leyes agrarias, y sobre el mejor modo de remover obstáculos que ellas pueden vencer? ¿A qué venis aquí á fraternizar con esta modesta Sociedad, dejando vuestras supremas ocupaciones, vuestros bufetes y os presentais en el palen que, en el que los bienes de la naturaleza, su importancia y su valor van á ocuparnos? Es que este Congreso es como un himno de gratitud elevado al Cielo; es que el hombre se prosterna ante las obras de Dios; es el hombre obediente á la voz del Señor que le dice «ahí tienes la tierra productora, la flor que la embellecerá, la semilla que te alimentará; instruye, progresa, fertilizala.» ¿Sabeis, Señores, lo que decia un médico romano al concluir una obra sobre el diverso uso de las partes del cuerpo humano? Decia muy satisfecho: «yo acabo de componer un himno á los Dioses.» Nosotros tambien, cuando fijamos la atencion en las producciones de la tierra, cuando nos ocupamos y estudiamos la agricultura, cuando le tendemos mano protectora, cada admiracion que hacemos, cada misterio que observamos nos obliga á elevarnos á Dios y decir: benditas sean las obras de su omnipotencia.

Hoy, Señores, estamos aquí reunidos como en un templo en que la mitología adoraria á la Madre Naturaleza; sí, en un templo en donde solo se respira el suave aroma de la beneficencia pública, y el mas puro perfume de la filantropia, de la caridad protectora: templo que tiene sus ritos y sus sacerdotes, y en el que pronto va á oirse la elocuente voz del patriotismo, para

discutir sobre la fertilidad de los campos, y cada palabra que salga de vuestros labios será una palabra que responda á los mandatos de Dios y á los deseos de la poco afortunada Galicia: templo que yo hubiera adornado hoy con guirnaldas, espigas y frondoso ramage, y cuya atmósfera hubiera embalsamado, no con los perfumes de la Arabia, sinó con la trepadora madreselva y el silvestre jacinto, para que, mientras que el alma va à gozar del sabor de la inteligencia, el cuerpo rindiese tambien culto á los inocencentes placeres de los sentidos.

Las mas antiguas fiestas griegas llevaban siempre, dice Rovinson, el sello de la alegria de los mortales y de su reconocimiento á la Divinidad. Aristóteles nos dice que estos públicos festejos eran la concurrencia de las diferentes nacionalidades, que en aquel entonces eran como si digesemos hoy, de nuestras cuatro provincias, que se reunian para dar gracias á los Dioses y entregarse à esa espansiva alegria que produce siempre la abundancia. No creais que confundo lastimosamente los festejos de pública gratitud con el objeto y el modo de esta respetable asamblea: nó; pero os diré la verdad: veo aquí casi un mito; veo casi un símbolo de aquellas asambleas que nos describe Aristophanes y creo oir los solemnes votos dirigidos al Cielo, segun Demostenes, por el Heraldo de aquellas asambleas, «por la prosperidad de la república y el feliz resultado de sus deliberaciones.» Veo en medio de la respetabilidad de este Concurso y de la importancia de su objeto, cierto bullicioso bienestar, cierta jovial animacion, que convierte este recinto á un mismo tiempo en un templo que rinde un culto y en un aula en que se instruye: culto á Dios que vivificó la tierra, instruccion al labrador que la cultiva. ¿Por qué, pues, no me ha de ser permitido contemplar como una gran festividad un suceso que honra á Galicia? Hasta coincide esta patriótica asamblea con los festejos públicos que se ofrecen al Patron de las Españas. La alegria nunca estubo reñida con la ciencia. En épocas antiguas y aun modernas los negocios públicos solian tratarse en grandes festines. Ateneo nos habla de los *convites letrados*, en los que se discutian cuestiones de difícil solucion. Ciceron convidaba á su mesa á sus amigos, para hablar de los intereses de la república y de la filosofía. ¿No recordais aun muchos de vosotros los antiguos certámenes y notables quodlibetos universitarios, celebrados en grandes festividades públicas y en memoria y obsequio de personas de elevada importancia y en los que se discutian difíciles problemas y cuestiones de grande interés científico? ¿No veis aun repetir hoy, aunque limitadas à cierta clase, esas plàcidas y joviales reuniones científicas, en las que la complacencia y la delicada política alternan con la mas rigurosa crítica literaria? Dejadme, pues, contemplar el grandioso espectáculo de hoy como una grande festividad y rendir justo tributo à la fértil tierra, que riega el sudor del campesino.

Permitidme un momento, para que la historia me ayude á cantar la magnificencia de la naturaleza y la pureza de costumbres del hombre del campo. Olvidemos por un instante aquell[illegible] tiempos en que el hom-

bre preferia y pudiera aun hoy preferir lo frivolo y lo voluptuoso á lo serio y filosófico y las lecciones de Aspasia à la escuela de Sócrates, como los jardines de Epicuro à los bancos del Liceo ó del Pórtico, ó como si digesemos, Señores, el seductor bullicio de los Campos elíseos á las instructivas esplicaciones del Ateneo. Venid conmigo á los antiguos pueblos: venid á los pueblos modernos de algunas comarcas aun de hoy dia, en los que se cantan tambien himnos á la naturaleza y vereis su pureza de costumbres, su belleza de pensamientos, su hospitalaria conducta, parecida á los tiempos de originaria estirpe, en los que el hombre, inspirado por la gratitud á la naturaleza, la divinizó. Allí, en el campo, el Padre del dia y de la fecundidad arrastraba la primavera sobre su fulgente carro: allí fue donde la pálida y melancólica luz de la noche sirvió á calcular las revoluciones del tiempo: allí fué donde los astros guiaron al hombre para indicar las horas del trabajo y en donde la tierra pródiga de flores y de frutos, como las montañas brotando raudales de fertilizadoras aguas, y el árbol y la misteriosa gruta constituyeron los templos y los altares de los Dioses. Allí se ofrecen sacrificios inocentes y puros: las espigas y las rosas, la leche y la miel. De allí han nacido, inspirados por la melodía de la flauta y bajo el verde y bullicioso follage, los cantos en honor de los dioses y las danzas del amor y de la gratitud, porque en Atenas las fiestas del amor no eran menos magníficas que las de Ceres y de Minerva. Empero al querer hacer la apología de la agricultura, es preciso remontarse á la antiguedad y consultar las monumentales obras de Anacharsis, de Antenor, de David, de Garner y no olvidar para reconocer su importancia las de Plinio, Virgilio, y de nuestro Colummela, como las de Herrera, Diego de Daza, Jovellanos, Cabarrús, y los importantes trabajos de la Sociedad Económica Matritense.

Bajo cualquier aspecto que consideremos la agricultura y á la que apliqué al principio de mi discurso aquel distico de Horatio, en el que canta la excelencia de las cosas útiles à los pobres y á los ricos, al hombre viejo como al hombre jóven, bajo cualquier aspecto, decia, que consideremos la agricultura, cuya importancia es de todos los tiempos, de todas las naciones y de todas las edades, tiene su estudio una suavidad y un encanto que embelesa sin duda, sea porque es la primitiva, la providencial ocupacion del hombre, cuyas costumbres parecen inspiradas por los dioses: así Isis bajaba del cielo á dirigir y enseñar el cultivo de la tierra; de este cultivo creyó Rousseau que se dedujo su particion, como Ovidio pensaba que habia constituido las leyes. ¡Que dulces y humanitarias no fueron las leyes emanadas de este origen y de las hospitalarias costumbres del hombre del campo! Comparadlas con las de las naciones guerreras y comerciales: en unas se cimentan sobre la fuerza y el terror y hasta sus fiestas llevan el sello de sangre; en otras sellan su carácter el cálculo y la politica, y en sus fies-

tas sobresale la pompa y el lujo. Comparad las leyes de Atenas en sus mejores dias y bajo la influencia de su vida campestre, y oid las tres bases de su código fundamental. 1.ª Honrar á los dioses, ofreciéndoles los frutos de la tierra: 2.ª Honrar á los parientes: 3.ª No hacer daño alguno á los animales. Todo era simple y tenia una sencillez elocuentísima en los templos que á la diosa Tierra, á la Diosa de la agricultura se erigieran. En los pueblos agrícolas como en los pastoriles todo es candor y ternura y desde que la primavera renacia, paseabase la vaca sagrada invocando la terrestre Ceres. La fiesta religiosa no se celebraba con sangre, ni con horrores: su pompa era mas digna; su simbolo iva rodeado de jóvenes, vestidos con trages de colores de la inocencia y de la alegria. Era la misma fiesta que celebraban los romanos en honor de Ceres el 19 de abril. Estas son las fiestas dignas del hombre, que debe rechazar esa algazara continua de los festines, en los que la crápula y la enervacion desmienten la pureza y la alegria grata á los Dioses. Bellas alegorias, mitos respetables de la antiguedad, que la religion verdadera vino á realizar, haciéndonos conocer el verdadero dispensador de los beneficios de la tierra y al que hoy dirige el labrador un himno tambien y sus suplicas, sus rogaciones y su reconocimiento por la fertilidad de sus campos.

Dispútese en buen hora la influencia y la cuna de la civilizacion en el campo de la naturaleza ó en la aglomeracion ciudadana; pero lo cierto es que en remotos tiempos y hoy, las costumbres salvages y atroces de algunos pueblos y esas escenas de barbaro corage, desconocidas en los pueblos agrícolas, nos están probando la falta del elemento civilizador, que debe ser la pureza y dulzura de costumbres; y yo no se si es dudoso y cuestionable que ese elemento civilizador, tan decantado hoy, sea en realidad el que debe ser para que el hombre sea digno de sí mismo. Roma parece un verdadero mito cuando los Atilia, los Cincinatos, los Serranios eran obligados á dejar el arado para elevarlos á la dictadura y al consulado, y se proclamaba por Caton que la mejor alabanza de un ciudadano era llamarse labrador. *In urbe luxuria creatur*, decia un antiguo, y Ciceron sentaba que nada hay mejor, ni mas dulce, ni mas digno del hombre libre que la agricultura. Empero, aquellos tiempos pasaron para Roma, y civilizado el pueblo, la historia nos le pinta con bien triste perspectiva. En medio de la enervacion del ciudadano se complacia en los sangrientos circos, bajo el esforzado pugilato de los gladiadores y bajo el diente del tigre y del leon. Ese romano tan bueno, tan valiente, tan parco cuando agricultor, enervado por el vicio y depravados sus sencillos placeres y sus suaves costumbres, fué luego, á semejanza del salvage, que danza con odiosa grileria al rededor de las víctimas de su abominable barbarie, indigno de decirse civilizado. Esas escenas bárbaras, que por desgracia tienen semejanza en nuestra ilustrada España, son, como decia nuestro Jovellanos, un feo lunar en nuestra ci-

vilizacion, y de cuyo incalificable pasatiempo se burlan las naciones cultas, por mas que les agrade el espectáculo, como suelen agradar las escenas del vicio, que no obstante detestan la razon y la moral.

No olvido, Señores, que la agricultura no es ya hoy, como en la infancia de las sociedades, la única fuente de la riqueza y de la prosperidad de las naciones; pero para querer probar este aserto no deben buscarse ejemplos en naciones ricas por su comercio ó por las artes, porque cada pueblo tiene su radical elemento de riqueza, como su clima y su tierra. España, esencialmente agrícola, será pobre siempre ó rica siempre segun prospere ó decaiga su agricultura: ella es el poderoso filon de su riqueza inagotable, y esta la causa de que, como he dicho con otro motivo, ni las guerras, ni las catástrofes la empobrezcan mientars la tierra nos brinde con sus producciones; y en ello se ha fundado sin duda Federico II para aquel célebre dicho, al brindar por el Rey mas poderoso de la tierra, que nadie acertaba, brindando por el Rey de España, por solo la razon de que habia muchos años queria hacerse pobre y no podia conseguirlo:—eran los tiempos de Fernando VI.—Nuestro hermoso y variado clima se subleva siempre contra los enemigos de nuestra prosperidad y los humilla ante la fertilidad de nuestro suelo. Nuestro Jovellanos creia que no era tanta como se decia la decadencia de nuestra agricultura, pero hoy su prosperidad, como la de las artes, debe medirse comparativamente con otras naciones en las que florece, apesar de no igualarnos en favorables condiciones. Y como hoy tendemos á una brillante utopia que el vapor y la electricidad intentan realizar hasta donde es posible, las naciones deben marchar afiliadas sin quedarse atràs, porque esto es la miseria, la ruina del pueblo. Nuestra agricultura hoy es la de hace algunos siglos, sin que en general debamos atribuirlo á las leyes agrarias, que desde los romanos y los árabes intentaron protegerla con bien poca fortuna. Pero este punto no es de mi incumbencia, ni en mi reconozco ciencia para tratarlo, que ya talentos mas ilustrados se ocuparán de resolver los problemas que ya el abate Rozier formuló, que se reducen á cultivar la mayor porcion de tierra posible con el menor gasto y la mayor utilidad: es decir, poner al labrador en estado de que *quiera, que pueda y que sepa* caminar á este fin.

He aqui, Señores, el objeto de este Congreso, que, como he dicho, simboliza los templos de la antigüedad mitológica, en los que no solo se dirigian himnos de gratitud á los Dioses, sino que eran el campo de solemnes asambleas públicas. Alli Ceres y Baco eran los venerandos objetos de esas Naciones idólatras, que creian que su trabajo no lo agradecia la tierra si no elevaban sus himnos de gratitud á los Dioses, ofreciéndoles el fruto de su fertilidad. Aqui hoy el hombre ofrece á Dios en este templo el culto de su razon, los frutos de su inteligencia, llevando la perfeccion á sus obras y elevando al cielo sus fervientes votos por la prosperidad *de la agricultura*, por la *prosperidad de la Patria*, por por la *prosperidad* de Galicia.

He dicho.

Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Astray y Caneda.

Este pronuncia un largo discurso, cuya parte sustancial está contenida en el acta y despues lee otro, el que únicamente se incluye en este Diario, por hallarse en él mas ampliamente esplanadas las ideas del primero.

Sr Astray Caneda. Señores. El orígen del contrato de foro ha sido grandioso y sublime, por mas que haciéndole degenerar despues otros de índole mas subalterna, contraria á los preceptos de equidad y de justicia, llegase á convertirse en gravámen insoportable y en una calamidad que subyuga y humilla la condicion del afanoso labrador gallego.

Quedan sin embargo escepciones benéficas y consoladoras, donde se encuentran en toda su integridad los primitivos foros tan incolumes y puros como se han otorgado en grandes estensiones de terreno erial, mas ó menos susceptible de cultivo, por un canon insignificante como simple reconocimiento de dominio; adoptándose tal vez por norma el enfiteusis, en el que el rédito era tan equitativo y gracioso, que la ley 28 título 8.° de la parte 5.ª declara subsistente la obligacion al pago íntegro del redito, aun si perece la cosa censuada, con tal que quede libre la octava parte.

Siendo así, bien claro demuestra esta disposicion legal que con esa 8.ª parte salvada, aun el enfiteuta sacaría de ella, por lo menos, otro tanto como la pension.

Las personas científicas que están en este lugar respetable, aunque su indulgencia sea cual yo espero, verian que perdia tiempo inutilmente, si me ocupase de escribir mas sobre lo que está bien al alcance de todos. Esto es: los motivos que impulsaron á los poderosos Señores y corporaciones para fraccionar sus grandes y estensos territorios, distribuyéndolos en manos de trabajo, siendo tal vez indispensable alentarles con lo ínfimo del cánon, para que se convirtiesen en propietarios.

La temporalidad de los foros por dos ó mas voces, por vidas de tres Reyes y 29 años mas, fórmula generalizada, ha sido invencion posterior. Luego, los suforos, segundos suforos, cargas y recargas sobre una misma finca. Unas veces á espensas de perfectos, mejoramientos que las segundas ó terceras manos fuesen progresivamente ejecutando, y otras tambien, sin estos justos causáles, por la exagerada codicia.

La agricultura fué presentando estado próspero, segun la afanosa laboriosidad del colono y del ejemplo que dejaba á su imitadora familia, y esta conducta tan eminentemente loable, venia á ser el elemento de su destruccion y de su ruina, porque donde el trabajo, los dispendios hechos á costa de privaciones y de una vida de hambre y de miseria dejaba sentir visibles efectos; allí iba encaminada la demanda de despojo por voces fenecidas, inutilizando aquellos brazos para que los estendiesen implorando la caridad pública, despues que el utiliario, espulsado sin comiseracion ni piedad, pasaba á la triste clase de pordiosero.

El Señor D. Carlos III, faro que enpezó reflejando los grandes

adelantos del siglo XIX, acogió los clamores de las innumerables víctimas y merced á la proteccion decidida que hallaron en el Arzobispo Señor Monroy y en el Cabildo de Santiago, haciendo frente á las esterminadoras exigencias de otros poderosos, se publicó la Real Pragmática de 1767, mandando suspender miles de pleitos que estaban en curso.

Desde aquella época, por mas que esta medida fuese transitoria, adquirieron los foros el carácter de perpetuidad, y la proteccion dada á los colonos está demostrándose en la ley de Córtes de 31 de Mayo de 1837, que elevó á la categoría foral los arrendamientos, pertenecientes á comunidades y monasterios, de fecha anterior al año de 1800.

Demostrando estos irrecusables antecedentes que los contratos de arrendamiento son de órden subalterno en competencia con los foros, porque no estimulan como estos, al cultivador, y porque no cabe siquiera término de comparacion entre el que posee á título de dueño con derechos transmisibles á sus deribados, y el que mero cultivador precario, que está dependiente de la voluntad del arrendante; no puede ya ser dudosa la resolucion del problema, si tal calificacion merece, no solo para sostener los contratos de foro, sino prestarles tambien todo el auxilio que necesitan, sin perjuicio sensible del dominio.

El foro viene considerado por un medio lícito de adquirir, como la compra venta y los demas traslativos de dominio, bajo las restricciones y reservas que, en subrogacion del precio, son peculiares del primero.

La contratacion universalmente practicada en Galicia es el foro, por ser inmensamente mayor el número de personas que no tienen capital para hacerse propietarios bajo otra forma.

Pero si esto es cierto, no es menos que á esos mismos adquirientes imposibilitados de verificar el desembolso de cantidad alguna para adquirir por compra, se les encuentra, años despues, dueños y propietarios de un gran capital representado en la finca adquirida por los perfectos y mejoramientos que segun su actividad, asiduo y esmerado celo, hubiesen practicado. ¿Quien pudiera imaginar siquiera que fuesen hoy revertibles á los dominios las fincas de esta superior condicion?

Y volviendo ahora á la pregunta en sentido inverso ¿dejaria de ser inicuo que á los colonos se les otorgase derecho para hacer dejacion á los dominios de lo que hubiesen desbastado y arruinándolo por completo?

Pues si el estado actual de cosas exige profunda meditacion y detenimiento, para que este respetable Congreso agrícola proponga á los dignos representantes de Galicia, que empezaron yá levantando su voz en el santuario de las leyes con el aplauso demostrado en la concurrencia presente, aquellas modificaciones que son una necesidad palpitante para mejorar el sistema foral; entra desde luego en las condiciones de la discusion mesurada, cual corresponde al elevado objeto del llamamiento, exami-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

nar cuales son los gravámenes mas insoportables; adquirir el convencimiento de su existencia, y luego los medios de evitarlos, ó cuando no sea posible, de hacerles menos pesados para que la agricultura prospere y sin que se vulneren derechos legítimos.

Los fueros de las provincias vascongadas, los de Cataluña, Aragon y otras tienen su codificacion especial ¿Por qué no hemos de tener en Galicia nuestro código sobre foros? ¿Qué es lo que se encuentra escrito mas que la obra del Sr. Herbella, consignando el derecho práctico en la materia de prorateos; el auto Real ordinario, estinguido hoy, y la demanda de graciosa, que lo está tambien, como juicios peculiares de Galicia, mezclando en su trabajo los retractos, restitucion de dote y otras materias, que corresponden á la legislacion comun?

¿Qué es lo que refleja en el tratado de prorateos, sinó la idea dominante de sostener responsabilidades inmensas contra el colono, todo á beneficio del dominio?

El prorateo, que pueda ser pedido cada diez años. La mancomunidad, ó sea el derecho de direccionar la cobranza y hacerla efectiva por falencias en bienes del mas rico colono, que nada debe.

La inclusion de todos los bienes de los colonos como del dominio de que se trata en el prorateo, por la mera presuncion, cuando ni los colonos conservan título, ni ese dominio lo tiene ó no le conviene producirlo.

Es verdad que, segun se establece en la obra de Herbella, es obligacion de los colonos mantener siempre claros, deslindados y en estado de identificacion los bienes de cada uno de los dominios á quienes contribuyen con el canon de renta, y que la agrupacion universal viene á ser la pena merecida por la confusion inocente ó maliciosa y porque el dominio no puede admitir fraccionamiento, ni tolerar que se quebrante la unidad foral.

Pero si es posible que los colonos oculten el título primordial, ¿no puede nacer tambien esta ocultacion del dominio, tal vez por que sea de calidad rescindible, contenga menos porcion de renta de la que percibe, ó por otros defectos que están siendo frecuentemente justiciables en el foro?

Mayor garantía de seguridad y perpetua conservacion del título presta el dominio con su archivo, con la trasmision hereditaria de una mano á otra ó la que fuere, que los colonos labradores abandonados en la custodia de documentos á voluntad de quien quiera ocuparlos; pues sabido está que ni aun las mejores prendas se resguardan bajo llave, cuando lo mas general és que no exista una sola, ni aun para la puerta esterior de sus casas.

Buscar un remedio á este mal, que lleva infinitas veces la ruina de un lugar entero, levantándose voluminosos procesos, complicadísimas incidencias con terceros sobre el apeo identificativo, que no puede realizarse por la absoluta falta de otros y de todo título, viniendo á ser árbitro de esta calamidad un perito mas ó menos esper-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

to, mas ó menos parcial, bien ó mal intencionado. Y con este perito, otro y otros, y con ellos, el Escribano egecutor, con el Alguacil ausiliante, y encima de todo la enormidad de los salarios que centuplican á veces el capital de la renta. Por último si hay colonos fallidos, el procedimiento marcha contra los mas abonados; ó entendiéndose con uno solo, si tiene ganados y efectos que ofrezcan la mas fácil y pronta cobranza de la admirable cifra de costas y salarios.

¿Y para qué todo esto? Acaso para nada que llene el objeto de aclarar lo que toca en lo imposible.

Y el dominio qué con la exhibicion de su título pondria á salvo de la esterminadora calamidad á sus colonos ¿qué intervencion tiene en estas actuaciones? ¿Quién le busca; quien le molesta; quien le cohibe para que le produzca? Su indemnidad aquí es superior á la esfera de los Tribunales de justicia. Juez y parte, pronuncia su veredicto omnímodo, irrecusable, sin apelacion ni suplicacion de ninguna clase. «*No quiero.*» Basta.

No es esto solo. El dominio que no auxilia á los colonos con título; que no les presenta la senda en su incierto derrotero; que ni activa ni pasivamente se deja sentir mientras los colonos luchan y se aniquilan, aparece despues y dice: «*venga un testimonio íntegro de todo ese obrado por mas voluminoso que sea.*» Los colonos están en obligacion de facilitármelo á sus espensas. Yó, aunque el contrato de foro es bilateral y crea por su índole derechos y obligaciones mútuas; yo, no reconozco mas que los primeros, y segun este principio, mí título no puede servir para suplir la falta ó el estravio del vuestro, ni siquiera obligacion me alcanza á dar noticia del escribano ante quien hubiese sido otorgado, para inquirir el paradero de sus notas y obtener allí la copia. Si tengo título y no le acomoda presentarlo, necesito sin embargo el testimonio del prorateo. Si no le tengo cada vez le necesito mas, porque en mi archivo hay una falta de trascendencia, y la reparo á vuestra costa.

La generalidad que encierran estas consideraciones, que no son fantásticas, sinó el resultado de treinta y cinco años de ejercicio y de esperiencia, no tienden de modo alguno á herir susceptibilidades de personas dignísimas, que son el amparo tutelar de sus colonos y que adquirieron en este sentido una reputacion inmaculada.

La invitacion obliga á corresponder cada uno dentro de sus fuerzas con el caudal de su inteligencia, para construir el edificio imperecedero y grandioso que regenere á nuestro olvidado país, ya que empieza á tener la dicha de que eminentes patricios levanten su autorizada voz y confundan á los que no miren al gallego sinó por el que siega los campos de Castilla y espera mandatos en la Puerta del Sol.

Los gravámenes que ocasiona el prorateo cuando falta el título; los que produce la mancomunidad, vienen siempre como el Angel esterminador arruinando al colono mas

rico; porque allí es donde se instala el ejecutor y establece su cómodo asiento, su vida regalada, que no entra á descuento de dietas, ni la manutencion de la cabalgadura si es caballero montado.

No es tan fácil el remedio como el que la magnanimidad del inmortal Rey Carlos III aplicó para contener los despojos, que se verificaban tambien contra los mas ricos; pero, con ánimo firme y decision constante se vencen los mayores obstáculos.

¿Acaso incurriré en el atentado y en el despropósito de pedir una legislacion especial que suprima los prorateos y quebrante la integridad foral? ¿Pediré otra ley que despoje á los colonos de las suertes alicuotas para concentrar el foro en un solo indivíduo? Tan absurdo seria uno como otro. Ni puede ser objeto de este respetable Congreso mover pretensiones completamente desatendibles en perjuicio de los dominios, que constituiria una verdadera iniquidad y mucho menos en daño irreparable del pobre labrador gallego, cuando vive á espensas del fraccionamiento, que exige la numerosa poblacion hacinada en unas partes donde el terreno es mas fructífero y diseminada en las altas montañas.

La redencion de pensiones no está al alcance de la inmensa mayoria de colonos; y por separado se tropieza la gran dificultad de invadir con esta medida derechos invulnerables, mientras que circunstancias especiales de los mismos dominios no hagan exigible este sacrificio al menos daño posible.

Hé aquí como va demostrándose la necesidad de codificar los foros. Y no se codifican con una ley de redencion, sinó con leyes permisivas, prohivitivas, penales.

Leyes que determinen el modo de purgar los gravámenes de otros gravámenes que el abuso, y no sé si será inconveniente la palabra «*injusticia*» los hace degenerar de su primitivo orígen.

Leyes que pongan al nivel la libertad del dominio y la del colono, para optar entre dos estremos dados, que conduzcan al fin de reparar un daño cierto.

Leyes que establezcan la manera de constituir los foros al porvenir sobre la base de un capital cierto, que deje ya marcado el tipo de redencion.

Leyes penales para la anulacion de contratos simulados con tendencia y resultado manifiesto de despojar al dominio, dejando subsistente la carga que esclaviza al colono, para crear así nuevas aristocracias por tan ilícitos medios.

Las dignas y autorizadas personas que vienen á secundar el grandioso celo de la Sociedad económica, á quien yo felicito con toda la espansion de mi alma, ofreciéndola en prueba de sincera adhesion, esta insignificante y pequeña obra, de la que empezé á ocuparme el dia 21 del corriente al recibir el atento oficio invitatorio; y ofreciéndole ademas como prueba el gustoso abandono de mi estudio, contra el propósito que hace tiempo tengo formado: las dignas y autorizadas personas, digo, están muy bien al alcance de que los beneficios que las leyes de desamortizacion conceden especial y determinadamente á los llevadores de fincas y pagadores para redi-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

mir sus cuotas de pension, dejaron en pié y si se quiere en peor estado la situacion del inmenso y gran número de colonos, variando solo el nombre de los que hoy son sus nuevos Señores dominiales, creaciones exóticas del siglo 19.

Bajo el nombre de un cabezalero, que nada representa en el foro que no sea reunir la pension, ó de cualquier consorte, acaso el menos de todos, se prestó acogida á la redencion, todo á servicio de un tercero para quedar siendo dueño de la renta, cuando solo podia ser legítima su adquisicion licitándola en subasta pública.

Este es uno de los perjuicios que deben cuidadosamente evitarse con los sucesos vivos y palpitantes que dan un saludable aviso.

Tales son las bases generales de mi pensamiento, y si fuese aceptado, le desenvolveria sentando ademas los principios siguientes.

1.° Para la redencion de pensiones, cuando circunstancias especiales dejasen espedita la accion de promoverla, tendria que establecerse una escala gradual de tipos segun la condicion del gravámen, sin que nunca pudiese tocarse al primitivo dominio directo, mientras no estubiesen redimidos los de órden secundario llamados subforos, segundos subforos, terceros, cuartos ó sobre cargas, usando del tecnicismo gallego.

2.° Segun la bondad de los títulos, la imposicion mas ó menos graciosa con que suenen, la identificacion clara de las fincas que constituyen una garantia sólida, tanto para el dominio como para el colono; así estableceria la ley creada en mi imaginacion ó en mi fantasia el tipo gradual de redencion, de modo que mientras este fuese en las gravosas cargas y sobrecargas de un 5[00, le llevaria en el primer dominio, segun contubiese un cánon ínfimo y una documentacion intachable y clara, hasta el subido precio del 1[00. El forero que despues de redimir los demas gravámenes ó sin tenerlos, busca la libertad de otro estremosamente lijero, que no afecta su propieded; que su conservacion la engrandece presentando el remoto orígen de la constitucion de foro y la grandiosa inspiracion del benéfico otorgante; ese colono, si quiere ostentar un lujo de emancipacion y de riqueza, para hacer frente á otro rico ó no rico, que ni le ha tratado mal ni sus causantes; que satisfaga sus aspiraciones á precio de oro, y pues que al dominio le colocase la ley en la necesidad de sucumbir, que no le prive de un lucro compensativo.

3.° La redencion en su caso tendria que ser solicitada cuando menos por la tercera parte de colonos sobre el aserbo total de la pension, quedando obligados los redimentes á pagar por completo el capital y á transmitir la redencion en cualquier tiempo, sin prescribir derecho á los demas consortes por la suerte individual de cada uno, percibiendo en tanto la cuota de renta sin responsabilidad á abono ni reintegro alguno por este concepto.

Quedaria siendo potestativo del dominio aceptar solo la redencion de los solicitantes por sus cuotas

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

respectivas y continuar percibiendo de los demas si le acomodase dividir la integridad del foro, acogiendoles cuando todos quisiesen redimir.

4.° Pero yo no estableceria un derecho absoluto en favor de los colonos para redimir cuando lo tubiesen por conveniente, porque no encuentro razon ni justicia para vulnerar tan inconsideradamente los derechos dominiales, toda vez que por otros medios menos violentos pudiese obtenerse la modificacion que liberte al trabajo de los gravámenes que sufre. La redencion pues vendria á ser, en la ley que está fabricándose en mi imaginacion, acogida necesariamente por los mismos dominios, como remedio supremo, salvador del conflicto en la falta de títulos, ó careciendo estos de la claridad relativa, inseparable para asegurar derechos perpetuos á beneficio suyo y de los colonos.

¿Qué mas pudiera concederse en favor del dominio, como sancionar su derecho por la mera y simple posesion de cobrar la renta; para el efecto de prestarse á la redencion y embolsar el capital capitalizado? Si no hay título que garantize al colono, sirviendo de punto de partida para mejorar su condicion de la manera que indicaré; si no le hay tampoco para garantizar al dominio en la continuacion de su derecho ¿quien duda que la redencion es entonces el término mas equitativo á que ambos interesados pueden aspirar?

5.° Pues bien. La accion de los colonos empezaria ejercitándose, promoviendo como acto de jurisdicion voluntaria el prorateo con presentacion de la carta foral, siempre que ó de un apeo apareciese la facilidad de hacer el deslinde y la identificacion de fincas. No existiendo título á disposicion de los foreros, les concederia derecho para pedir al dominio la exibicion en compulsa. Si verificada apareciese con las condiciones referidas para hacer la identificacion, se llevaria á efecto hasta dar por terminado el prorateo, entendiéndose siempre con llamamiento y citacion al dominio para que le obstara y luego señalando á cada finca su cuota de renta, vendria á inscribirse en el registro de la propiedad en favor del dominio y del colono dueño utiliario, segun lo que determina el art. 119 de la ley hipotecaria, haciéndose aplicable al caso, para que así quedase siendo inalterable la cuota de renta sobre cada una de las fincas.

6.° La obligacion mancomunada de los consortes quedaria aisladamente reducida al caso en que pereciese alguna de las fincas ó se hiciese improductiva. Si ninguna de estas calamidades ocasionase la falencia, sino el abandono del cultivador; declararia el derecho ejercitable por medio del cabezalero ó de cualquiera otro consorte, si aquel fuere negligente, para promover la adjudicacion á cualquiera de ellos por suerte, haciendo solo constar que el abandono contaba ya dos años de fecha, ó haciendo entrega á un curador si fuesen interesados menores ó incapacitados de la administracion de sus bienes.

7.° Cesarian por este medio esas repetidas demandas de prorateo, que

aniquilan al labrador y las mas de las veces son artificiosas especulaciones de tercero, sirviéndose del nombre de uno de los consortes habilitado de pobre, que apenas tenga interés en aliviar su insignificante cuota, ocasionando la perturbacion, el aniquilamiento y el desconsuelo en los que al fin de fiesta vienen á ser los sacrificados.

8.° No quedaria mas accion que para reclamar la parte del consorte fallido cuando hubiese abandono en evitar esta contingencia, y respecto al cabezalero para transmitir la carga á otro que llegase á reunir mayor porcion de bienes y fuese por consiguiente mayor pagador.

9.° Sucediendo que el dominio no sufragase la falta de título por carecer de él, ó porque no le acomodase exibirlo, ó finalmente que no contubiese elementos identificativos, ni siquiera los términos del rodamonte, que diesen perfectamente á conocer la estension del territorio afecto al dominio, aquí es cuando seria llegado el caso de la redencion, que, segun queda dicho, aceptaría como beneficiosa el mismo dominio, no teniendo mas áncora que el estado posesorio, sirviendo entonces para capitalizar la pension el tipo gradual correspondiente á su clase.

Podrá todavia objetarse preguntando cual es la situacion en que quedan los foreros, que ni pueden arribar á la efectuacion de un prorateo inscribible, que les salve de la ominosa estension con que viene aplicándose la mancomunidad y cuando no pueden verificar la redencion por falta de caudales. Pues aun así la condicion de estos foreros viene á obtener considerable mejora, porque convierten en redimible para el dia que puedan, lo que antes era irredimible, y esto mismo les atentará para emplear los esfuerzos posibles á fin de sacudir la carga.

Tales son las ideas que subordino al ilustrado criterio de este respetable Congreso, y si alguna mereciese acogida, quedarán satisfechas mis rectas y sanas intenciones: debiendo solo añadir, que la legislacion de mi proyecto estableceria tambien bases para el otorgamiento de foros al porvenir, tales como reconocimiento valorado de fincas, imposicion á cada una de su cuota cierta de renta, que nunca escediese del 3 0[0, para asegurar así las eventualidades demasiado ciertas de años esteriles y que el colono pudiese satisfacer comodamente la renta estipulada, quedando asi ya sabido el capital que representa el dueño para los efectos ulteriores. Prohibicion absoluta de los llamados subforos primeros, segundos ó terceros y de esas otras rentas impuestas, conocidas con el nombre de frumentarias ó rentas sisas, no siendo dentro de las prescripciones del verdadero censo consignativo á rédito fijo de dinero sobre un capital cierto; porque si hay una ley novísima que abolió la tasa del interés, tambien en la misma estipulacion clara queda reflejando la moralidad del adquirente.

El Sr. Cuesta. Sres. Creo que ante todo es mi deber significar una espresion de gratitud á esta reunion, compuesta de personas tan

respetables y espontáneas, que, sin llamamiento oficial, sin interés personal sinó público y con el solo objeto de tratar de las ventajas ó desventajas de la reforma en el estado actual de la propiedad y de otras cuestiones interesantes á la agricultura, se han congregado en este punto, abandonando los pueblos de su residencia y sus habituales ocupaciones y negocios: á la Sociedad económica de Amigos del pais de Santiago se debe igualmente gratitud, por el feliz pensamiento de convocar este Congreso, y yo se la tributo cordialmente, tanto por este motivo, como igualmente por haberme ofrecido la ocasion de dar esplicaciones al pais, representado aquí por muchas de sus mas ilustres personas, sobre la cuestion iniciada por aquella y actualmente sometida al debate.

Sres.: la proposicion está concebida en los siguientes términos (el orador la lee). Yo no me ocuparé actualmente de todas sus partes, sino solamente de la primera, porque si quedase resuelta negativamente, no habrá para que tratar de la segunda. No es mi ánimo el censurar al Sr. Caneda, que me ha precedido en el uso de la palabra, por haberla considerado en todos sus detalles, ni tratar de si conviene el redimir ó limitar los foros bajo tales ó cuales condiciones ó bajo el pricipio de la reciprocidad, porque son cuestiones secundarias; reduciré la cuestion á los dos puntos siguientes: el estado presente de la propiedad rural, que está simbolizado por el sistema foral, ¿es de tal naturaleza que debamos estar satisfechos con él? ¿Ha llegado el caso de hacer una reforma, que esté en armonía con las circunstancias actuales de la sociedad? No tengo necesidad de deciros mi opinion: todos la conoceis en una proposicion que lleva mi nombre, que he presentado en otra parte y que ha dado motivo al presente debate en este Congreso. Y lo mas notable, Sres., es que esta proposicion no me pertenece, no tiene mio mas que el nombre y la tinta, porque es la reunion de todo lo que han escrito personas respetables en opúsculos, folletos, periódicos y demas documentos que de cinco ó seis años á esta parte se han publicado, en todos los cuales he observado unanimidad casi absoluta de que es preciso hacer algo en materia de foros, y solo dos optan por el *statu quo*, pero con la reforma.

Dos puntos capitales, dos hechos importantes deben serviros para formar juicio. De seis años á esta parte se ha empezado á manifestar la opinion de que habiamos llegado al caso de haber de hacer algo para remediar el estado actual de la propiedad. Entre todos los que se han ocupado de este asunto, se observa un fenómeno que llama altamente la atencion: por una parte unanimidad absoluta respecto á la necesidad de la reforma; por otra discordia, tambien absoluta, respecto á lo concreto de la reforma. El Sr. Caneda hace un momento nos encarecia la conveniencia de sostener los foros, y podreis formaros idea del desacuerdo de las opiniones, cuando, á pesar de lo dicho, presenta un elemento para destruir, que realmente reve-

la la unanimidad completa respecto á la necesidad de la reforma. Cual deba ser esta, es en lo que las opiniones están en discordia. Unos encastillados en la lógica, que es buen elemento para destruir y poco eficaz para edificar, establecen como principio absoluto la redencion de los foros y la supresion del sistema; otros optan por la restauracion del foro primitivo, que hoy no existe en derecho y por la reversion, tambien absoluta, de las fincas al dominio directo, que, á pesar de ser dificultosa y casi imposible de realizar por los medios que se señalan para efectuarla, al decir de sus partidarios es preciso llevarla á cabo: y de aquí nace la imposibilidad de verificar la reforma. Todos vosotros comprendeis perfectamente el trastorno que produciria en Galicia la reversion y la serie de males que acarrearia, sobre el mayor número, sobre casi la totalidad de los labradores, la parte mas productiva de la poblacion, si en un momento dado pudieran ser despojados de las tierras que heredaron de sus mayores y que unos y otros beneficiaron con el sudor de sus rostros: todos igualmente conoceis las insoportables cargas que pesan sobre los cultivadores, las que son consecuencias legítimas que consigo ha traido el sistema foral. Por esto yo soy de opinion que la conveniencia y la necesidad urgente exigen la supresion del sistema foral. Para robustecer aquella consulto la opinion pública, aquí representada por medio de tantas personas notables, acerca del estado actual del país y á fin de que se examinen y determinen los derechos recíprocos, que por ser de diferente naturaleza ofrecen distinto carácter. Yo creo, Sres. que, en atencion al orígen de esos derechos y á la general conveniencia, la resolucion que aquí adoptemos debe ser de una gran transacion, en la que todos deben estar dispuestos á perder algo de aquello que creen ser de su derecho.

Considerando que hay personas que sostienen el *statu quo*, yo les insto á que manifiesten las razones en que se fundan para defenderlo. Yo creo que hemos llegado al caso de hacer algo, de ser preciso el proceder á la reforma: yo creo que hay necesidad de alterar la legislacion ó el derecho consuetudinario actual como remedio de lo existente y de suprimir para lo futuro el sistema foral.

Todos sabeis que no hay nada en la legislacion de España que determine las relaciones entre el que paga las cargas forales y el que cobra, y que en los tribunales se juzga sin leyes y al acaso toda discordia que se suscita entre uno y otro, aunque hay una disposicion del Tribunal supremo de Justicia que llama leyes á las Reales provisiones, y sabeis tambien que están cerrados los tribunales para oir demandas de despojo, á pesar de que, atendiendo á las cláusulas del contrato, procederia el entablarlas una vez fenecido el tiempo de este. Pero, Sres., nada os hará conocer mejor la necesidad de reformar lo existente, que el fijar la atencion en las transaciones diarias que tienen lugar con motivo de la propiedad. Cuando entre dos con-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

tratantes se ha convenido en constituir un foro, únicamente se entrega al Escribano la nota de las fincas en él comprendidas y del tanto de renta anual en que para lo sucesivo quedarán gravadas: con esto solo se encarga de estender la escritura, en la cual incluye todas las demas condiciones que son de pura fórmula, de las que acaso no tienen conocimiento las partes y que seguramente no han pactado. Sin embargo, con arreglo al sentido terminante de una de aquellas condiciones, caduca el foro transcurridas las tres voces y veinte y nueve años mas, y si conforme á ella el dominio directo quiere reintegrarse en la plena posesion de las fincas, encuentra cerradas las puertas de todos los tribunales de justicia, á los cuales está prohibido el dar curso á demanda alguna de despojo. Decidme, pues, en vista de todo esto, sino es anómalo un contrato en que, sin conocimiento de las partes, se fijan condiciones que no pueden ser cumplidas y á las que ninguna autoridad dará fuerza y vigor.

Ansioso de saber las consideraciones legales en que se fundan los que pretenden que no se toque al estado actual de los foros, he meditado sobre este asunto, y el resultado de mis investigaciones ha sido, no hallar otra cosa que leyes provisionales sobre su renovacion. Entretanto á la sombra de la interinidad indefinida se están creando derechos con el carácter de perpetuidad, sin que haya llegado el tiempo de cumplir una promesa legislativa, cuya oportunidad se espera desde 1763.

Despues de la inercia de cien años se escribia con unanimidad sobre la conveniencia de reformar lo existente: con este motivo y compartiendo la misma opinion, tomé la iniciativa, presentando á los poderes público; un proyecto de ley, que afecta á un territorio que no se queja, pero donde se hacen sentir los perniciosos efectos de la actual organizacion; y lo propuse, no tanto con el designio de que prevaleciera mi proyecto en todos sus detalles, como para que sirviese de motivo y á la vez de objeto de estudio, y para que fuese medio para llegar á una solucion cualquiera que sea. Hay sin embargo un punto importante, sobre el que nada he visto escrito, en el cual conviene fijar la atencion, porque á mi juicio puede ser motivo para llegar á la solucion que se busca; y es la escesiva division de la propiedad, reducida casi á fracciones pulverulentas, las cuales están gravadas con numerosas pensiones. Hasta ahora se han dividido las obligaciones al mismo tiempo que las fincas, pero no los derechos: por la supresion de los mayorazgos actualmente estamos próximos á tocar tambien este segundo inconveniente. En el dia de hoy generalmente hay aun bastante en cada familia para dar foros enteros á cada uno de los hijos; mas dentro de poco tiempo será tambien preciso el dividir la renta. Supóngase una pension de 100 ó de 40 ferrados, que se deba pagar por un solo foral y que sea divisible entre diez hijos, habrá de suceder necesariamente una de estas dos cosas: ó se reparten los colonos entre esos herederos,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

para que cada uno perciba su parte de pension de aquellos que se le hubieren señalado, ó se dividen los ferrados, que será lo necesario, y cada uno tendrá derecho á percibir 10 ferrados en el primer supuesto y 4 en el segundo. Llega la época de la cobranza y el cabezalero de los pagadores se presenta, despues de haber andado de puerta en puerta de sus consortes para reunir la renta, al mayor de aquellos para que se la reciba entera. No teniendo derecho este á percibir sinó la décima parte, le remitiria á cada uno de sus hermanos para que les hiciese efectiva la porcion que les corresponde; pero como repugnará al cabezalero entregar fraccionadamente la renta y además siendo mútua la accion indivisa, será preciso nombrar tambien otro cabezalero para los cobradores.

Otro punto debe llamaros la atencion, y aquí he de deteneime, por ser la primera objecion que se me hizo al presentar mi proyecto al Congreso nacional, por los que combaten la reforma, entre ellos los Sres. Espasantes y Rodriguez Vahamonde. Dícese que no es posible tocar á la propiedad mientras no esté planteada la reforma hipotecaria, de la que hace dos años se están quejando, con motivo del estado de incertidumbre en que ha colocado á la propiedad y de la parálisis que ha producido en su movimiento. La perturbacion que ha producido ha obligado á sus autores á confesar indirectamente que se habian equivocado, diciendo ahora que se está en la imposibilidad de cumplirla por el estado en que se encuentra la propiedad en Galicia. Y, Sres., lo cierto es que lo de hoy es peor que lo de antes y que no es posible aplicar la ley tal como se encuentra concebida; y apesar de esto se cae en un círculo vicioso, pretendiendo por una parte el que se aplace la reforma del estado actual de la propiedad hasta que se haya verificado la de la ley hipotecaria, y que se aplace igualmente la reforma de esta ley hasta que se haya efectuado la de aquella: estado insostenible, círculo vicioso, que es preciso romper de algun modo.

Tambien mi proyecto de ley ha sido calificado de disolvente, porque se ha dicho que vá á producir una revolucion democrática; pero, Sres., en esto se padece una ilusion completa, porque yo creo poder demostrar, que mi proyecto previene y hace imposible esa revolucion; aparte de que no ataca la ley, pues que los foros están fuera de todas las condiciones de esta, sino que es consecuencia de la fuerza superior de las circunstancias. La revolucion social tiende á llevar á los pobres lo que tienen los ricos, y aun cuando en nuestra España esas ideas no han cundido tanto como en otras naciones, en las provincias de la Andalucia no han dejado de verse algunas señales, que dan indicios de no ser del todo desdesconocidas: hace poco tiempo se vió en ellas el despojo violento intentando invadir las tierras agenas. Pues, Sres., si fuera de aquí es necesaria la invasion para efectuarlo, en este país no, porque los colonos ya están en posesion de las tierras: en Galicia nada de esto es

preciso: con quedarse en sus casas y no pagar la renta estipulada queda todo terminado: por consiguiente la revolucion encuentra el camino preparado, nada tiene que hacer en este suelo.

Con todo, yo no supongo necesaria esta transacion por los medios que he propuesto, ni por otros cualesquiera, para contener el triunfo de la revolucion social, en el que no creo, porque tengo la firme conviccion de que en Galicia se estrellará siempre en el buen sentido y rectitud del pueblo y de que los mayores sufrimientos, los mas grandes infortunios no le desviaran nunca de la senda de la probidad; pero esos mismos sufrimientos, esos mismos infortunios y el estado anómalo del foro manifiestan que es precisa una reforma, no tanto fudada en la ley, como en la equidad. La peor solucion es el *statu quo*, porque trae todos los males referidos.

Para hacer pública y ostensible la necesidad de que se acometa pronto la reforma, basta el considerar: 1.° el mal existente; 2.° la necesidad de adoptar precauciones para lo sucesivo. A aquel mal corresponde el remedio de lo pasado: á esta necesidad la legislacion para lo futuro. Yo por todo lo que he manifestado creo necesaria la supresion del foro, bien sea perpétuo ó temporal: si es perpétuo, como de hecho lo es, porque toda condicion que liga perpétuamente la creo contraria á la actividad humana: si temporal no se necesita, pues hay otro contrato que le sustituye con ventaja, cual es el de arrendamiento. En este, aunque sea por cien años, se dejan los bienes al dueño al vencimiento del plazo: en aquel, aunque se hiciese por veinte años, no puede tener lugar el despojo, ni admiten cuestion alguna los tribunales de justicia. De las legislaciones modernas desaparece el enfiteusis, actualmente ya muy poco en uso: suprímase tambien el foro, que tiene con aquel algunas analogías.

En virtud de estas consideraciones y de lo manifestado por los órganos de la publicidad, resolví el tomar la iniciativa en este asunto, y si las razones que he manifestado han tenido la suerte de hallar acogida en vuestros entendimientos, ruegoos que acordeis la necesidad de la reforma, y que no perdais de vista que los dominios directo y útil están basados en una falsa analogía. Si lo que propongo merece la aprobacion del Congreso, pasaré á esplicar en el segundo punto mi opinion respecto á lo concreto de la reforma.

El Sr. Muro. Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. presidente. Tiene la palabra el Sr. Muro.

El Sr. Muro. Mi amigo el Sr. Cuesta, en el brillante discurso que acabais de oir, contrayéndose á la proposicion de ley de foros que presentó en el Congreso de los Diputados y que tomó en consideracion este cuerpo colegislador, ha dicho que al formular aquella proposicion, lo ha hecho impulsado de las razones emitidas y bajo las ideas espresadas por las varias personas que han escrito sobre la materia, habiendo venido á ser mas que el creador de un pensamiento propio, el

cronista ó redactor de las opiniones de los demás. Yo debo denunciarme ante el Congreso agrícola, como uno de los que han escrito sobre el estado de interinidad legal en que se encuentra la propiedad rústica y urbana de Galicia sometida al contrato de foro, y doy las gracias mas espresivas al Sr. Cuesta por haber tomado la iniciativa en asunto de tanta importancia para el país.

Verdad es que al estractar la legislacion sobre foros, me permití indicar los medios que me parecieron mas apropósito para terminar el espediente general, cuya resolucion quedó aplazada desde la Real provision de 11 de Mayo de 1763, y que aun me atreví á formular un proyecto de ley, que distaba tanto de los que quieren una solucion radical que ponga en redencion todas las pensiones forales prohibiendo esta clase de contrato para lo sucesivo, como de los que sostienen el *statu quo* absoluto y no quieren alteracion de ninguna especie.

De cualquiera manera deseo que conste mi opinion sobre la primera parte del tema que se debate, reducida á «si conviene el cambiar el sistema general de constitucion de la propiedad gallega, esto es: si es justo, político, económico y oportuno el suprimir el sistema foral.»

Desde luego declaro, Sres., que el verbo «suprimir» es muy fuerte. Yo no me atreveria á suprimir el sistema foral y votaria sin dificultad esta primera parte, si en vez de suprimir se sustituyese «modificar.»

Como ha de hacerse esta modificacion, es punto gravísimo y en que podrán obrar ampliamente los legisladores, guiados por los principios del derecho comun, por los de la equidad y por los de la justicia. En esta parte, Sres., yo adopto la ley que se de, estudiada é ilustrada como ha de ser la materia; y repitiré ahora lo que tube el honor de decir en uno de los escritos á que ha podido aludir el Sr. Cuesta, presentándome en completa transacion con todas las opiniones que puedan surgir en esta materia.

Allí decia que, apesar de lo que llevaba espuesto, no tenia ningun interés en que la ley se formulase de esta ó de la otra manera; que lo que deseaba, lo que pedia era que se adoptase una medida general, que fijase los derechos recíprocos en la materia, y que desde entonces anticipaba mi aceptacion y mi reconocimiento, sean cuales fueren los términos en que llegase á verificarlo la sabiduria de las Cortes y del Gobierno de S. M.

Votaré pues, Sres., la primera parte del tema si en vez de *suprimir* el sistema foral se sustituye al verbo *modificar*, y entraré desde luego en debate sobre el modo como podria realizarse la modificacion; pero si se conserva el tema como está, y se me pregunta si conviene, en la necesidad de votar, suprimir el sistema foral, mi opinion es negativa, por mas que respete la de los que piensen de otro modo.

El Sr. Obaya. (Este Sr. pronunció un discurso cuyo estracto ha salido lleno de inexactitudes. Con este fin por la Sria. fué remitido al

orador para que lo rectificase, el cual no ha podido hacerlo con motivo de hallarse padeciendo una larga y peligrosa enfermedad. Así para conocer el fondo de sus ideas, remitimos á los lectores á lo poco que del mismo se dice en el acta de la sesion.

El Sr. Gil. Señores: Muy poco tiempo espero molestaros; yo no pienso hacer discursos. Empiezo felicitando al diputado celoso que recientemente ha presentado á las córtes un proyecto de ley sobre el asunto mismo de que tratamos hoy.

Quiero alterar en algo lo material del tema: no sé si puedo hacerlo; pero, para concretarme á lo mas sustancial, necesito tomarme esta libertad. ¿Es necesaria una ley acerca de los foros?.. Adelantemos. ¿Es necesaria una disposicion acerca de la confusa multitud de cargas que gravan pesadamente la propiedad?

Si esa ley no es necesaria, no dista mucho de serlo; sin ella viviremos, pero estaremos mal. Esa ley es el voto de todas las personas que no se dejan llevar de interesadas miras, ó que no estan poseidas de obstinacion ciega, ó á quienes no domina un amor de idolatria por lo que es viejo. Los mismos que se inclinan á un cierto *statu quo*, los que, poco flexibles á innovaciones en esto, no se determinan á pedir reformas, bien claro indican que la situacion en que nos encontramos no es muy grata, no es muy halagüeña: convienen en que es preciso que se haga algo, que se resuelva algo, que se se dicte algun acuerdo, siquiera no sea mas que para convertir en definitivo y trasformar en perpétuo el estado provisional en que se encuentra la suerte de los foros.

Lo mas difícil es buscar soluciones. La cuestion es compleja, y forzoso es distinguir. No es justo que se confundan los derechos que hoy existen y las nuevas creaciones ó derechos posibles; no es dable que los unos y los otros queden subordinados á una misma decision.

Si miramos adelante todo es mas libre, todo es mas fácil, y se vé mas claro: no se lastiman derechos, ni se ocasionan conflictos, ni hay alarmas, ni hay perturbaciones. Puede hacerse el ensayo de no permitir mas foros, ó de dejar en suspenso esta antigua institucion; y, en caso de permitirlos, podrá decirse que se entiendan redimibles despues de un plazo que se fije como máximun.

Al tocar á lo existente la escena cambia; es limitado el espacio. La impremeditacion podrá servir de ejemplo en situaciones sombrías que es muy posible que existan en los oscuros misterios del porvenir. La redencion absoluta no es necesaria ni es justa. La reversion de los bienes á los dueños directos, pronunciada incondicionalmente, seria, en los foros perpétuos, un atropello, y en los foros temporales se resiente de dureza, la rechaza el sentimiento, falta en ella la equidad, y esto es lo bastante para verla con recelos.

Insistamos, pues, en separar tiempos, en hacer distinciones. Seria correr el riesgo de tocar en un estremo responder afirmativa ó negativamente á la cuestion de si es justa, si es política, si es económica y conveniente la supresion del sistema foral. Si damos importancia á todo cuanto se dice, mucho tiempo se habrá de perder; é invertir en balde el tiempo ni es económico, ni tampoco es conveniente. Trabajo inútil seria referir las opiniones todas. Algunas no son sinceras, nada sinceras: nacen del propio interes; son hijas del egoismo; muchas nacen acaso de no saber bastante lo que se dice.

—

¿No hay mas que foros? ¿Es precisamente á esto á lo que haya de reducirse la discusion del Congreso?.. Existen otras cargas mas dañosas, mas repugnantes que el foro. El número de estas cargas ha crecido en demasia, y esto mismo asociado á las informalidades en su constitucion las hace

aparecer como un verdadero embrollo para los registros de la propiedad. En dos grupos se pueden comprender todas; todas sin distincion: en el uno hay los subforos; en el otro aparecen las demas rentas que, en último resultado, se asimilan á los tipos generales de los censos ó bien consignativos ó bien reservativos.

Invertiremos el órden, que de esta manera se hallará mas pronto el campo libre de estorbos. Esas últimas pensiones, las del grupo segundo, son las primeras que conviene extinguir: no deben ser perdurables; debe pues decretarse su absoluta redencion. Tal vez errores, ó tambien el escesivo coste, sean la causa de subsistir todavía muchas que son redimibles, que lo son indisputablemente, segun las leyes existentes hoy. Si se exageran los tipos nadie redime; el derecho de hacerlo es como si no se diese, y un derecho estéril no pasa de ilusion. Un cuatro ó cinco por ciento, en esas rentas de tan poca estima, por sus vagas garantias y por la dificultad en inscribirlas, debiera ser regulacion bastante, siempre que no constase un capital mayor; ó siempre tambien,—mas esto será raro,—siempre que los censualistas de quienes se rediman no hubiesen dado mas al adquirirlas.

En el proyecto de ley del Sr. Cuesta se emite un pensamiento que, visto con razon fria lo que inspira es desagrado; y aunque tiene analogía con otros precedentes no se lo puede admitir. Que las pensiones conocidas con el nombre vulgar de *renta en saco* se declaren redimibles muy bien está; pero que para extinguirlas se dé no mas que el primitivo importe, esto asi no debe ser. Constituida en lejanos tiempos una renta de esa clase ha discurrido por manos sucesivas, representando valores diferentes, que casi siempre fueron en aumento, desviandose así del capital antiguo, en que nadie ha pensado, ni era preciso pensar, segun las costumbres de nuestro pais. Si se hubiese previsto la redencion de esos derechos perpétuos y que para otorgarla se habria de recibir indefectiblemente el valor de imposicion, esta entidad habria sido fija, siempre fija; no hubiera tomado de ninguna manera el menor incremento al pasar la renta de unos dueños á otros dueños. Nadie habrá que desconozca que obligar á un censualista á hacer abdicacion de sus derechos por un capital menor que el precio que el mismo ha dado, al adquirir la pension de un censualista anterior, nadie habrá que no vea que es irrogarle un manifiesto agravio, que es hacerle una injusticia, que es cometer un despojo. La ley que tal sancionase seria ante el buen sentido una ley de iniquidad; y no puede haber confianza, ni puede haber crédito, ni puede haber nada donde quiera que se legitimen sorpresas y perturbaciones.

—

Los subforos presentan bastante mejor aspecto; pero tanta presion amortigua todo estímulo, y tantos derechos sobre una misma finca son causa de confusion. Concesiones de tal naturaleza no debieron hacerse sin el asentimiento de los dueños censualistas. Por lo menos, señores, la opinion esta ha tenido de su parte brillantísimos talentos. Vosotros bien lo sabeis: conoceis la institucion en los hechos y en los libros; y esto mismo deberá recordaros que no es local puramente, que no es solo de Galicia, que no es otra cosa que la idea que esos libros os presentan con el nombre genérico de *libellarius contractus*, en uno de los sentidos de esta elástica expresion.

Pero á pesar de lo que la razon dicta, nada ha sido mas frecuente que esa insaciable manía de hacer subforos, con libertad absoluta, sin dirigirse á los dueños, sin contar para nada con su voluntad. Se acumularon con ávida codicia imposiciones sobre imposiciones y sobre unas rentas otras, casi siempre mucho mas crecidas. Mas al fin los tiempos han pasado; los dueños directos han consentido: esa tácita aquiescencia lejitimó los subforos, y constituyen hoy derechos respetables para que no se los destruya sin re-

paracion.

Aun cuando se decrete la redencion de todos los que aparezcan con la circunstancia de perpetuidad, no habrá motivos para descontento, si al traducir en hechos el principio se adopta una distincion. Una carga muy pesada nos desanima, y el escesivo número lleva consigo complicaciones que ya de suyo son un mal. Si no existiesen sobre una misma finca dos, ó tres ó mas subforos no se veria ni el abatimiento del estímulo, ni tanta confusion, ni tantos enredos como se ven. Las agravaciones de un solo subforo no suelen ser tan dañosas que irremisiblemente se las deba extinguir; bajo ciertas condiciones es preferible su conservacion, segun se encuentran en la actualidad. La prudencia recomienda que no se propenda á precipitaciones, que se guarde respeto á lo existente, ó lo diré mas claro, que no se facilite la redencion si hay noticia de los bienes y los censualistas inscriben sus derechos, y si ademas es soportable el gravámen, no escediendo por ejemplo de una octava, ó de una cuarta parte ó de una mitad de las utilidades. Hoy los subforos perpetuos son redimibles al uno y medio por 100, como lo son los foros de condicion igual. Yo parto de este supuesto, verdad ó no verdad; yo lo doy como admisible, por mas que no todos convengan en él. El precio es muy subido, no se puede negar esto; y sin embargo es de razon que lo sea, que se lo deje del modo que está, ó que al menos no se cambie, con reducciones notables, sino para aquellos casos en que sea verdaderamente necesaria la redencion.

Pero no con esto solo se puede resolver todo: se resuelve la cuestion á medias, y hasta menos que á medias, porque los mas de los subforos no son perpetuos. ¿Será conveniente, será razonable, será justa una asimilacion? Lo primero que se ocurre, mirando las cosas en un espacio de puras abstracciones, lo primero que se ocurre, es no infringir lo pactado y que se vuelvan los bienes al terminar los plazos designados en las convenciones. Mas esto sería un tristísimo espectáculo, ante el cual retrocede todo el mundo, y razon se tiene para retroceder. A nadie se oculta que en una situacion tal fuera verdad el principio de *summun jus, summa injuria*. Los subforos equivalen, hablando en general, á una cesion del derecho del forista, que reserva por ello una renta para sí. Ceder mas que se tiene no se concibe, y en esa trasferencia de los bienes aforados, si dependen de un límite de tiempo los derechos del que cede, absurdo seria que la cesion se hiciese por duracion eterna.-Volvamos hácia otra hipótesis nuestra consideracion. La dificultad se puede presentar dadas otras condiciones. La dificultad se encuentra respecto de los subforos en que, designado un termino menor que el de la primera concesion foral, se descubriese á la vez, con muy clara certidumbre, la intencion de que al espirar el plazo fuesen devueltos los bienes, sin escusas de ninguna clase. En este caso posible, mas no frecuente, no parece justo que se declare la perpetuidad; ni tampoco la conveniencia de las mayorias se halla interesada en que deje de cumplirse la convencion. Y la injusticia seria mas sensible, y la conveniencia menos opuesta aun, respecto de los contratos que se hubiesen efectuado con buena fé, ignorando el concedente la calidad foral que afectaba á los bienes, creyendo que él era el dueño y que era la primera la renta suya.

—

Llego á los foros: me detengo un poco mas. Aquí se encuentran varias preocupaciones, varios errores y parcialidades que, ó bien intencionadamente ó bien sin advertirlo, estravian la opinion.

¿Que son los foros?.. Descender á detalles es enfadoso para el que lo dice y es ingrato para quien los oye; y sin embargo el asunto es de detalles. Ya que se trae á la barra la institucion de los foros, ya que se trata de decidir su suerte, bueno será verla con claridad y saber lo que se juzga.

Los foros son la enfiteusis, y si no lo fuesen se parecen tanto á ella que di-

ficilmente se percibe la distincion. ¿Habremos de detenernos porque es otra la palabra? Pues tambien treudo es pension, y por este estilo mil palabras pudiéramos citar. ¿No puede tener dos nombres una misma institucion? ¿No puede tener un nombre de provincia y otro nombre de mas generalidad?.. Se usan indistintamente las palabras foro y fuero: la de fuero tiene muchas acepciones; es variada su significacion. ¿No lo será tambien la que encierre la de foro? En el concilio de Leon del año de 1.020 se encuentra espresion *hæreditatem de foris*, y sin embargo ya el sentido es distinto, no es idéntico al de ahora. Bien notorio y conocido es esto, por mas que no se sepa lo bastante ni para hacer minuciosas comparaciones, ni para emitir como infalibles ciertas noticias. Esas esplicaciones que consisten en tomar de un texto lo que cualquiera comprende con la simple lectura, suprimiendo lo mas que no se entiende, no son esplicaciones dignas de recordar. Afortunadamente para juzgar los foros hemos de ver lo que son en el dia, lo mismo que para juzgar nuestras leyes actuales no hemos de remontarnos indispensablemente á los tiempos de la invasion romana. De las leyes de Roma y las leyes del Oriente bien pudo haber nacido el foro de nuestros dias, que es el foro de que hablamos; y por mas que se quiera poner en duda la exactitud de este aserto, no será temeridad el enunciarlo como verosímil y probable conjetura.

En los foros se dice que no hay laudemio si no consta en el contrato, ni hay siquiera prelacion por el tanto cuando el forista enagena los bienes ¿Convienen todos en esto? Delirio seria buscar conformidad. Algunos hay que admiten el tanteo y solo niegan la prestacion del laudemio; algunos hay tambien que negando en otro tiempo las dos cosas hoy admiten las dos. Dividida la opinion indefinidamente, descompuesta, desordenada, confusa entre manias y arbitrariedades, ¿que recurso nos queda mas que apelar á las leyes? La razon y los precedentes legales recomiendan el tanteo; y sentencias de los Tribunales han declarado laudemios no pactados fundándose en las Partidas. El tanteo es razonable, es un medio que, sin daño, consolidando derechos, conduce á la libertad. En el dia en que su legalidad llegase á declararse determinada, inequívoca y evidentemente en favor de los que pagan, no se echaria de menos el violento recurso de la redencion. El laudemio es otra cosa: no se recomienda tanto; pero no por esto podrá decirse que es inicua prestacion, ni menos todavía podrá negarse que entre nosotros exista. El dominio directo seria una simple farsa, ó una especie de vision, si en las enagenaciones no se hiciese sentir. No se niega que á veces ni aun se piensa en tal laudemio, ni para esperarlo, ni para renunciarlo, ni para nada: pero tambien es cierto que se otorgan muchas ventas sin pensar en la eviccion.-Nuevos reparos aun, nuevas observaciones, nuevas resistencias podremos hallar. Podrán otros salirnos al encuentro con una negacion mucho mas radical; podrán salir enunciando que no existe, que es supuesto ese dominio directo, y rechazando por lo mismo esta espresion como impropia, como inoportuna, como escolástica, ó como en fin les agrade; podrán tambien decirnos que es el foro un hecho especialísimo, peculiar de dos comarcas, no definido en las leyes, regido por la costumbre... Mas si el foro es de costumbre, la costumbre hay que probarla: sin pruebas no se la admite; la presuncion no existe en su favor. Y en cuanto á las palabras no disputemos ahora. ¡Quien no sabe lo mismo de la enfiteusis!

Tambien se niega el comiso. Las cartas lo consignan; muy raras veces se olvida: ¿porqué negarlo entonces? Dicen que es severidad; pero esto mismo vulgarmente se dice del comiso en los censos enfitéuticos. Ocioso es que indaguemos si hay consecuencia en todo. Los que hallan malo el comiso por la omision en el pago, y en otros casos lo admiten, yo no se si me equivoco, mas me figuro que tal vez no serán muy consecuentes.

Como una especialidad y como diferencia se llegan á citar hasta los prorateos. Que se dividan los bienes en

lo que quiera mirarse como enfiteusis pura, y dígase entonces lo que se ha de hacer.

No darémos importancia á la mencion del hecho nada estraño de que cada colono pueda ser constreñido por el pago de la renta en su totalidad. No ha sido esta costumbre peculiar de nuestros foros. El comiso, el simple comiso, con sus condiciones de rigor estricto, podria, sino directamente, de una manera indirecta conducirnos á un resultado que viene á ser igual. Si descendemos al estado de nuestra propiedad, desmembrada hasta el estremo, hallaremos lógico lo que sucedió. Los derechos absolutos tienen consigo, en su propia naturaleza, una cierta independencia que, ya mas ya menos, los hace indivisibles; y ó proscribir la accion mista ó en caso de admitirla que no se la convierta en una sombra de accion. Cada forista responde de sus hechos y de sus propios atrasos. La accion es personal: puede hacerse efectiva en todo el patrimonio la condenacion. Esto es lo mismo que en una deuda cualquiera, y no hay en ello ni el mas lejano indicio de irregularidad. Pero cada forista se halla además responsable de pensiones que ni él ha devengado, ni la persona de quien es heredero, y es lo que algunos miran hasta con horror... Esa responsabilidad se limita solamente á los prédios que se tengan relativos al foral. La persona es libre: responden los bienes sobre que pesa el gravámen. En cualquiera porcion que sea de esos bienes puede pedirse y decretarse el pago. Dividir la accion por el número de fincas fuera descomponer el foro en otros tantos foros, y esto un sensible daño para los dueños directos: dividirla por partes de heredades fuera llevar al absurdo la descomposicion. ¿Qué es entonces lo que en eso hay? Lo que, entre nosotros, natural es que sea, lo que debe ser: la accion que busca las cosas y hace abstracion de personas; la accion real en toda su pureza, en toda su plenísima estension. Si tuviesen los dueños de las rentas que percibirlas en ínfimas fracciones, en tantas fracciones cuantos fuesen los foristas; si no se diese á sus derechos mas vigor y mayores garantías de las que un odio torpe ó una mal entendida filantropía quisieran concederles, la institucion del foro se convertiria en caos, dejaria de existir, moriria de inaccion; seria una simpleza dar los bienes á título foral. Que si renaciere el uso del comiso, sus efectos, por la omision de un deudor, no trascendiesen á los demás consortes, y que en ningun caso se hallen estos responsables sino tan solo de las *últimas* pensiones que ese deudor dejase de pagar, esto lo dicta, lo recomienda y hasta lo exige la imparcialidad.—La ley Hipotecaria, aceptable en general, buena en sí misma, pero inaplicable á Galicia mientras no sufra reformas, esa ley que en algunos puntos ya peca por lo difuso, no es en otros ó tan esplícita ó tan previsora como debiera ser.

La division de los predios es sumamente dañosa. Dos males lleva consigo: dificultades en los prorateos; dificultades ahora para hacer las inscripciones. Mezclar con esto los vínculos es trastornar las ideas; no viene al caso: donde quiera que los bienes se puedan enagenar desaparece inevitablemente el carácter esencial, el rasgo distintivo de toda vinculacion. Toda exajeracion solo por serlo es viciosa. No exageremos. Entiendo que se equivocan los que miran la division estremada como si fuese un elemento de paz y un talisman para el órden. Esos pobres propietarios, que ó viven de jornal ó son mendigos, no estarán muy satisfechos con su exigua propiedad, y si estallase la tormenta no seria lo que les retrajese el temor de perder su patrimonio.

Proseguiremos, señores, proseguiremos. Hay foros que son perpétuos. Ni aun en esto se obtiene conformidad: se ha dicho que no los hay; es lo mismo que á la vista del océano negar el mar. Y en comprobacion de un hecho tan sabido, ciertamente que no será preciso rebuscar mucho, ni descender á los tiempos de esa conocida carta del convento de la Arnoya, que cuenta mas de ocho siglos, y sobre cuya veracidad me abstengo ahora de aventu-

rar juicios. En nuestro mismo siglo, y en los siglos inmediatos, y en archivos de particulares se encuentran foros perpétuos. La esplicacion de que estos foros, aunque se llamen asi, no lo son con propiedad, que son la pura enfiteusis adoptando un nombre que no la pertenece, es en verdad de esos razonamientos que no satisfacen nada y tienen bastante de ridiculez. Y por mas que así no fuese, siempre se adelantaria que la enfiteusis puede tomar otro nombre, que puede llamarse foro, aunque sea malamente, aunque haya que dar como subentendida una fé de erratas en todas las escrituras de concesiones á perpetuidad. Lo mas importante ahora es dejar ya consignado que en los foros perpétuos podemos dispensarnos de entrar en discusion. Leyes que no son de ahora ya lo dijeron: los censos enfiteuticos perpétuos son redimibles al uno y medio por cien. Y aun cuando para eludir esta fácil conclusion se diera á las ideas un nuevo giro, y se retrocediera para tomar otro rumbo, y se llegase á decir que los foros hechos con duracion perpétua no deben, ni pueden confundirse con la enfiteusis, por otro medio se llega al desenlace. No pueden redimirse los foros *temporales*. Una ley de Cárlos 4.° lo dice asi. Pero esta ley lo dice limitativamente, como una simple escepcion de un principio general consagrado en ella misma con estensa latitud. No pueden redimirse los foros *temporales*: luego, *á contrario*, en los foros perpétuos la solucion es otra; se los puede redimir. Una duda puede haber: es general; no se limita á los foros, y de ella por no complicar esto considero mejor desentenderme.

No ha sido nunca la perpetuidad condicion esencial de la enfiteusis. En otras partes ha sido lo frecuente: en Galicia sucedió lo contrario; la tendencia dominante ha sido limitar. Tal fué la moda. Ya en el imperio romano vemos, en sus propias leyes, consignados precedentes de duracion por tres vidas en los bienes de la Iglesia. Para esta clase de bienes ha llegado á convertirse en doctrina general esa limitacion, esa temporalidad. Vastísimos territorios fueron entre nosotros propiedad de monasterios y aforados por ellos con duracion limitada, porque esto era lo mas admitido y lo menos ocasionado á cierta clase de abusos. Y á imitacion de estos foros es al menos verosimil que se hubiesen estendido esas otras muchas cartas por término señalado, y que han sido la ocasion de ese inexacto aserto de que son temporales los foros todos. Y como quiera que fuese, la costumbre no es estraña, no es sin ejemplo en nuestras mismas leyes, porque en el Código de las siete Partidas escrito está con clarísimo lenguage que la enfiteusis puede ser temporal.

Pero hay foros en que no se fijó plazo, ni se ha dicho nada, absolutamente nada sobre el tiempo que hubiesen de durar. Los que opinan, los que sostienen que no hay foros perpetuos, en este sentido mismo deberán interpretar cualesquiera escrituras en que se haya omitido designar la duracion. Pero otra vez dirán que la palabra es impropia, y entonces, de esta manera, pueden llegar fácilmente á declararse en favor de la perpetuidad. La cuestion es de voluntad presunta, y hay que llenar un vacio. Donde está mas en costumbre la enfiteusis temporal ¿deberá presumirse que esta ha sido la intencion?.. Pero en las cartas que determinan plazo se advierte diversidad. En unas se fijan años: en otras terminos que dependen de la vida: en otras se vé combinacion de ambas cosas; tal sucede, por ejemplo, en todas esas que señalan la existencia de tres reyes y 29 años más. Ha sido lo vulgar designar reyes y años. ¿Se debe optar por esto? ¿Puede elegirse esta interpretacion?.. Habrá más equidad y menos riesgos en la declaracion de que las convenciones que no contengan plazo se entiendan otorgadas para siempre.

De los guantes no hablaremos. En unos foros mediaron, en otros no. Esa dacion de presente tambien en la enfiteusis puede mediar. Han sido en muchas ocasiones la recompensa de la infidelidad de vinculistas y de administradores y de personas de condicion igual.

Falta entrar en lo mas escabroso. El espíritu fluctua; lucha dentro de si mismo. De un lado la justicia impasible, el respeto á la propiedad y la fé de los contratos; de otro lado el sentimiento, y hasta la duda de la intencion que pudiese haber en muchos de esos convenios. Todo se ha complicado y embrollado mas y mas á consecuencia de la situacion falsa creada por la provision de 1763. Aplauda quien quiera al rey D. Cárlos III. Respetable es sin duda la memoria de este rey; pero no debe cegarnos el fanatismo hasta el punto de apreciar todos los actos de un modo igual. Podrá ser justificable la suspension del desaucio. Recelos, ó piedad, ó lo que fuese podrian haber hecho necesaria una medida así. Pero esto ha debido efectuarse sin dar pábulo á esperanzas, que ahora es triste disipar; sin dar márgen á falsas opiniones, cuyos efectos sentimos, y sobre todo, sin esa inaccion, sin esa inerte apatía, que en verdad quisiera saber justificar. Desde entonces nacieron pesadísimas cargas, nuevos derechos, nuevas complicaciones, se perdió todo recelo, los bienes mas y mas se fraccionaron, y creció la confusion.

Si las cosas se miran abstractamente, no se concibe muy bien esa suspension forzosa; no se concibe que fenecido el plazo de un contrato se lo haya de prorogar indefinidamente, y aun acaso *in perpetuum*, contra la voluntad y contra los derechos de cualquiera de las personas interesadas en él. Los pactos son la palabra: la palabra es lo mas digno del hombre: faltar á la palabra es una infamia: romper los pactos puede ser iniquidad. Ahora la reversion es mas difícil que nunca, se hace mas dura, y por mas que la cabeza no la rechace, llevada á efecto con lógica implacable la resiste el corazon.

En el proyecto de ley se adopta un término médio, y se designa una fecha como línea divisoria de dos estremos de una distincion. En los foros de dominio privado, ó mejor dicho, en los foros no comprendidos en el artículo 2.°, que fuesen hechos despues del 17 de Abril del año de 85, se restablece el desaucio. En los foros anteriores se juzga de otra manera: se los declara perpétuos y en todo equiparados á los censos enfitéuticos de condicion ordinaria. Si han de ser redimibles ó no han de serlo, de esto no se dice nada, ni una palabra se dice, y esta es la duda que primero ocurre.-Reparad ahora en la fecha ¿Que ha habido en 85? Que á un tal Juan de Arevalo se le han devuelto unos bienes... Pero este hecho tiene poca importancia; tiene muy poca. No se descubre ningun principio nuevo en la órden que ha decretado esa devolucion: es simplemente por el estilo mismo que otras varias que la precedieron; es una aplicacion á un caso dado de lo que en general estaba ya dispuesto desde el 11 de Mayo de 1763. Entonces no cabe término: ó partir desde este tiempo, ó dejar de distinguir. En nuestro mismo siglo, todavia no hace un año, el Tribunal supremo ha dictado una sentencia, tratándose de un despojo. Este fallo es en la esencia de una importancia igual, enteramente igual, á la que puede tener la orden de 85. ¿Se trata de aplicaciones? ¿Es esto lo que buscamos? Pues entonces que se elija la mas reciente, la dictada en nuestro tiempo, la decision del Tribunal supremo; y llegando á este punto la distincion es inutil.

A un lado ya las fechas, preguntaremos. ¿Porqué desigualar la suerte de los foros? ¿Porqué perpetuidad en los antiguos, y porqué reversion en los modernos? La razon se confunde; no halla un motivo claro: lo contrario seria mas natural. Esos foros mas antiguos han nacido al amparo de las leyes generales, que no oponian un veto en contra de la devolucion de los bienes al espirar el plazo convenido. Entonces aun no habia precedentes, no habia ejemplos de que la duracion de los contratos fuese mirada como un concepto vacio, como un pensamiento muerto. Es verdad que en el siglo 17 eran ya conocidas ciertas tendencias y se observaba un perceptible rumor que era hostil á los despojos; pero ni tales rumores, ni semejantes tendencias podrán de ninguna manera asimilarse á las leyes, ni aun cuando se los revis-

tiese de importancia que no tienen, podrian afectar á las concesiones de tiempo anterior. Los aforantes modernos, los que despues de aquel veto dieron sus bienes en foro,—muchos de ellos á lo menos,—dificilmente podrian esperar mas favorable fortuna si las cosas no tomaban otro aspecto mejor. Los auspicios para ellos, sinó siniestros, se mostraban muy inciertos: era oscuro el porvenir; los hechos anteriores les debieron enseñar: á la vista tenian desagradables lecciones que recoger.

Por este sencillísimo razonamiento el resultado es contrario. Si se insiste en distinguir de tiempos, sosteniendo la desigualdad, es mas conforme á la suprema ley del buen sentido invertir las soluciones.

La reversion de los bienes es peligrosa. Aprobarla incondicionalmente, sin respetar otros derechos,—malamente creados, pero al fin que existen ya,—sancionarla pura y simplemente, segun la vemos propuesta, tiene todos los inconvenientes de la justicia tardia. Ahora es preciso hacer como una transaccion y como un arreglo social; y en este arreglo, que es de mas trascendencia de la que aparece á la impresion primera, habrá que convenir en algunos sacrificios. Ya el remedio es fuera de tiempo: la justicia tiene que ceder, una vez que se dió márgen á tantas esperanzas transformadas en derechos. Muchos bienes se han comprado sin saberse siquiera si eran de foro ó no. Muchas rentas se impusieron sobre esos mismos bienes, con esa buena fé, con esa confianza con que aquí, entre nosotros, se ha solido contratar. Un extremado rigor que se adoptase ahora ya no seria el calor que reanima, seria el fuego que abrasa. Sin respeto á las cargas existentes, y sin dar resarcimientos degenera en lamentable esa reversion tan lata.

Detengámonos aun. Es muy sensible y de muy mal efecto que nos desentendamos de cumplir los pactos. Iniciada esta tendencia con los foros temporales, podrá mañana cundir á los arriendos. Si las leyes positivas rasgan convenios; si alteran radicalmente las condiciones de la propiedad, el edificio retiembla; puede venirse al suelo; y doloroso seria reconstruir encima de ruinas. Bueno será que se salven siquiera las apariencias, bueno será que se busque y se ensaye algun medio de conciliacion prudente, que sirva como de testimonio fiel del miramiento que inspiran las convenciones. La gran mayoria de los foros temporales son por vidas de tres reyes y 29 años mas. Esta cláusula, esta cortapisa, ó mas bien esta antigualla, ha llegado á convertirse en objeto de rutinaria fórmula, hasta de torpe rutina, y por lo tanto de dudosa intencion. Y siendo ya como es preciso sacrificar algo, parecen los mas indicados para el sacrificio los contratos en donde se la encuentre. Pero hay foros que están en otro caso, que están sujetos á muy distintos plazos; y en ellos la intencion es conocida, la voluntad es clara y es certísimo el derecho. Estos foros son los menos: es injusto que no sean respetados: es mas que injusto, es hasta escandaloso. En ellos debe admitirse la reversion.

En cuanto á las rentas que la Nacion vendió, sin duda que es razonable la negacion del desaucio. La manera misma de capitalizar deja ver bastante claro que no se tuvo intencion de que pudiesen nunca los compradores despojar á los foristas. Pero el proyecto de ley, ese proyecto tantas veces recordado, lleva en esto las cosas hasta casi el mas lejano término de la odiosidad. En él no se tiene en cuenta ni los sinsabores, ni los riesgos arrostrados; en él se adopta un proceder chocante, que es como una rescision: es lo mismo que un retracto de condiciones estrañas, y que no debe, que no puede de ningun modo admitirse sin desprestigio de la Nacion misma. No persisto mas en esto.

—

Poco diré sobre las redenciones, que poco es tambien bastante. Convertidos que sean en perpetuos la mayor parte de los foros temporales, deberá ser el reintegro en estos de una mayor cuantia que en los hechos para siempre. No serán muchos, por cierto, no lo serán, los que á precios altos se incli-

nen á redimir. Por patente que esto sea, natural es que no se aparte la mirada de esos derechos sagrados que moralmente es imposible hollar. La redencion verdadera, la realizable y fácil dependerá de los tipos; pero tipos moderados solamente en situaciones especiales los acoge la razon. Bien pudieran adoptarse respecto de los foros cuyas fincas no constaren: la pension con garantía incierta se resiente en su valor, desmerece, vale bastante menos. Bien pudiera señalárselos tambien cuando fuesen indolentes los dueños directos, cuando fueren apáticos ó tan egoistas que, por no pasar trabajo ó no hacer gastos, dejaren de llevar á los registros la mencion de sus derechos. En esto podrán comprenderse los foros todos, perpétuos ó no perpetuos, sin mas salvedades, sin otras escepciones que respecto de aquellos en que se dé vigor al derecho de desaucio.

Un caso mas se puede presentar. Ya se ha visto alguna vez que sin oscurecimiento ó sin ocultaciones, y sin culpa alguna de parte de los foristas, son los bienes muy escasos para hacer llevadera, sin penosos sacrificios, la pension foral. Ligar á los enfiteutas á pagar siempre, sin darles remedio alguno, sin protegerles en nada, esto fuera demasía de un rigor malo. Justísimo será que se les facilite entonces la redencion. Pero puede haber abusos: esto es verdad. Los abusos se cortan muy fácilmente concediendo á los señores el derecho de elegir los bienes, siempre y cuando que alegaren los que quieran redimir que es desproporcionada, que es muy gravosa la pension que satisfacen.

—

Voy á terminar muy pronto. Hay en el proyecto dos innovaciones, que bien merecen que se repare en ellas. La reduccion del laudemio; la dejacion de los bienes: tales son esas innovaciones.

La reduccion del laudemio, del modo que se propone, se resiente de arbitraria. Cuando el laudemio es crecido la renta es módica: todo se tiene en cuenta ó debe tenérselo cuando llega el momento de otorgar la convencion. Obrar libremente es aceptar las consecuencias: el foro es un contrato, y como tal es libre; no es institucion forzosa. Que se guarde lo pactado, en cuanto guardarse pueda, y que no se eludan las responsabilidades en que se ha convenido con espontaneidad.—Para que los enfiteutas no se desanimen, á cualquiera se le ocurre una conciliacion que, de seguro, no será tan violenta como la reduccion al dos por ciento. Que se tomen estados de las fincas, y se eximan del laudemio todas cuantas mejoras se hicieren despues. Esto es lo que puede hacerse en favor de los que pagan, y sin descontento de los censualistas. Podrá decirse mas, si es que se quiere mas: podrá pronunciarse la redencion del laudemio en todos los foros exentos de reversion. Quizás de esta manera se acallarán esos vulgares clamores, tan repetidos por muchos, clamores exajerados, que son una miscelánea de sentimientos y de pasiones distintas, que será mas digno dejar en el olvido.

Finalmente, la facultad de dimitir los bienes no parece razonable: altera esencialmente la condicion del contrato; con ella se pierde la reciprocidad; es un cambio en el derecho, pero un cambio sin razon. El concedente se obliga á entregar; el concesionario se obliga á recibir; y si ahora se admitiese la renuncia, esa misma obligacion de recibir, que emana inmediatamente del convenio, podria convertirse en una burla y en un juego de irrision. Algunos hay que defienden el concepto que yo considero error; no vacilan, no dudan: la renuncia es á sus ojos,—ó parece que lo es,—como doctrina admitida, como un dogma de derecho, como un acto de legalidad indiscutible. Pero, ¿puede acogerse una opinion así? ¿Es aceptable y sobre todo en España? No parece que lo sea; no lo parece: no tendria objeto entonces una ley de las Partidas, una ley muy clara en esto, en la cual se determina, que mientras tanto subsistiere la octava parte de la finca gravada, tambien el censo habrá de subsistir. Ni en las ventas, ni en los arren-

damientos,-que entre estos dos contratos la enfiteusis fluctua, ni en las unas ni en los otros es libre la rescision. La dejacion de los bienes, tan natural en otra clase de censos, tan natural en los consignativos, seria en la enfiteusis un oficioso favor, un favor repugnante, una desigualdad, un mal derecho.—No se trata de emitir principios inflexibles: los principios se doblegan en su forma material cuando ocurren situaciones escepcionales. Con motivo del oídium se advierten quejas; y aun cuando no es hacedero todo lo que algunos quieren, no por esto se les debe desoir. Seria equitativa una ley que dispusiera en casos tales y despues de ciertos años, siendo el quebranto notorio, pudiese el enfiteuta proponer al censualista ó bien la dejacion, ó bien una rebaja por todo el tiempo futuro hasta que la calamidad llegase á tener fin.

No quiero ya por mas tiempo molestar vuestra atencion. No hubiera dicho nada si el amor propio, ó tal motivos de una pura deferencia, no me hubiesen obligado á haceros el sacrificio del amor propio mismo. No siempre he visto las cosas de igual manera que me aparecen en la actualidad. ¿Se habrán fijado ya mis convicciones? Es muy posible que no. Con disgusto he disentido de trabajos notables, que tengo en alta estima por lo que valen y por las personas que los escribieron. Pero todas esas personas tienen talento; serán justas con mi sinceridad; serán indulgentes con mis errores.=

El Sr. Fernandez Poyan. Sres. empiezo felicitando á los que me han precedido en el uso de la palabra, especialmente al Sr. Obaya, con cuyas opiniones en el fondo de la cuestion me hallo completamente de acuerdo.

No tengo conocimiento de los motivos que haya para suponer urgente, apremiante, la necesidad de la reforma: esta supuesta necesidad me parece un tema obligado con que se suele cohonestar todo género de novedades, habiéndose encarecido por algunos señores hasta el punto de que, si Catilina tubiera algo que ver con los foros, podria creérsele á las puertas de Santiago. No se ha alterado la amistosa inteligencia de los dueños directos con los poseedores del útil: sus relaciones continuan siendo tan recíprocamente benévolas como lo han sido hasta el dia; y no puedo esplicarme por lo mismo el fervoroso interés con que se intenta apresurar una reforma, que ora fuese cambiando, suprimiendo, ó modificando nuestro sistema foral, no es posible improvisarla sin que infinitos intereses se resientan.

Me admiro del efecto retroactivo que quiere darse á la reforma, vicio monstruoso, que por si solo bastaria para desprestigiar la ley que en tal sentido se promulgara, pues destruyendo los derechos adquiridos por virtud de otras leyes anteriores, seria un precedente inolvidable de la eventualidad, mas que probable, segura, de que otras leyes posteriores viniesen á destruir á su vez los derechos que la otra pudiera crear; mantendria en continua alarma, en perpétua desconfianza á los poseedores; no tendria derecho á ser respetada; no conservaria de ley mas que el nombre.

Tampoco se á qué atribuir el error altamente perjudicial á los intereses del pais y que algunos se empeñan en vulgarizar fuera de él, suponiendo especialísima la organizacion de su propiedad, cuando más ó menos dividida, no dejaba por eso de estar regida por los mismos principios

y prescripciones del derecho comun de España: porque el contrato enfitéutico abunda en Valencia, Cataluña, Asturias y no es desconocido en las demas provincias, y no dudo asegurar que si la reforma se hiciese bajo las bases acordadas en el proyecto del código civil, ó bajo otras mas injustificables todavía, que algunos se han atrevido á proponer, no seria Galicia sola á sentirlo, seria la Nacion entera: bien que la reforma en tal caso no tardaria en ser revocada, como lo han sido otras, con dolorosa impremeditacion adoptadas, porque el respeto á principios de alta moralidad, á derechos garantidos por la accion tutelar de la justicia, en su acepcion mas elevada, es superior á la versatilidad de los hombres.

Ninguno de los Señores que han opinado por la reforma ha descendido á detalles que la hiciesen necesaria y mucho menos urgente: si inconvenientes notasen en el sistema foral, sobre no haber institucion humana que carezca de ellos, debian enumerarlos uno por uno, y yo estaria pronto á demostrar que no puede haberlos, si se aplica como se debe la legislacion escrita y consuetudinaria del país, y se hacen de imprescindible observancia las condiciones estipuladas en el contrato, esceptuando la de voces, que desde la suspension de despojos, decretada á instancia de la junta general del Reino de Galicia en el último tercio del siglo pasado, se han convertido en perpétuas, no solamente las consignadas en contratos anteriores al 16 de Abril de 1765, sinó tambien en los otorgados despues, segun lo evidencia el hecho inconcuso de haberse estado trasfiriendo en actuaciones judiciales para todo tiempo de siempre jamás, el dominio útil de bienes aforados por tiempo determinado; y no seria digno del legislador dejar ahora ilusorias las innumerables adquisiciones que el mismo de un siglo á esta parte ha estado sancionando con la Jurisprudencia de sus Tribunales.

No puedo aceptar las ideas emitidas sobre redencion de gravámenes, que personas de reconocida ilustracion han contraido el hábito de espresar con denominaciones empíricas, tales como las de rentas en saco, servicios, derechuras y otras muy ocasionadas á ciertas equivocaciones, en que se incurre lastimosamente al hablar de las supuestas trabas que oprimen al labrador gallego. Tratándose de ellas no debe atenderse á los nombres arbitrarios con que se quiera darlos á conocer, sinó al orígen de que proceden; y en este punto por tesis general no es aventurado sentar, que ni en Galicia, ni en las demás provincias de España son reconocidos sobre la propiedad territorial más gravámenes, que los que se establecen por los censos reservativo, consignativo y enfitéutico, á cuyas tres clases pueden reducirse todos, cualquiera que sea el tecnicismo vulgar ó científico con que se les designe. Para redimir las pensiones impuestas por los dos primeros contratos, no se necesita la reforma, puesto que no siendo estas pensiones en último resultado mas que un rédito del capital que el imponente se reser-

va ó consigna en la finca acensuada, devuelto el capital queda estinguido el rédito. Esta redencion puede verificarse por la legislacion vigente cuando lo quiera el pagador, conforme á los tipos establecidos en ella; pero la pension enfitéutica, ó sea el cánon foral, es por su naturaleza irredimible, y la razon se comprende muy fácilmente. En el foro el propietario solo enagena la posesion real del útil, quedándose con la propiedad ó dominio llamado directo, en reconocimiento del cual estipula el cánon ó pension con que el forero debe anualmente contribuirle: estipula tambien que este no pueda enagenar la finca aforada sin pedirle licencia, por si la quiere retraer por el tanto, ó consentir que se enagene, y en este caso se reserva percibir el luísmo ó laudemio prescrito por la ley ó estipulado en el contrato. Todos estos son derechos dominicales: obligarle á que se desprenda de ellos recibiendo su equivalente precio en numerario, es expropiarle de su dominio; es atentar contra el sagrado derecho de propiedad, que los hombres han venido al estado social á poner bajo la proteccion de su fuerza comun y no para destruirle ó para ser de él despojados. Si la redencion forzosa se hiciese á su favor, aunque pareciese mas justa, no seria menos atentatoria á los derechos del enfiteuta, que tambien los adquirió para conservarlos, transmitirlos á sus sucesores ó disponer de ellos á su arbitrio, y no para cederlos contra su voluntad ó por la fuerza.

En resúmen: creo que debe guardarse respeto profundo á los derechos inherentes al dominio directo, respeto no menos profundo á los del poseedor del útil: porque es de alto interés la conservacion de un contrato á que se debe el fomento de nuestra agricultura en Galicia, que eleva al labrador de la precaria condicion de colono arrendatario, á la independencia de dueño absoluto del fruto de su trabajo. Guárdense los Señores congregados de crear antagonismos entre este y el capital por miras seductoras al respectivo interés del momento: el capital y el trabajo rara vez se hallan reunidos en una sola persona: únanse mas bien las que respectivamente poseen estos dos elementos de la riqueza pública, que es el pensamiento benéfico que ha presidido á la constitucion de los foros en Galicia, ó al enfiteusis del resto de España; pues no puede decirse que se coarta la libertad de los interesados en el contrato, cuando se está protegiendo otra quizá menos admisible en beneficio del comercio y la industria.

En este sentido se espresó el país en esposiciones elevadas por su Junta general del Reino á S. M. en el siglo pasado y recientemente por miles de propietarios contra la reforma anunciada en el proyecto de código civil. Así, pues, concluyo rogando al Congreso que se incline á votar la conservacion del foro gallego, aspirando únicamente á una ley escrita que asegure los derechos del dueño directo y enfiteuta, conforme á la legislacion vigente y costumbres del país. En este sentido puede contarse desde luego con mi insignificante voto; pero si se tratase de promover cualquier reforma con ten-

dencia á monoscabarlos, me permitirán los Sres. concurrentes echar de menos las facultades necesarias para verificarlo en nombre de Galicia, y poner en duda que, aun teniéndolas, se atrevieran á resolver improvisadamente cuestion de tan inmensa importancia, la cual seria prudente y aun indispensable aplazar para otro Congreso agrícola.

El Sr. Ferreyro. Señores. Despues de haber oido los brillantes y sólidos discursos de algunos distinguidos oradores que me precedieron en el uso de la palabra, cuyo sentir está conforme con el mio, nada debo manifestar ya; pero á la vez diré que ninguna razon fundada en buena lógica y aritmética política existe en mi juicio para suprimir el sistema foral, y que aspirando á esa medida, no se trata de contribuir á la felicidad de Galicia, sino de proporcionar su completa ruina, por cuanto el foro y subforo son la base de nuestra propiedad rural y urbana, salvas muy cortas escepciones, y solo en tesis ó por espíritu de singularidad cabe sostener la ventaja de un cambio repentino del principio de su constitucion, valiéndose para ello de paralogismos incapaces de seducir á hombres dotados de criterio y conocedores del bien de este país, en dondo casi todos se reconocen dueños y foristas ó foreros simultáneos, en mayor ó menor escala.

¿Quién ignora que tamaña novedad, ya se considere oportuno acceder á la estincion y redencion de los foros ó á su renovacion, nos conduce á un caos, del cual es imposible salir, como sucede con la famosa ley hipotecaria?

Yo, Sres, no quiero á lo menos crear conflictos; y aunque soy tambien apoderado de un Grande, en Galicia, que tiene aforada mucha parte de su patrimonio y le reportaria beneficios la rescision de los foros, tampoco me adhiero á que se renueven en perjuicio de los colonos, para no dar pábulo al dicho vulgar de que todos tratan de enriquecerse á costa del sudor del pobre.

Así pues, creyendo perpétuos en el dia los foros que antes eran por voces, vidas de Reyes ó tiempo limitado, con la obligacion de ceder las mejoras, y estando suspensos esos despojos contra los cuales clamó el Reino de Galicia por medio de sus Diputados en el siglo inmediato, segun acaba de demostrar otro Sr., considero impertinente pretender abolir un contrato antiguo de nuestra provincia, que se halla hoy equiparado al enfiteusis y hasta no dudo en afirmar que es injusto tanto el prohibirlo para lo sucesivo, como el obligar á los dueños directos ó primordiales de los prédios á que sufran la contingencia de quedar desposeidos y privados de su renta por virtud de la redencion.

Si para evitar las pensiones dominiales se precisa suprimir ó derogar el foro, igual suerte deben correr los censos de varias clases que afectan la propiedad: porque seria muy anómalo circunscribirse al pacto más digno de respeto por su vicisitud.

Es innegable que ocupado el territorio gallego por un número de sugetos llamados pobladores ó primeros colonos, no fueron bastantes para cultivarlo, y que aumentán-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

dose la gente, ora por la necesidad de pedir á aquellos les cediesen algunos trozos de la periferie para su rompimiento y construccion de habitaciones, ora porque dichos propietarios conociesen la utilidad de compartir con los vecinos sus pertenencias, previo pago de un cánon anual, lo cierto es que de terrenos eriales ó yermos se formaron prados, huertas, lugares, granjas, villas y ciudades. Todo ello á beneficio del foro, que hoy se decanta tan perjudicial á la agricultura, olvidando lo pasado, cual si no existiera ó las épocas retrocediesen.

Por consiguiente, atendido su orígen y el derecho de tanteo y retracto que contiene, no comprendo el objeto de la innovacion, ni la juzgo favorable. Y aunque el Sr. de Cuesta, al enumerar ciertas dificultades que ofrece actualmente ese contrato, ha dicho, si mal no recuerdo, que dentro de poco serian tantos los perceptores como los pagadores, tal circunstancia, procedente de otras que no se ocultan á su ilustracion, lejos de hacerme variar de dictámen, me inclina á creer que el foro irá desapareciendo de suyo en breves años por la consolidacion de los dominios.

Es verdad que no se realizará pronto, sino paulatinamente; más, como no urge, dar tiempo al tiempo, que él lo allanará todo.

El Sr. Linares Rivas. Sres. Carezco de la esperiencia y del mundo que proporcionan los años, asi como del saber é ilustracion necesarias para hablar en una asamblea tan importante y de tan elevadas tendencias. Por esto mi ánimo no es pronunciar un discurso, porque no abrigo pretensiones de ningun género; sino que secundando el patriótico pensamiento de la Sociedad económica, me presento á emitir algunas ideas, por si pueden contribuir en algo á dar solucion á uno de los problemas mas importantes y de mas trascendencia para Galicia. Despues de la brillante peroracion pronunciada por el Sr. Obaya, parece que debiera estar anonadado bajo su peso, sin atreverme á levantar mi voz para defender el *statu quo*; pero aseguro que precisamente ese discurso es el que me da aliento, no porque intente elevarme á su altura, sinó porque en él se ha recorrido la mitad del camino mas difícil: tratando la cuestion de un modo abstracto, elevándose á altísimas regiones, ha dejado un campo mas limitado y concreto, pero no por eso menos fecundo é interesante, que es el que procuraré reconocer en los momentos que ocupe la atencion del auditorio.

El asunto sometido á debate es de la mas alta importancia, porque se trata nada menos que de alterar radicalmente la organizacion de la propiedad en Galicia, y opino que esas alteraciones, máxime dictadas por una disposicion legal, entrañan en todas ocasiones una revolucion social, que lleva en pos de sí la revolucion política, ambas con sus grandes y temibles consecuencias. La revolucion social no se haria en nuestro territorio como en otros paises; sino que aquí la verificarian, no los desheredados de la fortuna para apoderarse de lo que á otros pertenece, sino los mismos propietarios, desposeidos en un instante de cuanto

constituye su riqueza y bienestar.

Es tambien de importancia, porque hay en el Congreso de Diputados presentada la unica solucion concreta, por hoy conocida, al dificilísimo problema que se está debatiendo, y creo que ese proyecto debe de modificarse ó tal vez retirarse de la discusion, segun lo que resulte de las deliberaciones de esta asamblea, que es la representacion genuina y legítima de las aspiraciones del país.

Me lamento de que casi al iniciarse el debate, se hubiese puesto la cuestion en dos estremos rigorosos y tirantes hasta lo sumo. En el uno colocados los partidarios de la reforma, entendiéndose por tales los que abogan por la supresion del sistema foral, y en el otro los defensores del *statuquo*, frase que en mi concepto no es bastante ancha para contener el pensamiento de los que à fortiori tienen que colocarse en este grupo para no afiliarse en el otro. Los partidarios del *statu quo* quieren la conservacion del foro originario, si bien piden modificaciones en algunos accidentes del sistema foral, en algunos abusos; pero dejando en pié el foro, como escelente contrato para la constitucion de la propiedad. Así es que yo soy partidario á medias del *statuquo*, entendiendo solo bajo esta frase la conservacion del foro originario y primitivo; pero no lo quiero en las derivaciones introducidas por consecuencia de ese contrato, en las cuales pido reforma respecto á algunas y en otras su completa estension.

Me abstengo de entrar en grandes lucubraciones históricas del foro, porque creo que indicaciones de esta clase no son de las mas oportunas para llegar á la solucion que con tanto afan se busca Además otros Señores han dicho lo bastante sobre este punto, y todos los concurrentes tienen bastante ilustracion para no necesitar recuerdos de ese género. Me permito sin embargo llamar detenidamente la atencion hácia el interin de Carlos III de 1763 y su confirmacion en 1785, porque desde entonces todos los foros se consideraron perpétuos, si bien antes, aunque por su naturaleza eran temporales, no sucedia así en la pràctica, en los hechos universalmente guardados. En mi opinion los foros posteriores á la fecha tienen tambien el carácter de perpetuidad, como lo prueba la sentencia del Tribunal supremo de justicia, de 30 de Setiembre de 1863, en que así se declara, cuya sentencia cito, ya por que forma jurisprudencia, ya porque representa la opinion de los mas altos magistrados de justicia, caracterizados por su saber y rectitud. Estas consideraciones las juzgo interesantes para evitarme el hacer distincion alguna entre unos y otros foros, toda vez que en mi concepto se hallan en un pié perfecto de igualdad.

Para suprimir ó cambiar radicalmente el sistema foral, no se presentan en el campo de la discusion mas que dos soluciones: ó la reversion, esto es la consolidacion del dominio en el dueño del directo, ó por el contrario la redencion, esto es, la facultad dada al colono para redimir las pensiones que gravan su propiedad y quedarse en su virtud dueño esclusivo de la finca redimida. Considerada así la cuestion, me propongo demostrar que ambas so-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

luciones son imposibles en el dia, y siguiendo el tema propuesto, creo que es injusto, impolitico, anti-económico é inoportuno suprimir el sistema foral, y declaro por lo tanto únicamente aceptable el *statu quo*, del modo y en la forma que he tenido el honor de esplicar.

Bajo el aspecto de la justicia estricta y rigorosa creo que si se optase por la redencion, no podria de ningun modo defenderse: 1.°, porque en los foros con cláusula temporal se daria el funestisimo ejemplo de no respetar las convenciones individuales, y la ley que barrenase y dejase sin efecto los contratos privados, no mereceria tal nombre, seria esencialmente injusta: 2.° porque en los foros establecidos con cláusula de perpetuidad, y establezco estas distinciones para examinar el punto bajo todas sus fases, llegado el caso de disolverse el contrato, siempre debia ser á favor de los dueños del directo, porque la solucion contraria acarrearia un verdadero despojo del dominio primitivo y directo; seria socialista, encaminada á halagar á las masas, sin respetar lo que prescribe la justicia: 3.°, porque la redencion equivale á una espropiacion forzosa, y como la mayor parte de la propiedad gallega es foral, resultaria una espropiacion de todo el territorio: á lo cual no llegan ciertamente las facultades de ningun gobierno, como no quisiese despojar y aniquilar á los moradores de ese mismo territorio. Por otra parte faltaria la condicion mas esencial para espropiar á los dueños del directo, cual es la justificacion de la necesidad de tal medida, pues hasta ahora nadie ha probado que ellos sean la causa de los males que afligen á Galicia y de las trabas especiales que agobian la propiedad. Si todos estos defectos pueden achacarse á la redencion, considerada en abstracto, mayores son todavia los que pueden hacerse á la solucion concreta, presesentada al Congreso de Diputados por el Sr. Cuesta. El tipo de la redencion se señala, no con relación á lo que actualmente pruducen las fincas, sino con relacion al cánon estipulado en la escritura de foro, y como este, en la mayor parte de los casos, es escesivamente nimio, vendria á ser la redencion un despojo sin previa indemnizacion, tanto mas injusta, cuanto que dada la disolucion del contrato, el propietario del fundo deberia aprovecharse de las mejoras, y por lo visto nada de esto es digno de respeto ni de consideracion. La reversion, pues, en mi concepto seria justísima, pero es absolutamente imposible, completamente impracticable por los profundos y trascendentables conflictos económicos á que daria lugar, de los que trataré al mirar la cuestion bajo el punto de vista de la economia.

La redencion seria altamente impolitica, por la sencilla razon de que seria una medida injusta, y no concibo una politica que se base en la injusticia, que tenga por fundamento una iniquidad. Anatematizo los sistemas politicos que rompan de tal manera con las máximas eternas de la justicia, norma y limite de la conducta de todos los gobiernos. Considero la redendencion igualmente impolitica, porque se enagenarian las simpatías de todos los propietarios, que constituyen el nervio del

Estado; que son un gran elemento de apoyo, muy considerable para toda situacion que quiera ser estable. La reversion tampoco seria política, porque produciria los mas graves trastornos económicos que la mente pueda imaginar. Los grandes problemas económicos que tienen éxito desgraciado, llevan siempre consigo las crisis profundas y trabajosas en la esfera del poder; destruyen la organizacion de los gobiernos mas fuertes y estables, llevando directamente á la anarquia, que es la negacion de todo sistema político.

Estos temores no son fantásticos y vagos, sino reales y efectivos, como voy á demostrarlo haciendo ver los defectos económicos, no solo de la reversion, sino tambien de la redencion, que los produciria igualmente en grande escala. A los foros y subforos se debe la poblacion y el cultivo de la mayor parte del territorio gallego, asi como que, á pesar de nuestro estado poco alagüeño, á esos contratos somos deudores de que entre nosotros apenas se hiciesen sentir los tristes efectos de la amortizacion civil y eclesiástica. Cuando con la demanda de despojo se trató de introducir un cambio que debia operarse lenta y paulatinamente, sobrevino la despoblacion, el abandono del cultivo y la ruina de millares de familias, que emigraban á paises estraños en busca de alimento y sustentacion, dejando á este pais en las mayores angustias. Pues todos esos males que entonces se han indicado y hecho sentir, se repetirian con la misma fuerza, tal vez con mayor vigor, si se decretase la reversion á los dueños del directo de los predios afo-rados. Nada mitigaria el que se abonasen al terrateniente las mejoras que fuesen debidas á su trabajo, porque las cantidades que en tal concepto percibiese, serian bastante exiguas para proporcionarle una suerte mas feliz y cómoda que la que disfruta en la actualidad. Esas pequeñas sumas, espuestas á evaporarse en un momento de disipacion ó de desgracia, no llegarian por otra parte para que los colonos pudiesen comprar nuevas fincas exentas de pensiones y gravámenes, de modo que en nada se aliviaria su condicion, agravándose sin duda alguna de un modo considerable y alarmante.

Considero que todavia serian mas deplorables los efectos económicos de la redencion, por mas que el tipo señalado fuese muy bajo, aunque ya sabemos que tendria por necesidad que ser alto, si no se habia de sacrificar deliberada é intencionadamente á los dueños del directo. Los males de la reversion aniquilarian á los colonos, pero no perjudicarian á los propietarios; al paso que la redencion aniquilaria por completo á los unos del mismo modo que á los otros. En cuanto á los propietarios, siendo la condicion foral inherente á la mayor parte de la propiedad territorial en Galicia, vendria á suceder que todas esas personas, que un momento antes contaban con rentas fijas para mantenerse con decoro, quedarian reducidas á la miseria, sin nada que pudiese resarcirles de tan grave é irreparable pérdida, puesto que con el producto de la redencion no podrian comprar nuevas tierras en que fundar su arraigo, porque los que reu-

niesen, lo harian sin intencion de enagenar inmediatamente las fincas redimidas: de suerte que hasta que pasados algunos años se regularizase otra vez el movimiento de la propiedad, la imposibilidad marcada seria absoluta é inevitable. El dinero de la redencion podria invertirse en operaciones mercantiles, de comercio, etc., pero veo eso sumamente difícil, porque para ello es indispensable tener hábitos á propósito; una educacion especial, que no se adquiere instantaneamente, mucho mas en Galicia, donde no respiramos la atmósfera de las poblaciones modernas, y los que sin esa preparacion se lanzan á las especulaciones indicadas, llevan mas probabilidades de perder por su impericia el capital invertido, que no de hacerle producir algunas utilidades. Creo que siendo tan grande la masa del dinero que precipitadamente concurriese á esas especulaciones, se romperia la armonia hoy establecida entre los capitales, acontecendo que empresas, antes productivas, no lo serian entonces, por la competencia de otras que necesariamente habrian de establecerse, y que abundando estraordinariamente los capitales, no obtendrian el interés, ni serian tan reproductivos como en el dia se nota. Lo probable, por desgracia, seria que esas sumas de dinero, entregadas en la mayor parte de los casos á persona agena á toda clase de negocios, correrian inminente riesgo de verse disipadas y consumidas improductivamente, originándose la ruina de los propietarios y el completo abatimiento del país.

Por lo que hace á los colonos creo que la redencion seria aun menos eficaz. Si el tipo establecido fuese muy alto, juzgo que seria una concesion estéril otorgada por la ley, un derecho inútil é irrisorio, ya que los colonos gallegos, que apenas cuentan mas que con lo absolutamente preciso para salir del dia, no podrian allegar lo suficiente para hacer frente á la redencion. Aunque el tipo fuese bajo ó por lo menos regular, se tropezaria con la misma dificultad; pero entonces seria más fácil al colono buscar dinero para hacerse propietario. Si recurriesen á cualquiera de las numerosas sociedades de crédito que hoy empiezan á funcionar entre nosotros, y este caso seria el mas favorable, porque los intereses suelen sér módicos y proporcionados, tendriamos que el labrador habria de distraer una parte de sus productos para cubrir los réditos ánuos del capital anticipado, que, por bajos que fuesen, siempre ascenderian próximamente á lo que hoy montan las pensiones del dominio, y de forma que la situacion quedaria peor que antes, pues sin hacerse ilusiones, es imposible suponer que los colonos pudiesen reintegrar el capital: así es que, ademas de pesar sobre sí los intereses, se verian espuestos á que se procediese contra los bienes, dejándolos entonces completamente arruinados. Si recurriesen á los usureros, plaga funesta de Galicia, todo tomaria unas proporciones mucho mas graves, pues nadie desconoce las irritantes condiciones á que estos someten inexorablemente á cuantos tienen necesidad de su oro, que tambien esplotan. Sucederia prácticamente lo que todos sabemos

aconteció con las redenciones de bienes eclesiásticos: los colonos prestarian el nombre y los agiotistas se quedarian con toda la ventaja: esto es, que el remedio seria cien veces peor que la enfermedadad de que nos quejamos, porque los arriendos que luego hiciesen á los que hoy son colonos serian inicuos y tiránicos.

Queda el inconveniente de la estremada subdivision de la propiedad. Conceptuo altamente beneficiosa la pequeña propiedad del mismo modo que el pequeño cultivo; pero prescindiendo de eso, creo que el inconveniente citado no nace precisamente del sistema foral, y si se quiere remediar, me parece que podrá conseguirse, modificando las leyes que regulan la facultad de testar, sin necesidad de suprimir el contrato de foro, que nada tiene que ver con que la propiedad se halle agrupada ó subdividida.

Si el cambio en la constitucion de la propiedad gallega, si la supresion del foro es injusto, impolítico y anti-económico, no necesito añadir una palabra mas para justificar su inoportunidad: por las razones anteriores abogo decididamente por la conservacion del foro originario, quiero el *statu quo*, entendiéndolo tal como al empezar mi discurso lo he esplicado. Concluyo diciendo: que aislada la discusion á la primera parte del punto propuesto por la Sociedad Económica, me abstengo de indicar ninguna de las reformas que á mi juicio debieran hacerse en los contratos nacidos á la sombra del foro, así como de examinar el proyecto del Sr. Cuesta, prometiendo ocuparme de él cuando pase á discutirse la segunda parte, para demostrar que apenas hay un solo artículo que pueda admitirse como util y ventajoso para el objeto que su autor se ha propuesto.

Sr. Cuesta. (*Esta rectificacion fué hecha despues del discurso del Sr. Obaya y antes de pronunciar el suyo el Sr. Gil. Se incluye aquí por omision.*) Sres., me levanto segunda vez á ocupar vuestra atencion, obligado hasta cierto punto por el giro que va tomando el debate, que, segun todos habreis comprendido, se va apartando del punto sometido á discusion, ó por lo menos del aspecto bajo el cual yo le he considerado y que á mi juicio debe preceder á todo otro exámen, á toda otra deliberacion. Yo creo que es viciosa, que es estéril la manifestacion de las soluciones que pueden darse á la reforma del sistema foral antes de examinar y decidir si la reforma es necesaria, y esto que á todas luces es evidente es lo que no se hace. El Sr. Obaya que tiene el honroso privilegio de cautivar el Congreso con el encanto de la palabra que le es peculiar, ha incurrido no obstante en esta contradiccion, adelantándose á esplanar sus ideas sobre el modo de resolver el problema presentado por el que habla. Bien comprendereis, Sres., que siguiendo esta conducta es de todo punto imposible que nos entendamos, que lleguemos á un perfecto acuerdo, porque partimos de diferentes puntos y nos encaminamos á miras diversas. Por esto, si los demás señores al usar de la palabra siguen el mismo rumbo, protesto no contestarles mientras no se decida si es justo, político eco-

nómico y oportuno el suprimir el sistema foral, que es el punto primero de la discusion, dentro del que me he encerrado y del que no saldré por ahora, si bien me reservo el hacerlo estensamente cuando se entre en el segundo.

Dejando ya la manifestacion que llevo hecha, á mi parecer con toda claridad, y que deseo no se eche en olvido, me creo en el caso de hacer una rectificacion. De la primera parte del tema que venimos discutiendo se ataca el verbo *suprimir*, cuyo sentido se encuentra demasiado duro. Yo convengo en esta apreciacion, y así, para que podamos entendernos y llegar con mas facilidad á un acuerdo, admito que se sustituya por la palabra *modificar*.

El Sr. do Porto. Sres.: no espereis palabras pomposas en mi relato, que de ningun modo puede merecer el nombre de discurso, no solo porque me faltan dotes para hacerlo, lo que yo soy el primero en reconocer, sino tambien porqué me he presentado en este sitio en el mismo instante de llegar de fuera del pueblo, y por consiguiente sin haber tenido ocasion de ordenar mis ideas y estudiar mi lenguage. Por otra parte, yo no voy á hablar en el terreno del derecho, que en este otros lo han hecho ya con grande lucidez; sino en el de la práctica, como labrador ejercitado en las faenas del campo, que vive en medio de labradores y ha podido conocer por propia observacion las ventajas ó inconvenientes del foro.

En este concepto yo considero que debe reducirse la cuestion que aquí se debate á estos dos estremos: ó redencion ó perpetuidad de los foros. La primera es terrible y fatal, porque el labrador no dispone de recursos para llevarla á efecto, siendo así que los necesitaria cuantiosos para idemnizar algo graciosamente al dominio directo, y porque este se halla bastante satisfecho con la percepcion anual de la renta y en las ocasiones con la de los guantes y calzas, segun se llaman vulgarmente. La segunda asegura los derechos de la propiedad, los derechos que se derivan del trabajo y ampara al número inmenso de los pobladores de nuestras campiñas.

Pero el estado de interinidad en que desde largo tiempo se hallan los foros, reclama una ley que asegure estos derechos: seguridad que no se obtiene bastantemente con la continuacion del *statu quo*, porque una nueva disposicion podria venir á destruirlos. Por esto se necesita una ley que dé fuerza y vigor de tal al derecho consuetudinario creado por las Reales provisiones, de tal manera que ya para lo sucesivo los foristas no puedan temer la plaga del despojo, ni los dominios directos la redencion. Solo así es como puede darse tranquilidad á los espíritus, paz y prosperidad al pais. Mirad por lo tanto la cuestion bajo el punto de vista práctico y salgamos del *statu quo*, tan fatal para el mísero colono: así os lo aconseja quien, lleno de gratitud por la benevolencia con que le habeis oido, os pide que disculpeis su lenguaje improvisado, si, pero en el cual no ha habido la más mínima intencion de atacar intereses legíti-

mos, ni de ofender á vuestras personas.

El Sr. Montero. Sres.: hijo desheredado de la fortuna y sin la esperiencia que dan los años, entro en este debate con la natural desconfianza de mis fuerzas, pero con la adhesion y entusiasmo que inspira una cuestion, á la que están ligados los mas respetables intereses del país. Yo vengo á tomar parte en el debate cuando ya se han emitido varias opiniones sobre el asunto, y esta circunstancia aumenta mi desventaja, principalmente por haber dejado oir su voz autorizada personas de alta capacidad, que han tenido el acierto de cautivaros con la magia de su palabra, aun cuando no haya habido perfecto acuerdo en su modo de pensar. Pero aun cuando esto haya sido así, yo respeto profundamente las opiniones emitidas por todos los Sres. que me han precedido en el uso de la palabra, y las respeto todas, por nimias que sean las diferencias que las separan. Hecha esta salvedad me será lícito fundarme en el resultado de lo que se ha dicho.

Si se examinan circunstanciadamente los elocuentes discursos que se han pronunciado, apenas se hallará acuerdo entre dos opiniones: que cada uno ve á su manera, por lo menos en los detalles, el modo de resolver la cuestion. Pero si se prescinde de pequeñas diferencias y se atiende al fondo de todos ellos, se observa que giran sobre dos ideas principales y por lo tanto que reducen la cuestion á dos términos: 1.° conservacion del *statu quo*, esto es, continuacion del estado actual, sin cambio de ningun género, ni otra novedad que la indispensable para dar fin al estado de interinidad que tiene todo lo concerniente á los foros: 2.° modificacion del sistema foral en el sentido de la proposicion de D. Justo Pelayo Cuesta.

Sres.: yo creo que la cuestion debe mirarse bajo otro punto de vista; yo seré mas radical: yo opino por la supresion absoluta y definitiva del sistema foral. Las circunstancias de los tiempos que corremos, los intereses de la sociedad moderna, las necesidades de la industria agrícola, todo, á mi juicio, reclama la supresion. El sistema foral es como todas las instituciones humanas: los foros fueron buenos, fueron necesarios en su origen; contribuyeron al progreso de la humanidad; pero los tiempos en su carrera infatigable los fueron desgastando, en términos que en la época presente no tienen razon de ser y se han convertido en una traba, en una rémora del progreso social.

Para comprender lo que es el foro en los tiempos presentes, no tenemos necesidad de remontarnos á su órigen, ni de conocer su historia: basta saber el influjo que ejerce sobre la agricultura, sobre el bienestar de las familias para poder juzgarle: basta saber que la tierra no reconoce un solo dueño, sino muchos; que el producto del trabajo no recae en beneficio del que lo hace, sino del simnúmero de personas que se consideran condueñas de las tierras. Nadie ignora que el estar la tierra afecta á un solo gravámen ó pension es cosa que raras veces se encuentra,

y que lo mas comun es hallarse oprimida con dos, tres, cuatro y hasto cinco pensiones. Por pequeñas que estas sean, lo cual no es tan comun como por algunos se dice, su total importa una cantidad enorme, que el labrador está irremisiblemente obligado á satisfacer. Así trabaja y se afana en el transcurso de todo el año, sin la esperanza de alcanzar un tiempo en que sus esfuerzos sean recompensados: la única esperanza que puede alentarle, es la de reunir bastantes productos para hacer frente á todas las obligaciones que están vinculadas en la tierra, pues llegada la época de percibir las rentas, feliz será si ha cosechado bastantes granos para pagarlas, porque en esta ocasion no son pocos los que se hallan en la necesidad de acudir al mercado para proveerse. Y ¿qué le queda despues de tantos afanes y angustias? Yo, Señores, no necesito revelaroslo, porque todos lo sabeis: todos habeis visto que al mayor número de labradores apenas del producto de todas las cosechas les queda lo necesario para la alimentacion de medio año; todos teneis noticia de la pobreza de sus alimentos, solo aceptables por hombres que tienen la frugalidad del paisano gallego: todos ademas conoceis sus moradas desnudas y sus vestiduras toscas, harapientas con sobrada frecuencia. Decidme, pues, si es posible consentir por mas tiempo semejante estado; si debe subsistir un sistema que produce tales resultados; si no está en el deber y en el interés de todos el contribuir á un cambio radical, porque con el estado actual solo pueden hallarse satisfechos los pocos que disfrutan sus ventajas y de ningun modo la muchedumbre de los que padecen sus inconvenientes.

Apesar de todo, hay quien opina por la conservacion del sistema foral en Galicia, considerándole como institucion necesaria; y yo no conozco razon alguna, á mi juicio bastante poderosa, para justificar esa necesidad. Se dice que la minuciosa division de la propiedad es una joya que no tiene precio, la cual se supone ser producto de aquel sistema, y de esta suposicion se sacan razones para defenderle y encomiarle. Yo tambien soy partidario de la division de la propiedad hasta cierto límite, y la defiendo, porque realmente es un elemento de paz y de tranquilidad en los pueblos, que no presta soldados á los ejércitos revolucionarios, sino ciudadanos interesados en la conservacion del órden público; pero creo que la division no puede pasar de un límite, de una cantidad determinada, aun cuando sea variable segun la calidad de la cosa poseida, si la pequeña propiedad ha de producir los efectos que todos apetecemos. Y, Señores, la propiedad entre nosotros se ha dividido de una manera estremada, casi fabulosa: se ha dividido en fracciones pulverulentas, en partículas impalpables, que casi se pierden en el aire. ¿Qué elemento de órden puede ser, ni qué garantía de páz puede presentar una propiedad que no retribuye el trabajo, que no dá el sustento necesario? Que no retribuye el trabajo, porque bien sabido es que la es-

plotacion se encarece en proporcion que se fracciona; que no dá el sustento necesario, ni podria darlo, aunque se duplicase la fuerza productiva de la naturaleza, porque la pertenencia de cada familia, aunque fuése libre de todo gravámen, no seria suficiente para alimentarla. ¡Cuan triste espectáculo, Señores, ofrece ese propietario gallego, que para apacentar una res en sus fincas necesita llevarla de una cuerda, por temor de que desviándose de una angosta línea entrará á dañar la propiedad agena! ¡Cuanto mas triste aun lo presenta, cuando al llegar la cosecha permanecen vacias sus trojes poco menos que en el resto del año! Porque, es preciso decir la verdad, el colono gallego no tiene de propietario mas de lo que tenia el esclavo de la edad media: las penalidades del trabajo y las angustias del sudor. Las miserias de los propietarios en pequeño son el sarcasmo de los que realmente son propietarios. Así pues, la division indefinida, la propiedad en ínfimas porciones no puede ser un bien, porque ni puede ofrecer garantías de órden quien no cuenta con medios seguros de proporcionarse la subsistencia, ni puede tomar parte en los necesarios progresos del arte agrícola. La division, limitada dentro del círculo necesario para que el cultivador pueda obtener de la tierra lo indispensable para el sostenimiento de su familia, produce todas las ventajas que se le atribuyen relativas al reposo de las sociedades, porque el bienestar es la condicion que infunde mayor tranquilidad en el ánimo y hace mas amable la paz de las sociedades; pero para que produzca esos buenos efectos, es necesario que desaparezca el actual sistema de foros, porque siendo evidente que el producto total de la propiedad no basta al sostenimiento de cada familia, mucho menos podrá bastar si con motivo de las pensiones se desmembra la parte mas importante: y tened en cuenta, Señores, que yo creo que esta es una reforma necesaria para evitar las convulsiones sociales, que ya se han dejado sentir en alguna parte de la Monarquia.

Decian los Sres. preopinantes que la redencion es una iniquidad, porque es una espropiacion del dominio directo sin justificacion de su necesidad; pero, Señores, ¿qué mayor necesidad puede ocurrir que la que afecta á la masa inmensa de un gran pueblo, ni qué mayor justificacion que los padecimientos sin término que le aflijen? Si segun la legislacion actual espropiamos por motivos de utilidad pública, calificando de tales algunos bastante livianos, como lo son los que únicamente se fundan en el ornato público, y entonces consideramos que no se ha mutilado el derecho del propietario y que está suficientemente indemnizado con darle el valor de la cosa espropiada, ¿podremos tener reparo cuando se trata de satisfacer necesidades reales y perentorias de todo un pueblo? Yo creo que en este caso mejor que en ningun otro, por un principio superior al de la simple utilidad, cual es el de conservacion pública, debemos apelar á este recurso: y creo que el interés del par-

ticular debe callarse ante el bien comun, tanto mas, cuanto que no se trata de desconocer y vilipendiar sus derechos, sino de estimarlos en su justo precio y de pagarlos religiosamente.

Se pretende levantar un poderoso argumento contra la redencion, ateniéndose á las cláusulas consignadas en los contratos, que la resolucion del Consejo de Castilla dejó ya sin efecto ha mas de un siglo; y se impugna con este motivo la conveniencia de esta superior disposicion y aun por alguno no se deja de enaltecer el derecho del primer dominio, encaminando de este modo las ideas hacia la reversion de las fincas á los primitivos poseedores ó á sus derecho-habientes. Examinado este punto con la detencion que merece no dejará de conocerse, qne si hubo ataque á la propiedad cuando se decretó la suspension de los despojos, no menos lo habria ahora y de mas fatales consecuencias en concederlos; por lo que y para salir de la fatal situacion en que nos encontramos, no queda otro recurso que la redencion, cuya conveniencia es incontestable. Sé que si consultamos la letra muerta de los contratos de foro, estará en su lugar la demanda de despojo; pero no puede prescindirse de atender á las circunstancias que hán dado á los foros un carácter de perpetuidad, cuales son el derecho consuetudinario y los nuevos derechos que á la sombra de él se han ido creando por efecto del movimiento de la propiedad, siempre desde la citada resolucion del Real Consejo, en el concepto é inteligencia tácitas de perpétuos. La larga duracion de un contrato cuyas cláusulas no han tenido efecto crea derechos contra de su contesto, y en los de foro ha venido en todos tiempos sucediendo esto, porque aun cuando en las escrituras se consignaban por voces ó plazo limitado, el despojo en ningun tiempo ha entrado en la categoria de los hechos universalmente guardados. Puede, pues, sostenerse como justa la resolucion del Consejo de Castilla, que respetó el derecho del útil, porque veia al través de sus condiciones un derecho de justicia por parte del colono; y sentado este principio, derivándose de él como lógica consecuencia el derecho de propiedad de los poseedores del útil, atendidas las circunstancias mencionadas se hace indeclinable la redencion de los gravámenes.

Pero hay quien opta por la redencion de un modo ecléctico, casi sin partir de un principio fijo, general, que sirva de norma y regla de las soluciones: hay quien la admite distinguiendo para otorgarla los términos en que estén concebidos los contratos; pero yo creo que las diferencias que en este concepto se pueden presentar, no deben producir la clasificacion que en ellos pretende establecerse. Todos los foros son perpetuos por su índole en todas edades, y esto lo prueba el tiempo transcurrido desde que desapareció su temporalidad: estéril es el hacer estas distinciones cuando el tiempo ha pronunciado para todos su fallo inapelable. Creo que no pueden existir hoy á la sombra de la libertad de contratacion cargas perpé-

tuas, porque son solo una cortapisa, una traba impuesta á la actividad, y por lo mismo siendo los foros perpétuos, no pueden tener la consideracion de irredimibles, porque se oponen á la propiedad, á la perfeccion de la agricultura y al bienestar de los labradores.

Conviniendo muchos en la necesidad de hacer algo, entran algunos á examinar la condiccion de los dos dominios, para determinar cual sea el preferible en la resolucion que se prepara; y no deja de haber quien niega al útil la condicion de tal dominio, considerándole inherente tan solo al directo, sin reparar que este desde mucho tiempo tiene limitado su derecho el de percibir la renta estipulada, sin intervenir en lo mas mínimo en la cosa afecta y muchas veces desconociendo absolutamente cual ella sea; siendo así que aquel se halla en la posesion incontestada y que no puede objetarse á tenor de las disposiciones vigentes y del derecho consuetudinario: así el útil es el que tiene el verdadero dominio de la cosa y como á tal opino porque se le conceda el derecho de redimir la carga, porque por real y perpétua que sea toda carga debe redimirse, pues no veo el perjuicio que de ello pueda seguirse al Señor.

Sostenedor de un modo absoluto de la redencion de los foros, no puedo estar conforme con alguno de los artículos del proyecto de reforma del Sr. Cuesta, tal como el de la distincion de los foros anteriores ó posteriores á 1785, porque ni hubo en esa época suceso alguno que la justifique y porque, ademas, aplicándoles el principio del Sr. Cuesta, que yo tambien profeso, de que las cargas perpetuas perjudican á la propiedad, todos los foros quedan en él comprendidos, y no es lícito ó por lo menos equitativo establecer diferencias entre ellos; por lo cual todos los foros deben ser igualmente redimibles.

Entre los mismos que convienen en la redencion se disiente en un accidente, que no por serlo deja de tener la mayor importancia, consistente en el tipo que debe fijarse para efectuar la redencion. Y es de tal interés, que estableciéndolo muy alto se imposibilita la redencion, por hacerla superior al valor de la cosa misma é inaccesible á los recursos que pueda allegar el labrador, y siendo bajo se menoscaba el derecho de propiedad de los rentistas. Mas sin duda para resolver este punto no se debe atender al valor actual de la finca, porque es desproporcionado al importe de la renta primitiva, por efecto del aumento que ha tenido el de la propiedad y principalmente de las mejoras introducidas en la tierra por medio del cultivo. Los que dicen que las tierras fueron cedidas en foro por un cánon insignificante, no echen en olvido que la mayor parte fueron cedidas en estado de eriales é incultos, por manera que en su época representaban un valor grandemente inferior al que actualmente tienen, el cual han adquirido por la roturacion y demas operaciones del trabajo y que por lo mismo pertenece á los colonos por entero: la concesion por lo tanto no fué generalmente gra-

ciosa, sino otorgada por el justo precio de la renta en su tiempo, y si por escepcion algun terreno representaba una renta superior á la estipulada, debe considerarse que el directo hizo donacion de la diferencia, por lo que actualmente no tiene mas derecho que á la pension. Esta pues debe ser únicamente la base de la capitalizacion que se haga, sin que se exageren los tipos, aun cuando deben ser algo mas favorables al primer dominio que á los demas, siquiera por la primordialidad del derecho de aquel, porque de hacerlo, seria el otorgar á los dominios una gracia á que no tienen derecho, al paso que esterilizaria completamente la reforma.

Siento que la opinion que he tenido la honra de emitir á este ilustrado Congreso sobre la materia del debate, no sea conforme á la de los conservadores: mi conviccion me hace optar por una doctrina mas liberal, mas progresiva, y me inclina á corroborar la del Sr. Cuesta en todo lo que de su proyecto no he objetado: el Congreso en su sabiduria sabrá apreciarla cual corresponde.

El Sr. Obaya. Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. Presidente. Tienen la palabra el Sr. Obaya.

El Sr. Obaya. Contesta á lo que ha calificado de alusion.

El Sr. Montero. Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Montero.

El Sr. Montero. Sres.: cuando he pasado en revista ó hecho referencia á alguna de las opiniones emitidas por los Sres. que me han precedido en el uso de la palabra, lejos ha estado de mi ánimo el calificar sus doctrinas ó personas de un modo que pueda serles desagradable: si he dicho que mi doctrina es mas liberal, mas progresiva, no he querido de ningun modo calificar la mia y las agenas bajo el punto de vista general de una doctrina política, sino en el particular y concreto de la cuestion que se está debatiendo; y cuando he dicho que no estaba conforme con los conservadores, tampoco he querido dar á esta palabra la significacion que se le da cuando se habla de escuelas políticas, sino su genuina y aplicable á todos los casos en que se quiere mantener el estado actual de una cosa: esto es, la he usado en el mismo sentido que se la ha apropiado el aludido en su discurso de esta mañana.

El Sr. Casares. Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Casares.

El Sr. Casares. Sres.: la importancia de la cuestion que se viene discutiendo, conocida por todos los Sres. presentes, ha motivado el que la Presidencia ampliase el tiempo señalado para el debate consagrándole las horas de esta tarde. El señalado por reglamento hace mucho que se ha consumido; la hora es ya bastante avanzada, y como todavia esperan á su turno usar de la palabra para el mismo asunto muchos Señores, ruego al Sr. Presidente se sirva preguntar al Congreso si se prolongará la sesion, ó si se aplaza-

rá á mañana la continuacion del debate.

El Sr. Presidente. El Congreso se servirá resolver sobre la proposicion de órden hecha por el Señor Casares. Los Señores que se levanten de su asiento votarán por la prolongacion de la sesion presente y los que permanezcan sentados por el aplazamiento del debate y continuacion en el dia de mañana.

(Todos los Sres. presentes permanecen sentados y queda resuelta la proposicion en el último sentido.)

El Sr. Presidente. Se aplaza la continuacion del debate para el dia de mañana: el Congreso se reunirá á las doce. Se levanta la sesion.

CONGRESO AGRICOLA GALLEGO.

1.ª SECCION.

ACTAS.

SESION DEL 25 DE JULIO.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Varela de Montes, Director de la Sociedad económica.

Se abrió la sesion á las doce y media de la mañana con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y despues de haber declarado el Sr. Presidente que continuaba la discusion suspendida en la anterior, ordenó que un Sr. Secretario leyese la lista de los Señores que tenian pedida la palabra, y hecho esto la concedió al Sr. Muñoz.

Este Sr. empezó manifestando, en nombre de la Coruña, un recuerdo de entusiasta cariño á la ciudad de Santiago, y por sí y en representacion del municipio de la primera, dirigió espresivas demostraciones de reconocimiento á los Sres. Director é individuos de la Sociedad económica por su brillante, oportuno é interesante acuerdo de convocar el Congreso. Despues de hacer una apología del Sr. Rey D. Carlos III, por el impulso que comunicó á las mejoras materiales, y de haber significado su conformidad respecto á la conveniencia de tratar preferentemente de las cuestiones que la referida Sociedad económica sometió al debate, procedió á manifestar su opinion sobre el tema que se venia discutiendo.

Reconoció que en el sistema foral habia algo de bueno mezclado con otro algo de malo, envolviendo varias cuestiones legalmen-

te no resueltas todavía, aunque si en la práctica en virtud de la pragmática de 1763. Pero esta creó una situacion interina, cuya solucion se encomendaba al porvenir, sin conceder ni quitar derechos, porque el legislador conoció sin duda los perjuicios que pudieran nacer de tocar á esta cuestion.

Antes de aquella época la situacion del colono, á su decir, era poco ventajosa, pues con arreglo á las condiciones del foro, fenecido el tiempo ó voces porque se habia hécho, las fincas con las mejoras revertian el dueño directo sin compensacion para aquel: despues el dominio directo se ha contentado con la pension y el cultivador ha quedado de hecho dueño de los bienes.

Habiéndose preguntado si es buena esta situacion, si existe una ley que asegure la parte que en la propiedad tiene adquirido el utilitario y contestádose negativamente, combatió al Sr. Poyan por haber dicho que habia lo suficiente con lo establecido en nuestras leyes, en atencion á que los foros eran lo mismo que censo enfitéutico y dijo que alguna razon debió haber para no aplicarle las disposiciones establecidas para este. Ni los Reyes, ni la Regencia, ni las cortes de 1813 y sucesivas tocaron á los foros, lo cual marca la importancia de la cuestion. A pesar de esto manifestó que era indispensable el mejorar, porque el no adelantar en la vida social es morir, y por lo mismo, que se reformen los foros, conservando de ellos lo que haya de bueno y quitando todo lo que les perjudique.

Pasando á hacerse cargo de los argumentos que se aducen contra los foros, añadió, se dice que los foros son malos para el dominio, porque no puede evitar que los bienes se deterioren; pero una de las condiciones del contrato previene que vayan en aumento y no en disminucion: que son malos para el utilitario, porque las fincas no son suyas completamente, ni pueden serlo por no haber puesto ningun capital, y precisamente esto y la division estremada de la tierra es lo que reclaman una reforma de consideracion, pero hecha con prudencia y circunspeccion y mirando siempre al dia de mañana.

El remedio de semejantes males, dijo, que no consiste en tener muchas leyes, sino una sola, sencilla, declarando la perpetuidad de los foros: en cuanto á las nuevas divisiones, que se evitarian concediendo á los labradores el derecho de reunir. Como generalmente mejoran á un hijo, á condicion de vivir en la casa, de la que y de sus terrenos adyacentes se les satisface la mejora, este hijo que se lleve los bienes forales é indemnice á los demas hermanos en dinero ó en otros bienes. Por último, que puede ademas establecerse el tanteo, el derecho de comuneros y el de colindantes para llegar al mismo objeto; cuyos medios le parecen ser tales, que no se necesita otra cosa para que gradualmante vaya desapareciendo la division.

Dijo que la redencion es impo-

sible, porque la riqueza de Galicia es muy modesta, por lo que la generalidad ni compra por falta de recursos, ni vende por apego á la posesion de la tierra: lo cual se comprueba por el censo electoral y por lo que suben las fincas vendidas á consecuencia de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855, que justifica la dificultad que hay de hacerse con tierras, pero que en caso de decretarse, debe ser á favor del dominio directo, por ser el primer dueño de la cosa, de la que no se ha desprendido completamente, segun lo prueban las condiciones del contrato, el laudemio, etc. Que la redencion por parte del utiliario presenta el mismo inconveniente de la falta de dinero, por lo cual para hacerla no le cabe otro recurso que pedirlo á quien lo tenga, pagando un interes. A los que deseen semejante solucion les dirá: que suscribirá la ley, á condicion de que al lado de la facultad de redimir concedida al colono, se ponga la prohibicion de ceder su derecho, por ser sabido de todos lo que ha sucedido con la redencion de los bienes nacionales.

Creyó preciso un proyecto que, sin hacer daño á lo que existe, asegure el porvenir, bajo cuya idea dijo estar concebido un proyecto de ley de reforma foral, que leyó y entregó despues á la mesa, el cual se hallará impreso en la 3.ª seccion.

Concluyó diciendo que no era el mayor mal la division de las fincas, que procede de amor al país; que otras cosas necesitan mas pronto remedio, por lo cual rogó al Congreso se sirviese acordar los medios de promover el desestanco de la sal en el mas breve término posible, por los beneficios que de esto reportarian los labradores; que se procure el introducir máquinas para el perfeccionamiento de la agricultura y sobre todo que se supriman todos, obsolutamente todos los Ayuntamientos rurales, porque ademas de distraer á los labradores de sus tareas, cuestan á la provincia ocho y medio millones.

El Sr. Santos pidió indulgencia al Congreso, porque no siendo orador iva á ocupar su atencion, y manifestó que no se proponia el hacer un discurso, sino esplanar francamente una idea, bendiciendo la reunion en que por primera vez se veia representada toda Galicia para tratar asuntos que le interesan.

Dijo que en la cuestion foral, de que se trataba, parecia á algunos que el único dueño de la tierra es el dominio directo; pero que él tenia otra opinion, porque la mayor parte de los foros fueran en su orígen de terrenos eriales, que el cultivador hizo productivos con su trabajo; por lo cual era preciso que se apreciase el sudor del pobre, pues no podia haber duda respecto al derecho de propiedad del dueño útil. Como la legalidad actual no determina este derecho, creyó necesario el hacer una ley que lo garantice.

Asegurada la propiedad del colono, dijo que era preciso el que desapareciese la forma foral de poseer, á fin de que el labrador no

haya de pagar mas que la contribucion al Estado, se emancipe la clase labriega, cese el nombre de Señor, que se da al dueño del dominio directo, y se redima al país de este oprobio, verdadero resto del feudalismo. Que no queria una injusticia, ni el despojo del rico á favor del pobre, porque estimada la renta en su valor, quedaba salvo el derecho del primero.

Con motivo de que algunos adversarios de la redencion preguntan, qué harán los actuales propietarios de directos dominios de la masa de capital que la redencion pondrá en sus manos, dijo que esta circunstancia les ofreceria el medio de llenar una grande mision benéfica y de aumentar sus intereses, dedicando el dinero en adquirir terrenos eriales y ponerlos en cultivo, ó aplicándolos á alguna empresa industrial, ó comprando tierras labradías de las que diariamente presenta al mercado el movimiento de la propiedad, que no debe temerse esta reforma, porque la misma situacion de los labradores determinaria el que fuese lenta, de manera que no produciria perturbacion.

Se declaró contra la forma de redimir hasta aquí establecida, porque fija un plazo fatal é improrrogable, dentro del que es difícil que el labrador posea recursos para efectuarla, y por esto queria que no tuviese término definido.

Para llevar á los ánimos el convencimiento de la necesidad de la redencion, hizo una pintura animada de la vida del labrador, dando á conocer su alimento y su morada y las angustias que padece bajo la presion del trabajo y de los gravámenes que ha de satisfacer por las tierras. Hizo conocer que la cuestion no es jurídica sino filosófica y que debe resolverse por el principio de *salus populi suprema lex*, y trató de encarecer la importancia de que se hiciera la reforma, antes que el pueblo la hiciera por sí mismo, usando del citado principio.

Terminó dando gracias al Sr. Muñoz por haber iniciado la cuestion del desestanco de la sal, y manifestando sus plácemes por la reunion del Congreso y su deseo de que se repitan con frecuencia otros semejantes.

El Sr. Paz (D. Juan Manuel) redujo la tesis á si es ó no necesaria la modificacion del sistema foral, la que se propuso tratar en el terreno de la justicia; y preguntando él mismo si era sostenible el foro á la luz de la razon, hizo notar una de sus condiciones irritantes, que así calificó á la prestacion constante del caso fortuito, contrario al principio de derecho universalmente admitido, consistente en que *el caso fortuito no se presta en ningun contrato*. Y sin embargo, en casos concretos de calamidades públicas recientes en los cultivos, ha visto percibir las rentas y aun á tipos mas elevados que en los años de abundancia, ofreciendo doloroso contraste esta situacion con las circunstancias de los cultivadores y con la imposibilidad legal en que se hallan de dimitir las fincas á favor del directo dominio. Como otra condicion irritante presentó la *manco-*

munidad foral, contraria á opiniones respetables y al testo de la actual ley hipotecaria, que abolió toda hipoteca tácita. Y á pesar de todo esto, dijo ser constante que en los juzgados de paz, con honrosas escepciones, en virtud de la mancomunidad foral, se condena al pago total de una renta, que afecta á un gran todo, al llevador de cualquiera de las partes, olvidando que conforme á una ley recopilada la solidaridad nunca se presume y que los obligados de mancomun solo lo son á prorata, siendo lo peor de todo que estas sentencias han sido confirmadas alguna vez por los jueces de derecho. Fundado en tales motivos declaró que el contrato de foro debe desaparecer de entre nosotros como irracional, como signo y causa de servidumbre.

Tambien espresó el deseo de que hubiese muchos propietarios, para que hubiese tambien muchos interesados en sostener el órden; pero no que sean propietarios méndigos, anomalía que se ve en Galicia y atribuyó á que la organizacion de la propiedad no descansa en el principio de libertad.

Pero, hizo observar, que á pesar de su radicalismo, no quiere la damnificacion de ningun derecho creado á la sombra de las antíguas leyes y costumbres, por lo que quiere que la reforma sea lenta: quiere una transaccion racional entre las partes contendientes.

Seguidamente pidieron la palabra para rectificar, y la obtuvieron á su vez los Sres. Santos, Muñoz y Paz, y lo hicieron esplicando la inteligencia de las palabras que convenia al propósito de sus respectivos discursos.

El Sr. Otero (D. Ramon) se levantó á decir, que en nombre de la abogacia de Sarria presentaba al Congreso un dictámen de aquel colegio de abogados, suscrito por el Decano del mismo, sobre el tema que se estaba debatiendo. Considerándose incompetente en la ciencia del derecho, se abstuvo de defenderle y comentarle, recomendando al Congreso no obstante su debida apreciacion. Luego espresó algunas sentidas frases referentes á la situacion infortunada de Galicia, donde, á su decir, permanecen en pie los hábitos funestos y perniciosos errores, que casi secaron hasta su raiz el árbol de sus glorias. Pero se felicitó de que ya no era posible el lamentable quietismo, siendo reconocida por todos la necesidad de un centro comun que adune las loables tendencias al progreso, segun lo testificaba la reunion del Congreso. Concluida su peroracion procedió á la lectura del citado dictámen, que entregó á la Presidencia una vez ultimada, el cual se incluye en la 3.ª seccion.

El Sr. Trillo Salelles, que sucedió en el uso de la palabra, empezó diciendo que solo un compromiso especial le obligaba á tomar la palabra en esta cuestion, que calificó de jurídica, económica y social. Considerandola tratada ya bajo el primer concepto, estableció que la miseria de Galicia no procede del sistema foral, sino de que la ciencia no viene al ausilio de la agricultura; de que no se aplican en la del país

los métodos que aconsejan los adelantos de la época. Esto no obstante reconoció que debiera emanciparse la propiedad de los gravámenes que sufre.

Sentada la redencion como principio general, opinó que las consecuencias debian tambien serlo; por lo que debian redimirse los foros de cualquier epoca que fueren, pero haciéndolo de un modo que no perjudique ni al directo dominio, ni al poseedor de la tierra. Reconoció que la redencion es la idea del dia, porque se tiende á la emancipacion de la propiedad; pero dijo que para llevarla á cabo era necesario dejar la inercia con que ha mirado Galicia otra cuestion interesante. No creyó posible la reversion, dadas las condiciones de la pragmática de Carlos III, al paso que la redencion, dadas malas condiciones, lastimaria derechos creados.

En este punto, sintiéndose el orador fatigado, pidió permiso para descansar. Mientras tanto se presentó á la mesa una proposicion suscrita por el Sr. Poyan y otros, cuyo contesto se verá en el lugar correspondiente.

Continuando el Sr. Trillo Salelles, espuso que, aun cuando la redencion á favor del utilitario es un mal para el dominio directo, porque ataca derechos garantidos por la ley, que apesar de esto debe hacerse la reforma á favor del mayor número y que la razon social y económica aconsejan el que se emancipe la propiedad. La doble circunstancia de no haber leyes escritas sobre el foro y de no ser igual el derecho consuetudinario en todas las partes de Galicia, hace que los tribunales en muchos casos no tengan á que atenerse en las cuestiones que se producen, no cabiéndoles entonces otro recurso que el acudir á las leyes generales sobre derechos y obligaciones, consignadas en la Novísima Recopilacion. Y al ver el desacuerdo que existe entre las leyes que rigen la constitucion de la propiedad entre este país y las demás provincias de España, le pareció un motivo mas que crea la necesidad de una ley, que convenga á la situacion de Galicia y que organice aquella bajo la base de la redencion. Lo que cree que debe preparar y promover el país, porque aun cuando no lo haga, el dia menos pensado la redencion será sancionada, pudiendo así producir males que seria mejor prevenir.

Habiendo transcurrido las horas de reglamento, el Sr. Presidente suspendió la discusion del asunto que se venia discutiendo, y señalando para la del dia siguiente la proposicion incidental de los Sres. Poyan y otros y la hora de nueve y media de la mañana para reunirse el Congreso, declaró que se levantaba la sesion.

De todo lo que yo, el infrascrito Secretario, doy fé y certifico.

José Planellas.

2.ª SECCION.

DIARIO DE LAS SESIONES.

SESION DEL DIA 25 DE JULIO.

Presidencia del Exmo. Sr. D. José Varela de Montes, Director de la Sociedad económica.

Se abre la sesion á las doce y media de la mañana con la lectura del acta anterior, hecha por el Secretario Sr. Planellas. Aprobada esta por todos los Sres. presentes dice:

El Sr. Presidente. Se va á leer la lista de los Sres. que tienen pedido la palabra.

Un Secretario da lectura á una larga lista de Sres. que se habian inscrito para aquel efecto, despues de lo cual dice:

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Muñoz.

El Sr. Muñoz. Señores: La metrópoli de este antiguo reino de Galicia, la Coruña, envia á esta hermosa Ciudad, su querida hermana, el recuerdo de su cariño mas entusiasta, y en su nombre su Excmo. Municipio os saluda á todos y felicita, dignísimos representantes, por medio del último de sus individuos. ¡Cuanta habrá de ser la pena de mi respetable compañero de comision el Sr. D. Benito Alonso, á quien desgracias de familia han impedido concurrir conmigo á esta muy respetable asamblea!

Por lo que á mi respecta, al entrar por primera vez en este suntuoso salon y contemplaros, de admiracion fué el sentimiento que rebosó en mi alma, hácia el hermoso país que tales bellezas produce, que tan grandes cuadros presenta, sin preparacion ni dificultades: porque aquí está reunido mucho del mas importante personal de las cuatro provincias gallegas, que como no podia ser menos ha respondido unánime, uniforme, instantáneamente al llamamiento que las convoca para su bien comun, presente y futuro, reasumido en gran parte con admirable acierto en los cinco temas del debate que ha de ocuparnos; entre los cuales acerca de los dos primeros, indispensable era poner de relieve las apreciaciones compactas del país, para que pudiesen ser llevadas á las altas regiones del poder, y cerrando la puerta á todo espíritu de intriga y monopolio, producir allí el saludable efecto de la vida, de la felicidad,

cual el refrigerante rocio de la mañana reverdece y matiza de hermosura las agostadas plantas.

Y así será, lo espero. ¡Que no en vano la Providencia permite se desprendan de la mente humana estas santas aspiraciones; ni al acaso deja que ocupen los escabeles de los primeros puestos aquellos de entre los hijos de estas venerandas montañas, que en alas de su ferviente patriotismo y ayudados por los esfuerzos de los esclarecidos Señores Diputados y Senadores, así como de cuantos hay de valor é importancia en estas regiones de la lealtad y del sufrimiento, acogen sus reclamaciones con amor y coadyuban á sus justos deseos con imperturbable constancia, insiguiendo el derrotero benéfico de progreso y engrandecimiento material que les marca la escelsa nieta del gran Cárlos III!

Otro imperioso deber me impulsa á dirigir espresivas demostraciones de reconocimiento por mí y en nombre del repetido Municipio, ya que mi ruda lengua no halle palabras bastante elocuentes para bosquejar su mérito, á los Sres. Director é individuos de la Sociedad Económica de esta Ciudad por su brillante, oportuno y sobre todo la exajeracion preferente acuerdo. Obrando así, han levantado muy alto su ya renombrada fama, la de Galicia, y merecido nuestros plácemes y felicitaciones.

Pues qué, al contemplar dolorosamente muerta la contratacion de inmuebles; amenazadas de esterminio todas las fortunas cuya documentacion ha sido incendiada de un golpe; al ver abolir los pingüismos productos que cada año producian los innumerables registros de escrituras ya públicas, ó privadas que hoy de ninguna manera pueden hacerse, temiendo ademas que reintegrar esta partida fallida del presupuesto, ¿habian de estarse adormecidos é indiferentes?

Al ver removida y atraida al debate la gran cuestion de foros, que complica la inmensa mayoría de los predios rústicos y urbanos, ¿no deberian recogerlos esos de la opinion en todas las clases, un formarlos y consignar en acta lo que en ella á juicio de la mayoría haya de verdadero, bueno, político y oportuno?

Reconociendo como hecho indudable la progresiva decadencia del país, cuyos recursos se agotan de día en día, por la escasez de las cosechas, por los pequeños rendimientos, desperdiciados quizá en no pequeña parte ó aplicados á cubrir obligaciones indebidas; al contemplar el cultivo de los terrenos tan atrasado y con el mismo sistema que hace muchos siglos tenia, sin que la ciencia le haya prestado sus adelantos, ocasionando la ruina de los campos, el desaliento de la agricultura, raudalosa primitiva fuente de la riqueza, natural es que á la Sociedad ocurriese la idea de si estas dificultades consistirian: en el sistema de rotacion de las cosechas; en defectos inherentes á las tierras; ó bien en los instrumentos y operaciones empleadas en las diferentes agrícolas. ¿Deberán hacerse reformas que, universalmente aceptadas, dén mejores resultados en absoluto y con respecto á otros pueblos? Esto pertenece al país, á la opinion; que es lo que precisamente significa este tan numeroso y escogido Congreso. Ni podia ser de otra manera, y en comprenderlo y ejecutarlo así esa distinguida corporacion, ha dado una prueba mas de su eminente saber, de su infatigable patriotismo y, sobre todo, de su buen tacto, y atinada prevision; pues siendo yá de innegable verdad que muy en breve estas pintorescas regiones serán atravesadas por los ferro-carriles é interrumpido el silencio de sus campos por el silvido de las locomotoras, no hay descanso posible, no hay ya mañana; y se hace indispensable preparar el país con las modificaciones convenientes, para que al dar ese gran salto, al entrar en esa nueva vida y desarrollo incomprensibles, pueda utilizar sus grandes medios propios, y ganando siempre sin perder nada en ese gran suceso, conseguir que acabe para todos la miseria y el infortunio: que se cierren las puertas de la forzosa espatriacion á sus naturales, que carecen de pan y de trabajo y que llegando á ser sus deliciosas campiñas, sus multiplicados puertos los primeros en riqueza y movimiento comercial, se reconozca á Galicia como el paraiso del universo, en el siglo del va-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

por y el telégrafo.

Si con las ricas dotes de vuestra sabiduría y esperiencia contribuis periódicamente á la preciosa obra de la Sociedad económica, cual sin duda alguna deseais, ilustres miembros de esta eminente asamblea, la asombrosa restauracion y engrandecimiento del suelo que os lanzó á la vida será, nolo dudeis, para vuestra imperecedera gloria, el resultado inmediato de vuestras utilísimas y sobre todo encarecimiento trascendentales sesiones.

Llegando al primer tema relativo á si es justo, político, económico, y oportuno suprimir el sistema foral, y dado caso de resultar una creencia afirmativa á favor de quien y como debe recaer si del dominio útil ó del directo. ¿Qué gran urgencia precisa al Congreso á ocuparse hoy de esta cuestion, la mas vital de cuantas puede traer á su palenque? ¡A qué fin poner la mano en la mas vieja institucion, á cuya sombra se ha formado la propiedad rústica y privada; se han desarrollado durante muchos siglos los intereses inmuebles existentes en Galicia y nacido las mas legítimas esperanzas de sus naturales en todas las clases, constituyendo derechos respetabilísimos, robustecidos hoy por innumerables egecutorias de los tribunales! Si venerandas son siempre las creaciones que superioras á los vaivenes de los tiempos traen marcada su existencia con el sello de los siglos, ¿atentaremos incautos á derrivar el edificio que nos cobija, sin recelo á las eventualidades del porvenir: destruiremos la techumbre sin miramiento á la tempestad? Y por el contrario, si el sistema foral es hoy un insuperable obstáculo al desarrollo de los intereses; si nos aleja de la uniformidad indispensable con el resto de la nacion; si nos impide prosperar y produce mas males que bienes ¿seremos tan irresolutos, ó torpes, ó anticuarios, tan tercos é irreformables, que cerrando los ojos á la luz, renunciemos al bien por el mal y condenemos á la miseria á todo este antiguo reino? ¡Porque sabido es que no adelantar en las cosas sociales, es retrogradar: estarse quieto, morir contemplando con lánguida agonía el engrandecimiento de los vecinos mas afortunados! Andemos pues; pero, ¡hay de nosotros si poco amaestrados con amargas esperiencias y arrebatados por el torrente de halagüeñas ilusiones, precipitamos el bajel de nuestro ser y el de nuestros hijos á pleno vapor, sin timon ni brújula, en el abismo sin fondo, cuya infernal boca tapizan delicadas flores! Forzoso es examinar ese sistema con valor, destruyendo, conservando, ó modificándolo de un modo sencillo, previsor, permanente, que desterrando sus inconvenientes, produzca el mayor bien del mas grande número, que ha sido en todos tiempos la guia y el sentimiento, el gran principio de los buenos legisladores, por mas que hace pocos años lo trasladase al papel el jurisconsulto filósofo.

El contrato antiquísimo de foro hasta la real pragmática de 11 de Mayo de 1763 fué lisa y llanamente un arriendo largo, en que el aforante daba, mediante cierta pension en frutos ó dinero, ciertas fincas al foratario, por la duracion generalmente de la vida de tres Señores Reyes de España y 29 años mas, pasado cuyo plazo volvian las cosas á poder del primero, si no hacian nuevo convenio, con todos sus perfectos y mejoramientos, sin que por ellos se abonase cosa alguna al último.

Corrieron siglos sin que nadie se apercibiese de la gravísima injusticia y perjuicios que semejante reversion ocasionaba, fija solo la mente en la libertad que el contrato daba para sacar al cultivo los bienes encerrados en una concesion personal ó familiar, intransferible por consecuencia de la conquista ó retirados del tráfico por medio de las vinculaciones; contentándose los foratarios con la llevanza por aquel término estipulado, durante el cual aseguraban su subsistencia y aun podian reportar mayores ventajas del arbolado, frutos y ganados que pudiesen utilizar, toda vez que no habia otros medios posibles de adquirir, y que este no les costaba cantidad alguna, ni les ofrecia grandes dificultades, pues los Señores del dominio exigian tan insignificantes pensiones,

que solamente podian considerarse como precio simbólico, nunca real y efectivo, en representacion del dominio. Pero andando el tiempo, aumentadas las necesidades y realizadas grandes mejoras en ciertas fincas que antes eran improductivas, habiendo sido necesario aplicarles grandes capitales y trabajo para mudar su forma, se pusieron de relieve la iniquidad é insoportable injusticia de la reversion incondicionada: opusiéronse muchos á la cesion, que ocasionó multitud de demandas de despojo y principiaron á practicarse gestiones en los Tribunales y ante el Gobierno supremo, con el fin de conseguir la perpetuidad de los contratos, ó evitar de otra manera los destructores efectos de aquella.

No era por cierto insignificante el asunto, ni fácil la resolucion, como quiera que, de una parte vastas comarcas, multitud de contribuyentes manifestasen el desamparo á que la reversion les reducia y la desesperacion y miseria en que por el despojo se les lanzaba; y de otra, comunidades religiosas, grandes señores titulados y particulares, espusiesen la enorme diferencia que mediaba entre la insignificante pension pactada, con los grandes valores de los bienes, y la espontaneidad con que los cultivadores se habian sugetado al convenio, solicitado siempre con grande empeño por ellos mismos ó por los causantes de su pretendido derecho. Cien años corrieron sin que recayese resolucion alguna, y al cabo de ellos la buena estrella del Marqués de Bosque florido, Diputado de Galicia, consiguió se publicase la Real pragmática de 11 de Mayo de 1763, que prohibió á los tribunales de Galicia y Asturias admitiesen demandas de despojo, continuando los foratarios en la llevanza de los bienes con tal que pagasen con puntualidad las pensiones, interin previa la instruccion conveniente se resolvia con dictámen del Supremo Consejo de Castilla.

Este acuerdo, si bien de aplazamiento ó interino, que nada resolvió acerca de la cuestion principal de perpetuidad, por cuya razon aún tenemos que ir á buscar una ley que la determine, sin embargo cambió la suerte y naturaleza del contrato y todos sus efectos. Los Tribunales no admitieron ya demandas de despojo amparando en su posesion á los llevadores, salvos los casos de interpretacion de nulidad de las cartas forales, y estableciése así una jurisprudencia general de esta clase, á cuya sombra, haciendo del llevador dueño útil, crecieron los derechos recíprocos, que constituyéndoles socios, condominos en la llevanza de las fincas, mataron la reversion para siempre y dieron con infinitos fallos ejecutoriados de los Tribunales, derechos reales al que no los tenía.

Reservado estaba al gran monarca, al inmortal Cárlos III hacer este bien mas á la humanidad, y era muy del bondadoso instinto del poblador de la Carolina, la Carlota y demas nuevas poblaciones de Andalucia, levantar de la nada, dar pan, convertir en propietarios á un millon de proletarios, cuya suerte sin su caritativa medida hubiera sido harto desgraciada. Y de paso aprovecho esta ocasion, rectificando ciertas palabras que oí ayer aquí, para rendirle mis homenages de gratitud, no solo por la notoria habilidad que tubo, poco comun en los Reyes, para rodear su trono de los hombres mas ilustres y humanitarios de la época, sino porque, gobernando solo y sin trabas, fué con medio siglo de anticipacion el gran progresista del siglo XIX, el iniciador de las grandes reformas, el constructor de todas las carrateras generales de España, de las fábricas de tabacos y otros muchos establecimientos, que publicarán siempre su tino, su buena administracion y paternal economía, obligando á los hombres imparciales á saludar respetuosamente su memoria, pasando descubiertos por delante de su estátua.

Contrayéndome al contrato de foro, es tan especialmente gallego, que en ninguna otra parte se conoce, ni hay nada en las leyes de España relativo á su constitucion y efectos: por lo que se ha considerado siempre como una especialidad regida por sus propias reglas. No es arriendo, ni compra y venta, aunque de ambas cosas tiene algo, ni tampoco consignativo, reservativo, ú enfitéutico censo: y aquí siento tener una

opinion distinta de la de mi antiguo digno amigo el Sr. Poyan, que historiando ayer con abundante erudicion la cuestion foral, asentó pertenecer ó esta última clase, sin hacerse cargo de que en el enfiteusis el dominio directo no defiende las acciones del enfiteuta como en el foro, ni se marca como en este el modo de llevar, cultivar y conservar las fincas, ni se imponen obligaciones, ni en el foro se pagan quindenios del luismo, con muchas otras diferencias: pues sino las hubiera, bien cierto es que los amigos de la redencion no andarian tan solícitos para buscar una ley que á su favor existiera: ademas que, así lo resuelve terminantemente la ley 24, título 15, libro 10 de la Novísima Recopilacion.

La utilidad en general de este contrato es incuestionable y tan evidente para quien algo posea, ó resida algun tiempo en Galicia, que está al alcance de todas las inteligencias A él se debe que no haya terrenos incultos, porque como se adquiere sin invertirse capital, apenas hay cosa que no sea apetecida, y esto es convenientísimo, porque estando tan distribuidos los caudales de alguna consideracion y distantes las fincas de la residencia del dueño, se perderia mucho mudando de mano en virtud de repetidos arriendos. Por este medio todos los pobres que tienen inclinacion al trabajo se convierten en propietarios, satisfaciendo así su natural tendencia á fincas, y venciéndose á la vez la repugnancia que las personas acomodadas esperimentan á deshacerse de sus bienes por venta; de modo que concilia los intereses de ambas clases, presentándoles utilidad. Tal vez es esta la primera y única ventaja que Galicia tiene sobre otros paises; lo que la imprime esa fisonomía particular en España y tal vez en Europa de ser todos sus habitantes en poco ó mucho contribuyentes y acaso la razon mas poderosa de su aplomo, houradez y del sumiso respeto que profesan siempre á los poderes constituidos. ¡Cuan felices se considerarian la Inglaterra, la Francia, la Alemania si lo poseyeran y tan encarnado en las costumbres! ¡Cuanto lo apreciarian las Andalucias y Cataluña! ¿Y nosotros que tanto le debemos, lo arrojaremos del país, renunciando á sus beneficios?

Los enemigos del sistema foral que nada bueno quieren concederle, afirman ser malo para el hacendado, así como para el colono y el Estado. Es malo para el dominio, dicen, porque convierte al hacendado en alimentista, robándole la propiedad por una pension o insuficiente ó muchas veces incobrable, porqué le obliga á gestiones judiciales, como apeos, prorrateos por pérdidas ú oscurecimiento de las fincas; porque le imposibilita de volver por su mejora, aunque las vea perecer por indolencia ó falta de medios del utiliario, puesto que allí ya nada representa fuera de la obligacion de salir á la defensa, gastando mas de lo que percibe, y dejar en pacífico disfrute al llevador siempre que fuesen puestos en duda ó interrumpidos sus derechos; porque le obliga á respetar como sagrada la imposicion de un capital que no puede aumentar ni variar de forma, viéndose clavado en medio de los adelantos y creciendo su penuria á proporcion que pase mas tiempo, en razon de las subdivisiones forzosas de la pension, que cada generacion há de traerle: planta parásita, para su bien no valdrán las leyes, ni las reformas le alcanzarán. Es malo, dicen, para el llevador utiliario, porque como no se considera dueño absoluto, ni se atreve á realizar en las fincas grandes y costosas reformas, viniendo así á valer menos para él y para el Estado; porque muchas veces las cartas forales se oponen á innovaciones, precisas si han de dar mayores productos; porque la cobranza, mal cumplimiento de los cabezaleros y la accion solidaria del directo mal aplicada por los Tribunales, les trae gastos, molestias, insolvencias y grandes disgustos; porque el pago de laudemios, á veces muy altos del cuarto ó tercio del precio, el retracto de preferencia del dominio, dificultan las enagenaciones; porque los subforos, cesiones y ventas de renta en saco recargan tanto los productos del suelo, que no produciendo para todos, dan motivo á muchos pleitos, gastos y pérdidas; porque la continua subdivision ocasionada por las sucesio-

nes y el deseo de llevar parte todos los herederos empequeñece tanto las fincas, que llegan á no poder cultivarse ni reunirse la parte alicuota de las pensiones; es malo, en fin, concluyen para el Estado, porque trae confusion, complicacion en las operaciones administrativas, falta de claridad y sobre todo los horribles inconvenientes, los absurdos é imposibles que estamos palpando con la desgraciada aniquiladora ley hipotecaria.

Los que así raciocinan, saben muy bien que al lado de esos inconvenientes, de los cuales unos son del consentimiento bilateral, como en todos los contratos y otros pueden modificarse y aún estinguirse por medio de una buena ley, hay grandes ventajas, como luego diré, que en vano se buscarán en otros contratos. Saben tambien que fuera de Dios nada hay en el universo perfectamente completo, que dé solo ventajas, sin mezcla de inconvenientes, y que las cosas mas útiles tienen tambien sus resultados ruinosos y contrarios: así los alimentos dan la salud y su abuso mata; el sol derrite la cera y endurece el barro: el opio mitiga los sufrimientos y asesina. Saben que sus argumentos son inoportunos cuando menos, mientras no presenten una creacion equivalente á la que tratan de destruir, con las ventajas que ellos atribuyen al sistema reformista, concediendo el derecho á sus advesarios de creer mientras tal no demuestren, que sus preconizadas mejoras no salen del campo de las ilusiones doradas que nada tienen de realidad.

Los sostenedores del sistema foral en lo que tiene de bueno, dicen ser ventajoso al dominio directo, así como al dominio útil y al Estado. Para el dominio directo dicen el foro es una renta eterna, invariable y tanto mas segura, cuanto mas pequeña es, relativamente al valor de las fincas; á cuyo amparo las clases ilustres han vivido siempre con decoro educando a sus hijos y predisponiéndoles para ocupar dignamente los primeros puestos del Estado en todas las carreras. Es tan estable en sus efectos, que supera á los establecimientos del crédito particular, del de asociacion, del público; mas invulnerable que los títulos del 3 0|0, que los bancos de España y aun de Inglaterra; sordo á todos los sucesos el Sr. Directo conserva en sus archivos su documentacion y la del utiliario. y enfermo ó sano, indolente ó activo, discreto ó necio, disipador ó económico, sabe que no le faltará la subsistencia, ni tendrá el desconsuelo de ver morir de hambre á sus hijos. Libre de las alteraciones de las cosechas es siempre el amparo de los desvalidos, el jornal del artesano, la ganancia del comerciante, el amparo del colono que carece de semillas ó ganados de labranza, la limosna del mendigo, la providencia del pobre.

Porque es de notar, Señores, que mientras mas grandes son las casas y esclarecidas las familias, principiando por el conde de Altamira, que es el mas poderoso de los hacendados gallegos que conozco, mas positivamente sus haberes consisten en rentas forales, muy parcas ó insignificantes en su primera imposicion comparadas con los valores actuales de las fincas sobre que gravitan. ¿Esto es cierto sí ó nó? Pues si convenis conmigo, reconocido está ese gran elemento social que nadie podrà destruir impunemente.

A mi ver diré á los que tal intenten ¿no quereis que esas clases subsistan, os estorban en la sociedad? Pues de ese modo les dais el golpe de gracia. Poned en las manos de los hacendados unas monedas equivalentes al valor de sus rentas aunque se las pagueis muy altas, y á vuelta de pocos años vereis que unos las han jugado; que las disiparon otros en viajes ó festines; que muchos se expatriaron para buscar aplicacion á su dinero, y que los mas de entre los previsores y prudentes, ganosos de fijar el porvenir de sus familias, han fracasado en las empresas que parecian mas seguras; han sucumbido con los establecimientos á donde llevaron su caudal y que la caridad pública habrá de encargarse de sostenerlos, porque no tienen otros medios de que vivir. Cread entonces hospicios y hospitales en cada Ayuntamiento, y para su entretenimiento recargad nuevos impuestos sobre esa

misma propiedad aflijida y recargada que tratabais de prosperar.

Y cuenta, Señeres, que este cuadro tristísimo no es exagerado: vosotros sabeis muy bien cuan buscada y alta está la propiedad en España y si lo habeis olvidado, recordad y apreciad solamente estos dos datos. El valor inmenso sextuplicado que en licitacion pública han conseguido los bienes nacionales vendidos desde 1855 acà; fijaos en esas miserables dehesas parroquiales de Galicia. El exigüísimo numero de 60.000 personas contribuyentes por mas de 400 reales anuales, que hoy paga cualquier pobre, y que forman el colegio electoral de España; y si se descuentan las inteligencias resultará que la propiedad en nuestra pátria esta en la proporcion de uno que tiene algo á 400 que no tienen. Esto demuestra las facilidades que tendrian para adquirir sí á tales estremos llegásemos por desgracia alguna vez, que no lo espero. Mas humanitario y mas franco y aun mas propio del carácter español seria hacer una ley de espulsion semejante á la que en 1610, el Duque de Lerma arrancó á la flojedad y fanatismo del III Felipe contra los moriscos. A favor de los dueños del dominio útil hallan tambien grandes ventajas los defensores del foro y entre muchos otros menos importantes, cultiva, dicen, y es dueño tal vez de muchas fincas de pingües rendimientos y valores, sin haber invertido ningun capital mas que su trabajo, y muchas veces ni aun esto si ha conseguido un contrato muy favorable; conserva una propiedad segura en los títulos seculares de pertenencia y á espensas del dominio directo; puede invertir los aberes que alcance y el fruto de sus economías en otros bienes ó empresas que le refuercen y mejoren mas cada vez su condicion de hacendado, sin perjuicio de disfrutar todos los beneficios del foro, porque es el verdadero dueño oficial y particularmente reconocido, sin tener otro gravámen que la pension dominial, que sabe no crecerá nunca, ni se le exigirá de otra manera que cual convino á su voluntad estipularla, cualesquiera que sean las vicisitudes de los tiempos y las alteraciones de los valores.

¿Serán mas felices estos utiliarios recibiendo el valor de la utilidad de los bienes sin presentar los inconvenientes que acabamos de ver con respecto al dominio directo? Mas claro: si allí no es conveniente la consolidacion, lo será aquí comprándoles su utilidad, ó lo que es lo mismo, la parte de derecho real que tienen sobre los bienes? Imposible: entonces habreis hecho de ellos meros arrendatarios, porque indudablemente si la elevacion del precio les halaga, venderan; pero lo habrán perdido todo de una vez, porque el nuevo dueño sin travas, ya sea el directo ú otro con las elevadas tasaciones de hoy ó sin ellas, pero atento siempre á sacar de los bienes los intereses del capital que impone, les exijirá una renta excesiva, que irá creciendo mientras mas se frecuenten las enagenaciones, y por este medio no pudiendo pagar 200, el que ahora paga por ejemplo 20, los terrenos quedarán á inculto, las casas se hundirán, no habrá renta para nadie, y de este modo habreis causado la ruina de las dos clases regalandolas la mendicidad, la confusion, y el trastorno al pais en general, por la multitud de pleitos, choques y alteraciones que vendrian en tropel sobre él. ¿Cuando pues, decid, estarán mejor los labradores foratarios, con esa felicidad que les ofreceis, ó como se encuentran hoy, iguales en derechos á todos los demas españoles, con una ley política que para todos tiene iguales medidas y que abre sus puertas en todas direcciones á la virtud y al mérito, cual estamos viendo ocupar las primeras dignidades en todas las carreras al hijo del artesano pobre, del labrador honrado pero no rico, porque sufre las cargas que naturalmente pesan hoy sobre todas y cada una de las clases laboriosas é industriales del país y vienen á formar un sensible conjunto, pero no porque esclusivamente les dañe el foro, ni porque esclusivamente les beneficie la destruccion de ese sistema.

Pero los nuevos reformistas insisten en reunir los dos derechos sea cualquiera el resultado y que representen un solo dominio; y toda vez que esta es

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

la cuestion mas importante que puede agitarse en Galicia, sin que se pueda aventurarla, puesto que una vez malogrado el éxito no habrá reparacion, y estas provincias perderán todo lo que en ellas tiene de bueno la propiedad hundiéndose irremisiblemente, no quiero quedar con el remordimiento de no haber hecho los posibles esfuerzos para evitar ese gran mal que veo tan claro, haciendo siempre que ocasion tenga para ello mi insignificante oposicion, les preguntaré, puesto que es necesario ser mas franco y esplícito mientras mas graves y trascendentales son las cuestiones, ¿queréis refundir una en otra las clases del dominio directo y útil beneficiando á los actuales pensionistas ó terratenientes con el país, por y para el país, de modo que los beneficios de vuestra reforma no salgan de Galicia mejorando sus intereses y felicidad? ¿O queréis por el contrario realizar vuestro deseo á todo trance por fines que no espresais? Lo último creo no quepa en cabezas bien organizadas, ni que se abrigue en corazones honrados y lealmente gallegos. Si quereis lo primero con la recta intencion que os supongo, indispensable es que á vuestro precepto acompañe otro, impidiendo que ese derecho pueda ser cedido, pues no siendo así el beneficio no será para quien lo destinais y la acumulacion de los bienes se verificará en otras manos, como ha sucedido con los bienes y pensiones vendidos por la ley de 1.° de Mayo, que todos conocemos cual ha sido su resultado y pueden contarse quizá uno solo entre cada 100 labradores redimentes, que disfruten hoy los bienes á su nombre en plena propiedad y que no estén pagando ellos ú otros doble ó triple renta de la que pagaban antes de ceder su derecho.

Sea pues la acumulacion dentro del contrato. Viene la segunda cuestion: ¿á quien se concederia ese derecho? Esto no me ofreceria dificultad ninguna caso de ser posible: lo concederia á los dos, pero por su órden y natural preferencia. Primero al dominio directo, porque es el primitivo dueño de las fincas, sin las cuales el utiliario no tendria derecho alguno y mientras ambos los conserven en ellas parece natural que así se proceda; porque tiene en su poder la documentacion de los mismos bienes, conserva la preferencia en las enagenaciones, cobra el laudemio, se rije el cultivo por las condiciones de su carta foral, y percibe del colono el cánon ó interés del capital suyo que dichos bienes representan, mientras de ellos no sea escluido: por ejemplo el foro de un lugar dado es 50 ferrados anuales de trigo ó maiz, que á 15 rs. uno valen 750 y es ni mas ni menos el interés al 5 por 100 de 15000 reales, que en buena venta podrán valer en capital los 50 ferrados. Transcurriendo un año sin que el directo dominio hiciese uso de su derecho, la redencion corresponderia al dominio útil dentro del término de otro año, de dos si quereis, ¿Os agrada esta equidad? Pasados ambos términos sin novedad, el contrato quedaria invulnerable. Pues bien; este arreglo, esta teoria, es una quimera, un imposible. Y si me permitis hacer antes la salvedad de que deseo con toda mi alma lo mejor para la propiedad, lo mas próspero posible para directos y utiliarios, pues que á unos y otros considero igualmente honrados y de buena fé; ambos sostienen al Estado; ambos con el sacrificio de sus hijos y sus recursos han sentado á Isabel II sobre el trono de la libertad, comprendereis que la demostracion de que voy á ocuparme para probarlo no ha de ser parcial, sino muy lógica; severamente justa y arreglada á las medidas que usa el país en ambas clases.

Decia oportunamente anoche el Sr. do Porto, mi apreciable amigo, al proclamar la perpetuidad del contrato foral, «La reversion al dominio seria una enorme iniquidad, un robo que arrancaria á los infelices labradores el fruto de su trabajo de generaciones, un abuso del fuerte contra el débil. La redencion, una desgracia, una fatalidad, porque no teniendo medios para realizarla, la reforma vendria á empeorar su suerte.»

Abundando en los mismos principios, conforme con la perpetuidad, aceptando la existente y deseando despojarlo de las trabas posibles para su mayor bien, di-

ré, que ni los dueños directos ni los utiliarios podrian redimir, y en mi ausilio vendrá la ciencia de los números y de los cálculos. Publicada la ley que fuere favorable á la redencion, consolidando ambos en el dominio directo, supongamos que un hacendado disfruta una renta anual de 3.000 ferrados de trigo, de los cuales 2.000 son de foro y 1.000 de plena propiedad ó arriendo: redime los primeros para consolidar en ellos ambos dominios. Los 2000 salen á 16 rs. uno en el decenio, que son 32000 rs., que al 4 por 100, ósea 40 al millar, valen reales vellon 800.000. Vese aquí que prescindo de los valores reáles, y saltando por cima de los que opinan que tendria derecho el utiliario á buscar el valor real, dejando solo á favor de las tierras la parte que representa el cultivo y sus anticipos, que segun los principios de la economia política y por los datos oficiales aceptados en las oficinas de Hacienda es solo una tercera ó cuarta parte, me reduzco solo á capitalizar otro valor simbólico ó sea igual á la pension, como se cargan las contribuciones por utilidad igual á la renta, sin mas cuestiones ni sutilezas metafísicas, de modo que el directo redimente habria de pagar por otro tanto como percibe. Ahora bien; reconocida la pequeñez, la mediania en general de las fortunas en este país, en que el pobre y el llamado rico estamos tan cerca de la pobreza, ¿podrán los hacendados directos hacer la consolidacion, aunque vuelvan á vender los bienes, aunque se deshagan del resto libre, aunque se sugeten á réditos eternos que les lleven la parte de la renta que necisitan para vivir, teniendo por último que satisfacer el capital? Claro es que no, porque es tambien notorio que salva alguna rara escepcion no tiene este clase sobrante ni economías, y se considera feliz si vá saliendo sin empeñarse. Dicho se está que si el hacendado disfruta solamente renta foral, su dificultad habrá de ser mucho mayor, y nada se habrá conseguido si no empeorar su suerte en todos casos y de todas maneras. Si por casualidad alguno ó porque le tocó la loteria, ó alguna herencia en América tuvo medios bastantes para redimir y consolidar los dominios y lo hizo ciego por consideraciones de afeccion, la consecuencia inmediata será la ruina de los labradores, que no podrán pagar el nuevo, reduplicado aumento de renta equivalente al capital de la redencion; de aquí el despojo á pocos años, porque ese mismo caudal no ha de conservarse intacto en arcas, ni bastará siempre para el pago de los rentandos, vendrá indefectiblemente el abandono de los lugares, la entrada en ellos de otros colonos que á poco sucumbirán tambien por el esceso de renta, siendo preciso á los propietarios vender con mucha pérdida ó resignarse á grandes rebajas en los arriendos, con desperdicio del caudal que se les obligó malamente á imponer allí, contra el porvenir de sus hijos y á la vez de las familias que honradamente les ayudaban a vivir y al Estado á levantar sus cargas. Esta es la filantropía que tanto se decanta: no oro puro, sino doublé.

Contraigámonos mas y mas y con especial cariño al labrador utiliario. ¿Será mas afortunado que el directo si á el se concede el derecho de redimir la pension, consolidándose á su favor la plena propiedad de los bienes? De ninguna manera: y vamos á verlo. Supóngase que por su cultivo paga cien ferrados de trigo de renta anual, que á 16 reales al decennio valen 1.600 reales, ó sea un capital de 40.000. ¿Hay en Galicia muchos labradores que puedan disponer como sobrante de esa cantidad? *Tener pan é porco todo al año* en esa clasé es la suspirada felicidad á que uno entre cada ciento apenas puede arribar. Respondan por mi sino los que producen el granero de Galicia, los que pueblan esa zona de Bergantiños, que pasa por de lo mas cierto, firme y abundante en productos de valor; y sino los de esas dilatadas, hermosísimas, floridas campiñas denominadas la Mariña, cuya galanura é indiscreptibles paisages desafian á los campos de Valencia y Granada, como á los de Nápoles y Florencia en primavera perpetua y riente, en pintoresco y aromático verdor, que por desgracia no está en proporcion con los productos; pero que in-

dudablemente marchan á la par con esos otros continuados jardines que á la vista ofrecen las lindísimas comarcas de Pontevedra y Orense, apesar de la pérdida del vino hace 14 años, que era su privilegiada riqueza, sin que la fortuna las favorezca mas que á sus hermanas de Lugo y la Coruña. Tengo cuentas, Señores, con algunos centenares de labradores en las mejores situaciones ó parroquias de crédito entre muchas, y quizá no hallaré uno que pueda disponer holgadamente de 4,000 rs. Pero se me dirá. ¿No libran á sus hijos de las quintas por 8000? Verdad es que lo hacen algunos entre un número infinito; pero esa, la única valentía tal vez de toda su vida, no les deja reparar en su ruina, ni en los apuros y privaciones á que les ha de sujetar, porque atienden solo al fin inmediato de no abandonar el cultivo, de salvar a toda la familia, cuyo apoyo únicamente en aquel hijo herido por la suerte ciega consiste. Una golondrina no hace verano, ni de epecialísimos casos hemos de sacar reglas generales: mirad en cambio las infelices familias que cada trimestre son apremiadas para el pago de las contribuciones; las ejecutadas y despojadas cada año en los juzgados por no poder pagar y las que abandonan su patria por no poder vivir. Si os molestan las dimensiones de este discurso, que necesariamente tiene que ser estenso, porque me propongo tratar la materia de todas maneras, en todos los terrenos y bajo todos los criterios posibles, por su privilegiada importancia, de modo que no os quede duda ninguna y yó haya cumplido con los deberes de mi conciencia, desde luego retiraré la palabra. Todos sabemos, Señores, que el labrador gallego cultiva y no consume. Que allega el lino para cubrir sus carnes; cría el cerdo para sazonar su pasto diario, y sus necesidades le obligan siempre y le obligarán á llevarlo al mercado, porque ninguna ley ni costumbre podrá por punto general multiplicarle el cultivo, y no hay ninguno que no pueda con mucho mas terreno que los de su labranza, ni es posible disminuirle el consumo, ni darle las muchas y variadas facilidades que necesita para hacer absolutamente próspera su suerte, habiendo de reducirse los buenos gobiernos á que sea mas llevadera, como mas adelante indicaré.

Creo ocioso detenerme á dar mas pruebas, que si lo exijis continuaré hasta donde gusteis, para concluir contestando á las dos primeras partes de la proposicion del debate. «Que no es justo, «político, económico, ni oportuno, digo «mas, ni prudente, previsor, ni humani«tario, suprimir el sistema foral de Gali«cia, y por consiguiente que no puede «recaer en favor ni del dominio útil ni «del directo, porque sobre ser dificilísi«mo, imposible, solo daria el resultado «de arruinar á esas dos clases con gran «detrimento de las cuatro provincias, cuyo «trastorno traería las mas lamentables «y dolorosas consecuencias.

¿Sabe alguna modificacion que liberte al trabajo de los gravámenes que sufre?

A grandes consideraciones se presta esta cuestion, puesto que los gravámenes del trabajo, así en el sistema foral como en el de arriendo, consisten en muchas causas de las cuales prodrán modificarse unas, otras no. Las que consisten en las condiciones geológicas del suelo y son especiales de su atmósfera, son de difícil enmienda. Sabido es que en lo general los terrenos carecen de sustancias calizas y salitrosas, indispensables para la produccion. Sabido tambien que casi todas las lunas del año traen heladas y casi siempre nieblas que aniquilan los frutos cuando están á la vista casi sazonados: de aquí que sus productos estén en la proporcion de 1, á 3, ó 5, á 9, cuando en las provincias meridionales estan de 1, á 100, á 90, á 50, hasta 18, en la septima clase: que el frutal gallego produzca 4 ó 6 reales por ejemplo, al paso que la encina estremeña ceba un cerdo, y un olivo andaluz dá muchas arrobas de aceite. Estas condiciones permanentes que arraiga y hace cada vez mas sensibles la falta de buenos abonos, aflijirán siempre al labrador gallego, como al acendado que muy raras veces vé en las troges el completo de sus rentas, y alarmarian su envidia, si con fria razon no comprendiesen otras

ventajas que les ha concedido la Providencia. Al paso por ejemplo que enderredor de su casa tiene aquí el cultivador próximo y junto el laboreo, que le dá de todo algo para vivir con su familia en dichosa paz, en esas provincias de la fabulosa riqueza acumulada, conozco pueblos y no pocos, que con un término alcabalatorio de 12 ó mas leguas de riquísimas tierras de pastos, labor y bellota, distribuibles por hazas como de propios, valdíos, y comunes, cuyas voces ni aun se conocen aquí, con un pósito de 20.000 fanegas de trigo y con otras mil regalías, envian diariamente á la plaza con la chaqueta al hombro tres ó cuatro mil jornaleros *á lo que salga*. ¿Sabeis qué significa esta palabra? y esos infelices nada propio poseen, nada pagan al erario, y en los temporales son socorridos con la limosna, que origina un nuevo impuesto sobre la propiedad. En Galicia todos poseen algo; el propietario está junto al pobre: la amistad recíproca les liga; un mediano pasar respectivo y las habitudes de una buena educacion especial les eslabonan sin odios, sugetándoles á recíproca dependencia y ni se conocen orgullosas fortunas, ni los antros de los arrabales de Lóndres ó de París, ni palacios de cristal, ni catacumbas. Y un pueblo así constituido, dista tanto de Loja como de Marruecos.

Otras causas proceden del fisco y tambien son de muy difícil y lenta modificacion. Sabemos que la agricultura gallega paga mucho mas de lo que debe, en absoluto y relativamente comparada con la de cualesquiera otras Provincias, ya sean meridionales ó no, puesto que hay comarcas donde se satisfacen el 26, el 34 por 100; donde un ferrado de centeno, cuyo precio alto es 7 á 9 reales, paga 2 el dominio y otros 2 se cargan por su utilidad al cultivador. La provincia de la Coruña, por ejemplo, está pagando su contribucion territorial y pecuaria por 78 y 1/2 millones de masa imponible, apesar de que las oficinas de Hacienda jamás han podido probar á la Diputacion provincial que pasase de 30 millones. ¡Cuanto y cuan estensamente podria deciros sobre este particular si correspondiese al debate que nos ocupa! ¡Para cuando y á quienes reservará Dios esta reforma!

El lujo que nos han importado nuestros vecinos los Franceses y que los adelantos de la civilizacion han hecho tan sabroso como insensato é indispensable, ha invadido los campos como las ciudades, confundido las clases y cambiado las costumbres de las familias. ¿Vive hoy alguien como vivieron sus abuelos? Pues bien, Señores, sin que me proponga ahora ensalzar ó condenar lo que muchos hallareis inmejorable, pues me ceñiré á probar mi aserto; si los terrenos no dan mas, sino que al contrario las cosechas disminuyen visiblemente; si las cargas han crecido en grande escala y no se han establecido proporcionadas industrias, ni descubierto y distribuídose filones de oro, claro es que la penuria del agricultor como del hacendado han de haberse aumentado muchísimo y que nadie podrá vivir á gusto, agitándose en inquietud contínua para salir del dia, segun la moda universal de todas las clases y los pueblos: como estamos viendo y verán nuestros hijos sin poder remediarlo, porque si Galicia con menos gastos, mayores productos y mejores costumbres ha sido siempre pobre, evidente es que gastándose ahora mas, las necesidades han de ser mas visibles y generales; y todos me estais diciendo con el alma que este defecto no se corregirá ni para libertar el trabajo de gravámenes, ni aun para ganar el Cielo. ¡Nos arrastra tan agradablemente! Quiero concederos con muchísimo gusto y conviccion, que la escesiva subdivision de la propiedad en general, así en los foros como en los arriendos, es su muerte; que es indudablemente, no la única, pero si una de las causas mas principales de su postracion y que es susceptible de modificarse, apesar de estar arraigada en los hábitos y tendencias de Galicia, en su modo de ser especial y que se reproducen sus efectos con la multitud de partijas que ocasionan las herencias, sin que pueda atenuarlos nunca el efecto contrario, porque, para nuestro mal, no hay ni puede haber como en otras comarcas mas afortunadas, frecuentes roturaciones de inmensos terrenos sobran-

tes, por que aquí lo que vale algo todo está poblado y muy aprovechado.

Verdad es que en estos ultimos tiempos, de treinta años á esta parte, el mal ha crecido estraordinariamente y la subdivision de los foros, cuyos bienes estubieron antes reunidos, ha llegado á ser prodigiosa, tal que acaso no hay uno yá en junto, y es posible que á pocos años vengan á hacerse los pagos con un huevo por medida y que se dividan por personas con dos cabezaleros, uno para los cobradores, para los pagadores otro, como dijo muy bien en su discurso mi apreciable amigo el Sr. Cuesta. ¿Pues bien; hombres del parlamento, amantes de las reformas constitucionales, eso que os asusta lo hemos hecho nosotros y es resultado indispensable, inmediato, de la mas brillante y trascendental de nuestras mejoras! No os impacienteis, que voy á demostrarlo y que lo hecho, bien hecho está. Cuantos hayan otorgado, visto, leido, escrituras forales, saben que en todas, grandes ó pequeñas, mas ó menos antiguas, hay una condicion espresa que dice: «Estos bienes, pena de nulidad del contrato, andarán siempre en una sola mano, sin poderse partir, dividir, enagenar, subforar, ni gravar de ninguna manera, etc.». Así se observaba irremisiblemente: durante muchos siglos no hubo sobre el particular ninguna alteracion. Pero otorgóse la ley de desvinculacion por las eminentes Cortes de Cádiz, reproducida en las de 1836 y 41, y desde su promulgacion los poseedores utiliarios empezaron á dividir y llevar en fracciones las fincas, subdividiendo segun se verifican nuevos casos de herencia; lo cual, dada esa jurisprudencia, es muy natural, justo, y procedente. Bien pudieran los hombres de Cádiz, me direis, haber previsto tamaño inconveniente y escluir de su ley los foros, puesto que no eran sino un contrato aplazado, temporal y diferente de los mayorazgos; pero responderé, que no por olvido ó falta de penetracion dejaron de hacerlo aquellos sabios y nunca bastantemente elogiados patricios, pues si una colosal idea protectora de su patria no hubiera rodado ya en su mente, habrian cuidado de escepcionar, como lo hicieron en el decreto de arrendamientos de 13 de Junio de 1813, para fomento del cultivo y ganadería, donde terminantemente se establece que no se entienda con los foros de Galicia y Asturias. Pero por la prevision y el patriotismo de aquellos ilustres varones, avanzando mucho mas que lo ordinario y viendo claro el porvenir á traves de la oscuridad de los tiempos, les representaron los que corremos y para evitar funestas eventualidades quisieron, aprovechando el contrato existente, crear un ejército de soldados de la propiedad, que teniendo algo que conservar en el suelo de su patria, fuesen siempre sordos á las escitaciones que el pauperismo y la vagancia traerian envueltas en fascinadoras teorías de las naciones en que la propiedad y la riqueza están escesivamente acumuladas, y en donde los ciudadanos no valen tanto, ni son tan hermanos de sus hermanos como los Españoles; soldados del órden, que altamente interesados en sus conservacion, nunca se prestarian á los trastornos, siempre punibles é irreparables, como con arrebatadora elocuencia, defendiendo ayer el statu quo del sistema foral, dijo en su magnífico discurso el Sr. Obaya. Aquellos sublimes legisladores, que con virtudes dignas de imitacion y eterno elogio sembraban de nuevo las instituciones constitucionales de su patria, y digo de nuevo, porque si bien la tiranía y los vicios los trageron al desuso, nada hicieron que no estubiese consignado en los códigos y las tradiciones españolas, querian arraigarlas y robustecerlas por todos los medios imaginables, no omitiendo nada de cuanto á ello próxima ó remotamente conducir pudiera: he aqui esplicado el silencio santo y previsor en esa ley. Despues vinieron las de enagenacion, consiguientes á la esclaustracion de monacales, hasta la de 19 de Mayo de 1855 inclusive, basadas todas en los mismos principios y produciendo y aumentando los decantados efectos de la descentralizacion y desmembramiento.

Ahora quereis volver atras, siguiendo esa funesta moda arrolladora de los mas importantes principios; quereis destruir los intereses creados por medio de una

pasmosa, imcomprensible retroactividad, tan contraria al buen sentido como al derecho; quereis dar otro alarmante escándalo como el de la ley hipotecaria, sin que os haya enseñado nada su imposible ejecucion, que tan afiijdos nos trae á todos; quereis volver, en fin, á centralizar de un gólpe, condensar lo yà disuelto y atar por momentos la propiedad con cinchos de hierro, intentando un absurdo condensar, pues los nuevos dueños, ó no habrian de serlo, ó volverian á espenderla, cediendo á las causas de que tan largamente me estoy ocupando. ¿Es esto prudente, es político, es factible, si la propiedad particular merece respeto, es lógico? Y aquí me haré cargo de una frase que en el calor de la improvisacion, sin duda escapó sin exámen de los autorizados lábios del Sr. Cuesta; frase que no puede pasar sin correctivo. «La lógica, decia este digno orador, es buena para destruir, así como nada vale para edificar.» ¡Santo Dios, qué sería de nosotros si procediesemos de esa manera! ¿A qué argumentos apelaria con fruto la sociedad para salvar sus derechos! La lógica ha sido, es y será siempre, así en el mundo moral como en el mundo físico, indispensable para edificar bien, sólida, y legitimamente, y cuanto se haga sin llevarla por compañera, será un contrasentido, sin enlace, sin cohesion ni fortaleza, un castillo de naipes que derribará el aliento de un moribundo; y es bien cierto que si con la lógica en una mano y la espada de la justicia en la otra penetra el legislador en el laberinto de la Gobernacion del Estado, de él saldrá sin remordimientos, seguro de haber respetado los derechos preesistentes de la sociedad, de la religion y la familia, conduciendo todos los intereses á su término por las medios mas fáciles y reconocidos y no intentando jamas reformas y cambios que no exija y reclame necesariamente el bien de los pueblos, segun aquel universal axioma filosófico que en todas épocas ha guiado á los grandes hombres y que á mi vez hè de regalar al Sr. Cuesta *«Frustra fient per pauca quœ fieri possunt per pautiora.»*

El que se oponga á la reunion de esos dos derechos directo y útil, el que no los conceda al infeliz cultivador, causa un gran mal á Galicia, y á título de conservador de un abuso, resiste esta ley de libertad mas ámplia y de pregreso, decia en estas ó semejantes palabras, con envidiables formas oratorias dignas de mejor causa, el fácil y elocuente hablista Sr. Montero. Lo primero he probado yá hasta la saciedad y dispuesto estoy á probar mas y mas cuanto se me pida que no es exacto: en cuanto á lo segundo, decidme con la mano sobre el corazon, si será liberal y progresista desbaratar centralizando por encima de ruinas y dificultades, reuniendo á nombre del progreso lo que por espacio de muchos años ha venido esparciéndose, diseminándose, descentralizándose en fin por leyes liberales y por Parlamentos casi completamente progresistas. Cuenta, Señores, con lo que voy á deciros y no lo olvideis jamás: ofenderia mucho á vuestra ilustracion si me parase á esplicaros que esta cuestion es la mas vital e importante que puede venir á Galicia, la primera entre las que se llaman de vida ó muerte y de tales resultados una vez malograda, que el país sucumbiria y la reparacion seria imposible; recogiéndose próximamente al descalabro abundantísima cosecha de desastres, trastornos é inseguridades. No se trata aquí de redenciones cuyos valores, multiplicados en subastas, se entreguen á manos muertas en títulos intransferibles sobre lo mejor de las rentas públicas: particulares, propietarios, vecinos contribuyentes, han de ser unos ú otros los despojados de su haber y del pan de sus hijos para siempre, por la cantidad que, recibida una vez há de desaparecer para el porvenir de la familia y de Galicia. Advertid, que todo esto que se intenta, que se propone como bonito y ligero con fútiles especiosos raciocinios, no seria mas que transitorio y del momento, porque los nuevos reconcentradores de la propiedad volverian á desmembrarla y disponer en beneficio de sus cálculos y necesidades, como hé dicho antes, siendo á pocos años precisa otra ley igualmente tiránica contra los arriendos, que acabaria del todo con la propiedad gallega. O bien si por la imposibilidad de

adquirirla en el país recaia toda esa gran propiedad en una ó pocas manos de forasteros opulentos, completamente ignorantes ó contrarios á vuestras costumbres, vendriamos á caer en el abismo del poder feudal mas tiránico y del hambre mas destructora, en mengua de los tiempos y de las instituciones actuales. Aun á tiempo estamos, y no sea ninguno de nosotros quien clave el puñal parricida en el corazon de su pátria. No será indudablemente mas liberal el que ande mas de prisa en esta cuestion, sinó el que camine con mas tino y prudencia, conociendo mejor la constitucion, hábitos y posibilidad del país, asegurando sus recíprocos intereses, mejorándolos, modificándolos en lo posible, para conseguir de ellos bienes y no males, y que se desenvuelvan de las trabas que embarazan su movimiento, sin aventurar con ensayos peligrosos su porvenir.

Tambien os suplico no olvideis que, si bien el que en este momento ocupa la atencion de esta respetabilísima asamblea es el mas nulo é insignificante de todos sus miembros, há encanecido honrosamente en el servicio del Estado, así en importantes cargos públicos del Gobierno en diversas carreras, como en los del parlamento, la provincia y el municipio; posée algunos bienes en Galicia como en otras provincias de España, siendo á la vez aquí forista y foratario, como sucederá á la mayor parte de vosotros, por ser esto muy comun, y lo que con fé profunda os recomienda, fruto es de su observacion, de su esperiencia y del consejo de sus mas ilustrados amigos.

Pudiera achacárseme que impugno las indicaciones agenas, sin presentar en su lugar cosa alguna que en todo ó parte pueda ser examinada y tal vez acogida con buen éxito en esta cuestion, semejante á los médicos empíricos que por sobra de vanidad ó ignorancia, condenan las medicaciones de otros y se cruzan de brazos, para ver espirar sin ninguna clase de ausilios al enfermo. No soy de esos hombres y voy con la lealtad que me caracteriza á presentaros un proyecto ó conjunto de indicaciones, que pudieran en su dia tener carácter mas elevado, las cuales á mi juicio atajarian el mal en lo posible y darian condiciones de estabilidad á lo que hoy aun está en el aire, si bien con su derecho declarado y perfecto. Creo ademas que dejando en libertad completa á los condominios en el foro para consolidar como hacen, cuando y como les convenga; prohibiendo el otorgamiento de otros nuevos; llevando á efecto los comisos con abono de perfectos y responsabilidad de daños; destruyendo y redimiendo, que pequeño puede ser el perjuicio, las ligeras pero muy frecuentes prestaciones de subforos, rentas en saco y otras enagenaciones hechas por los labradores con poco criterio y que carecen de todo apoyo en el derecho, por no hacerse cargo de ellas la resolucion citada de 1763

Establecido para los foros todo género de retractos, á fin de ir engrandeciendo las fincas refundiéndolas unas en otras, lo cual podria tambien estenderse á las demás enagenaciones. Arreglando y simplificando el servicio de cabezaleros, así como toda la sustanciacion de los espedientes forales. Haciendo redimibles todas las pensiones cuyo título y declaracion de fincas sea desconocido. Haciendo legal y fijo el derecho de reunir que se practica en muchas comarcas, concediéndolo primero al dominio útil, luego al directo. Reduciendo los laudemios á la tasa legal del 2 p. 0|0. Impidiendo la cesion ó hipoteca, de modo que en cualquiera de los dos queden los beneficios de la ley, sin pasar á estraños que la hiciesen mas penosa y difícil, con las mas ventajas de que aquí ó en mas altas regiones pudiera revestirse al sistema foral, creo que su modificacion y arreglo quedaria definitiva y benéficamente resuelto, así para los usos de los pueblos, como para las resoluciones de los tribunales.

(El orador lee un proyecto de reforma, que se inserta en la 3.ª seccion y luego dice.)

Aquí teneis, ilustres Señores, en compendio mi pobre opinion en la materia de foros, tan importante, tan transcendental, tan propia de Galicia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

No abrigo la presuncion de haber acertado, y no quedaré poco satisfecho si consigo que sirva de motivo este imperfecto trabajo, para explotar un tanto los grandes recursos de vuestra sabiduria en bien de la propiedad gallega.

Sé muy bien que es defectuoso lo que tenemos; pero receloso de empeorar con un cambio radical, prefiero la reforma con el tiempo y sin matar los intereses creados, viniendo á ser en esta materia de tal manera eclectico, que conservo tal cual existe todo lo sustancial y primitivo del contrato, y admito la reforma solamente para darle mas fuerza, perpetuidad y uniformidad, en todas aquellas cosas pequeñas ó de segundo órden que pudieran viciarlo ó distruirlo, y nada mas.

Vosotros lo comprendeis mejor que yó; pero os suplico no olvideis que el optimismo es la negacion del bien, pues que lo mejor es enemigo de lo bueno; y que no es prudente privarse de un bien conocido, aventurándose á conseguir solamente perjuicios y trastornos.

Que si bien el foro es el único medio por el que los pobres consiguen satisfacer su noble ambicion de ser propietarios, y así los veis en cuanto se casan, cuando regresan de América ¡ó de las plazas interiores de España con algun dinero, ofrecer calzas para colocarse en casas y cultivos propios, no es menos cierto que el empequeñecimiento y subdivision de fincas y sus consiguientes trabas, mas que del sistema foral provienen de la vieja pobreza del país; de sus cortos medios; del deseo comun de poseer alguna propiedad y de las naturales particiones que traen las herencias de unos terrenos, en que la humana especie se reproduce felizmente con tan prodigiosa fecundidad: lo que ni podrá evitarse nunca, ni en ello consiste seguramente nuestra decadencia.

Fijad vuestra penetrante mirada en otras cosas que la producen indudablemente. ¡Conseguid el desestanco de la sal para fecundizar los terrenos y criar los ganados!

Buscad equivalencia á los montes enagenados, que daban alimento y combustible al pobre y sustancia á las tierras. Llevad guano, fosfato, ú otros abonos abundantes á los puntos que de ellos carecen Retirad la mano del fisco de las orillas del mar, para que los labradores puedan coger agua salada para confeccionar estiércoles; y que sea libre de portazgos la conduccion de arena, así como de los primeros productos de la agricultura. Promoved que permita el Gobierno no ya el desestanco del tabaco, sino al menos la cria de la planta, que despues compre esclusivamente para las fabricas, en cuyo caso la mitad de Galicia dará admirables productos en todos los terrenos regadíos que crian maiz. Procurad el establecimiento de industrias fáciles, reproductivas, que ocupen recreativamente al anciano, al niño de esta numerosa poblacion. Pedid alivio justísimo en los impuestos y que sea luego distributivo su repartimiento. Ilustrad al pueblo, extirpando sus rancias preocupaciones y predisponiéndole á los modernos adelantos de la ciencia de los campos. Dad a la agricultura brazos é instrumentos, tan fáciles como baratos, que en cualquier punto puedan copiarse y componerse para las principales operaciones de siembra, sacha, siega, trilla y limpia, y para elevar de los rios á las tieras las aguas para riego. Instad hasta lograr la supresion de la mayor parte de los ayuntamientos rurales, economizando los 30 millones que gastan de presupuesto con lo mucho mas que desperdician, la inmoralidad que protegen en gran parte y el tiempo que hacen perder. Cerrad por estos y otros benéficos medios las puertas á la expatriacion forzosa, y sin privaros de los indudables bienes que el sistema foral reporta, habreis labrado sin duda alguna la felicidad de estas cuatro magnificas Provincias.

Esclareced la verdad: ábrala paso vuestro infatigable celo y prestigio á elevadas regiones donde se confecciona la dicha de los pueblos, y consígase para Galicia la mas general y permamente prosperidad.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Sr. do Porto. Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. do Porto.

El Sr. do Porto. Señores: doy gracias al Sr. Muñoz por haberme aludido, pues en ello me ha dado una muestra de la importancia que se ha dignado conceder á mis breves conceptos; pero con todo debo rectificar la significacion que se me atribuye haber dado á la palabra reversion, que yó no he citado en el concepto de que la creyese conveniente, sino tan solo en el de que era una de las soluciones posibles que á mi juicio seria fatal el adoptar. Por lo que respecta á los guantes, mi contacto con los paisanos y las muchas escrituras de transmision que he visto otorgar me ha demostrado, que no son una pequeñez, sino que ascienden á cantidades interesantes.

El Sr. Santos. Señores: necesito mucha indulgencia del Congreso, porque no siendo orador vengo á cupar su atencion. Esto que podrá parecer atrevimiento no lo es, sino solamente el cumplimiento de un deber, que me está impuesto como representante de la provincia de Pontevedra. Ya he dicho que no soy orador: así no me propongo hacer un discurso, sino esplanar francamente una idea, como lo he hecho en todas las ocasiones en que me he encontrado en circunstancias que lo reclamaban. Yo bendigo esta reunion, en que por primera vez se ve representada toda Galicia para tratar asuntos que le interesan, dejando á un lado rivalidades que deben desaparecer para siempre.

Señores, se trata de la cuestion foral, que hace años viene preocupando á los hombres pensadores: ¡honra y prez á Galicia, que ha resistido siempre el resto de feudalismo que existe en los foros! Se trata de hacer una ley para el arreglo de esta cuestion, y necasario es que meditemos bien el asunto y que de aquí salga la opinion que debe inspirarla.

Parece á algunos que el único dueño de la tierra es el dominio directo; pero yo no tengo esta opinion. Para resolver este punto no quiero subir al orígen de la propiedad, no quiero escudriñar como fue adquirida, ni saber si existen documentos que la justifiquen: no, Señores; pero si al de los primitivos foros, que en su mayor parte fueron de terrenos eriales é incultos, que el labrador convirtió e hizo productivos con su trabajo, los cuales muchas veces volvieron á los dominios con perfectos de grande consideracion. Si no es nada el sudor del pobre no tenemos porque discutir, en este caso callaré; pero si es algo es necesario que se aprecie. Respetemos lo existente, aceptemos las cosas tal como hoy se encuentran y consideremos igualmente dueños al directo y al útil, segun de hecho ha resultado en virtud de lo dispuesto por Carlos III.

Todos los Señores que hablaron á favor del dominio directo se fijaron en el *statu quo*, considerándole como un *noli me tangere*, como un estado que no puede tocarse sin producir hondo trastorno en la

sociedad; pero la cuestion no debe tratarse así, sino examinarla á fondo. El contrato de foro no puede cumplirse en todas sus cláusulas, porque previene la reversion, lo cual es imposible tenga efecto, á no ser que se reduzca á la indigencia la mayor parte de Galicia; pero con la legalidad actual no están garantidos todos los derechos, y si se hace una ley nueva es preciso que los garantice todos. Otras condiciones hay en el foro mas onerosas aun que la renta, v. g. el laudemio. ¿Hay justicia en cobrar el laudemio de un valor que ha adquirido la tierra despues del contrato y en virtud de los perfectos producidos en ella por el trabajo del labrador? Cierto es que geñeralmente no se cobra; pero tambien lo es que segun la ley es exigible.

(A peticion de varios Señores y con motivo de ser la hora bastante avanzada, el Sr. Presidente pregunta al orador si pensaba estenderse mucho, y habiendo contestado que no le era posible decirlo, por cuanto no trayendo el discurso estudiado no podia saber el tiempo que ocuparia, por acuerdo del Congreso se suspendió la sesion, para continuarla á las cinco de a tarde del mismo dia. (Reunido á dicha ora dice el)

Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Santos.

Sr. Santos. A mi juicio no puede haber duda respecto al derecho de propiedad que el dueño útil tiene sobre los bienes que cultiva, y en este punto no cabe discusion. Con todo, la legalidad actual no determina este derecho; por lo cual creo que es necesario: 1.°, asegurar de una manera sólida este dominio, haciendo una ley que lo garantice, pues no lo está mas que por la pragmática de Carlos III; y 2.°, que las bases de esa nueva ley partan del principio de que es preciso respetar la propiedad del colono: esto mismo se consigna en el proyecto del Sr. Muñoz, en el que se comprende ademas la redencion.

Asegurada la propiedad del poseedor, creo preciso el procurar que desaparezca esa forma de poseer, haciendo de modo que el labrador no haya de pagar mas que la contribucion al Estado. Conviene hacer algo por la emancipacion de la clase labriega, cesando el nombre de Señor, que se dá al dueño del directo dominio como un verdadero anacronismo del siglo XIX, pues no hay mas Señor que la ancianidad y la Autoridad obrando en nombre de la ley. Es pues preciso redimir al país de este oprobio, verdadero resto del feudalismo. Y no se entienda, Señores, que yo con esto pretendo atacar á la aristocracia; nada de esto, Señores, porque yo soy el primero en reconocer que la aristocracia de Galicia tiene títulos muy gloriosos y que en los últimos tiempos ha correspondido á su nombre: respeto igualmente con la mas alta consideracion á los que pertenecen á ella y que procuraron en tiempos pasados proteger y aun protegen la clase agricultora; pero actualmente son otras las circunstancias: es preciso hacer del labrador un propietario independiente, por medio de la reden-

cion de las cargas que con varias denominaciones gravan su propiedad. Yo no quiero una injusticia: no quiero el despojo del rico á favor del pobre, porque estimada en su verdadero valor la renta del primero é indemnizado en dinero, queda salvo y respetado el derecho que le asiste.

Los enemigos de la redencion preguntan ¿qué harian los actuales propietarios de directos dominíos del capital que acumularia en sus manos la redencion? Y se contesta que no acostumbrados en general al comercio ni á otro género de industria, no sabrian darle empleo y que le estinguirian improductivamente en objetos de consumo, tal vez de lujo ruinoso, acaso de disipacion, á cuyas satisfacciones se entregarian mas facilmente, hallándose de repente provistos de abundantes recursos para procurárselas. Pero, Señores, lejos de ser así, yo creo que les ofreceria el medio de llenar una alta mision benéfica, al mismo tiempo que el de aumentar sus intereses, porque los que antes poseian, podrian continuar poseyendo á lo sucesivo, adquiriendo por compra terrenos eriales, que el trabajo, llamado por el capital, haria fértiles y productivos; otros podrian aplicarlos á alguna industria, ya sea ejerciéndola personalmente cuando su natural inclinacion les impulsara á hacerlo, ó cuando no, asociándose á empresas útiles y productivas, y por último todos podrian invertirlos en tierras cultivadas, que el movimiento de la propiedad hace todos los dias accesibles al dinero. Asi es como estos capitales producirian grande utilidad á sus dueños y al Estado.

No debe temerse que esta reforma produjese una perturbacion repentina, porque ordenada del modo que conviene, se iria verificando lentamente, por efecto de las circunstancias de los propietarios del útil; pero esta lentitud no debe arredrarnos, pues no trabajamos para nosotros, sino para los venideros. Hay pues varios modos de emplear con ventaja la suma de dinero, que con la redencion iria á parar á la aristocracia. Los tiempos cambiaron: la época que fué de guerra civil se ha trocado en la actual, que es de fraternidad, y esta por consiguiente nos dice que debemos ceder en algo, cada uno por nuestra parte, en bien de una clase harto desgraciada.

La forma de redimir hasta aquí establecida es ciertamente gravosa, porque fija un plazo fatal improrogable, dentro del que es muy difícil que el labrador posea recursos para hacer la redencion: de aquí elque la de bienes nacionales no haya dado los resultados que se apetecian. Por esa circunstancia se ha abusado efectivamente de la ley, redimiendo muchos que no eran llevadores de las tierras y á nombre de estos, que no han hecho otra cosa que cambiar de señores y consiguientemente frustrando el objeto que se propusiera el legislador, que era la consolidacion de todos los dominios en uno solo. Pero los que así redimieron no hicieron perpétuamente suya la pension, sino entretanto que el paga-

dor no les entrega el capital al efecto invertido y de ningun modo por mas tiempo, y por tanto dia vendrá en que aquella desaparezca para siempre. Pero esta debe ser leccion inolvidable para el porvenir, y así es preciso que la redencion no tenga término definido, á fin de evitar los inconvenientes graves en que de otro modo se incurriria, esto es de no esterilizar la reforma, porque dentro de un plazo dado ó no podria llevarse á efecto por falta de recursos en los pagadores, ó caerian en las garras de los especuladores que redimirian á su nombre, lo que no seria sino cambiar de Señores, tal vez menos compasivos que los actuales: y esto por cierto no es lo que se busca.

Para convencerse, Sres. de cuan necesasio es el que tenga efecto la redencion, basta fijarse en el estado presente de la poblacion del campo. ¿Cómo vive el labrador, Señores? La mayor parte de ellos no comen sino una cosa que yo no me atrevo á llamar pan y una insustancial mezcla de berza y patata ó habichuela, á que con triste impropiedad dan el nombre de caldo: contemplad sus pobres moradas, especies de chozas reducidas, de paredes descarnadas y ennegrecidas por el humo, infectadas por las emanaciones del hombre y de los animales, que viven mezclados en un mismo recinto. Y apesar de esto su constante anhelo, su afan de todo el año es trabajar, para reunir el importe de la pension á fin de pagar á los dominios. Pocos son los labradores que no se hallan sometidos á estas duras condiciones, que disfrutan de alguna comodidad, y estos son los electores.

La cuestion que debatimos no es jurídica, sino filosófica: no debe resolverse en virtud de la legalidad existente, sino de las justas aspiraciones que el hombre puede fundar en su trabajo y en vista del estado lamentable del labrador gallego. *Salus populi suprema lex:* se trata del mayor número, y hagamos la ley, porque conviene á la masa más numerosa del pueblo, que son los labradores.

A pesar de que se ha dicho algo sobre prorateos y cabezalerías, creo conveniente insistir sobre este punto. Si se evaluan los gastos que ocasionan los primeros por su frecuencia y por los incidentes á que dan lugar, se hallará que tal vez en la vida de una generacion consumen el capital representado por el valor de las fincas: por esto solo los desean los labradores arruinados y son el espanto de los laboriosos y de los que han sabido conservar sus bienes en buen estado. En cuanto á las cabezalerías todos podemos hacernos cargo de los dias de trabajo que pierden los cabezaleros, en reunir las partes alicuotas de sus consortes y en llevar los frutos á los puntos de percepcion de las rentas. Con la redencion se libertaria al labrador do todos estos gravámenes. Esta resolucion en nada ataca la propiedad, porque reconoce el derecho de cado uno; mas si acaso fuese preciso hacerlo de algun modo, creo que no deberiamos vacilar, no perdiendo de vista el principio antes espresado de *salus populi*. Reconoci-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

do el derecho del dominio directo, no hay motivo fundado en equidad para no reconocer el del útil, así como una ley reconoce el retracto de sangre. Si un rey absoluto dijo: no se haga novedad en los foros; no haya reversion de las fincas á los dominios directos; no se dé curso ni se admita ninguna demanda de despojo; hagamos nosotros en beneficio de la clase productora una reforma que esté en armonía con las circunstancias y necesidades del tiempo en que vivimos. La reforma está en la opinion pública; está ya anunciada por los que se han ocupado de este asunto y por una proposicion de ley de todos conocida, y ya no se puede retroceder. Acaso se dirá que somos egoistas, aspirando á la gloria de llevarla á cabo lo mas pronto posible; pero conviene que abramos un cauce á la corriente de los tiempos, que abramos camino á la redencion: hagamos la ley que la establezca y no demos lugar á que el pueblo se vea obligado a hacerla por sí mismo usando del *salus populi*.

Termino, Sres., dando al Sr. Muñoz las mas espresivas gracias por haber iniciado la cuestion del desestanco de la sal, artículo tan necesario para el sustento del hombre y de los animales y para el progreso de la agricultura, y manifestando mis plácemes por esta reunion, donde están representadas todas las provincias de Galicia, y mi ardiente deseo para que se repitan con frecuencia otras semejantes, porque aun cuando actualmente no produzca resultados, los traerá sin duda abundantes en el transcurso de los tiempos.

El Sr. Paz (D. Juan Manuel). Señores: la tésis planteada ayer por el Sr. Cuesta, y que debe dilucidarse antes de exponer planes de reforma, consiste en saber si es ó no necesaria la modificacion de nuestro sistema foral. Me concretaré á ella, tratándola en el terreno de la justicia, y dejando de penetrar en el campo de la economía y de la política.

¿Es sostenible el foro, á la luz de la razon, tal como hoy existe? Señores; una de sus mas irritantes condiciones naturales es la prestacion constante del caso fortuito, háyase ó no estipulado.

Hace 19 siglos que allá dentro de los sagrados muros de la ciudad eterna, el pueblo que unificó el mundo y formuló el derecho, estableció este principio, hijo de la filosofía estóica, precursora del cristianismo: *el caso fortuito no se presta en ningun contrato*. Este principio, consagrado por la razon, hijo de la razon misma, rige hoy en todas las legislaciones de los pueblos civilizados. Nada mas justo: el hombre no tiene medios de combatir y evitar el rayo, las inundaciones, el granizo que arrasan la campiña. En caso de calamidad, debe esperimentar sus efectos tanto el dueño directo como el útil. Mas no es así, Señores: mi provincia, una de las mas bellas y abatidas del territorio gallego, hace diez años que esperimenta los desastres del oidium. Y sin embargo, los perceptores de rentas de vino, las exigen y las cobran, y lo que es mas, las cobran á mayores pre-

cios que cuando hay cosechas. Digo mal, Sres., comprendiendo á todos los perceptores sin escepcion, porque aunque escasas, hay personas que durante esos años de calamidad han libertado del gravámen á todos sus pagadores: y alguna se halla en este recinto, que yo pudiera citar en honra suya como modelo muy digno de ser imitado, si no me contuviera el fundado temor de herir su modestia. Pero los que aquello hacen, dada la legalidad existente, están en su derecho: sí, porque la renta foral no se paga en consideracion al valor ni á los productos de la finca, sino en reconocimiento del dominio.

Por la misma razon *no hay lugar en ningun caso á la dimision de las fincas*; opinion que tal vez peca de atrevida, pero de cuya verdad estoy firmemente persuadido. En mi corta vida de abogado, mas de una vez me han consultado los colonos si podrían dimitir los predios forales á favor del dueño directo, porque las cargas no estaban en relacion con los productos. No podeis, les he dicho, convencido de que les decia la verdad; pero con el alma dolorida, porque no veia en aquellos foreros al hombre libre, al ser que siente dentro de sí la plenitud de sus derechos, sino al miserable siervo de la gleba, pegado como el arbol al terruño.

Bastante se ha dicho sobre lo odioso de la *perpetuidad*, de que es consecuencia el carácter *irredimible* del foro. El Sr. Cuesta, y despues el Sr. Montero y Rios, han consignado con profundidad, con elocuencia, que toda condicion perpetua se opone á la idea de justicia; y es la verdad, porque ataca la verdadera base de todo acto humano, el grande y fecundo principio ds la libertad.

Por no repitir lo que está sobradamente espuesto, dejaré de ocuparme de otras consecuencias odiosas, aunque lógicas, del foro y concluiré manifestando otra condicion irritante, que por asimilacion está agregando la corruptela á aquel contrato.

Me complazco, Señores, en denunciar á la faz de Galicia este abuso, que redunda en mengua del derecho y en perjuicio de los colonos. Hablo de lo que mal aplicado y peor entendido se llama *mancomunidad foral*.

Es verdad que el jurisconsulto Herbella, entreviendo una accion hipotecaria, reconoce en el dueño directo derecho de reclamar la pension por entero á cualquiera de los colonos; pero opinion por opinion, opto por la de Covarrubias, que en el censo enfitéutico no ve hipoteca á no ser que espresamente se estipule; opto por la de Castro Bolaño, que tampoco está conforme con la primera; opto, en fin, por el testo de nuestra ley hipotecaria, que abolió toda hipoteca tácita.

Pues bien, Sres., es constante en los juzgados de paz de mi país, con honrosas escepciones, condenar en virtud de la mancomunidad foral, (quieren decir solidaridad) á cualquiera de los colonos al pago del total de la pension, aunque no sea cabezelero, y sin mostrar el contrato en que la so-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

lidaridad se haya estipulado. En vano los hombres versados en el derecho procuran estender estas dos verdades: 1.ª, que conforme á una ley recopilada, la solidaridad nunca se presume; 2.ª, que los obligados de mancomun solo lo son á prorata. Nada vale esto; la ignorancia unas veces, la malicia otras, contrarestan el peso de aquellas verdades, y el demandado en virtud de la mal entendida mancomunidad paga por entero. Y lo que es peor, Señores, estas sentencias han sido alguna vez confirmadas por los jueces de derecho.

No se necesita ser jurisconsulto para anatematizar el foro, tal como hoy existe; basta ser caritativo, basta ser cristiano. Declaro, Señores, sin rebozo, que el contrato de foro debe desaparecer de entre nosotros, como irracional, como signo y causa de servidumbre. Si algun dia fué útil, hoy es notoriamente pernicioso. Cada época tiene sus necesidades, su aspiracion, su ideal.

Parricidio ha llamado el Sr. Muñoz á la reforma; insigne cobardia llamo yo al deseo de conservar lo existente sintiendo la necesidad de reformar.

Yo tambien deseo que haya muchos propietarios. No desconozco que la revolucion francesa, cuyos horrores vitupero, mas en cuyo fondo veo algo de justicia nacida de las tribulaciones seculares de un gran pueblo; no desconozco que la revolucion francesa tuvo como una de sus causas, el que 4/5 partes de la Francia careciesen de propiedad. Sí; quiero que haya muchos propietarios, interesados en sostener el órden; pero no quiero propietarios mendigos.

Si la propiedad estuviese organizada en Galicia *como Dios manda*, como la razon aconseja; si descansase en el principio de libertad, y se tratase de trastornarla, constituyéndola tal como hoy la conocemos, ¿quién podría ser con exito el Apóstol de la nueva idea?—Es seguro que no encontraria muchos partidarios.

La verdad es que estamos en el cáos, y queremos el órden; que vivimos en tinieblas, y marchamos á la luz. Pero la luz daña, dicen los anti-reformistas. Sí, Señores; tambien daña al ciego en el primer instante que la percibe, merced á los ausilios de la ciencia; le daña, pero la bendice.

Empero; no se crea que á pesar de mi radicalismo quiero la damnificacion de ningun derecho creado á la sombra de las antiguas leyes y costumbres. Quiero respeto á los derechos de los colonos, como á los de los señores; quiero que la reforma sea lenta, porque de lo contrario sería poco sólida; quiero en fin una transaccion racional entre las partes contendientes. ¿Como ha de ser esta reforma? Me siento débil para proponerla; inteligencias superiores están encargadas de acometer esta árdua y gloriosa empresa.

El Sr Santos. Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Santos.

El Sr. Santos. Señores: debemos ser justos y yo esperimento una alta satisfaccion en serlo con toda

clase de personas; no he de oscurecer, pues, los hechos que puedan redundar en alabanza de los dueños del dominio directo. Entre estos los hay en verdad que dicen al colono: «yo no pido sino lo que puedas pagar», y perdonan la pension, cuando alguna calamidad ó la estremada miseria constituyen al poseedor de las fincas en posicion de no poder verificarlo sin notable perjuicio. Estos ejemplos son dignos de vivir en la memoria de todos los que nos dolemos de las desgracias de nuestros semejantes, de todos los que queremos la felicidad del pueblo: ejemplos que debemos desear sean imitados de muchos. El Sr. Paz pagó su tributo á los dominios directos que verificaron obra tan meritoria. y yó, que parece que los ataco, reconozco tambien lo que hacen algunas veces en beneficio de los pagadores; pero si estimo en todo lo que vale una obra de tan sublime caridad, mas quisiera que el pueblo en vez de ser objeto de ella, se hallara en situacion de no necesitarla.

El Sr. Muñoz. Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Muñoz.

El Sr Muñoz. Señores: con poca exactitud me ha recordado el Sr. Paz en su sentido discurso, porque yo no he querido decir que no debiese hacerse nada en el estado actual en el asunto de foros. Al principio de mi discurso dije que me adheria al *statu quo*, pero no absoluto, sino reformando los inconvenientes que actualmente tiene y son universalmeate reconocidos en el sistema foral. Asi yo no quiero que continúen los males que pesan sobre los labradores: yo quiero su remedio en el modo y forma que yo lo entiendo, en virtud de una observacion de muchos años y de una observacion detenida.

El Sr. Paz. Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Paz.

El Sr. Paz. Señores: yo siento hacer reparar al Sr. Muñoz la contradiccion en que ha incurrido, porque contradiccion es el querer el *statu quo* no absoluto ó sin los inconvenientes que actualmente tiene; porque todos sabeis, Sres. que el *statu quo* implica la existencia invariable de las cosas que actualmente son, al paso que no absoluto ó sin sus inconvenientes dice bien claro que es preciso hacer algo para destruirlos, ó lo que es lo mismo, muestra la necesidad de la reforma: que tan imperiosamente se impone esta por las circunstancias del pais, que aun los mismos que se muestran sus adversarios, irresistiblemente se sienten conducidos á proclamarla.

El Sr. Otero (D. Ramon). Señores: en nombre de la abogacia de Sarria tengo el honroso encargo de presentar al Congreso un dictámen sobre la proposicion que se está debatiendo, suscrito por el Decano de los Jurisconsultos de aquel distrito, y que reasume las opiniones de sus cólegas en la materia. Yo, Sres., me declaro incompetente en la ciencia del derecho, por cuyo motivo ni puedo comentar el dictámen, ni defenderlo en los conceptos que comprende; pero recomiendo este no-

table trabajo á esta ilustrada asamblea para su conveniente exámen y apreciacion, porque tal vez pueda contribuir en algo á remediar los infortunios de Galicia.

Y ya que con el espresado motivo me cabe la honra de dirigiros la palabra, permitidme, Señores, la manifestacion de mis deseos por la prosperidad de este pueblo, Se apena el alma, en verdad, al observar que cuantos se afanan en cualquier sentido por allegar la solucion deseada al problema del bienestar del país, mas que la ventura del triunfo nos pintan las alegrías de la esperanza. Pero ¿será acaso porque este pueblo infortunado está fuera de la esfera de los adelantos? Imposible es esto, porque siendo así dejaria de ser el progreso una ley impuesta á la humanidad por la Omnipotencia. ¿Será quizá porque en Galicia, no conociéndose como es debido la índole de los obstáculos que se oponen á su completa regeneracion, no se les puede aplicar el remedio oportuno? Así resulta al parecer cuando en general publicistas y filósofos convienen en que pasan aquí los años inutilmente, permaneciendo en pié los hábitos funestos y perniciosos errores, que casi cegaron hasta la raiz el árbol de sus glorias, Mas felizmente ese lamentable quietismo ya no es posible, siendo reconocido por todos, segun testimonía esta esclarecida reunion, la necesidad de un centro comun que adune las fuerzas diseminadas, las loables tendencias al progreso, infructuosas desde luego que cada uno sigue por distinto rumbo, pues de tal suerte no cabe llegar á un término feliz que interese á la generalidad.

A no dudarlo hay en Galicia grandes elementos para lo porvenir, y cuando las luces de sus ilustradas corporaciones patrióticas viertan sus benéficos rayos en las revueltas escabrosidades de estas montañas, reflejando hasta la vista de los poderes supremos del Estado, serán oidas atentamente las justas voces que sin cesar se levantan sobre la amargura en las soluciones de actualidad, propuestas al problema del verdadero adelantamiento de un país siempre clásico, como acaba de probarlo una vez mas su Congreso agrícola, proclamando desde las primeras sesiones estos sanos principios.

El derecho es uno: tanto peor si se falsea para los que no quieren reconocerlo. Su consecuencia es la libertad; tanto peor si esta falta para los que se separan del derecho.

(El orador lee enseguida el dictámen antes mencionado, el cual se incluye en la 3.ª seccion, y concluida lo entrega á la Presidencia,)

El Sr. Trillo Salelles. Señores: solo un deber especial me obliga á tomar la palabra en esta cuestion, y lo cumplo con tanta mayor dificultad, cuanto que no es probable ya poder decir algo nuevo, atendida la altura á que han llevado el debate los entendidos Sres. que me han precedido en el uso de la palabra.

La cuestion que se debate debe mirarse bajo muchos conceptos, solo de este modo puede llegarse á una solucion acertada, porque es á un mismo tiempo jurídica, económica y social. Bajo el primer punto de

vista, con haber dicho que no existe una ley que garantice los derechos del dominio directo y del poseedor de la tierra, ya se ha dicho lo bastante: así vivimos tan solo bajo el imperio de la costumbre. En cuanto al segundo concepto, llamo la atencion sobre la unanimidad con que en estos últimos tiempos la prensa periódica presenta la propiedad territorial inmensamente dividida y al poseedor como víctima de infinitos males, para que se conozca desde luego que se está en la necesidad de hacer algo.

Se ha querido sacar un argumento en favor de terminadas opiniones de la division estremada de la propiedad, y yo no se ver que relacion necesaria tenga esta con el sistema foral. La configuracion especial de Galicia, donde al lado de paises montuosos hay fecundos y ricos valles y encañadas, produce la aglomeracion de personas en las partes mas accesibles al cultivo, que verifican auxiliándose unos á otros en las operaciones que exigen mas personal: lo que prueba que si la division escesiva es un mal, porque sus productos no bastan á satisfacer las necesidades del labrador, por otra parte es un bien, pues á ella se debe la gran poblacion de Galicia y el sentimiento de fraternidad tan comun entre los gallegos. El atraso de la agricultura creo yo que, mas bien que en los foros, consiste en no haberse estudiado los medios de mejorarla y en no aplicarse á ella los métodos de cultivo que aconsejan los adelantos de la época y si tan solo los imperfectos que la rutina ha establecido.

Yo conozco que debiera emanciparse la propiedad de los gravámenes que pesan sobre ella y que produce el sistema foral; pero, será la redencion el remedio de estos, males? Lo que desde luego aparece obvio es, que si conviene la redencion, debe estenderse á todos los foros, no solo á los anteriores á 1785, sino tambien á los posteriores: y creo ademas que la redencion debe admitirse, que es una necesidad de los tiempos presentes que es preciso satisfacer, procurando sin embargo conciliar los medios que se presentan para llevarla á cabo de modo que no perjudiquen ni á unos, ni á otros, ni al directo dominio, ni al poseedor de la tierra. La redencion es la idea del dia, porque se tiende actualmente á la emancipacion de la propiedad, que es condicion indispensable para el desarrollo de la actividad y para el bienestar del pueblo; no se vacile pues en otorgarla si en ella consiste la felicidad pública. Pero es preciso resguardarse contra un defecto propio de nuestos hábitos: la inercia de Galicia la ha perjudicado en gran manera en una ley publicada recientemente, que alarmó á los propietarios del país y amenaza para en adelante con una honda perturbacion en la propiedad: en la redencion no conviene la inercia, sino la actividad de las inteligencias para estudiar los medios de llevarla á cabo, á fin de ilustrar al legislador y darle á conocer todos los inconvenientes que es necesario remover para mejorar lo existente.

De los dos medios radicales que

se presentan para hacer la reforma, la reversion del útil al directo es imposible, dadas las condiciones de la pragmática de Cárlos III y de los derechos que se han ido creando á su amparo; y si puede verificarse la redencion con condiciones tales que no lastimen los derechos creados, no la resistamos.

(El orador se siente fatigado y pide permiso para descansar un momento. Entre tanto el Sr. Fernandez Poyan presenta una proposicion firmada por él y otros. Despues de su lectura continúa el orador.)

La redencion á favor del dominio utiliario coloca al directo en una situacion precaria, pues se verá en la necesidad de buscar medios de colocar nuevamente su capital: su espropiacion es un mal porque ataca derechos garantidos por la ley. Pero debemos hacer reformas á favor del mayor número, y la razon social y económica aconsejan que emancipemos la propiedad. Cuando los poderes sociales ocupan la propiedad particular por motivos de utilidad pública y con este fin han sancionado la ley de espropiacion forzosa, con mayor motivo podrá hacerse aplicacion de esta ley cuando se trata de un asunto vital para el pueblo. Pero al hacerlo el miramiento que se debe á los intereses creados exige que la equivalencia no quede á merced de las circunstancias, sino que se establezca en virtud de reglas que den por resultado la compensacion de los perjuicios, fundadas en la equidad y por tanto sin gravar indevidamente á la parte que debe pagar.

Una consideracion especial se me presenta al meditar sobre los foros, que para mi, cuando no hubiese otra, seria bastante para hacerme optar por la reforma. Como no hay leyes que las regularicen, es la costumbre la que hace ley; pero, ¿esa costumbre es igual en todas las partes de Galicia? No, Sres, pues hay condiciones en unos puntos, que en otros no tienen aplicacion y solo el criterio de los tribunales sirve para resolver las cuestiones concretas de esta clase, y á falta del derecho consuetudinario los tribunales se valen de las leyes generales de la Novísima recopilacion sobre derechos y obligaciones. Ahora comparad este estado con el de las demas provincias de España; ved si en ninguna de ellas hay como aquí en la organizacion de la propiedad una incertidumbre tan dañosa, lo que demuestra la necesidad de que se haga una ley que convenga á las circunstancias de Galicia, que sancione la redencion, porque si esto no se hace bajo la inspiracion de los intereses del país, dia vendrá que la redencion se decrete sin consultarle, y si entonces produce males, culpa será de los que resisten, por haberse opuesto á las reformas que podian prevenirlos.

En el sentido de las ideas que acabo de emitir tenia resuelto presentar al Congreso una proposicion, á fin de que se acordase nombrar una Comision, á la que se diese el encargo de redactar un proyecto de ley para llevar á efecto la redencion, fundado en las ideas que aquí se han emitido; cuyo proyecto, presentado á un nuevo Congreso, se pudiese discutir con mas detencion

y conocimiento. Pero presentada ya una proposicion en este sentido, no insisto en mi propósito; mas con todo, no puedo menos de encarecer de nuevo la imperiosa necesidad de que se reforme la legislacion sobre la propiedad y la conveniencia de que se efectue la redencion, procediendo en ella paulatinamente y con método, para que produzca todas las ventajas que puede dar de sí, sin causar daño á los intereses que ataque.

El Sr. Presidente. Orden del dia para mañana: exámen de la proposicion incidental suscrita por el Sr. Poyan y otros. El Congreso se reunirá á las nueve y media de la mañana. Se levanta la sesion.

CONGRESO AGRICOLA GALLEGO.

1.ª SECCION.

ACTAS.

SESION DEL 26 DE JULIO.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Varela de Montes, Director de la Sociedad económica.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, con la lectura del acta de la anterior, hecha por un Sr. Secretario, la cual fué aprobada por todos los Sres. presentes. Seguidamente se leyó la proposicion incidental suscrita por el Sr. Poyan y otros, señalada como objeto de debate para dicho dia, inclusa por estenso en el diario, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.ª *Que se aplace la resolucion definitiva del tema que desde ayer se está discutiendo, para otro Congreso agrícola que la Sociedad Económica tendrá á bien convocar cuando lo crea mas oportuno, procurando estén en él legítimamente representadas las corporaciones administrativas, las científicas y las clases interesadas en la reforma.*

2.ª *Que á fin de facilitar á todos los concurrentes los datos necesarios para deliberar con pleno conocimiento sobre la conveniencia jurídica, política y económica de cualquier reforma que pueda considerarse necesaria en nuestro sistema foral, se nombre una Comision que, en union con la Sociedad Económica, y bajo la presidencia de esta, se encargue de redactar una memoria, en que se reasuman las opiniones de nuestros princi-*

pales tratadistas, leyes escritas y derecho consuetudinario del país, la cual sirva de preámbulo á los temas concretos que se juzgue conveniente proponer á la aprobacion del nuevo Congreso.

El Sr. Poyan usó de la palabra para apoyarla, empezando por dar gracias á los Sres. que la habian suscrito. Manifestó que no reconocía diputados en el Congreso, porque no veia sino algunos de Pontevedra y otro de Orense. Recordando el artículo 11 del reglamento, hizo notar la importancia de la cuestion que se habia debatido los dos dias anteriores, porque apesar de él habia habido necesidad de ampliar el debate y no obstante esto la cuestion estaba tan solo desflorada. Considerando la diferencia que hay entre un período constituyente y otro constituido estableció, que no hay seguridad para el presente, ni garantías para el porvenir si se legisla con efecto retroactivo, y que la política tenia un círculo estenso con el fin único de hacer la felicidad de los pueblos.

En este punto el orador hizo alusion á asuntos que parecieron al Sr. Presidente estraños á la índole del Congreso y habiéndole llamado á la cuestion con este motivo y despues de haber protestado aquel que se hallaba en su verdadero terreno, pidió el aplazamiento de la cuestion sobre foros, fundado en su importancia, en la perturbacion que á su decir causaria el dia que se llevara á cabo y porque el Congreso no puede atribuirse la verdadera representacion del país, sino tan solo la de los individuos que le componen.

Encareció como medio conducente á hacer la felicidad de Galicia la convocacion de un nuevo Congreso, en que se vean representadas todas las corporaciones y las clases todas de la sociedad gallega, y la necesidad de formular una memoria comprensiva de cuanto pueda allegarse de interesante, concerniente á los foros, para que el nuevo Congreso falle con mayor conocimiento del que pueden tener los individuos que componen el actual, haciendo observar, para que se sintiera mejor esta necesidad, que existen muchos documentos, la mayor parte ignorados de todos, entre los cuales hay alguno donde ya se ha consignado la opinion de los propietarios de una provincia de Galicia sobre la materia.

Haciendo resaltar la importancia de la seguridad en los derechos, hizo observar que los poderes públicos no tienen la facultad de destruirla y que el respeto á ella es condicion fundamental de todos los pueblos civilizados, y el fundamento de la libertad. Porque se viene á la sociedad civil no para ser despojado de aquellos, sino para que los garantice.

El Srio. Sr. Cuesta, por encargo del Sr. Presidente, hizo algunas observaciones sobre el órden sucesivo de la discusion, y á propuesta de los Sres. Hombre y Villamarin se acordó que hablarian tres Sres. en contra y otros tres en favor de la proposicion y que luego, sin mas debate, se pasaria

á deliberar.

El Sr. Montero, hablando en contra, rebatió las dos razones que se habian aducido para negar el derecho del Congreso á significar la opinion general del país, probando que la Sociedad económica habia dado todos los pasos necesarios para obtener la mayor publicidad del Congreso y para que fuese concurrido por todas las personas que podian contribuir en algun modo á sus resoluciones, haciendo relacion de las corporaciones y autoridades que habian sido invitadas y espresando el número de mas de nuevecientas circulares que para el mismo fin habian sido dirigidas á los Ayuntamientos y particulares. En cuanto á la representacion que el Congreso podia tener dijo, que no era sino la de los buenos deseos, porque no la tienen en nuestro organismo político esta clase de concursos permitidos por las leyes, ni cabe representar la inteligencia.

Rebatió la idea de que los Señores componentes del Congreso no tubiesen suficientemente estudiada la cuestion de foros, fundado en que, como partes en ellos interesadas, eran objeto de su constante meditacion y en que no se observaba en ella la innumerable variedad de opiniones que es propia de asuntos no conocidos, sino que todas las inteligencias se fijaban en dos, ó cuando mas en tres opiniones: el *statu quo*, la redencion y un sistema misto. Concluyó haciendo observar que la proposicion incidental mas que perjudicial era estéril, porque si el país no manifestaba su opinion sobre el asunto, los poderes públicos no dejarian de tratarla y resolverla segun el criterio de sus ideas, lo que acaso podia dar márgen á una solucion perjudicial.

El Sr. Martinez Araujo, apoyando la proposicion dijo, que una de las razones porque lo hacia era la duracion de los foros y que en virtud de esta circunstancia tratar de alterarlos era afectar los intereses de que depende el número y suerte de las familias. Por lo cual, antes de llegar á este punto, se necesitaba mayor copia de datos y el concurso de todas las inteligencias para obtener una solucion que no produzca profundas perturbaciones. Le afirmaba en esto el reparar que la cuestion es nueva, porque ha cien años que solo se trataba de la renovacion de los foros, de que actualmente está reconocida la perpetuidad y se viene ahora planteando ese problema de la redencion.

Creyó que mejor que una resolucion precipitada seria no dar un paso, por no motivar una resolucion desacertada del Gobierno y porque poco importa que sin la intervencion del país se haga una ley desacertada, porque entonces queda espedito el derecho de representar contra ella.

El Sr. Rodriguez Seoane, contra la proposicion, dijo conocer que encerraba en sí la idea de ahogar la discusion. Que aun cuando no era jurisconsulto, no lo consideraba de necesidad para tratar la cuestion, bastando para esto tener corazon y criterio para juzgar la ley: que la opinion del mayor número se inclina en favor del

dominio útil, para estinguir parte de los males que pesan sobre la propiedad de Galicia, que son: la enormidad de los tributos, las pensiones dominiales y la rutina por ignorancia de las buenas prácticas.

Pasando á examinar si el Congreso tenia bastante representacion para manifestar la opinion del país, hizo notar que solo faltaban los individuos de chaqueta y polaina, porque todas las demas clases formaban parte del concurso, y si bien algunos podrian hallarse en él en virtud de sus condiciones personales ó de su posicion social, muchos otros estaban como representantes de corporaciones, citándose á sí mismo como ejemplo, porque lo era á un tiempo del Ayuntamiento de Pontevedra y de la redaccion del Alerta; por lo cual y porque el sistema foral no es la esfinge de Edipo, opinó que no habia motivo para retraerse de resolver sobre el sistema foral.

Recurriendo á la historia hizo derivar la filiacion del foro de fuero y feudo, lo que, segun espresó, es poderoso motivo para suprimirlo. Pero notando que se trae al debate la palabra revolucion, para inclinar el rumbo de las opiniones á un término de conveniencia particular, si se quiere con ella significar desórden, estimó este nombre como equivalente al de *Bu* y de *Coco*, que solo espantan á los niños; por lo que á su sentir la cuestion foral debe resolverse radicalmente por la redencion de las cargas á favor del útil, prescindiendo de toda idea que pudiese preocupar el ánimo. Pero concluyó que para obtener el resultado á que se aspira, mas que todos los medios propuestos hasta ahora era necesario que un O'Connell se pusiese al frente de los cuarenta y dos diputados que representan á Galicia en la asamblea nacional.

El Sr. Rodriguez y Rodriguez, hablando á favor de la proposicion incidental, despues de haber manifestado que su reciente enfermedad no le habia permitido disponerse para llenar en el Congreso cual corresponde la mision que le encargó el Iltre. Ayuntamiento del Ferrol dijo que comparecia como utilitario colono. Reconoció que la cuestion es de oportunidad y de conveniencia y con todo manifestó que era partidario del *statu quo*, en virtud de lo que manifestó que admitia la existencia de los dos dominios.

Mas como quiera que pueda resolverse la cuestion foral, consideró importante el reunir la mayor copia posible de datos á este efecto, porque de otra manera las modificaciones que se hiciesen podrian torcer afecciones, atacar intereses, mermar patrimonios y destruir esperanzas.

Objetando la idea emitida por el Sr. Montero de que el Congreso no representaba sino los buenos deseos, hizo notar que tenia mas importancia, porque formaba opinion; la cual tenia mayor fuerza en la ocasion en que estaba presentado un proyecto de ley á la representacion nacional, que tenia por objeto el mismo asunto, y que algun otro Congreso celebrado en Madrid,

era muy diferente del agrícola, porque en aquel se habia tratado solamente de doctrina, cuando en este se debatian cuestiones prácticas del mas vital interés.

Rectificaron seguidamente los Sres. Montero, Rodriguez y Rodriguez y Rodriguez Seoane algunos conceptos de sus discursos, dándoles la significion que convenia á su fin particular y luego

El Sr. Santos, hablando en contra, sentó como base que la redencion estaba en la conciencia de todos y que los partidarios de ella no pretenden mutilar el derecho; que estando reconocido universalmente que la situacion del labrador y de los mismos propietarios no era lo mas favorable, convenia que desde luego se votase por la redencion, para dedicarse luego á investigar los medios de compensar los perjuicios que pudiese ocasionar la reforma.

El Sr. Poyan, en parte rectificando y en parte consumiendo turno por cesion de él hecha por el Sr. Mugártegui, defendiendo la proposicion, convino en que las trabas de la propiedad deben desaparecer, pero no el dominio, que tambien es propiedad con derecho *in re*. Y asentó que con la redencion quiere convertirse al forero en juguete del agiotismo, porque los labradores, no teniendo caudales habrán de acudir al préstamo, ó ceder el derecho á redimir á los esplotadores, que, segun afirmó, son los peores Señores del mundo.

Se procedió luego á la votacion, y habiéndose hecho nominalmente, resultó la proposicion incidental aprobada por 79 votos contra 58, siendo los que votaron en uno y otro sentido los Sres. cuyos nombres quedan consignados en el diario de sesiones.

En este punto se presentó otra proposicion incidental, suscrita por el Sr. Valenzuela y otros, cuyo sentido sustancial era, que la Sociedad económica recibiese todas las representaciones que se le remitiesen relativas á la solucion que convenia dar á la cuestion foral, y por ser ya la hora de dos y cuarto se suspendió la sesion hasta las seis de la tarde.

Continuando la sesion á la hora citada, el Sr. Valenzuela leyó su proposicion, y ya dispuesto á apoyarla el Sr. Linares reclamó que antes de tratar de ningun otro asunto se diese cumplimiento á la proposicion votada por la mañana, á cuyo efecto se repitió su lectura. Pareciendo al Sr. Presidente que ligaba en cierto modo para el porvenir la libre accion de la Sociedad económica, declaró que no podia aceptar compromisos en este sentido, por cuanto no estaba autorizado para este efecto. El Sr. Linares se quejaba de que durante la discusion la Sociedad económica no hubiese dicho nada; el Sr. Presidente decia que en el Congreso no existia la Sociedad y el Sr. Otero afirmaba esto mismo; el Sr. Poyan alegaba que la discusion salia de todas las reglas, que la Sociedad no podia separarse del Congreso, porque era la parte mas integrante de él, pues que todo lo habia hecho, y que si no reconocia autoridad en el Congreso no debia haberlo reunido. El Sr. Montero contestaba que el conflicto era apa-

rente, porque no consideraba la conducta futura de la Sociedad estrechamente ligada al Congreso, pues le habia reunido para deliberar en uno y otro sentido y no para dar largas al asunto; el Sr. Poyan insistia en que no se habia tenido tiempo para estudiarlo y el Sr. Presidente reiteraba su manifestacion. Entonces el Sr. Santos propuso que se nombrase la Comision, en la inteligencia de que se dirigiria á la Sociedad económica, para que, si esta quisiese, obraran de comun acuerdo en la cuestion, y aprobado esto se procedió á darle cumplimiento.

El Sr. Presidente preguntó al Congreso si le parecia conveniente el que fuesen nueve los indivíduos de la Comision, y habiendo contestado afirmativamente, preguntó igualmente si se creia que la designacion de personas se hiciese por nominadores: aprobándolo el Congreso y diciendo al propio tiempo que el Sr. Presidente los señalase, fueron por este encargados de la nominacion los tres Sres. de la izquierda. Mas habiendo hecho observar el Sr. Marques de Figuerola, que debiendo ser nueve los indivíduos de la comision, parecia natural que los nominadores fuesen en igual número y esto mas apropósito para que fuesen representadas todas las opiniones, así se convino, y el Sr. Presidente designó otros seis Sres. para que se agregasen á los tres primeros.

Habiéndose retirado los nueve á la sala de sesiones ordinarias de la Sociedad permanecieron en ella como quince minutos, pasados los cuales volvieron á entrar en el salon, donde, representando á todos los Sres. nominadores, el Sr. Salgado Membiela manifestó que su eleccion habia recaido en los Sres. siguientes: Excmo. Sr. D. José Varela de Montes, D. Justo Pelayo Cuesta, D. Julian Obaya. D. Manuel Fernandez Poyan, D. Eugenio Montero, D. Jacobo Gil Villanueva, D. Ignácio Martinez Araujo, D. José Planellas y D. Benito Amor Labrada.

El Sr. Cuesta manifestó gratitud por su nombramiento, pero que no podia aceptar por haberse de trasladar á Madrid, donde tenia su vecindad y principalmente porque queria hallarse exento de toda consideracion, que pudiese impedirle el obrar libremente en el curso que se diese al asunto de modificacion del sistema foral. Aceptada la escusa, el Sr. Salgado Membiela dijo, que previendo un caso de esta naturaleza, se habian indicado sustitutos y que como tal presentaba al Sr. D. Antonio Valenzuela.

En seguida el Sr. Obaya dió gracias y manifestó que no aceptaba; el Sr. Montero igualmente por haber de trasladar su domicilio á Madrid; el Sr. Valenzuela tambien por residir en otra provincia donde ejerce cargo público, y el Sr. Gil Villanueva hizo lo mismo por dimitir otros á su decir mas competentes. Con este motivo el Sr. Salgado Membiela rogó al Congreso que cerrase el acceso á las escusas y se declarase el cargo obligatorio y honroso, y el Congreso, aprobando lo propuesto, hizo esta declaracion. Apesar de ella el Sr. Obaya quiso que constase que se abstendria de concurrir á la comision.

Terminado este asunto y tocando el turno á la proposicion

incidental del Sr. Valenzuela, creyó este conveniente el retirarla y así efectivamente lo manifesto é hizo.

El Sr. Presidente señaló para órden del dia inmediato el segundo tema del programa relativo á la ley hipotecaria, la hora de diez de la mañana para reunirse el Congreso, y finalmente declaró levantada la sesion.

De todo lo que yo, el infraescrito Secretario, doy fé y certifico.

José Planellas.

2.ª SECCION.

DIARIO DE LAS SESIONES.

SESION DEL 26 DE JULIO.

Presidencia del Excmo. Sr D. Jose Varela de Montes, Director de la Sociedad Económica.

Se abre la sesion á las diez de la mañana con la lectura del acta de la anterior, hecha por el Srio. Sr. Planellas. Aprobada por todos los Sres. presentes ordena el Sr. Presidente que se proceda á la lectura de la proposicion presentada por el Sr. Poyan, que está concebida en los siguientes términos.

En atencion á la considerable importancia del contrato foral en Galicia, á la honda perturbacion que su reforma improvisada produciria, á no dudarlo, especialmente si se hiciese, como no es de esperar, con efecto retroactivo, tenemos el honor de rogar al Congreso se sirva aprobar las proposiciones siguientes.

1.ª *Que se aplace la resolucion definitiva del tema que desde ayer se está discutiendo, para otro Congreso agrícola que la Sociedad económica tendrá á bien convocar cuando lo crea mas oportuno, procurando estén en él legítimamente representadas las corporaciones administrativas, las científicas y las clases interesadas en la reforma.*

2.ª *Que á fin de facilitar á todos los concurrentes los datos necesarios para deliberar con pleno conocimiento sobre la conveniencia jurídica, política y económica de cualquier reforma que pueda considerarse necesaria en nuestro sistema foral, se nombre una Comision, que en union con la Sociedad económica y bajo la presidencia de esta, se encargue de redactar una memoria, en que se reasuman las opiniones de nuestros principales tratadistas, leyes escritas y derecho consuetudinario del país, la cual sirva de preámbulo á los temas concretos que se*

juzgue conveniente proponer á la aprobacion del nuevo Congreso.

Salon de la Sociedad Económica de Santiago 25 de Julio de 1864.

Manuel Fernandez Poyan.-Benito Amor Labrada.-José Varela Cadabal.-Manuel Verea Saco.-Daniel Rodriguez.-Ramon Somoza y Piñeiro.-Esteban Nagusia.

El Sr. Presidente. El Sr. Poyan tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. Poyan. Sres.: doy gracias á los Sres. que se dignaron suscribir la proposicion, mas que todo por la espontaneidad y unidad de miras con que lo hicieron. La proposicion que tengo la honra de apoyar va acompañada de pocas firmas, lo que he hecho de intento, porque no abrigo la idea de que la multitud sea conveniente en estos actos, pues mas que la ventaja del número, prefiero siempre las que resultan de la discusion.

No reconozco aquí diputados, ni comisionados, razon porque me valdré del nombre de individuos del Congreso agrícola, en el que deseara ver representadas las provincias que no lo están. Veo aquí algunos Sres. de la capital de Pontevedra, solo uno de la de Orense, é ignoro si hay alguno por la de Lugo, apesar de haber oido pronunciar el nombre del Sr. Castro Bolaño, para mi de muy grato recuerdo y á quien tributo la mas alta consideracion por su indisputable inteligencia y por los estímulos de que le soy deudor en los primeros pasos de la práctica de mi profesion.

Precisado por el presente asunto á ser largo en mi discurso, pido indulgencia á los Sres. concurrentes; y aun cuando yo no tenga el privilegio de cuativar por mi palabra, espero que me prestarán su atencion, teniendo presente que si los discursos pueden causar algun cansancio, nunca son estériles, pues por insignificantes que sean, siempre contienen alguna idea digna de ser tomada en consideracion. Así me lo hizo advertir en cierta ocasion un sujeto que ocupaba un alto puesto en las regiones oficiales, cuando, habiéndole sorprendido leyendo un periódico, le manifesté cierta admiracion, porque consideraba yo que sus graves ocupaciones no le permitian el menor espacio para dedicarse á semejante tarea. Yo me propongo apoyar la proposicion presentada, pero como tengo que rectificar algunos conceptos y contestar á algunas alusiones, lo haré al paso, para no molestar la atencion del Congreso sino una sola vez.

Recordad, Sres., el art. 11 del reglamento, que determina la discusion del primer punto en el primer dia, del segundo en el siguiente, etc., y sin embargo nos hemos visto precisados á dilatarla por el giro que se ha dado á la cuestion. Esto que pudiera parecer un cargo á la mesa, no lo digo con esta intencion, ni puede serlo; sino que tal es la importancia del asunto que se está debatiendo, que la fuerza de las cosas ha obligado á la mesa á dar largas á la discusion, en la cual, con el órden que se ha seguido y con todo lo que se ha dicho, apenas se ha hecho mas que desflorar la cuestion. Siendo tan vasta y de tanta importancia reasumiré cuanto me sea posible, presentándola bajo el triple aspecto de la justicia, la política y la economía.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Examinada la cuestion bajo el primer concepto, desde luego aparece la necesidad de distinguir entre un periodo constituyente y otro constituido. Nos encontramos en este último caso y esta circunstancia exije que meditemos muy detenidamente todas las que se refieren al asunto y que se ilustren por medio de una discusion amplia, antes que nos resolvamos á hacer una reforma que puede traer muy graves consecuencias. Creo que todos convendreis en esto, porque no puedo persuadirme de que aquí haya nadie que tenga interés en limitar la discusion. Segun los principios de eterna justicia cuando se legisla es con mira al porvenir: si se legisla con efecto retroactivo no hay seguridad en los hechos, no la hay en los derechos, se siembra la perturvacion en la sociedad: nadie puede respetar una ley que se haga en tal sentido; nadie puede fiar en ella, porque es la prueba y el ejemplo de un mal principio, en virtud del cual la sucesion del tiempo la destruirá.

En cuanto á la política entiendo que su accion se estiende á un círculo lato para hacer la felicidad de los pueblos; pero no entiendo que tenga la facultad de establecer la legislacion encerrándola en un círculo mezquino, dentro del cual todos los intereses deban estar recelosos, en cuyo caso merece compararse con la moneda falsa que circula garantida en la confianza: por este juzgo á los de la opinion contraria por los errores de óptica que padecen los ojos del alma. Así entiendo la política, como en altas ocasiones he manifestado; y no se me juzgue por esto de retrógrado en mis opiniones por las que formo en este asunto, porque yo mantengo incólumes mis principios y compromisos de todos tiempos.

El Sr. Presidente. (Haciendo sonar la campanilla interrumpe al orador y dice: Advierto al orador que se limite á la cuestion y no se permita digresiones sobre asuntos que no son del objeto del Corgreso.)

El Sr. Poyan. Siento ser el primero llamado al órden en este sitio: protesto estar en mi verdadero terreno respecto á la cuestion que se debate; pero deferente siempre con la presidencia, no promuevo incidente y paso á la proposicion.

Pido el aplazamiento de este debate y su resolucion, conforme á la proposicion presentada, fundado en la importancia del foro y para evitar la honda perturbacion que causaria toda resolucion impremeditada el dia desgraciado en que se llevara á cabo. Insisto en el aplazamiento, porque no os creo con el valor bastante para atribuiros la verdadera representacion del país, y seria mucho heroismo para sobrellevar el individuo los cargos que pueda dirigiros Galicia entera. En nombre de ella nada puede salir de aquí: la reunion sucesiva no será mas importante, pero estará Galicia representada en ella. No lleveis á S. M., á las Cortes y al Gobierno mas que la espresion de la individualidad, pero de ningun modo la representacion colectiva del país: firmas á cuyo lado irá la mía, mas

nunca pidiendo lo contrario á mi opinion. Obrais como individuos, y sobre la falta de derecho para hablar en otro sentido, os esponeis á que el país os reconvenga por la doble falta de abrogaros su nombre sin su autorizacion: porque aquí no hay completa representacion, esceptuando unos pocos que la tienen de alguna corporacion provincial, municipal ó círculo.

Si quereis hacer la felicidad de Galicia convocad un nuevo Congreso, en que se vean legitímamente representadas las diputaciones, las sociedades científicas y económicas, los municipios, los propietarios, no solo de los dominios directos, sino tambien de los útiles y todas las clases interesadas en la reforma. La idea que toco parecerá resbaladiza, pero convencido de la utilidad que aportará al buen resultado, creo en la necesidad de formular una memoria, comprensiva de todo lo que se sabe y se ha escrito en materia de foros, consultando para este objeto á legistas, economistas y á todos cuantos se hayan ocupado del asunto, en cuyo preámbulo se demuestre matemáticamente la importancia de los datos que hoy no tienen los individuos del Congreso, y cuya falta producirá actualmente en altas regiones la imposibilidad de una acertada resolucion. Entonces, reunidas todas las opiniones y debatidas cual conviene, si la contraria á la mía logra ser preferida para llevar á cabo la reforma, cuéntese con mi entidad.

Para el perfecto desempeño del trabajo que propongo, recomiendo que la comision que se nombre al efecto esté compuesta de personas inteligentes, las cuales tengan en cuenta la desgracia de España, donde se depositan en las dependencias del Estado disposiciones que nadie conoce, leyes que no se publican para que nadie las conozca, por lo que es conveniente la lectura de cuanto hay escrito en el particular. Ademas de las leyes y de mas de noventa tomos de decretos que no recuerdo lo que dicen, hay el espediente formado de 1763 acá, que contiene varias instancias y lo mucho que hay escrito por nuestros prácticos. Confieso con ingenuidad que no puedo dar noticia una por una de las opiniones de nuestros tratadistas; pero recuerdo que en la última cuestion sobre foros se elevó una representacion de los propietarios de Lugo contra la redencion. Yo opino del mismo modo, porque es una espropiacion y porque no pueden tener los poderes públicos derecho á disponer de los bienes particulares. Lo fundo en el derecho natural, en virtud del que es ingénito en el hombre el derecho de propiedad, derecho que si algunos modernos lo creen un fantasma, yo considero que si no existiese seria preciso inventarlo. Analícese la esencia del derecho de seguridad, y apesar de la diferencia con que se esplica por absolutistas y liberales, se hallará que es la garantía de todos los derechos y el verdadero principio de libertad, de lo que dan ejemplo todos los pueblos cultos. La doctrina de que los poderes públicos tienen la facultad de legislar sin restriccion alguna es peligrosísima, porque á su sombra se pueden

borrar derechos preexistentes. La sociedad civil no se ha fundado con este objeto: yo vengo á ella para que garantice mis derechos, no para que los destruya. En todos los pueblos adelantados y donde se ha respetado la dignidad del hombre se han garantizado sus derechos: el antiguo Aragon aseguraba la vida, la honra y la hacienda de los ciudadanos; en la moderna Inglaterra sucede lo mismo. Actualmente asusta la palabra feudo; la grandeza de esa nacion es feudataria del Rey. (Aquí los apuntes están truncados, de modo que no se puede conocer la verdadera intencion del autor.)

Concluyo, pues, rogando me dispenseis las muchas digresiones que he hecho en mi discurso, y bien sea como representantes de Galicia, ó bien como individuos del Congreso firmad vuestra resolucion en este asunto, y si le dais actualmente una solucion definitiva, escusadme de poner mi firma al lado de las vuestras.

El Sr. Cuesta (como Secretario). Sres: el Señor Presidente me encarga deciros, que el modo como se va prolongando el debate puede hacerlo interminable é impedir que se traten los demas puntos interesantes que están anunciados, si cada orador se toma el tiempo que quiera al hacer uso de la palabra. El reglamento no lo determina y lo deja á la facultad discrecional del Presidente, quien cree que es llegado el caso de establecer una regla invariable, por lo menos para este debate en que tantos Señores han mostrado deseo de hablar. Pero, apesar de las facultades espresadas, mas bien que hacer uso de ellas, prefiere que el Congreso adopte sobre el asunto el acuerdo que estime conveniente.

El Sr. Hombre. Pido la palabra para hacer una proposicion relativa á esta incidencia.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Hombre.

El Sr. Hombre. Hallándome completamente de acuerdo con lo manifestado de órden del Sr. Presidente, propongo que se conceda la palabra á tres Sres. para hablar á favor de la proposicion y á otros tres en contra, y que, dando en seguida el punto por suficientemente discutido, se pase á la votacion.

El Sr. Presidente. Se procede á votar lo propuesto por el Sr. Hombre: los Sres. que permanezcan sentados lo aprueban y al contrario los que se levanten.

(Todos los Sres. permanecen sentados y queda aprobada la proposicion)

El Sr. Villamarin. Pido la palabra para la misma incidencia.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Villamarin.

El Sr. Villamarin. Con la resolucion acertada que se acaba de tomar todavía no se precisa bastante el órden del debate: á este fin yo creo que es necesario ademas fijar el tiempo que podrá ocupar cada orador, para que la amplitud de la discusion no sea ilimitada: por eso propongo que no se conceda á cada uno mas que media hora.

El Sr Presidente. El Congreso vá á resolver sobre lo que acaba de proponer el Sr. Villamarin: los que permanezcan sentados lo aprueban, los que se levanten lo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

reprueban.

(Todos los Sres. permanecen sentados y queda aprobada la proposicion.)

El Sr. Montero. (en contra á las 11 1[4). Sres: adopto un medio impropio de este lugar para contestar al Sr. Poyan, pero conducente á la brevedad. Dos son los defectos que se atribuyen á la constitucion de esta asamblea: uno relativo al modo y forma con que se hizo la convocatoria y otro á la significacion que puede atribuirsele, á la representacion que tiene. Respecto á lo primero la Sociedad económica ha dado todos los pasos necesarios para la mayor concurrencia del Congreso. Para conseguir este fin ha publicado en su periódico y ha obtenido de la deferencia de los Sres. Directores de todos los periódicos del país la publicacion de su acuerdo, del estenso dictámen, de las proposiciones y de todos los demas anuncios relativos al mismo Congreso: ha oficiado al Emmo. Sr. Cardenal, al Excmo. Sr. Capitan general, al Illmo. Sr. Regente de la audiencia territorial, al Illmo. Sr. Rector del distrito universitario, á los Illmos. Presidentes de sala y Fiscal de S. M., á los Illmos. Sres. Gobernadores, á las Excmas. Diputaciones provinciales, á las Juntas de agricultura, á los Sres. Delegados de Fomento, á los Sres. Comisarios régios de agricultura, á los Colegios de los Sres. Abogados encareciéndoles la asistencia al Congreso y pidiéndoles su cooperacion y nombramiento de comisionados al mismo efecto; ha pasado circulares á la mitad de los Ayuntamientos de todas las cuatro provincias gallegas de mas numeroso vecindario juzgado en vista del censo oficial de poblacion y á todos los particulares de quienes tenia noticia y ha considerado que su presencia en el Congreso podia ser interesante; por manera que pasan de novecientas las invitaciones que se han hecho, y que no es posible convocar otro con mas grande publicidad ni probable el que se interese á mayor número de personas. Y con esto está suficientemente rebatido el primer cargo infundado que se ha hecho. En cuanto á la falta de representacion de esta asamblea, no es el Sr. Poyan quien puede hacerlo, porque tiene á la vista muchos Sres. investidos del caracter de representantes, que lo son por las corporaciones mas elevadas de las provincias y por los municipios de los pueblos de mayor importancia, entre otros que por su capacidad ó posicion social tienen derecho á ocupar un asiento en este recinto y él mismo lo es por el Ilustre colegio de abogados de la Coruña. Ahora si se pide la representacion legal de Galicia, bien sabe el Sr. Poyan que esta clase de concursos permitidos por nuestras leyes, no pueden tenerla; no están investidos por ellas del poder legislativo; son simples medios para manifestar la opinion y en este concepto valen tanto, cuanto sea el número y calidad de las personas: ni aun así puede decirse que representan la inteligencia, porque en esta materia no puede haber representacion: aquí no hay otra que la de los buenos deseos, y los que no han venido á

este lugar han confiado en la buena intencion y patriotismo de los demas.

Resolver en dos sesiones un asunto importante que el Consejo de Estado no ha ultimado en cien años, seria precipitacion del Congreso en sentir de algunos; pero habiéndose anunciado los puntos sometidos al debate, debe presumirse que todos los Sres. que han concurrido son capaces para resolver, pues en otro caso no hubieran venido. Ni puede decirse tampoco que no se ha estudiado esta cuestion, pues ademas de que es de mucho tiempo acá objeto de meditacion por parte de aquellos á quienes interesa, la falta de estudio en una cuestion produce tantas opiniones cuantos son los individuos que la debaten, y sin embargo aquí tan solo hay dos, ó lo mas tres: *statu quo*, redencion y sistema misto. Si el Sr. Poyan, por falta de datos ó por otra nos considera incapaces para discutir y resolver, no ha hecho mas que declararnos suspensos, como á los estudiantes que, faltando á las lecciones que marca el programa de su asignatura, quedan sin probar curso. Lo peor es que el Sr. Poyan con notoria injusticia tambien se suspendió á sí mismo.

Esta proposicion mas que perjudicial es estéril: si nosotros no la tratamos, no dejará por esto de tratarla el Gobierno. Apresurémonos, pues, á manifestar nuestros deseos, nuestra opinion, para que no nos sobrecoja una resolucion que lejos de favorecernos nos perjudique.

El Sr. Araujo. Sres.: esas tres sesiones en que con profunda atencion y sumo gusto he oido brillantes discursos nutridos de doctrina y erudicion, me confirman en la idea de que es muy grave y de trascendencia inconmensurable tocar al sistema foral, no dire yá para suprimirlo ó cambiarlo, sinó aun para modificarlo.

Porque en la conciencia de todos está esto mismo; y porque tambien á todos preside el deseo sincero de que la solucion del primer tema que la Sociedad económica se digna someter á este Congreso agrícola, sea basada en principios de justicia, de política y de economia, creo con el autor de la proposicion que me propongo sostener, mi distinguido compañero y amigo el Sr. Fernandez Poyan, que es necesario nombrar una comision compuesta de Sres. Congregados, que en union y bajo la presidencia de la Sociedad reuna cuantos datos conciernan á la materia de foros, los compile y presente, reasumiendo á la vez las puntos concretos sobre que haya de recaer la aprobacion de un nuevo Congreso, que la Sociedad tendrá á bien convocar cuando lo crea mas oportuno.

Ello ap'azará por algun tiempo la resolucion que todos apetecen; pero no se tema que este aplazamiento impida elevar oportunamente al Gobierno de S. M. y á los cuerpos colegisladores las observaciones conducentes, á fin de que al tratarse del proyecto de ley, presentado ya al Congreso de Diputados por mi apreciable amigo y tambien compañero D. Justo Pelayo Cuesta, pueda hacerse con pleno conocimiento de lo que son los foros de Galicia, de los beneficios que de ellos reportó la agricultura, de los que todavia reporta,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de lo respetable que es el derecho de los perceptores de rentas forales, y de las consideraciones que por diversos conceptos se merecen los terratenientes foreros.

Comprendo que para esto no basta conocer la estructura de los foros: es preciso además estar al corriente de la práctica de la Real Audiencia de este antiguo Reino, confirmada por la estinguida Chancilleria de Valladolid y no pocas veces por el Consejo de Castilla, así en pleitos seguidos entre particulares, como en resoluciones dictadas por punto general. De los fallos de aquellos Tribunales superiores surge un derecho cosuetudinario, de que no es dado prescindir. De esas resoluciones supremas procede la suspension de demandas de voces fenecidas y otros acuerdos, que datando del año de 1763, dejaron en el estado de inseguridad, que hoy mantiene, la propiedad que emana del contrato foral.

Acaso el pensamiento de los Soberanos que las dictaron haya sido, por no atreverse á resolver de plano acerca de las cuestiones suscitadas por los Señores y foreros, dejar al tiempo que sellare con el caracter de perpetuidad lo que por su indole y naturaleza no pasaba de un contrato temporal licito y legal. Tal creo, y porque en ese dilatado transcurso de mas de un siglo los mismos Señores y foreros vinieron con sus propios actos á crear nuevos derechos, que me propongo respetar, no tendré inconveniente en admitir en principio la irrevocavilidad del foro; ó mejor dicho técnicamente hablando, que no procede la rebocacion de los foros anteriores; y de este modo queda fuera de combate la cuestion antigua de renovacion que los foreros sostenian con apoyo de los Diputados del Reino de Galicia á la sombra de una ley de partida que la establece en los enfiteusis temporales: ley que los Señores decian no haber estado en observancia, ni ser aplicable al contrato de foro, y que los Monasterios y Cabildos resistian por no ser conforme con las de la Iglesia, únicas que reconocian.

Hago, Señores, una reseña sucinta de lo que en el último siglo, en el que le ha precedido y quizá mucho antes, ha sido objeto de esas graves controversias, que sin ser resueltas motivaron la Real Provision de 11 de Mayo de 1763; porque es muy diverso lo que entonces se controvertia, de lo que hoy se apetece por varios, y lo que preveo estar en la mente de alguno de los altos centros consultores. Aludo á la redencion, que es idea nueva, de pocos años acá, y de que apenas se ha tratado con seriedad.

En este terreno la cuestion toma mayores dimensiones, porque la conveniencia de los foreros se coloca al frente del derecho de los dueños de los bienes aforados, pretendiendo hacer trizas los pactos del contrato foral. ¿Y quien duda que esto envuelve un ataque manifiesto á la propiedad? ¿Y como habrá de abarcarse una cuestion tan grave, sin consultar á fondo todo lo que en sí encierra, ora se la examine por el prisma de la justicia, ora en sus relaciones sociales y económicas?

De cualquier modo no es esta la cuestion conocida por todos, porque

muchos años hace que se discute; nó: esa cuestion era, cual dicho queda, la de reversion, sostenida por los dueños, la de renovacion defendida por los foreros; y en verdad que hoy carece de objeto, si se presta asentimiento á la perpetuidad de los foros. La cuestion del dia es preciso estudiarla con mucho aplomo, no sea que su solucion poco reflexiva acarree males sin cuento, si desgraciadamente, como bien puede suceder, llegase á servir de base para esa nueva ley tan apetecida, que ponga término al estado precario de los foros de Galicia.

Antes que asi sucediera prefiriria que esa ley viniese sin oir á los propietarios de este antiguo Reino: á lo menos les quedaria el recurso de representar, como lo han hecho respecto á la ley hipotecaria, contra los inconvenientes que pudiesen originar en detrimento de derechos respetabilísimos y en menoscabo de la agricultura.

Voy á concluir con una observacion hija de mi larga esperiencia en el foro. Treinta años llevo egerciendo la profesion de Abogado; veinte en este mi pueblo natal, diez en la Audiencia territorial. Tuve con tal motivo ocasion de estudiar lo que son los foros, y confieso de buena fe, que todo ha sido para mí oscuridad y confusion, desde que en uno de los artículos del reglamento de administracion de justicia de 1835, se encargó á los jueces ajustaran sus fallos á las leyes vigentes. Desde entonces, como ninguna hay escrita sobre el contrato foral, la práctica antigua estuvo á merced del personal de los Magistrados. Quienes las respetaron: quienes nó: de suerte que Galicia fué y es de peor condicion que otras provincias, cuyos fueros son leyes vivas; y eso que los foros siempre han sido para el Gobierno el arca santa, á que nunca se permitió tocar.

Ahora, Señores, comprendereis la necesidad de meditar y calcular esa reforma que algunos proclaman. Los propietarios de Galicia, aunque no la teman, parece ser que se hallan resueltos á conjurar los males que pudieran sobrevenir por falta de copia de datos. Soy seguro, pues, que cual yo, y lo mismo cual el autor de la proposicion que acabo de apoyar, se apresurarán á emitir su opinion luego que se les convoque nuevamente, para oir la memoria y las proposiciones que la comision juzgue conveniente y oportuno someter á su buen criterio. Nada de dilaciones. En poco tiempo puede adelantarse mucho los trabajos, y quince dias bastan para la nueva convocatoria. Haya pues voluntad, que antes de reunirse el Congreso de Diputados puede elevarse la solucion que acuerde el agrícola gallego. En esto me fundo para rogar os digneis aprobar la proposicion del Sr. D. Manuel Fernandez Poyan.

El Sr. Rodriguez Seoane. Señores: en muy difíciles y embarazosas circunstancias me levanto a hacer uso de la palabra, cuando aun resuenan en este numeroso y escogido congreso los elocuentes acentos de mi amigo el Sr. Montero, del amigo y contemporáneo, á quien desde hace ocho años que hubimos de despedirnos al dejar el aula, no habia tenido ocasion de aplaudir y admirar, hasta que hoy, en la plenitud de su talento y en fruto ya las semillas de sus ideas, acaba de evidenciar de lleno en esta provincial asamblea no solo la pro-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

fundidad de pensamiento que le caracteriza, sinó tambien la patriótica rectitud y bondad de la justa causa que aquí viene defendiendo. Permitidme que como distinguido orador le salude, y que como hijo de esta ilustre ciudad triunfos tan completos como el que ahora acaba de conseguir tambien yo le desee. Permitidme que en la dificultad de hacer un discurso, pueda yo ampliar los argumentos por él tan felizmente empleados. Permitidme SS. que careciendo de los conocimientos jurídicos de que por lo general se valieron todos los que han tratado este tema, busque yo, que no soy abogado, una solucion al problema, mas en armonia con los intereses de la Galicia rural á quien intimamente interesa y afecta la reforma de los foros. Y lo cierto es que cuatro quintas partes de este país tienen gravadas sus tierras con estos tributos y pensiones; lo cierto es que los que cobran foros son los menos ¿que digo menos? son unos pocos, y el mayor número es el de los enfiteutas, es el de los agricultores de chaqueta y polaina, que desgraciadamente no se encuentran aquí, que desgraciadamente no han concurrido al llamamiento de esta distinguida Sociedad económica, que desgraciadamente no podrán en este sitio, ya que no con su palabra, siquiera con su voto, apoyar una reforma que considero justa, económica y conveniente para sus intereses. Toca, pues, á nosotros, ya que de ellos hemos venido á tratar, ver la cuestion en todas sus fases, examinarla bajo todos aspectos, y sin llevar la perturbacion al país, sin lastimar derechos adquiridos, ya que no sean siempre legítimos, romper las vallas que detienen en Galicia los cauces de su prosperidad, y secundar el fecundo propósito, la grande idea del legislador, que no es otra que hacer libre la propiedad, la propiedad cuyos enemigos no son tan numerosos como por lo general se cree, y antes bien se considera por todos como base firme é inconmovible de la sociedad.

Dos soluciones, SS. vienen aquí dándose á esta cuestion, y permitidme que califique de *juridica* la una, y la otra de *social*, humanitaria. Hay quienes entre nosotros defienden el actual órden de cosas, lo que ellos llaman el *Statu quo*, miran lo con un respeto nimio la fuerza y el valor de los contratos, y el derecho consuetudinario. Pero si tal respeto merece la práctica de los tribunales, que acaba aquí de invocarse ¿qué reforma se hubiera podido intentar nunca en la sociedad, ni que modificacion hubiera podido llevarse jamás á las leyes, al derecho constituido? Ah! SS. si el uso, si las sentencias dictadas, si la práctica de tan continuadas decisiones pudiesen ahora prevalecer, era inútil entonces que viésemos en la razon la fuente y orígen de la ley, inútil es que el legislador busque su inspiracion en la justicia, en vano que vean todos esta cuestion en otro terreno muy distinto por cierto, que es en el terreno del derecho constituyente.

Y sinó decidme, SS. que sosteneis la opinion contraria ¿qué leyes podeis invocar aquí á cuya sombra se hayan aforado y subforado las tierras? Todos habeis hablado del real decreto de Cárlos III, pero todos habeis estado conformes en que tanto en estas disposiciones como en la provision de 18 de mayo de 1764 se trató de aplazar la cuestion y dejar en suspenso aquel cúmulo de dificultades, que empezaban á surgir como consecuencia de la fatal separacion entre los dominios útil y directo. Si; las dificultades eran inmensas, y á la prevision de aquel monarca de ningun modo podía ocultársele que era preciso dar el primer paso en el camino de una reforma radical, que era menester *que se suspendiesen todos los pleitos pendientes sobre foros, y que no se permitiesen los que intentasen los dueños del directo dominio.* Se quiere, pues, una sancion mas legítima de los derechos del trabajo? ¿Puede darse un reconocimiento mas íntegro del dominio útil? En rigor quedó desde entonces el foro atacado de muerte, desde entonces siente la herida mortal de la ley, y solo á merced de la indiferencia y poca energía de nuestros legisladores puede aun seguir alentando en esta prolongada agonía.

Yo, que no soy ni me toca ser fuerte en el conocimiento de las leyes escritas, pues vuelvo á repetir que no es la abogacia la honrosa profesion que ejerzo

para sustituir esta falta ó llenar este vacio puse especial cuidado en recoger de todos los que han tomado parte en éstos debates, y que en su mayor número son jurisconsultos prácticos y notables, un dato que creo exacto por el mismo hecho de haberse expuesto por todos sin contradecirse por ninguno, y es, que solo á la sombra del derecho consuetudinario habian podido vivir y crecer los foros.

Me consta, si, que solo en Galicia y Asturias ha estendido su invasora raigambre esta planta tan maléfica para nuestra agricultura. Sé que esos mismos contratos de foros, cuya santidad se invoca, quieren los unos hacerse perpétuos, cuando en las escrituras y documentos se habia fijado que durarían por la vida de tres Reyes y veintinueve años más, y quieren perpetuarse contra la libertad que debe siempre entrar en todas las contrataciones, y de la que carecen la mayor parte de los foros que hoy subsisten, porque ni viven ya las partes que han contratado, ni esos terrenos antes incultos, y hoy fecundados por el sudor y el trabajo constante del labrador, se encuentran en aquellas condiciones primitivas que de suyo originaron la necesidad de aforar. Aquí se dijo con efecto que el orígen de los foros se pierde en la confusion de los siglos medios: y así se hecha de ver con registrar las páginas de la historia, que cuando se esparció por este país aquella raza dominadora que desde las márgenes del Danubio todo lo venia oprimiendo y como desbordado torrente inundándolo todo, cuando la raza del Norte, colgando como las águilas sus castillos en las crestas mas altas de las montañas, sin mas derecho que el de la fuerza, sin mas ley que la de la ocupacion originaria, se posesionó de este territorio, nació entonces esta viciosa organizacion social. Mas tarde las comunidades aforaron tambien, porque la inmensidad de los bienes que cayeron en sus manos no permitian á los de San Bernardo y San Benito cumplir el terminante precepto de su regla, que obligaba á los monges á descuajar las tierras y cultivar los campos. Y á la sombra de esta necesidad nacieron los foros y subforos, divorcióse el dominio útil del dominio directo, y las tierras para trabajarlas reconocieron solo un dueño, pero para merodear sus productos ó por completo absorverlos eran siempre varios los partícipes de los campos. De grado ó por fuerza tales tributos se pagaban, y ¡ay del infeliz agricultor que descuidase en aquella época satisfacerlos! Los dueños de vidas y haciendas hubieran podido colgarle de sus almenas! Aquellos altivos señores feudales mal avenidos con la monarquía y de sus prerogativas usurpadores, aquellos reyezuelos que hacian confesar ingenuamente al mismo Alfonso X que el Rey no era mas que el señor *más granado* entre aquellos señores, acostumbraban cuando les placia ó se les antojaba á *correr* sus tierras, lo que equivalía á saquearlas, recoger sus frutos ó incendiar los del señorío vecino. En vano el insigne autor de las Partidas habia mandado que sobre los terrenos solo pudiese imponerse como cánon á los que cultivaban *una libra de cera* ó una *meaja* de oro. Si en este límite se contuvieron los foros primitivos ú originarios, poco, muy poco tiempo presidió esta moderacion en tal clase de contratos, que, á subsistir hoy seguramente no la rechazaríamos, seguramente seria yo el primero á aceptarla. Pero tiempos eran aquellos en que enmudecian las leyes y se espantaba el derecho con el ruido de las armas; tiempos eran aquellos que infortunadamente para Galicia corrian que en su vasto territorio no resonaban mas que los suspiros congojosos y desalentados de los oprimidos, y la voz inexorable y altiva de los opresores; y tiempos eran de abusos, y de negacion de toda ley, y conculcacion de todo derecho. Harroriza consultar las páginas de la historia: llénase el ánimo de pesadumbre al volver la vista á aquellos siglos tan desventurados para nuestro país, á aquellas desastrosas luchas civiles entre Alonso X y su hijo don Sancho, entre don Pedro y don Enrique, á aquellas minorías agitadas de Fernando IV, Enrique III, y Juan II. Y á las guerras civiles añadíase la rebelion de la desmandada nobleza, inquieta y codiciosa siempre, ora poniendo á precio su

lealtad, ora resistiéndose durante un siglo á que se promulgasen el Fuero Real y las Partidas, ora pidiendo para ellos legislacion aparte y fueros nobiliarios, ora imponiendo sobre las tierras nuevos tributos y pechos onerosos. Y sin embargo ninguna ley concedia á los nobles la propiedad de las tierras ni aun de sus mismos solares, y antes se encuentra en nuestros antiguos códigos establecida esta diferencia entre el señorio y la propiedad; marcado este límite entre el dueño y el soberano y reconocido el dominio eminente del monarca para amparar á los solariegos, justa hubiera podido ser, yá que no política ni conveniente, la egresion á la Corona de todas aquellas tierras cedidas; pero su reversion al dominio directo, los despojos que á mediados del siglo pasado empezaron á llevarse á cabo en Galicia, arrancaron á sus naturales un grito de indignacion, y hubiera sido la ruina y aniquilamiento de este país, á no haberse interpuesto entre la vida de nuestros pueblos y las pretensiones de los señores la real provision tantas veces aquí mencionada de Carlos III. Contra este firmísimo escudo se estrellaron las demasías del dominio directo, y desarmado y vencido por la ley pudieron alentar seguros, siquiera no vivan satisfechos los agricultores de Galicia.

A nuestros tiempos está seguramenre reservada la solucion *social*, la única solucion posible del problema, si se ha de tener en cuenta mas que el derecho consuetudinario, las condiciones y modo de ser de Galicia, el espiritu progresivo de nuestra época y las razones económicas que entran hoy por tanto, si el beneficio y la accion tutelar de las leyes han de favorecer al mayor número y han de amparar los mas atendibles y sagrados intereses sociales. Y no se diga, como aquí con elocuente voz manifestó el Sr. Obaya, que la economía política no entra hoy mas que como un dato para resolver estas cuestiones, porque admitiendo que sea solamente un dato, de suyo será el mas importante, é imprescindible ha de ser atenderlo y consultarlo.

Sedice SS. que el foro favorece la division de la propiedad, que esta division trae consigo las ventajas del pequeño cultivo, y que en los dias agitados que corremos este ejército de pequeños propietarios será siempre en Galicia un dique á las revoluciones y un antemural para los trastornadores del órden público. Tengo ante todo que admirar en este argumento *ad terrorem* el prodigioso efecto que en todos los individuos de esta asamblea, hombres que somos de órden, hubo de causar, sin embargo de ser esta manifestacion mas hábil que exacta, á pesar de ser este razonamiento mas brillante que sólido y real. Los hechos distan mucho de dar valor á semejante afirmacion. La propiedad con efecto está en Galicia muy dividida y su acumulacion en pocas manos habria de ser seguramente un mal.

¿Qué seria entonces de su terreno accidentado y desigual? Qué de su numerosa y condensada poblacion? Pero estimar provechosa esta division de las tierras, no debe ser abogar por ese estremado fraccionamiento, por esa subdivision atomística, por esa menuda pulverizacion que tambien existe en nuestro territorio atrayendo sobre él un inevitable séquito de males. Pues que, ¿ignora esta asamblea que en la fértil y hermosa provincia de Pontevedra pasan de 3'1,000 contribuyentes los que solo pagan al año diez reales de contribucion? ¿Y qué pensar de una propiedad tan pequeña? ¿Se dará á estos pobres terratenientes el nombre de propietarios? ¿Se llamará propietarios á cuatro ó seis condueños que hay en nuestro país para un castaño, ó á los que en la pequeña suerte de sus tierras solo pueden cultivar una fila de coles? ¡Y ha de ser esta la division que se defienda! Y ha de continuar llamándose *dorada mediania* á este escaso y pobre poseer de muchos labradores gallegos!

Dorada mediania! y la mayor parte de estos pequeños labradores si á la vez no fuesen braceros aparecerian muertos de hambre en la vía pública, ó en las encrucijadas de los caminos! *Dorada mediania*! llamais la de estos pequeños cultivadores, y un nublado ó la mas pequeña alternativa atmosférica les obliga á caer en las garras de la usura, que á se-

mejanza de ciertas máquinas modernas por cualquier lado que alcancen á coger al hombre le sugetan, le descoyuntan y le trituran escupiendo en el aire sus sangrientos pedazos.

*Dorada media*nia!.. y en las provincias gallegas hay quien en vez de ser el ángel del hogar es la esclava del terruño, en vez de ser el númen de la familia, es la piedra negra de la cabaña: si, aun en Galicia la muger, azotada del viento, curtida del sol comparte con el hombre y tambien con el niño y el anciano los trabajos mas rudos y las faenas mas penosas del campo!

Estos pequeños cultivadores de poco envidiable fortuna se quiere que sean los defensores de la propiedad!

No acierto á comprender porque dejarian de serlo si la tuviesen menos cargada de tributos y los foros pudiesen redimirse. Ah! SS. sin duda se quiere que la propiedad comparezca algun dia delante de nosotros escoltada por estos *suizos*. Pero los que esto deseais, no hecheis en olvido que á los *suizos* es preciso pagarles. Y ¿sabeis como se les paga? Concediéndoles lo que merecen, lo que es suyo, dándoles, si, la plenitud de sus derechos, el dominio único de los campos que cultivan.

No se haga la injusticia de creer que esta consolidacion de los dominios haria al labrador gallego inquieto y revolucionario. Los que esto dicen desconocen el modo de ser de Galicia, se olvidan que la estadística criminal da la idea mas consoladora de la virtud y sensatez de nuestros compatricios. La cifra de los crímenes es en Galicia menor que en ninguna otra provincia de España, y aun débense los que hay en su mayor parte al contrabando y son casi siempre consecuencia de nuestras numerosas trabas fiscales. Las revoluciones por otra parte tienen siempre su lógica. La historia de todas las naciones nos dice que desde los Gracos hasta nuestros dias siempre esos movimientos reconocieron por causa la oposicion á las reformas, y á la mejora de lo pasado. Y sabeis porqué? porque el movimiento es la vida tanto en la marcha social como en la naturaleza, y muere todo lo que se detiene y para como se pudren y descomponen las aguas estancadas. Por eso el foro tiene que desaparecer y morir: hasta la palabra es de mal gusto, porque *foro* suena como *fuero* y *fuero* como *feudo*. Este nombre es una antigualla, un arcaismo que no resisten los modermos oidos de la civilizacion.

Los foros desaparecerán. En vano se quiere detener este momento, en vano sus defensores ya que no con las buenas prácticas de la discusion, quieren, torciendo el debate, prolongar su ruina y *ganar tiempo*.

El Congreso acaba de oir el largo discurso del señor Fernandez Poyan en defensa de una proposicion que yo considero de tendencias peligrosas y para nosotros denigrantes. En esa proposicion lo que realmente se pide es que se ahogue la discusion, que se apague la luz de esta controversia. Esto equivale á pedir que nada resuelva el Congreso sobre las reformas del sistema foral.

Y bien SS. ¿con qué razones vino aquí el Sr. Poyan á pedir este aplazamiento? En su largo discurso, mas abundante de digresiones que de solidez concreta de argumentacion, lo único que vale la pena de contestarse, es, respecto al carácter con que asistimos á esta reunion los que aquí venimos congregados, y es, lo que toca á la novedad dificultosa de la cuestion que nos ocupa. El Sr. Poyan no reconoce bastante capacidad y representacion en los dignos individuos de este Congreso. Respecto á la aptitud y competencia con muy elocuente oportunidad le hizo ver mi amigo el Sr. Montero que es muy ocasionado á errores que aquel señor nos la dispute á todos, reservándose para sí la capacidad sobresaliente, que toda vez que se empeña en poseer, no seré yo ahora quien me ocupe de la suya. Pero en lo que toca al carácter de representacion, yo, el mas insignificante y humilde de los individuos de este Congreso, rechazo las palabras del Sr. Poyan. Declaro, si, que ademas de la invitacion personal con que esta Sociedad Económica me ha favorecido, me distinguió con igual honroso carácter el Ilustre. Ayuntamiento de la Capital de Pontevedra, comisionándome para que unido

á mis compañeros de cargo los SS. Anciles, Lois y á mi amigo y paisano el distínguido orador D. José María Santos asistiese á esta provincial asamblea. Tengo aun que hacer otra manifestacion mas. En la tarde de ayer y hallándome en este mismo local, recibí un telegrama de mis amigos los redactores del periódico El Alerta para que les representase en este Congreso. Siento que no hayan podido asistir á estas deliberaciones personas tan competentes y amantes del bienestar de Galicia como las que componen la redaccion de este distinguido adalid de la prensa gallega. Envioles, si, desde aquí la espresion de mi sincera gratitud, tanto mas grande, cuanto que para mi la prensa es la institucion mas respetable de los pueblos libres, es el guia salvador de sus derechos, el mas constante apóstol de su civilizacion y digna de tolerancia y amor aun en sus demasías y preocupaciones, que preocupaciones tambien tiene la prensa.

Y SS. cuando aquí respetables instituciones y corporaciones ilustres nos han enviado para deliberar y emitir nuestro voto, cuando han acudido al respetable llamamiento de la Sociedad económica, ya que no todas la mayor parte de las capacidades que encierran nuestras provincias, cuando Galicia entera nos está mirando y atenta á la decision que sobre el importante asunto de los foros vamos á tomar, renunciaremos á tan atendibles consideraciones, ¿faltaremos á la confianza del país, á las esperanzas que de nosotros abriga para volver á nuestros pueblos con las manos vacías de toda buena obra, ofuscada por la preocupacion nuestra inteligencia y malogradas por las malas pasiones los deseos de tantos? No: yo protesto contra el espíritu de esa proposicion. No me cansaré de gritar con todas mis fuerzas que de ningun modo me resigno al ridículo papel que se nos quiere hacer desempeñar. Conste, conste que la responsabilidad de lo que aquí sucede no es sobre mí, ni sobre los representantes de las provincias de Pontevedra y Orense sobre quien recae. Galicia, yo lo aseguro, no tardará en saber quienes han atentado contra sus mas legítimos y generales intereses.

La cuestion de foros no es nueva ni tiene esas dificultades de que algunos la redean. Es preciso desconocer la literatura de este país para incurrir en semejante error. Esta cuestion hace mas de un siglo que está resuelta. A últimos del siglo pasado, se publicaron dos folletos (*El Sr. Murguia tres*), ó tres como dice mi amigo el Sr. Murguia, aunque yo solo conozco *dos* de los de aquella época, titulado el uno *Espejo clarísimo*, y *La razon natural*, el otro. Sobre foros muchas representaciones se han escrito por las comunidades de S. Bernardo y S. Benito. Sobre foros circulan estensos folletos debidos á las apreciables plumas de los Sres. Besada, Muro y Castro Bolaño. Artículos sobre el foro ha publicado la prensa de este país. ¿Por qué se dice entonces que esta cuestion es nueva y que nunca se ha tratado? ¿Por qué se viene ahora pidiendo tiempo para su estudio? ¿Qué motivo ni qué razon valedera asisten á los que piden su aplazamiento? Qué hay en esta cuestion que no pueda de una vez llegarse á ella? ¿Por qué se ha de decir que es el *noli me tangere*? Y por qué imaginarán espíritus pusilánimes que en ella como en la esfinge de la fábula vamos á estrellar nuestras frentes? ¡Ah! SS. lo que hay de verdad es que esta guerra solo la mueven los intereses de unos pocos, intereses legítimos, si, por el hecho de estar creados, pero que sin razon se alarman ante una reforma que lleva por norte respetarlos y darles su justa compensacion. Por lo demás triste seria suponer que la desdichada Galicia estuviese destinada á sufrir las mas sangrientas heridas y los golpes mas crueles de sus propios hijos, tantas veces por ella misma á los puestos mas altos encumbrados. Triste es que gallegos sean los que se empeñen en sostener los foros que absorven y cercenan los rendimientos de la propiedad rural; los foros, que envuelven al agricultor con sus deslindes y prorateos en pleitos interminables; los foros que fijando el pago de sus pensiones en ciertos productos obligan al labrador á cultivar cereales, que como el mijo han llegado á carecer ahora de empleo y no hallan demanda en los mercados; los foros en fin

que son la rémora mas odiosa del atraso de nuestra agricultura.

Al iniciador de esta reforma en el seno de la representacion nacional, toca impulsarla, toda vez que con tanto acierto advirtió el daño que tan profunda herida causa á la ya desangrada Galicia, Impúlsela, si, el digno hijo de la provincia de Pontevedra, el celoso diputado gallego Sr. Cuesta, que con tanta elocuencia viene aquí defendiendo su proyecto de reforma Impúlsela, y no se detenga cualquiera que sea la decision que tome el Congreso. Oiga S. S. el clamor de Galicia, que esto, y *desestanco de la sal*, y *rebaja de contribuciones le pide*. Y crea tanto mas sincero este pláceme, cuanto que si como gallego marcho en completo paralelismo con sus proyectos de reforma, me separo del criterio de S. S. en el modo de ver la cosa pública y en divergente direccion camino. Conozco, si, que esta Galicia que tanto debe á la naturaleza por sus inmejorables condiciones, por sus dilatadas costas, por sus fértiles campos, que en el mismo año duplican las cosechas, está necesitada de inteligencias reformadoras, que impregnadas del espíritu de nuestro siglo no vuelvan la vista atrás para no esponerse á sufrir el expiatorio castigo de la mujer de la Biblia y convertirse en estátuas. Galicia lo que necesita es un O'Connell que, elevándose sobre las cabezas de sus 42 representantes, haga resonar en las asambleas el grito persuasivo y potente de sus derechos y sus necesidades. Suene, suene en el santuario de las leyes la voz apasionada de estas provincias tan leales como desatendidas: tengan quien por sus adelantos abogue: quien las patrocine, encuentren, y quien por su prosperidad vele solícito. De ese será el señorio de nuestros afectos. Suyo, le llamarán los buenos corazones; suyo, Galicia regenerada: suyo, y solo para él, la gloriosa enseña en torno de la que combatirán sus hijos, ciñendo despues las sienes del campeon con los laureles del triunfo.

El Sr. Rodriguez y Rodriguez Señores: solo con el intento de cumplir un deber de honra me levanto á defender la proposicion incidental, sin haberme podido disponer cual corresponde, con motivo de la enfermedad que he padecido recientemente para llenar cumplidamente en este Congreso la mision que se ha dignado confiarme el Iltre. Ayuntamiento del Ferrol. Yo me presento á tomar parte en este debate como utilitario, esto es, como propietario de fincas afectas al pago de gravámenes, y en este concepto creo que no podrán ser oidas con prevencion, por parte de los que se encuentran en el mismo caso, las opiniones que yó emita. La cuestion que se debate es de oportunidad y de conveniencia y por tanto es preciso que meditemos con madurez las razones que pueden ilustrarla.

Yo creo que debe darse al forero la consideracion que no tiene de dominio útil, pues de otro modo, atendiendo al orígen del contrato, no es mas que un poseedor precario, que tiene que devolver las fincas á la conclusion de las voces estipuladas. El curso de los tiempos y los derechos creados á su sombra á mi juicio traen esta necesidad; pero con todo no opino por la redencion forzosa y mucho menos por la supresion para lo sucesivo del contrato foral. Respecto á los derechos secundarios del que podemos llamar dominio directo creo conveniente una reforma tan radical, cuanto lo exija la necesidad de dejar espeditos ambos dominios de trabas y cargas, que hagan ilusoria ú odiosa la propiedad de cada uno, y por consiguiente admito la supresion y redencion de los subforos, del laudemio, del

comiso en la forma que hoy se pacta y aun aplica por los tribunales; de la obligacion de pagar el cánon cuando la finca perece por caso fortuito en su totalidad, ó en la porcion bastante á no poder sufrir la pension, y en fin cualquiera otro gravámen de igual naturaleza que perjudique los dominios. Pero creo que esa reforma no puede ser cosa del momento; que es preciso pesar todas las circunstancias para que no resulten perjudicados los intereses de las partes, por lo que entiendo que debe aplazarse, nombrando, como se ha propuesto, una comision que despues de haber estudiado detenidamente la materia, proponga un proyecto de ley que sea aceptable á todos los intereses.

Para dar á conocer al Congreso los fundamentos de mi opinion, me creo precisado á entrar en algunas consideraciones sobre el fondo de la cuestion que se ha venido debatiendo en los dos dias anteriores, las cuales á mi entender pondrán de manifiesto la necesidad de proceder con la circunspeccion y mesura, que solo pueden obtenerse previo un trabajo concienzudo.

Si se examina la cuestion en el terreno del derecho atendiendo á la verdadera naturaleza del foro, no podrá menos de verse en él un contrato consensual, en que uno daba á otro una finca para que la cultivara y disfrutara por un tiempo limitado, mediante el pago de una pension ó cánon, pasado el cual debió restituirla al primitivo dueño. Bajo este punto de vista me parece una verdadera injusticia la reluncion á favor del forero, puesto que no tiene ningun género de dominio en la finca fundado en las clausulas del contrato, ni este puede ser atacado contra la voluntad de una de las partes. Así pues si yo no acepto la reversion, no tanto es porque no la considere de estricta justicia, cuanto por que es un hecho consumado la pérdida del derecho que podia tener el directo, de reintegrarse en el pleno y absoluto dominio de la finca desde la pracmática de Carlos 3.°, á cuya sombra se han creado derechos que no es equitativo ni político anular, y que el transcurso del tiempo ha sancionado con su prescripcion irrevocable.

La accion del poder no alcanza á destruir las convenciones legítimas entre los particulares; sus atribuciones se estienden solo á regularizarlas, pero sin dar á las modificaciones que introduzca efecto retroactivo hasta el punto de alterar ó destruir la esencia de esas mismas convenciones, porque de otro modo la sociedad viviria en una perturbacion contínua, contraria á su esencia y á su objeto, ó lo que es lo mismo la sociedad no podria subsistir. Las instituciones de derecho civil no con creaciones caprichosas del legislador, sinó fórmulas escritas, que satisfacen las necesidades sentidas en el comercio de los hombres; en tal concepto no le es dado suprimir contratos necesarios en la vida ordinaria de los indivíduos. De aquí que cuando abservemos en la história constantemente admitido un contrato, podamos afirmar su imprescindible existencia para la solucion de las relaciones privadas, y que si algu-

na vez el desarrollo de la sociedad y las circunstancias jurídicas y económicas de un pueblo y de una época exigen la reforma, nunca puede alcanzar esto á la supresion completa, porque la base sigue siendo la misma.

No puedo estar conforme con la opinion del Sr. Cuesta, que no admite ninguna institucion de derecho que ligue la actividad humana perpétuamente, porque ahí están las leyes que garantizan la propiedad, las cuales tienen, como no podia ser de otro modo, el carácter de permanentes, y de nó considerarlas así seria preciso admitir el principio de que el legislador es dueño de atacarla ó destruirla cuando mejor le plazca; lo cual es un absurdo peligroso que pone en vilo la propiedad, y equivale á decir que la tenemos de interín y como de prestado por una voluntad que puede retirarnosla. Descendiendo al terreno práctico se encuentran palpablemente los inconvenientes de la redencion, porque á la sombra de la perpetuidad de los dominios se han formado innumerables contratos de patrimonios eclesiásticos, de dotes, de particiones y hasta de ventas hechas judicialmente, en los cuales no siempre puede sustituir el precio de una redencion el derecho mismo. De todo lo cual concluyo que la redencion no es justa porque ataca el contrato, porque nó alcanza á estatuirla la accion del poder, porque considerado histórica y filosóficamente el contrato foral con los dos dominios es una necesidad de la vida privada, sin que pueda afirmarse que su condicion de perpétuo como institucion de derecho sea un principio inadmisible, pues perpétuas necesariamente hay otras instituciones, y porque, en fin, respecto á los foros anteriores á la fecha hay un peligro en la redencion, pues los derechos creados, habiéndose fundado en su perpetuidad, no se satisfacen con el valor de aquellos.

Bajo el aspecto económico no son menos útiles los foros, porque llenan en Galicia el vacio del censo enfitéutico, cuyas ventajas económicas son tan conocidas en todas las naciones de Europa, y lo fueron tambien muy mucho de los romanos, que creyeron ver en él y no sin motivo, el medio mas apropósito de cultivar las grandes estensiones de terrenos que conquistaban. El foro ha sido acaso la institucion mas poderosa para convertir las áridas é incultas vegas de nuestro país en deliciosas campiñas, que presentan este suelo tan ameno; sirvió mas todavia, pues á él puede atribuirse como una concausa el desarrollo y progreso de la poblacion. Es un error el atribuir al foro la subdivision de la tierra, pues una cantidad dada de esta no varia, cualesquiera que sean los gravámenes que le afectan: serán varios los que disfruten los productos de esa misma tierra, pero su cantidad es inalterable para los efectos de un grande ó pequeño cultivo. En virtud de esto resulta destinguida la propiedad en cuantitativa y cualitativa, y si el foro no afecta á la primera, se destruye por su base la argumentacion de los que pretenden relacionar este contrato, con los obstáculos que se oponen á

la esplotacion de un grande cultivo en el sentido económico. Puede haber y hay colonos con grande estension de suelo; pueden estos emplear la maquinaria y los sistemas que la ciencia aconseje para las grandes y adecuadas plantaciones con la oportuna distincion de las mismas y preparar los terrenos convenientes para los sembrados á que los consideren mas aptos, sin que á todo ello pueda servir de traba el contrato foral, pues en último resultado el dominio útil es el árbitro de todas estas variaciones cumpliendo con pagar al directo el cánon ó pension.

Si, pues, hubiera de estár fuera de duda la conveniencia del grande cultivo, por el que tampoco opino cuando se le quiere dar la estension que muchos pretenden, no seria ciertamente el foro el que á él se opusiera; y no se diga que los gravámenes secundarios hacen ilusorio el útil, porque nunca abonarian dichas trabas la supresion del contrato, sino la reforma, suprimiéndolas ó modificándolas como al principio he manifestado.

Bajo otro punto de vista es el foro el contrato que mejor asocia el capital y el trabajo: sus ventajas sobre el arriendo son incontrovertibles: en un caso el sócio, que llamaremos industrial, puede aprovecharse de su industria y afanes y trasmitirlos á sus sucesores como propiedad que le pertenece; en el otro habrá de quedar en beneficio del dueño de la tierra, luego que se concluya el plazo del arrendamiento, aunque sea previa la indemnizacion consiguiente: he aquí, pues, la diferencia de estímulos, de desembolsos y de afanes y la justicia de su distribucion; y he aquí tambien en último resultado la diferencia en la produccion y su influencia en la riqueza pública, que no debe desatenderse en toda cuestion económica. El foro, pues, realiza la union del trabajo y el capital: el que tiene una finca susceptible de cultivo, un solar apropósito para una edificacion, un salto de agua y un terreno apto para un establecimiento fabril, de los cuales no quiera desprenderse completamente por preocupaciones ó intereses de familia, puede darlos en foro al que con su trabajo é ingenio pueda esplotar en provecho de ambos una riqueza que de otra suerte quedaria inactiva. Suprímase el foro, ó declárese la redencion forzosa, y no podrán verificarse esas asociaciones, que á tanto equivale dicho contrato, en el cual debemos mirar dos co-propietarios mas que un señor y un colono: palabras impropias que la reminiscencia de tiempos ominosos para la humanidad nos ha conservado.

No es menos ventajoso el foro bajo el aspecto político. La necesidad de interesar á todas las clases en la propiedad territorial se hace hoy mas evidente, desde que por desgracia se propagan mas de lo que fuera de desear ciertas doctrinas, que, aunque destituidas de toda apariencia de verdad, conducen á las masas incautas á atacar al propietario, pidiéndole parte de su capital ó intentando tomarlo por sí mismas. Sucesos próximos, que no necesito mentar porque todos los

conocen bien, confirman lo que acabo de decir. Por otra parte, siempre es preferible que en el Estado haya muchos, aunque pequeños propietarios, á tenerlos muy ricos y muy pobres. La lepra social, que amenaza á otras naciones en que las clases se dividen en poderosas y miserables, no invadió aun por fortuna la nuestra, y muy especialmente á las provincias de Galicia, no teniendo necesidad de consignar partidas en los presupuestos para mantener millares de miserables que reclaman pan para alimentarse, ni de ametrallarlos á pretesto de sublevaciones.

Si el foro se suprimiese declarando la redencion forzosa y sustituyéndolo por el arrendamiento, ¿no podrian á su vez los arrendatarios, arguyendo con la misma lógica que hoy se emplea en nombre de los foreros, pedir á la conclusion del contrato que se les declarase partícipes en lo que precariamente poseian, y que se les otorgase por identidad de causa la redencion en su favor? Ciertamente que sí, y serian consecuentes con los principios sentados hoy en pro de la opinion que combatimos. Sacad todo peligro para la propiedad, que bastantes le amenazan sin necesidad de aumentarlos. No nos cansemos de acumular garantías á una de las bases imprescindible y congénita de toda sociedad, que sobrados ataques se le dirigen y con demasiada insistencia se disputa su legitimidad.

Si amais el progreso y quereis una nacion de ciudadanos, dadles los medios de ser independientes para que sean libres, y no concreteis estos medios á un número dado de ellos; porque si hoy con la redencion haceis á algunos propietarios in solidum, mañana tendreis otros que ni aun podrán serlo en participacion. Si se suprime el foro ¿qué contrato intermedio quedará entre el arrendamiento y los que conducen á la propiedad por título oneroso? ¿como podria ya en lo sucesivo ser terrateniente el que no contase con mas capital que su trabajo? Se dirá que podria conservarse el contrato foral declarando redimible la pension en favor del útil; pero esto ni es lo que se propone en el proyecto del Sr. Cuesta, ni tampoco nos llevaria al fin que apetecemos. Si el dueño de una finca sabe, que luego que la afore puede el forero escluirle de todo dominio en ella mediante un valor de redencion ¿cómo se pretende que haya de celebrar este contrato?

Hay tambien otro inconveniente político, y no de poca monta, pues alcanza á mas de los que se supone, en espropiar á unos para hacer propietarios á otros. Muchos son los que tienen su capital en rentas forales; si quereis hacer propietarios á los foreros, anulais como tales y con evidente injusticia á los foristas. Y cuenta con que estos componen una gran parte de clase media de nuestro pais, de cuyo seno han salido las mayores ilustraciones que pueden darle porvenir, y cuya subsistencia descansa en los mencionados derechos. Son igualmente los foros una institucion que representa en el derecho el estado político de los ciudadanos, tales como los conside-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ramos en las naciones que han progresado en el camino de la libertad. Compárense sin retroceder mas con el contrato de feudo y de arrendamiento, y se observará que estos dos últimos reflejan una situacion política mucho mas atrasada y menos perfecta de la que por fortuna hemos alcanzado. Por el feudo estaba el colono sujeto á la tierra de su señor, obligado á servirle con su persona en la guerra y á otras muchas prestaciones personales que seria largo enumerar: era el siervo de la gleba, tratado mas ó menos dulcemente segun las naciones y las épocas, pero en fin un esclavo, cuya personalidad era absorvida por el señor feudal. Esta época, que correspondió á los siglos medios, fué estinguiéndose para dar paso á la monarquía absoluta, en la que los hombres se elevaron á la categoría de vasallos y súbditos. El arrendamiento traduce perfectamente en el derecho esta situacion: el dueño de la tierra es árbitro del contrato y propietario tambien absoluto, sin que el arrendatario tenga mas participacion en su propio trabajo y libertad de dedicar la cosa arrendada á otros usos que los preceptuados por aquel al tiempo de contratar. Nuestras instituciones y nuestro lenguaje han progresado ya mas: las naciones no se componen hoy de siervos ni de súbdita, sino de ciudadanos libres, iguales en derechos é independientes de toda prestacion que les humille y sujete á ningun señor. He aquí pues el foro representando este estado de progreso tal como lo queremos; en él no hay mas que copropietarios con sus respectivos derechos y sin subordinacion del uno al otro: sin duda asociados, como dejo espuesto, en que el uno pone el capital y otro el trabajo, quedando este último en omnímoda libertad de esplotar la finca de la manera mas conveniente á sus intereses é inclinaciones, sin que el otro pueda exijirle mas que el rédito de ese capital, que así podemos llamar al cánon, y por cierto que no es tan oneroso que pueda equipararse al interés de otros muchos. El foro por consiguiente corresponde en órden á la civilizacion á un estado mas perfecto que el arrendamiento y otros contratos.

Si la resolucion que deba tomarse sobre el tema que se discute es tan compleja como acabo de indicaros; si no basta examinarla al través de un solo criterio, sino que deba basarse en la solucion de los distintos problemas que hoy agitan las sociedades, convendreis sin duda en que la proposicion del Sr. Poyan, que he tenido la honra de suscribir, está en su lugar. No es mucho el término de un año para resolver sobre una materia, que se ha respetado por tanto tiempo y por los hombres de Estado mas eminentes de nuestra pátria. Las dos sesiones que hemos ocupado tratando de ella siempre serán provechosas y pueden considerarse como una preparacion para un estudio mas detenido y para una representacion mas completa de todos los elementos interesados en la reforma. No es cierto, como decia el Sr. Montero, que dicha proposicion equivalga á una nota de suspenso por falta de ilustracion que el Con-

greso se dá á sí mismo. No: aparte de que nadie puede tener la presuncion de considerarse sobresaliente en estas materias, no significa eso dicha proposicion, sino la prudencia y parsimonía con que deben ser tratadas cuestiones tan graves, especialmente cuando cualquiera resolucion que adopteis para alterar nuestro sistema foral en sentido retroactivo, está llamada á dar inmensa fuerza á un proyecto de ley presentado en el congreso de los Diputados, que con todos los respetos debidos á su autor, considero de fatales consecuencias para los intereses del país. La opinion pública tampoco reclama tanto apresuramiento: no veo ningun interés en peligro; ni motines, ni asonadas vienen á pedirnos la reforma. Catilina no está á las puertas de Roma, como os decia el Sr. Poyan; si es caso está en el Senado, pues dentro de este recinto es donde se nota en algunos esa agitacion febril, que no encuentra eco fuera de sus puertas.

El Sr. Montero. Pido la palabra para rectificar brevemente.

El Sr. Presidente. El Sr. Montero tiene la palabra.

El Sr. Montero. Seré muy breve, para no abusar de la condescendencia del Congreso. La nota de suspenso que sobre cada uno de nosotros y sobre sí mismo hace recaer el Sr. Poyan, es referente á la aptitud que haya en nosotros para tratar la cuestion que venimos debatiendo y se ha suspendido con motivo de la proposicion. Si para justificar la conveniencia de esta se aduce que aquí no hay bastante número de Sres. para que su representacion tenga toda la latitud que se pretende, yo digo que no puede ser mas lata en vista de la abundancia de invitaciones, á no ser que se traigan aquí amarrados los sujetos que se desea ver en este recinto; lo que es absurdo. En cuanto á la discusion no es posible ampliarla mas, porque el Congreso se halla reunido solo para pocos dias; concluidos estos cada uno se marchará á su casa y siguiendo así es posible que no hayamos deliberado nada.

El Sr. Rodriguez y Rodriguez, Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Rodriguez y Rodriguez.

El Sr. Rodriguez y Rodriguez. La nota de suspenso, que pronunció el Sr. Montero, la reconozco solamente como una frase de efecto y de ningun modo como una razon que deba hacernos vacilar en nuestras opiniones. En cuanto á adoptar una resolucion estoy conforme; pero, atendiendo á las razones que hemos emitido los que defendemos la proposicion, sin que produzca efectos, sin acudir al Gobierno en este ó aquel sentido, porque no se ha manifestado aquí semejante intencion.

El Sr. Rodriguez Seoane, Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente. Tiene la palabre el Sr. Rodriguez Seoane.

El Sr. Rodriguez Seoane. He dicho que soy partidario del sistema francès en materia de cultivo, porque se presta mejor al bienestar de los labradores y al progreso de la agricultura. Pero soy enemigo del sistema foral, por ver en él un reflejo del feudalismo, pues como en este, figuran aun entre sus tributos una libra de cera ó una miaja de oro.

El Sr. Santos (en contra á la 1 1|2). Sres.: yo con sentimiento he de oponerme á la proposicion presentada, y digo con sentimiento, porque está suscrita por un amigo entrañable, con quien me unen no solamente las simpatias del corazon, sino, lo que es mas aun, los vínculos mas sagrados del dolor: los dos á un tiempo y por la misma causa hemos llevado en la frente el estigma glorioso del infortunio. Si el Sr. Poyan, que defendió el *statu quo*, hoy apoya la proposicion, algun móvil levantado debe haber en

su conciencia, que yo respeto.

La abolicion del foro está actualmente en la conciencia de todos, como único recurso para remediar la miseria del pueblo. Los que opinan por la redencion no aspiran á que se mutile el derecho de los rentistas: aspiran tan solo á la franquicia de la propiedad, idemnizando equitativamente todos los derechos. Examinando las condiciones del labrador y de los mismos propietarios, no desconoció la Sociedad económica que su situacion no es la mas favorable, y el deseo de mejorarla y de llevar el bienestar á todas las clases, es la razon porque llamó á discutir este asunto interesante para que se llegue á un acuerdo, el que sea mas conveniente y satisfaga mejor á todos los intereses respondiendo á las necesidades de la época. Vótese primero la conveniencia de la redencion y luego acuérdense los medios de compensar los perjuicios que pueda ocasionar esta reforma á los intereses creados. Aquí no venimos á sembrar, sino á recoger: el grano está ya en la tierra; ya es planta; cuidémosla. Si no hacemos hoy lo que cumple, mañana nos enviarán los labradores esposiciones diciendo: *no queremos mas foros*.

El Sr. Poyan. Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Poyan.

El Sr. Poyan. Sres.: creo que por algunos se padece una ilusion, que no otra cosa se deduce de algunos razonamientos. Aquí se cree en un peligro que no existe; un mal que solo está en la imaginacion de los que hablan de él. Envíese la parodia del portugués, que se medicinó estando bueno con la esperanza de mejorar, y se murió. Estoy de acuerdo con los que dicen que las trabas de la propiedad deben y pueden desaparecer; pero no el dominio, que tambien es propiedad, sobre la que no hay Gobierno que haya puesto la mano, ni es justo que lo haga, porque los poseedores de los dominios lo son con derecho *in re*. No es pues respeto á los derechos el dar su equivalente en metálico, si se les despoja de la cosa sobre la que asiste el derecho.

(El Sr. Mugártegui cede su turno al Sr. Poyan, que continuando dice:)

Yo me lamento, Sres., de ese deseo de redimir, porque es querer convertir al forero en colono: al labrador, socio en la propiedad, y de ningun modo siervo, quiere hacérsele, aunque sea sin intencion, juguete del agiotismo tan pronto como se ponga en práctica la redencion. Si quieren redimir la tierra de sus cargas, se verán precisados á pedir prestado el dinero ó á ceder el derecho de redimir á otros que lo tengan. En ambos casos será un mal, porque en el primero les agobiará la pesadumbre de los intereses y la imposibilidad de reintegrar el capital, lo que en último término producirá la pérdida de las fincas, y en el segundo vendrán á poder de nuevos Señores, y es preciso advertir que los peores del mundo son los esplotadores.

Se va á votar, y yo deseo que para resolverse cada uno se tenga presente, que los argumentos que hoy se aducen contra los foros, mañana pueden hacerse contra los arriendos, y por otra parte que si actualmente se llamase á aforar, todos vendrian a recibir las fincas, porque es el contrato mas beneficioso á los pobres. (Aquí no hay enlace en los apuntes.) Decia un periódico de la Coruña ¿quién representará hoy á los pobres? Los que hace cuatrocientos años estaban como .... se sabe.

El Sr. Sántos. Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente. El Sr. Santos tiene la palabra,

El Sr. Santos. Sres.: se concibe la ilusion en un hombre, no se comprende en muchos, si, sobre todo, entre estos se hallan comprendidos eminentes pensadores. Que el peligro existe, que el mal es positivo vienen proclamándolo todos cuantos de muchos años á esta parte han tratado de la situacion de Galicia: lo sabemos todos nosotros, que diariamente presenciamos sus funestos efectos. No se niega que el dominio sea una propiedad: se proclama y se prueba que es la causa del malestar del pueblo, y aun cuando su derecho sea sobre la cosa,

no se trata sino de aplicarle un procedimiento que la ley adopta para casos de menor importancia.

El Sr. Presidente. Se vá á proceder á la votacion, y como el asunto es interesante la mesa opina que debe ser nominal. El Congreso va preliminarmente a decidir este punto. Los Sres. que permanezcan sentados optan por la votacion nominal y al contrario los que se levanten.

Todos los Sres. permanecen sentados y queda así resuelto que sea nominal. Se procede á votar la proposicion incidental, que da el siguiente resultado.

Señores que dijeron sí.

Pazos.
Peña.
Sanjurjo Pardiñas.
Linares.
Zamora.
Ulla.
Neira Flores.
Nieto D. Andres.
Silva D. Andres.
Louzao Pimentel.
Malvar D. Ramon.
Armada.
Peña D. Francisco.
Sanchez Somoza.
Torreira.
Maldonado.
Cal.
Gutierrez D. Josè.
Pimentel Mosquera.
Hermida y Verea.
Puga.
Castro Teijeiro.
García Barros D. Francisco.
Ferreiro D. Antonio.
García Blanes.
Araujo.
Rivero de Aguilar.
Varela Sarmiento.
Giraldez Maceira.
Tojo y Roel.
Varela Cadabal.
Iglesias Nuñez.
Mugártegui.
Martinez Fernandez.
Fernandez Somoza.
Turnes.
Silva D. Javier.
Llamas.
Nagusia.
Loriga.
Quiroga.
Valle D. José.
Caamaño D. Ramon.
Ferreiro y Hermida.
Mosquera Bazan.
Torres Adalid.
Maceda y Parga.
Maceda D. Joaquin.
Mariño D. Tomás.
Neira Castro.
Marin D. Miguel.
Neira Marin.
García Castro D. José.
Varela D. José.
Varela de la Iglesia.
Crespo Silva.
Louzao D. Fernando María.
Amor Labrada.
Martinez Berraondo.
Nóvoa D. Joaquin.
Aud y Saco D. José.
Pardo D. Manuel,
Iglesias Gonzalez.
Devesa D. Narciso.
Fernandez Bastos.
Fernandez Poyan.
Verea y Saco.
Cabiedes.
Rodriguez y Rodriguez.
Somoza Piñeiro.
Aguirre del Rio.
Rodriguez Varela.
Cisneros.
Porto Moscoso.
Muñoz.
Andrade de Castro.
Rodriguez Losada.
Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó.

Cuesta.
Montero.
Planellas.
Valenzuela.
Paz.
Santos.
Anciles.
Rodriguez Seoane.

Murguía
Arias Ulloa.
Junquera.
Valle D. Ramon.
Carrero.
Otero D. Manuel.
Alvarez D. Tomás.
Perez D. Bernardo.
Rodriguez Yañez.
Villamarin.
Vilardebó D. Antonio.
Mosquera Montes.
Labarta D. Miguel.
Perejon.
Pereiro Rey.
Moreno D. Patricio.
Seoane D. Manuel.
Fernandez Araujo.
Varela Torres.
Garcia de la Torre.
La Riva D. Vicente.
Garcia Reboredo,
Varela Lopez.
Conde de S. Juan.
Muro.
Labarta D. Luis.
Lois.
Varela D. Calisto.
Miranda D. Pedro.
Jimenez Peñacarrillo.
Villar Ulloa,
Diaz Varela.
Barros D. Ignacio,
Mariñas La Fuente.
Sobrino D. Miguel.
Parga D. Salvador.
Montero D. José.
Pazos D. Juan M.
Neira Montenegro.
Hermida D. Benito.
Perez de Santiago,
Alonso Sal.
Quiroga D. Vicente.
Trillo Salelles.
Fernandez Ulloa
Barreiro D. Isidro.
Soto Alcalde.
Castro y Feijóo D. Nicolás.
Fernandez Troncoso D. Jesus.
Salgado Membiela.

Resulta pues aprobada la proposicion por 79 votos contra 58.

(El Sr. Valenzuela presenta una proposicion, pidiendo se acuerde que la Sociedad económica admita todas las representaciones que se le remitan relativas al modo de resolver la cuestion foral. Siendo la hora muy avanzada se suspende la sesion hasta la tarde, y continuada á las 6 1/2, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Valenzuela, quien lee la citada proposicion y se dispone á apoyarla, cuando dice:)

El Sr. Linares. Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr Presidente. El Sr. Linares tiene la palabra.

El Sr. Linares. Parece que se va á apoyar y discutir la proposicion que se acaba de leer y se deja en olvido que hay otra proposicion discutida y aprobada por el Congreso, á cuyo contenido no se ha dado cumplimiento en la parte que debe ejecutarse aquí. Pido que se lea esa proposicion. (Se lee y añade.) Lo que parece proceder es el nombramiento de la comision que en la misma se indica, y yo entiendo que hasta haberlo efectuado no debemos ocuparnos de ningun otro asunto.

El Sr. Presidente. Esta proposicion parece que sujeta para lo venidero á la Sociedad económica respecto á su accion en el asunto á que se refiera, y yo, como á Director que tengo la honra de ser de la Sociedad, no puedo admitir nada que ligue su pensamiento y su accion libérrima á ningun otro pensamiento, porque no he recibido de ella facultades para contraer este compromiso.

El Sr. Linares. Yo no quiero cohartar la libertad de la Sociedad, solo llamo la atencion sobre este punto, porque es una consecuencia necesaria de lo acordado. Mas debo hacer observar, que la Sociedad económica no hizo ni dijo nada, por lo cual pudiese venirse en conocimiento de que no se prestaba al acuerdo que se tomase en esta asamblea sobre la citada proposicion.

El Sr. Presidente. La Sociedad económica no existe aquí y no pudo emitir pensamiento alguno en la cuestion, porque desde el momento que esta asamblea se ha constituido, aquí no hay mas que el Congreso.

El Sr. Linares. Si esto es así, deseo se me diga que significa el voto que ho-

mos emitido sobre la proposicion.

El Sr. Otero. Aun cuando algunos indivíduos de la Sociedad económica se hallan en este recinto, en este momento no constituyen la Sociedad, sino parte del Congreso: ni es cosa que ahora puedan reunirse para deliberar sobre la conducta que se proponen seguir á lo sucesivo en esta cuestion.

El Sr. Linares. Que se diga pues como podemos salir de la situacion embarazosa en que nos encontramos.

El Sr. Presidente. Yo reitero y protesto no consentir que se imponga á la Sociedad económica cargo alguno que pueda menoscabar la libre accion de sus atribuciones á lo sucesivo, ni por este asunto, ni por otro cualquiera que quisiese imponérsele, sin consultar antes la voluntad de los indivíduos que la componen.

El Sr. Poyan. Sres: esta discusion sale de los límites de todas las condiciones del debate. yo no creia que llegase á promoverse semejante cuestion.

La Sociedad no puede separarse del Congreso: es la parte integrante de él. Todo lo ha hecho la Sociedad: proyectó, invitó, nombró la mesa, dirigió las discusiones. Si habia un pensamiento preexistente, defendiéralo. Si se trata de separarnos es un conflicto, y continuando así, hecha la votacion quedaremos separados. Si no se reconocia autoridad en el Congreso no debia habérsele reunido. No hay que obcecarse en la nimiedad de algun motivo que pudiese haber suscitado esta cuestion: sírvanos de norma el Gobierno nacional con la Corona y cuerpos colegisladores. La Sociedad sea siempre la que reuna á lo sucesivo estas asambleas y las comisiones. ¡Ojalá se imite á la Sociedad!

Nada sè que decir con motivo de la situacion anómala á que hemos llegado, y solo el Sr. Presidente puede sacarnos de este conflicto dándonos una buena solucion.

El Sr. Montero (como Srio.). Sres: el conflicto que ha surgido en este debate es aparente, pues la conducta futura de la Sociedad económica no la considero ligada a las deliberaciones del Congreso, sino en cuanto este se sujete á las condiciones de su programa. La Sociedad convocó para discutir y resolver, no de un modo predeterminado; sino para resolver del modo que aquí se creyese conveniente. El acuerdo de esa proposicion no resuelve; al contrario el Congreso se decide á no resolver, y por esto, suspéndase ó no esta discusion, la Sociedad está dispuesta á continuar sus tareas en este punto.

La Sociedad económica calló en el curso del debate, porque aun cuando aquí están muchos de sus individuos, en esta ocasion representan solamente sus opiniones particulares y ninguno está investido del carácter de representante de la opinion colectiva. El Sr. Presidente como Director de ella debe ser el guardador zeloso de sus derechos, y por esto manifestó la fundada razon de no poder admitir cargo alguno que se le imponga á lo sucesivo, para cuyo desempeño no esté facultado por su especial reglamento, sin consultar antes su voluntad.

La resolucion de las cuestiones que se han planteado se pedia de este Congreso; otro que se reuna no será el mismo, porque nadie puede decir si se compondrá de las mismas personas. El Sr. Linares ha pedido el cumplimiento del acuerdo que ha recaido sobre la proposicion votada, y la segunda parte de esta encierra un compromiso, que ligaria á la Sociedad en su conducta futura hasta la reunion de ese nuevo Congreso, si aquí no se hiciese esta manifestacion. El Sr. Presidente del Congreso, que es al propio tiempo Director de la Sociedad económica, no puede ligarla: por esta razon dará cuenta de lo que se propone y en su dia manifestará el resultado de su acuerdo.

El Sr. Poyan. Usó de la palabra no para discutir, sino tan solo para lamentarme. Queda desligado el Sr. Presidente de este compromiso. Tengo la honra de ser socio de la Económica y estoy en el caso de evitar la cuestion, porque entre SS. y yó no cabe interin ocupe ese puesto. La Sociedad económica forma parte del actual Congreso, atendida la convocatoria que hizo para él y demas operaciones hasta constituirlo. El presente no

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

puede considerarse sino como un ensayo para la reunion de otros, porque no puede reputarse que haya habido tiempo bastante para estudiar las cuestiones, por haber llegado tarde el aviso de la convocacion. Ademas de esto, los individuos que aquí astán presentes y que han aprobado la proposicion, merecen algun miramiento.

El Sr. Presidente. Yo no me opongo al cumplimiento de la proposicion, quiero únicamente no contraer compromisos, para los que no me hallo facultado.

El Sr. Poyan. Sres: este es un conflicto grave que interesa al Congreso desvanecer. Yo ruego al Sr. Presidente que nos saque de este conflicto.

El Sr. Presidente. El que puede sacarnos de él es el Sr. Poyan.

El Sr. Poyan. No me hallo en el caso de poder hacerlo.

El Sr. Santos. No estoy versado en las prácticas parlamentarias, ni soy conecedor de códigos y pandectas; pero veo que estamos en el caso de acceder á la peticion del Sr. Poyan. Nómbrese la comision: esta que se dirija luego á la Sociedad económica, para que, si conviene en ello, obren de comun acuerdo en la cuestion.

El Sr. Rodriguez y Rodriguez. Este es el medio de conciliar lo acordado sin ligar á la Sociedad económica.

El Sr. Presidente. Procédase al nombramiento de la comision, en el concepto de que esta, poniéndose de acuerdo con la Sociedad económica, presente el dictámen conveniente al objeto; pero entendiendo que por esto no me comprometo en nombre de la Sociedad.

El Sr. Agusia. Siendo uno de los firmantes de la proposicion, estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el Sr. Presidente.

El Sr. Presidente. ¿Gusta el Congreso que sean nueve los individuos que compongan la comision? (Por todas partes se pronuncia sí, sí.) El nombramiento por votacion nominal es tarea entretenida: diga el Congreso si gusta que la designacion de personas se haga por nominadores. (De todas partes sí, sí: que designe los nominadores el Sr. Presidente.) Que lo sean los tres Sres. de la izquierda (Sres. Salgado Membiela, etc.

El Sr. Armada. Debiendo ser nueve los individuos que compongan la comision, parece natural que los nominadores sean otros tantos. Pido pues que se amplie la comision de estos hasta dicho número. Esto tendrá la ventaja de ser mas probable que en ambas se hallen representadas todas las opiniones.

El Sr. Presidente. Auméntense seis mas y pasen con el Sr. Salgado Membiela á la sala de sesiones de la Sociedad para el cumplimiento de su cometido. Hasta tanto se suspende la sesion.

(Se interrumpe la sesion en este punto; los Sres. nominadores pasan al local señalado y los démás se mantienen en el salon. Como quince minutos despues entran aquellos Sres. y volviendo todos á sus puestos dice)

El Sr. Presidente. Continua la sesion. El Sr. Salgado Membiela tiene la palabra, para dar cuenta de lo acordado por los Sres. nominadores.

El Sr. Salgado Membiela. La comision ha puesto el mayor esmero en hacer una designacion que fuese al gusto de todos, procurando á este fin que en ella se hallaran representadas todas las opiniones. Cree haberlo conseguido y propone para miembros de la comision para redactar la memoria y dictámen sobre foros, á los Sres. siguientes:

Excmo. Sr. D. José Varela de Montes.
D. Justo Pelayo Cuesta.
D. Julian Obaya.
D. Manuel Fernandez Poyan.
D. Eugenio Montero.
D. Jacobo Gil Villanueva.
D. Ignacio Martinez Araujo.
D. José Planellas.
D. Benito Amor Labrada.

El Sr. Cuesta. Sres: Agradezco el nombramiento que á mi favor se ha hecho para el desempeño de este encargo: siento no poderlo aceptar, y ruego al Congreso que se sirva admitir mi escusa por dos razones: primera, que dentro de veinte dias he de hallarme

en Madrid, donde tengo mi residencia y vecindad, por lo que no podria tomar ninguna parte en los trabajos de la comision: segunda, porque debo retraerme de admitir este encargo, pues si el carácter público que adquirí, por la honra que debo á mis electores, de ser miembro de la representacion nacional, me da medios para agitar la cuestion que aquí se debate y que en aquella promoví, quiero hallarme exento de todo compromiso y consideracion que pudiera impedirme el obrar libremente en el curso que se dè al asunto. Porque, Sres, debo á mi lealtad y consecuencia una franca manifestacion, y es: que ya en la posicion de Diputado, si continuo obteniendo la honra de serlo, ó en cualquier otra en que me coloquen los sucesos venideros, procuraré agitar por todos los medios que estén á mi alcance la solucion del problema que helplanteado sobre el sistema foral, sin llevar por guia otros impulsos que los de mi conciencia y convicciones.

El Sr. Presidente. Se acepta la renuncia hecha qor el Sr. Cuesta? (sí sí).

El Sr. Salgado Membiela. La comision siente que el Congreso se crea privado del concurso de una persona tan digna como el Sr. Cuesta; pero previendo que pudiera suceder un caso semejante ha designado suplentes y como á tal presentamos al Sr. Valenzuela.

El Sr. Oraya. Agradezco la distincion que se me hace, pero manifiesto resueltamente que de ningun modo aceptaré el encargo.

El Sr. Montero. Deseo que conste igualmente mi gratitud; pero si el congreso acepta la escusa de mi compañero el Sr. Cuesta, espero que tomará en consideracion tambien la mia, no ya por otra causa sino la de tener que mudar mi domicilio dentro de pocos dias y trasladarlo á Madrid, y serme por esto absolutamente imposible el contribuir al buen desempeño de este encargo;

El Sr. Salgado Membiela. Veo que por modestia tratan de escusarse varios Sres. Respeto la razon que á ello pueda moverles, pero es necesario hacer un sacrificio por nuestra Galicia, á la que todo lo debemos. El Sr. Montero puede ilustrar la cuestion desde allá y aun trabajar aquí hasta que se marche.

El Sr. Valenzuela. Yo no puedo aceptar, porque esta no es mi vecindad y mañana mismo tengo que restituirme á mi provincia, donde me llama la obligacion de mi destino.

El Sr. Gil Villanueva. Cuando personas mas competentes no aceptan, yo tampoco puedo aceptar. Doy gracias á la comision.

El Sr. Salgado Membiela. Ruego al Congreso que cierre el curso á toda escusa y se digne declarar obligatorio y honroso el encargo.

El Sr. Presidente. Aprueba el Congreso lo propuesto por el Sr. Salgado Membiela? (si sí).

El Sr. Obáya. A pesar de la decision del Congreso conste que yo me abstendré de concurrir á la comision.

El Sr. Valenzuela. Retiro la proposicion que habia presentado.

El Sr. Presidente. Orden del dia para mañana: discusion del segundo tema del programa. El Congreso se reunirá á las diez. Se levanta la sesion.

CONGRESO AGRICOLA GALLEGO.

1.ª SECCION.

ACTAS.

SESION DEL 27 DE JULIO.

Presidencia del Excmo. Sr D. Jose Varela de Montes, Director de la Sociedad Económica.

Se abrió la sesion á las once y cuarto de la mañana con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Declaró el Sr. Presidente que se pasaba á la órden del dia, disponiendo que un Sr. Secretario leyese el tema sometido al debate, concebido en los siguientes términos:

Si la ley hipotecaria actual y las modificaciones transitorias en ella propuestas, son de tal naturaleza que consientan el legalizar la propiedad territorial, y dado caso que se resuelva negativamente, si conviene el representar al Gobierno y á los Cuerpos colegisladores, á fin de que se modifique de un modo conforme á la suma division de la propiedad gallega, y cual sea este modo.

El Sr. Muro fué el primero que hizo uso de la palabra, y despues de una breve y cortés introduccion alusiva á los Señores que habian tomado parte en los debates y á la totalidad del Congreso, y de aprovechar aquel momento para dirigir el testimonio de su mas ardiente gratitud á la Sociedad económica por el elevado pensamiento de reunirle, pasó á tratar de la cuestion sentando como principio, que ni la ley hi-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

potecaria, ni las modificaciones ó sea adiciones que á ella se proponen, permiten que se ajuste á sus preceptos la propiedad territorial de Galicia en el estado en que actualmente se encuentra constituida: por lo que creyó no solo conveniente, sino necesario el representar al Gobierno y Cuerpos colegisladores á fin de que se reforme.

Pasando á probar lo manifestado dijo, que la ley hipotecaria no puede aplicarse á la propiedad de Galicia, ni aun con las adiciones que se proponen, entre otras varias por las razones siguientes:

1.ª Porque se ha dado fuerza retroactiva á sus disposiciones, dificultándose la contratacion y comprometiendo derechos legitimamente adquiridos.

2.ª Porque se ha puesto en ejecucion sin medidas transitorias, que faciliten el cambio que ha introducido en la manera de adquirir y transmitir los inmuebles.

3.ª Porque se ha exagerado la importancia del registro, alterando el derecho comun, al paso que no se han tomado las medidas convenientes para garantir la propiedad de una inscripcion fraudulenta,

4.ª Porque es imposible la inscripcion de los documentos anteriores á 1.º de Enero de 1863, no ya en el año que señala el art. 381, ni en los dos por que se ha prorogado aquel plazo, pero ni en 20 ni en 30 mas.

Antes de probar la exactitud de estas apreciaciones el orador dirigió una mirada retrospectiva á la legislacion sobre hipotecas, censo y gravámenes y sobre la transmision de los inmuebles, para conocer las novedades que en ella introduce la ley actual. A este fin dividió la historia de la legislacion hipotecaria en tres épocas. 1.ª Desde 1539 en que los Sres. Reyes D. Carlos I y D.ª Juana su madre formularon el primer pensamiento sobre el Registro de las hipotecas, con el fin de escusar muchos pleitos, hasta 1768.

2.ª Desde 1768 en que el Sr. D. Carlos III, por la pragmática de 31 de Enero, manda establecer los oficios ó contadurías de hipotecas en las cabezas de partido de todo el reino, hasta 1830. El orador hizo fijar la atencion en que en estas dos épocas el registro solo era obligatorio para los documentos otorgados con posterioridad á la publicacion de las pragmáticas respectivas, y de los anteriores tan solo cuando habian de ser producidos en juicio.

3.ª Desde 1830 á 1862 en que no se alteró lo dispuesto sobre la materia, ni se hizo otra modificacion que el haber impuesto el Sr. D. Fernando VII, por Real órden de 31 de Diciembre de 1820, la contribucion de medio por ciento, que habia de exigirse con el título de derecho de Hipotecas por los contratos de todas clases que contubiesen traslacion de dominios de bienes inmuebles; pero tambien sin producir efecto retroactivo.

El orador llamó la atencion sobre las palabras *pública ó privadamente*, espresas en el art.º 8 de la instruccion de 29 de Julio de 1830,

para demostrar la inexactitud en que se incurre en la esposicion de motivos de la ley adicional que se proyecta cuando se afirma, «que ninguna de las disposiciones que se dictaron desde 1839 hasta 1845, permitieron tomar razon de contrato alguno que no constara por instrumento público», y siendo así que desde la creacion del impuesto en 1830 hasta 1862 siempre se han admitido al registro los documentos privados, lo que fué confirmado por la Real órden de 18 de Octubre de 1855, fundándose en que esta circunstancia no altera ni varia el valor legal que puedan tener en juicio.

Pasando enseguida á demostrar sus apreciaciones, adujo que todas las disposiciones anteriores miraban solo al porvenir; al paso que la ley hipotecaria hace obligatorio el registro de todos los títulos, cualquiera que sea su época, apesar de que tengan todas las circunstancias que se exigian por las leyes del tiempo en que se otorgaron, en virtud de lo que creyó que no cabe una demostracion mayor de retroactividad.

Que cuando se estaba en la jurisprudencia del Real decreto citado de 18 de Octubre de 1855, declara la ley hipotecaria en sustancia que no hay mas derecho que el que da el registro, porque el documento no registrado no puede admitirse en juicio desde el momento de la publicacion de la ley, lo cual es uno de los defectos mas capitales de ella, porque ya no garantiza el dominio sino previo el registro, por mas que el título se halle con todas las circunstancias de la legislacion vigente en la época de su otorgamiento. De donde ha resultado que, hallándose la mayor parte de la propiedad de Galicia y de los derechos reales establecidos sobre ella sin registrar, ha sido imposible dar un paso en la contratacion y en los tribunales.

Que el artículo 34 de la ley declara espresamente, que los actos ó contratos nulos egecutados por persona que aparezca en el registro con derecho para ello, aunque realmente no le tenga, se invalidarán contra terceros una vez inscritos, aunque despues se anule ó resuelva el derecho del otorgante; con lo que se ven relajados ú olvidados los principios mas conocidos del derecho comun, especialmente el que determina *que lo que es nulo desde su orígen, no pueda llegar jamas á ser válido*, y el que establece *que la cosa, donde quiera que esté, clama por su dueño*: de donde se deduce que la ley hipotecaria, tratándose de terceros, sanciona todos los fraudes, vicios y nulidades que por otros se hayan podido cometer.

Que tomando el primer registro de la Provincia por órden alfabético, tiene 306,732 fincas entre urbanas y rústicas, sin contar los derechos reales á que están afectas, de los que no es posible inscribir mas de 1000 al año con todas las circunstancias y detalles que la ley exige, y siendo esto así ¿como será posible inscribir en uno ó tres años 300000?

En virtud de todas estas consideraciones y pasando á decir como se debia modificar la ley, estableció que la reforma debía con-

sistir principalmente en despojarla de toda fuerza de retroactividad; suprimiendo todos los artículos que se refieren al modo de justificar la posesion cuando no hay título auténtico, ó que si se admite justificacion para suplirlo, se entienda siempre sobre el dominio ó propiedad del inmueble; dejando en vigor el derecho comun respecto á los documentos nulos ó falsos, ó que se den mayores garantias y se exijan distintos trámites para inscribir; y por último que se dicten las medidas transitorias indispensables para que la transicion del antiguo al nuevo sistema se verifique sin perturbacion.

El Sr. Cuesta dijo que le escusaba de preámbulos la circunstancia de estar completamente de acuerdo con el Sr. Muro, por lo que manifestaba desde luego que la ley hipotecaria al pronto le asustó, por hallar en ella un nuevo cuerpo de derecho y por otra parte y con superioridad al legislador, la imposibilidad material de llevarla á cabo. Habiendo estudiado los documentos allegados en Inglaterra para igual reforma y seguido la discusion habida en su cámara popular, hizo notar la diferencia en el modo de verificar las reformas entre aquella nacion y la nuestra, donde se emprenden con poco conocimiento de la materia; y para confirmar esta idea y hacer sentir mejor la precipitacion con que aquí quieren introducirse y generalizarse sus consecuencias hizo observar, que habiendo sido la norma de nuestra ley hipotecaria la de Ginebra, uno de los cantones de Suiza mas pequeños y cuya poblacion apenas iguala á la de uno de nuestros partidos judiciales, su proposicion se remontaba al año 1828 y la aprobacion á 1830, y que esto no obstante aun actualmente está en suspenso, por falta de una ley que sirva de tránsito del estado antiguo al creado por la nueva ley.

La cuestion á su modo de ver no es local, sino general; interesa á toda España, segun se ha hecho evidente por el clamor que se ha levantado en las demas provincias, como en las de Galicia, sin que hubiese quedado uno solo de sus representantes que no anatematizara la ley; circunstancia que debia producir, como ha sucedido, las reclamaciones que se han hecho en los cuerpos colegisladores, y en el Gobierno la necesidad de mandar la suspension.

Los defectos capitales de la ley á su decir son: 1.° El ser el registro obligatorio; lo que siendo fundado bajo una mira fiscal, no debia respetarse en la ley. 2.° El producir efecto retroactivo; porque no estando titulada gran parte de la propiedad, es monstruoso el exigir un registro de posesion en crédito informativo, que promueve el tránsito de propietario á mero poseedor, cuando el título mas robusto para investir del primer carácter es la posesion inmemorial. 3.° El dar lugar al fraude; porque el registro obligatorio borra los derechos anteriores y da legitimidad á títulos que pueden haber sido inscritos fraudulentamente.

El Sr. Losada Pimentel empezó manifestando la dificultad que te-

nia en comprender las razones en que puede fundarse el art.° 34 de la ley hipotecaria, no siéndole posible apoyarse en otra doctrina que en una proposicion publicada en un artículo de la Revista de legislacion y jurisprudencia, en la cual se afirma que la ley pudo, sin violar ningun principio, obligar á la inscripcion de los documentos anteriores á la misma ley, si bien dando el tiempo necesario para que cómodamente pudieran inscribirse todos, aunque se considera mas conciliador lo que hizo. De esto dedujo, que transcurrido el plazo concedido, los documentos no registrados no podrian inscribirse y las fincas á que se refieren caerian en comiso pudiéndose incautar de ellas el Estado; lo que seria dar á este derechos que no tiene.

No pudiendo haber conciliacion sino entre partes discordantes, no halló que esta pudiera existir mas que entre los propietarios y las compañías de crédito, y preguntó ¿cuales eran los derechos controvertibles de que priva la ley al propietario para obtener esa conciliacion?

Reparando que los beneficios que la propiedad inmueble recibe de tantos sacrificios no podian ser otros que los resultantes del establecimiento de bancos hipotecarios, demostró por medio de un cálculo fundado en las cuotas de contribucion de las cuatro provincias de Galicia, que únicamente podrian ir á esos bancos 1,110 propietarios mayores contribuyentes, y esto para ocurrir á necesidades ficticias, viniendo á probar de este modo que la creacion de esos institutos de crédito no ejerceria en Galicia influjo alguno sobre la suerte del labrador y sobre el progreso de la agricultura.

De paso hizo notar, que en este país los bancos solo podrian funcionar con actividad si sobreviniese la redencion general, en cuyo caso muchos para llevarla á cabo tendrian que recurrir al préstamo; pero que pasado este período vivirian con languidez, porque el país quedaria dividido en propietarios ricos, que nada pedirian y en pobres, que no podrian pagar.

De estas y otras consideraciones dedujo que la ley hipotecaria era la creacion de una propiedad ficial, con el único objeto de ofrecer buenas hipotecas á los bancos, en detrimento de los derechos sagrados de la propiedad particular.

El Sr. Muñoz dijo: que despues de tantas peticiones contra la ley que amenaza los intereses creados, aun sigue siendo el verdugo de la propiedad. Reconoció que podria ser de grande utilidad á lo sucesivo, despues que se destruyan todos los defectos de que adolece; pero que tal como está nada milita á su favor, pues todos los documentos que encierran los archivos podrán destinarse á envolver especias.

Consideró infructuosa é ineficaz la proroga de dos años para remediar el mal, reparando, como ya se habia hecho por otros Sres., que la ley daba lugar al fraude: de donde dedujo la necesidad de la reforma, que, segun su opinion, debe consistir en destruir la retroactividad y en admitir á registro todos los documentos antiguos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Rogó al Congreso que no se retirara sin reclamar la abolicion de una ley contraria á los deseos de millones de habitantes y que la peticion se fundase en el clamor general, probando la necesidad con datos y casos prácticos, por donde se demuestra el abuso que pueden hacer de la ley los Registradores, y esperando que la peticion propenderia á que la reforma se hiciese en conformidad á las bases por el mismo orador estabecidas en un proyecto de ley que leyó y presentó enseguida á la mesa.

Despues de una alusion contestada por el Sr. de Rubianes y una rectificacion hecha por el Sr. Muñoz, el Sr. Neira Montenegro propuso, que, en atencion á no haber habido nadie que hablase á favor de la ley hipoteria, se pasase á votar su derogacion, pidiéndola al efecto de quien corresponda. Habiéndose procedido á votar esta proposicion quedó aprobada por todos los votos, menos el del Sr. Montero y Rios de un modo absoluto y el del Sr. Zamora, que luego lo esplicó, como se dirá.

Hecha ya la votacion, el Sr. Obaya propuso que la solucion se difiriese hasta la tarde, para dar lugar á que hablase en favor de la ley el que quisiera hacerlo; pero fué objetada esta idea por el Sr Cuesta, que no creyó conveniente el que el Congreso aguardase por una mera posibilidad.

El Sr. Zamora hizo presente quë no estaba al alcance de lo que se votaba, por cuyo motivo se leyó de nuevo el tema del debate. Enseguida el Sr. Muro pidió que se votase conforme estaba redactado, y los Sres. Gil Villanueva y Linares manifestaron no poder votar por la vaguedad de sus conceptos, saliendo del salon para no infringir el precepto reglamentario que impide la abstencion.

Entonces el Sr. Zamora formuló su voto, que quiso constase en acta, el cual literalmente dice: «la ley hipotecaria con todas las Reales órdenes, decretos é instrucciones no llena las exigencias para la seguridad de la propiedad, pero nada puedo decir respecto al proyecto de ley adicional.»

El Sr. Montero pidió constase que habia votado contra la proposicion y que el tema se votase por partes concretas, segun estaba prevenido por el reglamento.

En consecuencia se puso á votacion por partes, siendo la primera: *Si la ley hipotecaria actual y las modificaciones transitorias en ella propuestas, son de tal naturaleza que consientan el legalizar la propiedad territorial.* Interrogado el Congreso sobre este punto, fué resuelto negativamente por todos los votos, menos el del Sr. Montero y Rios.

Se pasó enseguida á deliberar *si convenia representar al Gobierno y á los Cuerpos colegisladores á fin de que se modifique la ley hipotecaria de un modo conforme á la suma division de la propiedad gallega*, y se acordó afirmativamente por todos los votos, menos el del citado Sr. Montero.

Por último para determinar el modo como deberia hacerse la modificacion á fin de que estubiese en conformidad con la circunstancia espresada en la votacion anterior, propuso el Srio. Sr. Planellas, por acuerdo de la mesa, que se deli-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

berara sobre *si se creia conveniente que la modificacion estubiese basada en las ideas emitidas por los Sres. Muro y Cuesta en sus respectivos discursos*, manifestando que en el caso de resolverse negativamente, el Congreso podria proceder á la investigacion de los principios en que debiese fundarse la reforma que habia de ser solicitada. Habiéndose procedido á votar la proposicion que antecede, fué aprobada por todos los votos.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Muro y Cuesta, para redactar el dictámen que, del acuerdo tomado en este dia, conforme á reglamento, debia leerse en la inmediata sesion: señaló para órden del dia siguiente los tres temas de agricultura práctica insertos en el programa y seguídamente declaró levantada la sesion.

De todo lo que yo, el infraescrito Srio. doy fe y certifico.

José Planellas.

2.ª SECCION.

DIARIO DE LAS SESIONES.

SESION DEL 27 DE JULIO.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Jose Varela de Montes, Director de la Sociedad Económica.

Se abre la sesion á las once y cuarto de la mañana con la lectura del acta de la anterior, hecha por el Srio. Sr. Planellas. Aprobada por todos los Sres. presentes, ordena el Sr. Presidente que se lea el tema que en esta sesion debe ser objeto de debate, el cual está concebido en los siguientes términos:

Si la ley hipotecaria actual y las modificaciones transitorias en ella propuestas, son de tal naturaleza que consientan el legalizar la propiedad territorial, y dado caso que se resuelva negativamente, si conviene el representar al Gobierno y á los Cuerpos colegisladores, á fin de que se modifique de un modo conforme á la suma division de la propiedad gallega, y cual sea este modo.

El Sr. Presidente. El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. Muro. Sres.. Sin hábito de hablar en público hace muchos años y sin los recursos de los distinguidos oradores que han tomado hasta ahora parte en el debate, mi edad y mi conciencia me dicen, que mis palabras han de ser de escaso alcance y mis raciocinios de poco ó ningun efecto. Aun asi quiero someterlos á vuestra ilustrada decision, contando previamente con vuestra benevolencia.

Fiado en ella entraré en el exámen del 2.° tema ó proposicion que ha formulado la Sociedad Económica, á la cual aprovecho este momento para dirigirle el testimonio de mi mas ardiente gratitud por el

elevado pensamiento con que nos ha reunido y por la vigorosa y fecunda iniciativa que ha tomado en un asunto de tanto intrerés para los habitantes de Galicia.

Dice así el 2.° tema. (El orador lee el que se ha estampado mas arriba y luego continuando su discurso dice:)

Desde ahora respondo, Sres., negativamente á la primera parte de este 2.° tema. En mi pobre opinion ni la ley hipotecaria, ni las modificaciones ó sea adiciones que á ella se proponen, permiten que se ajuste á sus preceptos la propiedad territorial de Galicia, en el estado en que actualmente se encuentra constituida, por la multitud de derechos reales que pesan sobre ella adquiridos en el transcurso de los siglos al amparo de la legislacion, y por la estremada subdivision á que ha venido.

No aceptando la 1.ª parte, bien comprendereis que estoy por la 2.ª, y creo no solo conveniente, sino necesario representar al Gobierno y á los Cuerpos colegisladores á fin de que se reforme la ley; y tambien indicaré algo sobre los términos de la reforma, ya que así lo exige el tema, por mas que desconfie del acierto en este punto.

Escuso decir que si sale de mis labios alguna palabra que pueda creerse menos propia de este lugar, es mi ánimo que se entienda desde ahora retirada. Vengo á discutir de buena fé y á decir francamente lo que siento. Hagan todos lo mismo y resuelva el Congreso, como sin duda lo hará, lo que sea mas procedente.

La ley hipotecaria no puede aplicarse á la propiedad de Galicia, ni aun con las adiciones que se proponen, entre otras varias razones.

1.° Porque se ha dado fuerza retroactiva á sus disposiciones, dificultándose la contratacion y compromoticndo derechos legítimamente adquiridos.

2.° Porque se ha puesto en egecucion sin medidas transitorias que facilitasen el cambio que ha introducido en la manera de adquirir y transmitir los inmuebles,

3.° Porque se ha exagerado la importancia del registro, alterando el derecho comun, al paso que no se han tomado las medidas convenientes para garantir la propiedad de una inscripcion fraudulenta.

4.° Porque es imposible la inscripcion de los documentos anteriores á 1.° de Enero de 1863, no ya en el año que señala el art. 389, ni en los dos porque se ha prorogado aquel plazo, pero ni en 20 ni en 30 mas, atendida la multitud de derechos reales con que está gravada la propiedad rústica y urbana.

Voy á ceñirme á tratar de estas únicas causas, porque no permiten dar mas estension á mi discurso las circunstancias en que nos encontramos.

Antes de venir á ocuparme de la exactitud de cada una de ellas, me parece indispensable traer á vuestra memoria el estado de la legislacion sobre hipotecas, censos y gravámenes y sobre la transmision de los inmuebles, que ha venido rigiendo hasta fin de Diciembre de 1862.

Vais á dispensarme esta mirada retrospectiva, porque creo preciso que nos fijemos en la legislacion

anterior, para conocer las novedades que en ella introduce la actual.

Puede dividirse la antigua legislacion sobre hipotecas en tres épocas: 1.ª desde 1539 á 1768; 2.ª desde 1768 á 1830; 3.ª desde 1830 á 1862.

En 1539 los Sres. Reyes D. Carlos I y D.ª Juana, su madre, formularon el primer pensamiento sobre el Registro de las hipotecas.

«Por cuanto nos es hecha relacion (dijeron) que se escusarian muchos pleitos, sabiendo los que compran los censos y tributos, los censos é hipotecas que tienen las casas y heredades que compran, lo cual encubren y callan los vendedores, y por quitar los inconvenientes que de esto se siguen, mandamos que en cada ciudad, villa ó lugar donde hubiese cabeza de jurisdiccion, haya una persona, que tenga un libro en que se registren todos los contratos de las cualidades susodichas.»

En 1713, el Sr. D. Felipe V, observando que no se cumplia la ley de 1539, previno de nuevo su observancia.

Así pasa la 2.ª época hasta la pragmática del Sr. D. Carlos III, de 31 de Enero de 1768, por la cual se establecieron los oficios ó contadurias de hipotecas en las cabezas de partido de todo el reino, á cargo de los escribanos de Ayuntamiento, para que «en ellos se tomase razon »de todos los instrumentos de im»posiciones, ventas y redenciones de »rentas ó tributos, ventas de bienes »raices ó considerados por tales, que »constare estar gravados con algu»na carga; fianzas en que se hipote»caren especialmente tales bienes; »escrituras de mayorazgo ú obra pia; »y generalmente todos los que ten»gan especial y espresa hipoteca ó »gravámen con espresion de ellos ó »su deliberacion y redencion.»

El registro de hipotecas, segun esta pragmática, habia de ser obligatorio únicamente para los instrumentos que se otorgaren sucesivamente al dia de su publicacion; pues por lo tocante á los anteriores, »cumplirán las partes (dice la ley) »con registrarlos antes que los hu»bieren de presentar en juicio, para »el efecto de perseguir las hipotecas »ó fincas gravadas.»

Tales son las disposiciones legislativas que han venido rigiendo sobre hipotecas, censos y gravámenes hasta la ley hipotecaria, y no se pierda de vista que estaban exentos espresamente por ellas del registro los documentos anteriores á 1768 que contuviesen censos y gravámenes sobre inmuebles, y que solo era necesario cubrir aquel requisito antes de producirlos en juicio: de suerte que hasta 1.º de Enero de 1863 han conservado toda su eficacia, no solo para los contratantes, sino aun para cualquiera tercero á quien pudiesen interesar.

La 3.ª época, desde 1830 á 1862, no alteró en nada lo dispuesto sobre hipotecas y censos, pero el Sr. D. Fernando VII, por Real decreto de 31 de Diciembre de 1829, tubo á bien imponer la contribucion de medio por ciento, desde 1.º de Enero de 1830, que habia de exigirse con el título de derecho de hipotecas, por las ventas, cambios, donaciones y contratos de todas clases, que contubiesen traslacion de dominio directo ó indirecto de bienes inmuebles, sobre el capital de

dichos contratos, cuyo medio por ciento habia de ser pagadero en el acto de tomarse razon en los oficios de hipotecas.

En este Real decreto de 31 de Diciembre de 1829 es cuando por primera vez en España se han mandado llevar al registro las ventas y demas contratos en que se trasladase el dominio directo ó indirecto de bienes inmuebles; pero con la misma prevision que el Sr. D. Carlos III en la Pragmática de 1768, dispuso que los instrumentos anteriores á ella no estubiesen sujetos al registro, sino en el caso de producirlos en juicio, su nieto el Sr. D. Fernando VII ordenó que la toma de razon en hipotecas y el pago del impuesto de este nombre en las traslaciones de dominio solo tobiese lugar desde 1.° de Enero de 1830 en adelante.

Aquí veis, Sres., que uno y otro monarca y los ministros que influian en sus resoluciones, aborrecieron la fuerza retroactiva. Uno y otro legislaban para el porvenir y eso que ambos pudieron haber exigido el cumplimiento de la ley de 1539.

En el art. 8.° de la instruccion de 29 de Julio de 1830 para recaudar el medio por ciento de hipotecas y el impuesto sobre las sucesiones de vínculos, mejoras y legados, se dispone que no se admitirian en juicio, ni producirian efecto alguno legal, todos los contratos que, otorgados pública ó privadamente desde 1.° de Enero de 1830 en adelante, carezcan del requisito de la toma de razon previo el pago del nuevo impuesto »

Me permito llamar vuestra atencion sobre las palabras «pública ó privadamente,» porque todavía en la esposicion de motivos de la ley adicional que se proyecta, al tratar del modo de inscribir los bienes cuya adquisicion conste solo por documentos privados, se sostiene «que »ninguna de las disposiciones que »se dictaron desde 1539 hasta 1845 »permitieron tomar razon de con»trato alguno que no constara por »instrumento público,» cuyo hecho, como veis, es completamente inexacto, pues desde la creacion del impuesto en 1830 hasta 1845 y desde 1845 á 1862 siempre se han admitido al registro los documentos privados, que en algunas contadurías eran mas en número que los públicos, habiéndose dispuesto en la Real órden de 18 de octubre de 1855 que se admitiese al registro todos los documentos públicos y privados, cualquiera que sea la época de su otorgamiento y se tomase razon de ellos, puesto que esta circunstancia (dice »la Real órden) no altera ni varia »el valor legal que puedan tener »en juicio.»

Conste pues, Sres., que la toma de razon en las contadurías de hipotecas de ventas y cambios, donaciones y mas títulos de dominio, no puede haber tenido lugar antes de 1.° de Enero de 1830: que desde esta época hasta la ley hipotecaria se han llevado al registro y admitido en las transmisiones de la propiedad, fuesen en documento público ó en privado, y que en órden á hipotecas, censos y gravámenes, ha estado en vigor la pragmática del Sr. D. Carlos III de 1768, por la que no habia obligacion de llevar al registro los documentos

anteriores á ella, sino para el caso de haberlos de producir en juicio.

Con estos datos podré ya decir las pocas palabras que me ocurran, en justificacion de cada una de las causas ó razones contra la ley que acabo de esponer.

Es la 1.ª

Que se ha dado fuerza retroactiva á sus disposiciones, dificultàndose la contratacion y comprometiendo derechos legítimamente adquiridos.

Para demostrarlo basta comparar algunos de sus artículos con las disposiciones de 1768 y 1830. En 1768, D. Carlos III, al establecer las contadurias de hipotecas, declaró espresamente que la necesidad de registrar los documentos se limitaba à los que se otorgasen desde aquella fecha en adelante; y el Sr. D. Fernando VII, en 1830, al imponer el medio por 100 de hipotecas y prevenir que se tomase razon de las ventas, cambios y otros contratos traslativos de dominio, fijó tambien la época del registro desde 1.º de Enero en adelante: pero la ley hipotecaria ha tomado diferente rumbo y ha dispuesto que se lleven al registro, no solo los contratos que se otorguen en adelante, sino tambien los que ya estén otorgados de atrás, apesar de que tengan todas las circunstancias que se exigian por las leyes del tiempo en que se otorgaron.

Por el artículo 389 se ha concedido el plazo de un año, para inscribir los documentos anteriores à la ley, y si se hace la inscripcion dentro del año, conservan eficacia contra terceros; pero si se inscriben despues del año, no perjudicarán ni favorecerán á tercero sino desde la fecha de la inscripcion y devengarán derechos y honorarios dobles de los que les estubiesen respectivamente señalados: resultando de aquí que los títulos que eran perfectos y legítimos y han garantido hasta ahora la propiedad, dejarán de serlo si no se anotan en el Registro y no se arreglan á las circunstancias del artículo 9.

Ya examinareis con tranquilidad lo que se dice en el proyecto de ley adicional sobre estas circunstancias del artículo 9.

Comparada pues una legislacion con otra, notareis que disponen cosas opuestas y contradictorias. La legislacion antigua previene el registro para los instrumentos que se otorguen en adelante; la ley Hipotecaria lo previene para los de atrás, para los que están otorgados desde la mas remota antigüedad, pues no distingue tiempos ni circunstancias.

Creo Señores, que no cabe una demostracion mayor de retroactividad y bien comprendeis las consecuencias de una medida semejante, sobre la que nada se habla en el proyecto de ley adicional.

Así habreis observado las dificultades que han surgido para la contratacion. Si quereis vender una finca adquirida por vosotros mismos en escritura pública el año de 1829, la L. H. os detiene ó imposibilita el contrato, disponiendo en su artículo 20 que se suspenda ó niegue la inscripcion si no se halla inscrito anteriormente el dominio ó derecho á favor de la persona que lo trasfiera ó grave. Verdad es que se ha interpretado este artículo por una

Real Orden, pero con interpretacion ó sin ella, para mi se infringirá de medio á medio, si el que venda hoy ó grave una finca, no inscribe préviamente el dominio á su favor; y como el dominio en 1829 se adquirió sin registro, al realizar ahora la inscripcion es indispensable que el documento reuna las circunstancias del artículo 9, por cuyo medio se dificulta la contratacion y se pone en duda la eficacia de un título respetabilísimo, que ha asegurado y asegura todavía el derecho del propietario.

Iguales dificultades que para la contratacion ha traido la L. H. con la inadmision de documentos en juicio y en las oficinas de gobierno.

La escritura de venta de 1829 no puede hallarse registrada, porque en aquella época no se conocia el registro sino para hipotecas, censos y gravámenes, y tenia por lo mismo libre entrada y completa eficacia y valor en todos los juzgados y tribunales y en las oficinas del Gobierno; pero viene el artículo 396 y ordena espresamente, «que desde la publicacion de la ley no se admitirán en los juzgados y tribunales y en las oficinas del Gobierno, ningun documento de que no se haya tomado razon en el Registro, si por él se constituyeren, transmitieren, reconocieren, modificaren ó estinguieren derechos sugetos á inscripcion segun la misma ley.» Con este artículo se cierra desde luego la entrada en juicio al documento que la ha tenido siempre abierta, debilitando asi su valor, ó tal vez inutilizándolo, por la retroaccion que lleva en sí el espresado artículo 396.

Si el actual debate lo permitiera, yo os presentaría aquí en hechos prácticos las dificultades y los perjuicios que ha traido este artículo. Hoy, apesar de sus terminantes palabras, se hace en el proyecto de ley adicional cierta distincion de los documentos á que se refiere, para salvar alguno de los muchos inconvenientes que lleva consigo el tal artículo. De cualquiera manera, no puede desde la publicacion de la ley admitirse en juicio un título traslativo de dominio que no esté registrado, apesar de que hasta la ley haya tenido entrada en los Tribunales y la mas absoluta eficacia y valor legal.

Creo que basta lo dicho para demostrar la fuerza retroactiva de la ley, que se conserva tambien en el proyecto de la adicional. Vamos á la razon 2.ª

2.ª Que se ha puesto en egecucion sin medidas transitorias, que facilitasen el cambio que ha introducido en la manera de adquirir y transmitir los inmuebles.

Verdaderamente, Señores, este es uno de los defectos mas capitales de la L. H.

Estaba sin registrar toda la propiedad, ó sea todos los títulos sobre ella anteriores á 1830: se contrataba libremente: se inscribia en el Registro todo lo que los interesados querian, ya fuese redactado en escritura pública ó en documento privado: se hacian particiones de herencias, compras y ventas: se transmitia el dominio en escrito simple, con tal que fuese en

el papel sellado competente, y se admitia todo en el Registro, pagando previamente el impuesto hipotecario: y esto se hacia así, porque, cómo decia la Real órden de 18 de Octubre de 1855, la circunstancia del Registro no altera ni varía el valor legal que los documentos públicos ó privados pudieren tener en juicio; y cuando estabamos en esta jurisprudencia, viene á establecer otra distinta la L. H. Declara en sustancia que no hay mas derecho que el que da el registro: que el documento no registrado no puede admitirse en juicio desde el momento de la publicacion de la ley, y por consiguiente que ya no garantiza el dominio, por mas que se halle con todas las circunstancias que exigia la legislacion del tiempo en que fué otorgado; esto, así dispuesto y ejecutado de repente, habia de traer, como ha traido, la mas honda perturbacion que todos habeis visto.

Partiendo del principio de que la mayor parte de la propiedad de Galicia y de la multitud de derechos reales establecidos sobre ella se hallaban sin registrar, y que no puede transmitírse el dominio, ni establecerse derechos reales sin el prévio registro, ha sido imposible dar un paso en la contratacion y en los Tribunales.

Otra cosa hubiera sucedido adoptando las medidas transitorias, indispensables en leyes de esta clase, que cambian, no ya solo la manera de transmitir la propiedad, sino la legislacion vigente, y es este defecto tanto mas notable en la L. H., cuanto que en otras de menos importancia no se han escaseado estas medidas para hacer fácil el tránsito de un sistema á otro. La ley del notariado, por ejemplo, sancionada en 28 de Mayo de 1862, ha separado los Notarios de los Escribanos de actuaciones; ha creado Colegios y dado reglas que fijan los deberes, los derechos y los premios de los Notarios; y para facilitar su egecucion se establecieron en ella 10 disposiciones transitorias, en virtud de las cuales no se ha oido una queja, ni de los dueños de sus oficios, ni de los mismos Notarios, porque en estas 10 disposiciones se han conciliado los intereses de todos.

Por el contrario la L. H., antes y despues de entrar á regir, ha producido inconvenientes de varias clases, que todos conoceis tan bien ó mejor que yo; y ni sus 416 artículos, ni los 333 del Reglamento general para su egecucion, ni los 70 de la instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sugetos á registro, han impedido que surjan dudas de todas partes, y que ni los Reales decretos, ni las Reales órdenes, ni los cientos de consultas elevadas y resueltas por la Direccion del Registro, ni la ley adicional que se prepara bastan á remover. Es preciso volver atras; es preciso facilitar el tránsito de un sistema á otro, y son indispensables para ello medidas transitorias bien meditadas.

No digo mas sobre sste punto.

3.ª Que se ha exagerado la importancia del Registro alterando el derecho comun, al paso que no se han tomado las medidas convenien-

tes para garantizar la propiedad de una inscripcion fraudulenta.

En efecto, Señores, ya habeis visto la jurisprudencia que regia sobre el valor y consecuencias del registro hasta 1862. El registro, segun la Real órden de 18 de Octubre de 1855, no alteraba ni variaba el valor legal que pudieran tener en juicio los documentos registrados: todo quedaba para los tribunales: ahora se dispone lo contrario: no hay mas dominio que el que da el Registro; y si bien, segun el artículo 33 de la L. H., la inscripcion no combalida los actos ó contratos inscritos que sean nulos con arreglo á las leyes, todavía estos actos ó contratos nulos, egecutados por persona que aparezca en el Registro con derecho para ello, aunque realmente no le tenga, no se invalidarán contra terceros una vez inscritos, aunque despues se anule ó resuelva el derecho del otorgante. Asi lo declara espresamente el art. 34 de la ley, y por él veis relajados y olvidados los principios mas conocidos del derecho comun, especialmente el que determina «que lo que es nulo desde su orígen, no pueda jamás llegar á ser válido,» y el que establece »que la cosa donde quiera que esté clama siempre por su dueño.»

El registro, tratándose de un tercero, sanciona todos los fraudes, vicios y nulidades que por otros se hayan podido cometer; pero al acordar esta destruccion del derecho ¿se han tomado todas las medidas convenientes, para garantir hasta donde sea posible al propietario de un fraude en la inscripcion? Desde luego declaro que, á mi modo de ver, no hay en la ley garantías pera sostener los efectos del art. 34.

Segun lo que dispone el 18, los registradores calificarán, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas estrinsecas de las escrituras, en cuya virtud se solicite la inscripcion y la capacidad de los otorgantes, por lo que resulte de las mismas escrituras: es decir que el registrador examina las formas estrinsecas de los documentos y si las encuentra arregladas, los inscribe aunque sean falsos, y si el inmueble pasa á un tercero despues de esta inscripcion, la falsedad se consuma, porque el título falso no se invalida contra tercero, segun el artículo 34.

Pasando así las cosas ya veis que la L. H. carece de todo género de garantias para la seguridad del dominio; y es de lamentar que no se establezcan estas garantias, cuando las leyes de los paises mas adelantados las tienen adoptadas con toda prevision.

Todos ó la mayor parte de vosotros habreis visto copiada en el Boletin Judicial de Galicia la ley inglesa de 29 de Julio de 1862, que establece el Registro de los bienes raices y sus títulos. A la ilustrada redaccion de aquel periódico debemos este muy apreciable servicio. En esa ley se fijan con admirable precision los procedimientos para el registro de los títulos de dominio. No se reduce el cargo del registrador, como en la L. H. española, á examinar las formas esternas del documento y

pasarlo enseguida al registro. Son por el contrario muchos y muy diversos los trámites que han de preceder á la inscripcion. Primero hay que exhibir los títulos y describir las fincas, y cuando la descripcion ya esté arregladada y el registrador satisfecho con el título presentado, anuncia al público la intencion de registrar con todos los detalles del inmueble y del dueño á quien pertenece, espresando el título de que se halle revestido y dando un término para oponerse á la inscripcion, que nunca ha de ser menor de tres meses desde la fecha del anuncio. Además se han de entregar copias de este á los terratenientes inmediatos y colindantes; á las personas á quienes estos paguen rentas, y á cualquiera otra que, no habiendo tenido noticia del intento del registro, aparezca que tiene ó pretende algun dominio, interés ó derecho en los bienes ó parte de ellos, y en fin á todos los demás que segun las circunstancias especiales de cada caso se juzgue conveniente. Si cubiertos estos y otros muchos trámites que contiene y detalla la ley, y espirando el término del anuncio nadie se ha opuesto al registro, procede el registrador á verificar la inscripcion.

Previos tantos requisitos se comprende, que al que adquiera un inmueble registrado se le tenga por absoluto y verdadero dueño, y que ninguna anotacion se anule ni ponga en cuestion en perjuicio de tercero; pero nosotros no tenemos ninguna garantía en la ley, ni ninguna precaucion para evitar los efectos de una inscripcion fraudulenta, y por lo mismo ó hay que suprimir el artículo 34, dejando en vigor como hasta aquí nuestro derecho antiguo, ó hay que establecer para el registro los trámites previos de la ley inglesa ú otros análogos.

Voy á la razon 4.ª, y deseo concluir pronto, porque tal vez os estoy molestando, y porque teneis que oir personas mas competentes que yo.

4.ª Que es imposible la inscripcion de los documentos anteriores á 1.° de Enero de 1863, no ya con el año que señala el artículo 389, ni en los dos por que se ha prorogado este plazo, pero ni en 20 ni en 30 mas, atendida la multitud de derechos reales con que está gravada la propiedad rústica y urbana.

Esta es una verdad de sentido comun. No hay un gallego que la desconozca.

El primer registro de la Provincia por órden alfabético, Arzua, tiene 9572 fincas urbanas y 297.160 rústicas, formando un conjunto de 306.732. Olvidemos los gravámenes ó derechos reales que pesan sobre ellas: preguntad al registrador cuantas pueden inscribirse al dia, cuantas al año; y os dirá que al año no podrán inscribirse, con las circunstancias y detalles que la L. exige, mas de 1000; y si no cabe inscribir mas de mil ¿puede verse con tranquilidad que la ley disponga que se inscriban en un año 300.000? ¿Habrá, no ya justicia ni razon, pero ni aun pretesto para sostener los artículos 389, 390, 391, y las conminaciones y penas que para quien no registra todos sus títulos

en un año señala el 392? ¿Que se hará con la proroga de otros dos años que están corriendo? Lo dejo á vuestra consideracion.

Necesito concluir, Sres., y estoy obligado á decir algo sobre el modo de reformar la ley, ya que así lo exige el tema de que me estoy ocupando.

Lo mas grave de la reforma consiste, segun mi modo de ver, en quitarle á la ley la fuerza retroactiva, suprimiendo todos los artículos que se refieren á documentos anteriores á 1.° de Enero de 1863 en que empezó á regir, declarando espresamente que todas sus disposiciones solo podrán aplicarse á los actos y contratos que hayan tenido y tengan lugar desde aquella fecha en adelante, de manera que los anteriores á la ley se rijan por la legislacion del tiempo en que tubieron lugar, así para todos sus efectos legales, como para su ingreso en los juzgados y tribunales ordinarios y especiales, en los consejos y en las oficinas del Gobierno.

Que se supriman igualmente todos los artículos que se refieren al modo de justificar la posesion cuando no hay título auténtico de dominio, y que si se admite justificacion para suplirlo, sea y se entienda siempre sobre el dominio ó propiedad del inmueble, porque no se concibe en un registro de propiedad, inscribir fincas en posesion.

Que ó se suprima el art. 34 y deje en vigor el derecho comun respecto á los documentos nulos ó falsos, ó que caso de sostenerse la indemnidad de tercero aunque se anule el título inscrito, se den mayores garantías y se exijan distintos trámites para inscribir.

Y que se dicten las medidas transitorias indispensables, para que la transicion del antiguo al nuevo sistema se verifique sin perturbacion, respetando todos los derechos y dejando que el tiempo introduzca poco á poco el registro con el menor gravámen de los propietarios.

El Sr. Cuesta. (1) Comienza espresando su completa y absoluta conformidad con todas las apreciaciones del Sr. Muro, cuyas observaciones sobre los graves defectos de la ley hipotecaria considera irrebatibles. Cree tambien, que muchas de las disposiciones mas importantes de esta ley son de imposibilidad material para su aplicacion práctica en el territorio de Galicia, por la organizacion especial que en este país tiene la propiedad inmueble, y se lamenta de que los autores de la ley no hayan tomado en cuenta para nada esta circunstancia, á que ahora tarde y mal vienen á dar algun valor para las modificaciones que proponen en su obra.

(1) El discurso de este Señor, ademas de sus particulares opiniones sobre la materia, contenia muchas circunstancias y detalles histórico-contemporaneos, que no hemos considerado conveniente el publicar sino prévia la revision del orador, para evitar los conflictos que podian surgir si se hubiese deslizado algun error en los apuntes de la Secretaria. Con tal objeto hemos remitido copia al autor: pero habiendo sido esto en una época crítica y fijádole para la ultimacion un plazo breve y perentorio, no ha podido satisfacer nuestro deseo: por lo cual y para evitar aquellos inconvenientes, mejor que el discurso hemos preferido el publicar un resúmen narrativo del mismo.

Dice, que estas dificultades insuperables, que la aplicacion de la ley ha encontrado en Galicia, han sido causa de que en este país se haya levantado con mas fuerza y calor que en otras provincias del reino el universal clamor contra la precipitada reforma; y que de aquí se tomó pretesto en Madrid, para dar á estos clamores la falsa apariencia de una cuestion meramente gallega: pero protesta y ha protestado siempre contra esta manera de apreciar el hecho á que parece haberse acogido la comision de códigos, atribuyendo á intereses locales y aun personales, mas ó menos atendibles, las reclamaciones elevadas sobre el particular al Gobierno y á las Córtes.

Las quejas contra las perturbadoras disposiciones de la reforma hipotecaria (dice) han partido de todas las provincias, así del Norte como del Mediodía de España, y entrañan cuestiones mucho mas altas y trascendentales, que las que pueden surgir del conflicto de intereses puramente locales: y así lo ha observado y hecho observar el orador aun en el seno de la misma comision de Códigos, á la cual, estando en Madrid como diputado á Córtes, tuvo la honra de ser llamado para espresar sus opiniones en la materia; y á propósito de esto refiere lo que pasó en su larga conferencia con el dignísimo Sr. Presidente de dicha Comision, que rechazó perentoriamente como inadmisibles todas sus indicaciones con respecto á la retroactividad de la ley, y á los medios en su concepto fáciles de remediarla.

Entra en el exámen comparativo de nuestra reforma con las que en este siglo se han hecho ó proyectado en otros Estados de Europa, y con especialidad en el canton Suizo de Ginebra, con cuyos trabajos legislativos en la materia halla mas semejanza y analogías en nuestra ley: y hace resaltar la precipitacion y ligereza con que en esta se ha pasado por encima de gravísimas cuestiones de derecho, que en aquellos paises han contenido en los límites de la prudencia á los legisladores, ante los obstáculos insuperables que las aspiraciones de la teoría encontraban en los derechos y legítimos intereses, creados en el transcurso de los siglos al amparo de otra legislacion.

Refiere lo que acaba de pasar en Inglaterra, donde se acometió la misma reforma, precisamente cuando nosotros estábamos planteando la nuestra. Esplica la manera como allí se procedió para formar su nueva legislacion hipotecaria y de registro de la propiedad, que empezó á regir en aquel país, sancionada por la reina Victoria en 29 de Julio de 1862; y dice que el camino seguido por los legisladores ingleses ha sido diametralmente opuesto al de nuestra comision de Códigos, porque antepusieron á las exigencias de la pura teoría las de los intereses creados á la sombra del derecho civil existente, procurando armonizar en lo posible unas y otras, sin atacar nunca ni directa ni indirectamente estos sagrados intereses; y hace resaltar el estraño contraste de que, siendo Inglaterra un pueblo esencialmente industrial y mercantil, en su ley hipotecaria se ven sobrepuestos siem-

pre los derechos del propietario á los del especulador, cuando pueden hallarse en inevitable conflicto, mientras que en España, pais eminentemente agrícola, al interés del especulador se sacrifica casi siempre por la nueva ley el de la propiedad.

Dice, que asi el Gobierno como la misma comision de Códigos han venido á confesar implícitamente la precipitacion de su obra, reconociendo la necesidad de las modificaciones que se proponen en el nuevo proyecto de ley adicional, en el cual, bajo el falso concepto de meras aclaraciones de interpretacion, se introducen innovaciones, que derogan directa y radicalmente algunas de las disposiciones mas importantes de la ley primitiva. Analizando algunas de estas proyectadas modificaciones, las halla incompletas é insuficientes bajo el punto de vista del carácter general de la reforma, y perjudiciales en cuanto se relacionan con el objeto capital de hacer posible siquiera su aplicacion práctica en Galicia, donde, si el proyecto llegase á ser ley, causaria en su concepto mayor perturbacion y mas graves males, que los que está causando ya la ley vigente.

Dice, que, aparte de otros defectos menos trascendentales acaso, aunque no por eso desatendibles, halla en esta ley hipotecaria tres que son de todo punto inescusables, porque envuelven ataques directos á la justicia y al derecho, y exigen por lo tanto el remedio mas perentoriamente, si no se quiere dejar espuesta la reforma á la calificacion merecida de perturbadora é inicua. Estos tres defectos principales son: primero, la retroactividad evidente de la ley en todas las disposiciones que se refieren al periodo de transicion de lo existente á lo nuevo: segundo, la contradiccion que se nota entre el principio de libertad y espontaneidad del registro, que se estatuye en uno de sus artículos, y las disposiciones que hacen obligatorio y necesario este registro por medios indirectos, y por los medios precisamente mas injustificables en el terreno del derecho y la justicia: y tercero, el sacrificio de los legítimos derechos del propietario en aras del interés de la especulacion, cuando medie fraude en el registro, y este fraude es precisamente el generador del derecho del especulador.

Finalmente concluye el orador manifestando, que no cree difícil una modificacion de la ley, en que, conservando las muchas disposiciones verdaderamente aceptables y muy convenientes que contiene, se remedien con desagravio del derecho y la justicia, los graves males que otras no pueden menos de producir, y que neutralizan los buenos efectos de la deseada reforma haciéndola odiosa: pero considera, como preliminar absolutamente indispensable para poder hacer con fruto esa modificacion saludable, que ante todo y sin demora se suspenda la eficacia de dicha ley, y se vuelvan las cosas al ser y estado que tenian en 31 de Diciembre de 1862, mientras que no pueda volver á promulgarse corregida con las mejoras que la opinion unánime del pais reclama: y esto es lo que en su opinion debe acordarse en este Congreso Agrícola, que se pida

al Gobierno y á las Cortes en nombre de las cuatro provincias de Galicia.

El Sr. Losada Pimentel. Sres: los dignos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, me han evitado el emitir gran parte de mis ideas; pero, apesar de cuanto se ha dicho, no puedo menos de manifestar la dificultad que tengo en comprender cuales son las razones en que puede fundarse el artículo 34 de la ley hipotecaria. Para hallar la mas genuina esplicacion de dicho artículo, no me es posible apoyarme en otra doctrina mas autorizada que una proposicion de los Sres. individuos de la Comision de Códigos, publicada en un artículo de la Revista de legislacion y jurisprudencia, en la cual se afirma que la ley pudo, sin violar ningun principio, obligar á la inscripcion de los documentos anteriores á la misma ley, si bien dando el tiempo necesario para que cómodamente y con desahogo pudiesen inscribirse todos, aunque se consideró mas prudente, mas conciliador y mas aceptable lo que se hizo.

De la primera parte del citado período deduzco, que siendo el término concedido para la inscripcion el suficiente para que con comodidad y desahogo pudieran todos hacerla, transcurrido que fuese el plazo los documentos rezagados no podrian inscribirse por nadie, deberian caer en comiso y habria de incautarse de sus fincas el Estado. Aplicando esta deduccion al artículo 34 y siendo forzosamentente necesaria la inscripcion para adquirir el dominio, el dueño del título no inscripto no lo seria ya de la finca, por carecer de este requisito y por lo mismo la finca habria caido en comiso y podria incautarse de ella el legislador y adjudicársela á un tercero; mas como toda incautacion supone un derecho preexistente sobre la cosa incautada, que no puede ser otro que el de propiedad, derecho que el Estado no tiene, vendremos á parar en que la consecuencia del citado artículo es hacer dueño al Estado de fincas á que no tiene derecho, en detrimento de los particulares, de la equidad y de la justicia.

Viniendo á la segunda parte del período, debo hacer notar que toda conciliacion supone una discordia, y examinada la ley y la esposicion de motivos, no hallo que pueda haber mas partes discordantes que el propietario y el prestamista, ó mas bien la propiedad y las compañias de Crédito. Toda conciliacion supone en las partes intereses dudosos ó derechos controvertibles, y fundado en esto pregunto ¿cuales son esos intereses dudosos ó esos derechos controvertibles, de que priva la ley al propietario para obtener esa conciliacion? Sres., la contestacion debe darla el artículo 34.

En cuanto á los beneficios que la propiedad inmueble recibe de tantos sacrificios, son los principales la institucion de los bancos hipotecarios, porque ellos se dice que librarán al labrador del yugo de los usureros y fomentarán la agricultura, haciendo bajar el interés del dinero. Veamos ahora si estas ventajas son tan grandes como se supone y si valen el sacrificio que exigen. Segun un cálculo fundado en las respectivas cuotas de contribucion de las cuatro provincias de Galicia, tomadas del anuario de 1859, en-

cuentro que:

No reciben beneficio con la ley hipotecaria.	41,216
Privados de préstamo en el banco.	396,787
Acomodados, de oficio y arrendatarios.	148,021
Mayores contribuyentes, que irán al banco como ricos en necesidades ficticias.	1,110

Así la mayor parte de los contribuyentes no podrá obtener créditos hipotecarios por carecer de materia imponible -y de los demás que acudirán al banco á hacer pedidos, solamente los de las cuotas mas altas los obtendrán, y aun á estos no les será tan fácil como parece, porque consistiendo la mayor parte de la riqueza de dichos propietarios en rentas forales, muchos de ellos no tendrán fincas que hipotecar. Creo que los bancos hipotecarios no admitirán por hipoteca dichas rentas por las razones siguientes: 1.ª por la gran facilidad de hacerse insolvente un cabezalero; 2.ª por la dificultad de obtener de un forero el pago de la renta por medio de la mancomunidad; 3.ª por lo difícil y costoso que es el concluir un proraleo; y 4.ª por la amenaza de redencion que pesa sobre todas, las fincas y aun pudiera añadir, porque la adjudicacion definitiva de las fincas al banco le seria altamente perjudicial.

Si se verificase la redencion, el dinero de las rentas redimidas no podria tener mas que dos destinos razonables: parte se destinaria á la adquisicion de nuevas rentas, á las que se daria la mayor estension posible y la otra á la imposicion de capitales en los bancos industriales é hipotecarios. La propiedad, apesar de esto, quedaria reducida á partes infinitesimales. La redencion de las rentas forales seria un obstáculo para el otorgamiento de otros nuevos foros, aunque fuesen permitidos por la ley, y el labrador se veria privado del medio menos costoso de adquirir. Pero por de pronto daría grande actividad á los bancos, ocasionando grandes pedidos; mas pasada esta crisis sucederia lo contrario, porque ni los ricos pedirian préstamos, ni los pobres podrian obtenerlos. Los de mediana fortuna, no pudiendo soportar los gastos y gravámenes del registro, venderán sus fincas, que serán incorporadas á las grandes de los propietarios ricos, y en este caso los bancos se hallarán con nuevos propietarios ricos, que no pedirán, y con propietarios pobres, que no pagan.

Advierto gran diferencia entre la ley de imprenta y la nueva ley hipotecaria: esta despojando á la propiedad de su natural independencia; la otra, aun cuando es represiva, concede á la prensa la mayor libertad posible en los tiempos que corremos, Y advierto, Sres., que los derechos de la imprenta no pudieron existir sino desde el tiempo de su descubrimiento en los siglos modernos y que los de la propiedad nacieron con el hombre. Por lo que se desprende del artículo 34, como por las disposiciones de los artículos 2.º, 17, 23 y 25 de la ley hipotecaria, deduzco que solo por la inscripcion y desde la inscripcion se adquiere el dominio; que por la sancion del legislador, aplicada á todos los actos del derecho de propiedad, convierten al dueño en un verdadero usufructuario.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

De todo lo dicho concluyo que la ley hipotecaria es la creacion de una propiedad oficial, con el único objeto de ofrecer buenas hipotecas á los bancos, en detrimento de los derechos sagrados de la propiedad particular.

Sres., antes de concluir no puedo menos de dar gracias al Congreso por la atencion con que se ha dignado oirme, y al Sr. Presidente y á la Sociedad económica por la deferencia de invitarme para concurrir á esta ilustre asamblea despues de tantos años de ausencia.

El Sr. Muñoz. Despues de tantas peticiones por corporaciones, colegios, ayuntamientos, propietarios, particulares, etc. contra una ley que amenaza los intereses creados, aun sigue siendo el verdugo de la propiedad, no solo en un parto ó en un resto de la monarquía, sino en todas las provincias de España. Si se le dice esto á cualquiera que no esté al alcance de nuestras peripecies, no lo creerá. La ley hipotecaria, de que hoy se ocupa el Congreso, podrá ser de grande utilidad á lo sucesivo, despues que se destruyan todos los defectos de que adolece. A favor de esta ley nada milita, todos los documentos que encierran los archivos podrán destinarse á envolver especias, una vez que se devuelvan por los Registradores como insuficientes para la inscripcion conforme al espíritu de la ley, y por la imposibilidad de llenar todos los requisitos de que carecen y aquella exige. La mayor parte de los poseedores habran tenido algun contrato: este és el primer requisito que debe constar; los demas á que hace referencia el artículo 3.° y las nueve circunstancias que marca el artículo 9.° son de imposible crédito en la actualidad, y faltando sobre todo la inscripcion del dominio del que la vendió, no ha lugar á la inscripcion y se devuelven los documentos por defectos insubsanables. Los casos prácticos que ahora se tocan son prueba evidente del desconcierto consiguiente por falta de unidad en la administracion. Hasta 1768 no hubo registro: de allí adelante no se cumplió: los motivos es escusado repetirlos, pues los determinó ya por épocas el Sr. Muro. Hoy se ha concedido la proroga de dos años: se considera infructuosa é incapaz de remediar radicalmente el mal, que por momentos se agrava. Una proroga no sirve mas que para prolongar la agonía y hacer mas sensible la muerte. Ademas de descender de propietario á poseedor, hay lugar al fraude, por mas que los autores de la ley quieran con empeño sostener lo contrario. Sírvales de norma el ejemplo de una informacion fraudulenta, presentada por un segundo poseedor que anticipa su inscripcion. Dígase en Madrid cuanto se quiera acerca del particular, siempre acreditarán ignorar lo que pasa particularmente en este país, sin que se ofenda su conocimiento general en la materia. La necesidad de la reforma es urgente: no se quiere plazo: destrúyase la retroactividad: admítase todo documento antiguo: inscribanse solamente los de 1830 en adelante, y satisfáganse los derechos que correspondan, si ya no lo están. No hacerlo así,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

seria desconocer los derechos mas sagrados. No se retire el Congreso sin reclamar la abolicion de una ley, que satisface el amor propio de dos ó tres personas contra los deseos de millones de habitantes. Fúndese la peticion en el clamor general, patentizado con los datos que abundan, y en particular el que ofrece la exigencia de la demostracion genealógico-ascendente por parte de un Registrador que fué separado de su destino; si no quiere citarse el caso práctico ocurrido con el que usa la palabra, de un espediente posesorio dilatado en su tramitacion diez y seis meses por arbitrariedad de los Registradores so pretesto de aclarar apellidos, enlaces, posesion de 400 años y pension á un Grande de España, para cobrar por último siete mil rs. de costas y derechos por el tal espediente, sin contar las de dos pleitos que hubo de sostener con este objeto. Diríjase inmediatamente la solicitud con la firma de todos á la Comision de códigos, (Así dice en las notas, pero recelamos que sea una errata pidiendo la reforma necesaria de esta ley, concebida, si el Congreso lo estima conveniente, en los términos que lo está el siguiente proyecto.

(El orador lee un proyecto de reforma de la ley hipotecaria, que se inserta en la 3.ª sesion.

El Sr. de Rubianes. Pido la palabra para una alusion.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. de Rubianes.

El Sr. de Rubianes. Como miembro que tengo la honra de ser del alto Cuerpo colegislador, tócame el rectificar la alusion hecha por el Sr. Muñoz al Senado. Declaro que ese Cuerpo, en la sesion que trató del asunto que ahora aquí se debate, y á la que me hallé presente, no solo acordó la concesion de mayor plazo para hacer la inscripcion de los títulos, sino tambien la reforma de la ley acerca de la retroactividad.

El Sr. Muñoz. Sres., lejos de impugnar en mí cita á ese cuerpo ilustre, yo debo declarar que el Senado español es digno de toda consideracion, por su zelo por todos los intereses públicos, y que en especial en esta ocasion le estoy profundamente agradecido, como lo están todos, por el singular beneficio que dispensó á la nacion, en su acuerdo relativo al otorgamiente de proroga para las inscripciones, así como al Iltre. Senador que acaba de usar de la palabra por la parte que tubo en el asunto.

El Sr. Neira Montenegro. No habiendo nadie pedido la palabra en defensa de la ley hipotecaria, propongo que se vote la derogacion de ella, solicitándolo así de quien corresponde.

El Sr. Presidente. ¿Acuerda el Congreso ser conveniente la derogacion de la ley y que se represente en este sentido, segun ha propuesto el Sr. Neira Montenegro? Los Sres. que se levanten de su asiento aprueban la proposicion y al contrario los que permanezcan sentados. (Se levantan todos los Sres. á escepcion de D. Pablo Zamora y D. Eugenio Montero.)

El Sr. Obaya. Propongo que la votacion se suspenda hasta la tar-

de, porque si viene alguno de los Sres. que faltan ahora del salon y quiere tomar la palabra en contra pueda hacerlo. Y lo deseo porque si vienen con armas contrarias brote de la controversia la luz, como nace siempre del choque; pues aun cuando aparece unánimidad en el sentir durante la discusion, la unánimidad no es siempre el reflejo de la verdad.

El Sr. Cuesta (como Secretario.) Sres. para acceder á la proposicion del Sr. Obaya, á la mesa podria oponersele la dificultad de haberse acordado ya; mas como aquí no es necesario atenerse á reglas escritas, sino á nuestra prudencia, cabe que aguardemos el tiempo que se pide; pero no que aguardemos por una mera posibilidad, porque si se ha de dejar pendiente por la peticion del Sr. Obaya, otro podrá pedir un dia, otro mas y así sera interminable la discusion. Todos los Sres. sabian la órden del dia: los que faltan ó no han podido ó no han querido venir: en el primer caso es posible que tan imposibilitados estén de hacerlo por la tarde, como han estado por la mañana; en el segundo se supone su conformidad con lo que aquí se resuelva.

Creo igualmente que la unánimidad no refleja siempre la verdad, porque la verdad es una sola, y no puede haber absoluta certidumbre sino de la verdad revelada: la opinion unánime del Congreso no pasa mas allá de poder decir, que los reunidos aquí espresaron su sentir en la cuestion discutida. No obstante, si el Sr. Obaya sabe de alguna persona, que por justo motivo no hubiese podido concurrir y tenga intencion de tomar parte en el debate, sírvase manifestarlo y la mesa lo tomará en consideracion, para que el Congreso acuerde lo conveniente.

El Sr. Obaya. No he dicho yo que se aplazase indefinidamente la discusion, sino hasta la tarde; lo que seria muy oportuno, porque los bancos están menos ocupados que á primera hora, y por si alguno, repito, quiere tomar parte en el debate, aunque no hay necesidad de manifestar si me consta ó nó. Yo quiero la magestad de la reunion, la magestad de la representacion: la unánimidad que se demuestra nunca será mas que la espresion del deseo de resolver un asunto lleno de importancia.

El Sr. Zamora. No estando al alcance de lo que se ha votado me he abstenido de levantarme; por tanto pido á la mesa que se me entere.

(Se lee por un Sr. Secretario la proposicion y enseguida dice:)

El Sr. Cuesta. Hasta ahora solo ha recaido acuerdo de un modo general; pero ahora procede determinar el sentido en que deban elevarse esposiciones razonadas al Gobierno y á las Córtes, que es lo que convendrá votar. A este fin debo hacer presente que el reglamento prohibe la abstencion de votar.

El Sr. Montero. No hay infraccion del reglamento si se dice que he permanecido sentado.

El Sr. Cuesta. La fórmula completa está en el resultado de la votacion: á no ser por la prescripcion reglamentaria nada impor-

ta que algun Sr. dejaria de votar.

El Sr. Muro. Pido que se vote el tema tal como se halla redactado.

El Sr. Gil Villanueva. Estoy en la imposibilidad de votar por la vaguedad de sus conceptos.

El Sr. Linares. Me adhiero á lo manifestado por el Sr. Gil Villanueva.

El Sr. Zamora. Planteada la discusion, ha dicho el Sr. Muro que pocos podiamos estar enterados de todo lo que está escrito con motivo de la ley hipotecaria, lo cual yo confirmo, pues no he tenido aun ocasion de meditar sobre el proyecto de ley adicional á aquella. Por esto formulo mi voto, que deseo conste en acta, del modo siguiente: «la ley hipotecaria con todas las Reales órdenes, decretos é instrucciones no llena las exigencias para la seguridad de la propiedad; pero nada puedo decir respecto al proyecto de ley adicional.»

El Sr. Montero. Pído que conste que he votado contra la proposicion del Sr. Neira Montenegro y por consiguiente que no ha sido aprobada por unánimidad. Pido igualmente que el Congreso para la votacion del tema se sirva acomodarse á lo prevenido en el reglamento, procediendo por proposiciones simples y concretas.

Er Sr. Presidente. ¿El Congreso considera esta incidencia suficientemente debatida, para proceder á la votacion por partes segun se acaba de pedir? (Sí, sí.) Un Sr. Secretario va á leer la proposicion, dividiéndola en las partes concretas que deben ser votadas.

El Sr. Planellas (como Srio.). Seva á votar lo siguiente: *Si la ley hipotecaria actual y las modificaciones transitorias en ella propuestas, son de tal naturaleza que consientan el legalizar la propiedad territorial.*

El Sr. Presidente. Los Señores que se levanten votarán negativamente, los que permanezcan sentados afirmativamente. (Se levantan todos los Sres. á escepcion de D. Eugenio Montero y queda el punto reprobado por mayoria.)

El Sr. Planellas. (como Srio.). Resuelto negativamente el primer punto se pregunta al Congreso, *si conviene el representar al Gobierno y á los Cuerpos colegisladores á fin de que la ley hipotecaria sea modificada de un modo conforme á la suma division de la propiedad gallega.*

El Sr. Presidente. Los Sres. que se levanten votarán por la afirmativa, los que se dejen sentados por la negativa. (Los Sres. se leventan y queda resuelto el representar.)

El Sr. Planellas (como Srio.). Votados ya los dos primeros puntos falta el determinar cual sea el modo conforme á la suma division de la propiedad, en cuyo sentido deba representarse. La mesa propone al Congreso *que la representacion sea bajo las bases sentadas en los discursos de los Señores Muro y Cuesta.*

El Sr. Presidente. Los Sres. que queden sentados aprueban y al contrario los que se levanten.

(Los Sres. permanecen sentados. con lo cual queda resuelto el representar en el sentido de las ideas emi-

tidas en los respectivos discursos de los Sres. Muro y Cuesta.)

El Sr. Presidente. Nombro á los Sres. D. Fermin del Muro y D. Justo Pelayo Cuesta, para estender el dictámen que ha de reasumir el acuerdo del dia de hoy y que segun el reglamento debe ser leido en la sesion siguiente.

Orden del dia para mañana: Agricultura en sus tres temas insertos en el programa. El Congreso se reunirá á las diez. Se levanta la sesion.

CONGRESO AGRICOLA GALLEGO.

1.ª SECCION.

ACTAS.

SESION DEL 28 DE JULIO.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Jose Varela de Montes, Director de la Sociedad Económica.

Se abrió la sesion á las once de la mañana con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada. Seguidamente el Sr. Cuesta, en cumplimiento del encargo que en union con el Sr. Muro habia recibido del Sr. Presidente, en virtud de prescripcion reglamentaria, para redactar el dictámen conforme con el acuerdo que en la sesion anterior habia adoptado el Congreso sobre la reforma de la ley hipotecaria, procedió á la lectura del mencionado dictámen, cuyo resúmen es: *que se eleven por el Sr. Presidente á nombre del Congreso esposiciones al Gobierno de S. M. y á las Córtes, haciendo presente la absoluta imposibilidad que hay de aplicar las disposiciones de la ley hipotecaria á la propiedad territorial de Galicia en el estado en que actualmente se encuentra constituida, y en las que se solicite:* 1.° *Que suspendiendo sus efectos se reforme desde luego la espresada ley, ajustando sus prescripciones al doble principio de justicia y de respeto á los derechos legítimamente adquiridos antes de su promulgacion;* 2.° *que se supriman todos los artículos que se refieran á documentos otorgados antes de* 1.° *de Enero de* 1863, *en que la ley empezó á regir, declarando espresa-*

mente que sus disposiciones solo podrán aplicarse á los actos y contratos que hayan tenido y tengan lugar desde aquella fecha en adelante; 3.°: *Que se supriman igualmente todos los artículos que se contraen al modo de justificar la posesion cuando no hay documentacion auténtica del dominio; y* 4.° *Que se dicten las medidas indispensables en leyes de esta clase para que la transicion del antiguo al nuevo sistema se verifique sin perturbacion.* Y habiendo el Sr. Presidente preguntado al Congreso si hallaba conforme el dictámen con el acuerdo de la sesion anterior y si merecia su aprobacion, fué contestado afirmativamente y por unánimidad en ambos estremos.

El Sr. Salgado Membiela presentó á la mesa un proyecto de redencion foral, (que se inserta en la seccion 3.ª) con el único objeto de que pasase á la comision nombrada para entender en este asunto, y enterado el Congreso de su contenido, acordó que pasase sin prejuzgarlo. Se presentaron igualmente otras dos proposiciones, que quedaron sobre la mesa para dar cuenta de ellas despues de la discusion de los asuntos señalados para aquella sesion.

El Sr. Presidente dispuso que se pasara á la órden del dia y en consecuencia el Secretario Sr. Cuesta leyó los tres temas que aun estaban por discutir, concebidos en los siguientes términos:

1.° *Si es conveniente y posible el hacer universal en Galicia un sistema de rotacion de cosechas, y en todo caso, si los generalmente establecidos en el país son los mas apropósito para que la tierra desarrolle todas las fuerzas productoras á beneficio de la industria agrícola.*

2.° *Si la generalidad de las tierras gallegas carecen de algun elemento favorable á la vegetacion; si es posible el ausiliarlas por medio de las correcciones y abonos; si el arte de la fabricacion de estos se entiende y practica con la estension y perfectibilidad que consienten las condiciones del país y los progresos de la ciencia, y en la negativa, qué clases de substancias correctivas y fertilizantes serán las mas convenientes y qué procedimientos los rendirian con mayor facilidad, economía y abundancia.*

3.° *Determinar si los instrumentos empleados en las operaciones de labra de la tierra, siega y maja de las mieses y desgranamiento del maiz y si los procedimientos usados para efectuar estas operaciones ofrecen todas las ventajas apetecibles de baratura, prontitud y perfeccion, ó si por lo contrario es posible el reemplazar los primeros y modificar los segundos por otros mas perfectos, que estando en consonancia con el estado de la division de la propiedad y con los escasos recursos del cultivador, aumenten la produccion, disminuyan el trabajo del hombre y dejen un beneficio líquido superior al que se obtiene en el presente estado.*

El Sr. Presidente manifestó, que en atencion á ser el último dia de sesion se procederia á tratar del primer tema y sucesivamente de los siguientes, si quedaba tiem-

po para poderlo hacer. Abierto el debate sobre el primero

El Sr. Planellas dijo: que entraba con recelo en él por la diferencia notable entre su habitual auditorio y el presente y por la circunstancia de haberse oido ya los mas elocuentes oradores del concurso, en asuntos que permiten el vuelo de la imaginacion y las galas del lenguage, cuando él, con todas las desventajas personales, se veia en la necesidad de tratar de otros, que por referirse á la humilde tierra y ser enteramente prácticos negaban todo medio de cautivar el auditorio.

Proponiéndose tratar de las rotaciones de las cosechas, leyó el primer tema de esta acta, 3.° del programa, y entrando en el asunto hizo notar, que si la potencia productiva de la tierra es indefinida por lo que toca al conjunto del reino vegetal, no obstante es limitada con relacion á cada especie en particular; de donde á su decir resulta que una superficie esplotada por el hombre con aplicacion al cultivo de una especie particular, decrece en fuerza productiva con la sucesion de nuevas generaciones de la misma especie vegetal, porque la tierra se esquilma y cada vez responde menos á los esfuerzos del hombre. A esta circunstancia atribuyó la práctica inmemorial de los barbechos, la que condenó resueltamente en todos los casos en que es posible disponer de brazos y de materias fertilizantes proporcionados á la estension de los terrenos susceptibles de cultivo, fundado en los perjuicios que de él vienen al labrador y á la sociedad y en las ventajas que sobre aquella tiene el establecimiento de un sistema racional de rotacion de cosechas.

Esplicando la teoría general de estas tocó como de paso los principios en que se fundan, derivados de las diversas necesidades de las especies vegetales con relacion á los agentes naturales y artificiales que les suministran los medios de existencia, pasando luego á examinar el asunto de un modo concreto con relacion á Galicia. Manifestó que en este punto sentia la necesidad de hacer justicia á este gran país, haciendo público que la práctica de las rotaciones está aquí desde antíguo establecida, hasta el punto de que acaso Galicia, con fundadas razones, podria reclamar el título de primacía en este invento.

Distinguió las dos zonas del país que difieren por lo que respecta á esta práctica: una, la mas reducida, donde reinan los barbechos; otra mas estensa, que comprende por lo menos las tres cuartas partes, donde las rotaciones son vulgares y constantes y en que se encuentran establecidos, en lo que aquí se convendrá en llamar el gran cultivo, cinco sistemas diferentes. Despues de haber relatado las especies que entran en esas rotaciones y detallado las circunstancias, épocas y terrenos en que se practican, pasó á juzgarlos bajo el criterio de la ciencia, sirviéndole de guia las relaciones necesarias entre los agentes naturales y los seres vegetantes, y despues de entrar en algunas consideraciones conducentes á su objeto, formuló su

juicio sobre los sistemas aludidos, concluyendo que algunos debian ser reformados y atribuyendo á su constante práctica, como concausa poderosa aunque no sea la única, el escaso rendimiento de la tierra y la situacion precaria del labrador.

Todo esto le condujo á manifestar, que si bien consideraba la agricultura del país mas adelantada que la del resto de España, opinaba no obstante que puede y debe hacerse algo para su perfeccionamiento. Pero en este punto dijo que esperimentaba grande perplejidad si habia de trazar la marcha que debiese seguirse en la reforma, porque no queria contarse en el número de los que condenan todo lo que es solariego y hallan únicamente aceptable lo que tan solo conocen teóricamente: porque exigian suma prudencia y mesura en toda reforma que se intentara en el arte agrícola las diferencias que presenta comparada con las artes manufactureras, por lo que respecta al espacio, al tiempo y á las influencias bajo que se desarrollan sus procedimientos y aun por los hábitos arraigados en el consumo de las especies vegetales. Por lo cual encareció que la reforma se intentara primero por los propietarios y aun estos consagrando á tal objeto pequeñas estensiones, para que si el éxito coronaba sus esfuerzos aprendieran los labradores en el libro de la esperiencia é imitaran los procedimientos ventajosos. Y para que se hiciesen ensayos, siguiendo estas indicaciones, propuso tres sistemas de rotacion, uno para las tierras de fondo y mediana consistencia, otro para las lijeras y el tercero para las fuertes, á los cuales atribuyó las ventajas de dejar mas tiempo para la preparacion de las tierras, de hallarse combinadas las especies esquilmadoras con otras que contribuyen á la reparacion del terreno y de contener entre las actualmente cultivadas algunas que conviene introducir en el gran cultivo, porque pueden ejercer una influencia saludable en el arte de la pecuaria.

El Sr. Villamarin dijo que para discutir la importancia de este punto seria muy del caso que la reunion no se llamase Congreso agrícola, y si conferencias agrícolas familiares, para que puideran tomar parte en ellas todos los que no poseen la facultad de pronunciar discursos. Consideró el punto de la rotacion de las cosechas como acaso el mas interesante de todos, porque en el cultivo se halla el gran venero de la riqueza; pero conceptuó que para esto era necesario conocer antes la fuerza vegetativa de las tierras y poseer estudios comparativos de la produccion entre Castilla y Galicia para determinar las especies que debian ser recomendadas. Aun así y todo reputó que la reforma no podia dar buenos resultados, continuando el actual sistema de constitucion de la propiedad.

El Sr. Torres dijo: que no se proponia rebatir el discurso pronunciado por el Sr. Planellas, sino solamente hacer algunas advertencias sobre el mismo asunto. Aprobando los sistemas de rotacion propuestos por el Sr. espresado, creyó que no habia recomendado como punto esencialísimo la cria de ganados y

demás animales domésticos, por lo que no habia indicado algunas especies vejetales que era conveniente se multiplicasen con este esclusivo objeto. Tampoco habia recomendado el buen aprovechamiento de las aguas, ni le habia ocurrido admitir que la alfalja podia con alguna ventaja sustituir á algunos prados. Pero apesar de las ventajas reconocidas del sistema alternativo, manifestó la creencia de que algunos terrenos pobres producirian mas dejándolos á barbecho, fundándose en las pingües cosechas que se obtienen en Castilla siguiendo este sistema.

El Sr. Planellas rebatió algunas ideas emitidas por el Sr. Torre y este rectificó en el sentido que convenia al fondo de su discurso, y entrando á usar de la palabra

El Sr. Muñoz, para hacer algunas observaciones sobre el asunto que se estaba debatiendo, ante todo estableció: que segun sus observaciones las habichuelas se daban mejor mezcladas con el maíz que solas. Dijo que á su entender seria desacertado el establecer un sistema general de cosechas para toda Galicia, fundádo en las diferiencias que presentan los terrenos, el clima y las costumbres, y en virtud de las consideraciones qua adujo afirmó «que el sistema de cosechas adoptado en cada localidad era el que mas le conviene.» Con todo creyó que en ciertas comarcas donde actualmente solo se obtiene una cosecha al año, podrian conseguirse dos introduciendo una variedad de maíz temprano tremesino que se cultiva generalmente en Asturias y que á su juicio se aclimataria facilmente en varios puntos del país.

Manifestó creer que en varias comarcas podia hacerse una reforma interesante, sin necesidad de invertir en ella el fondo de materias fertilizantes necesarias para los trigos y maices, generalizando las plantaciones de frutales de que carece la generalidad, motivando atentados contra la propiedad y privándose de una produccion lucrativa. Mas fijándose en que el interés privado no lo habia hecho en tantos siglos, creyó que no podria realizarse sino por medio de una providencia gubernativa que hiciese obligatoria la plantacion entre todos los labradores.

A continuacion rectificaron los Sres. Planellas y Muñoz cada uno conforme á sus designios, despues de lo que se pasó á la segunda cuestion, en la cual

El Sr. Casares dijo: que el nuevo punto que se iba á debatir era de mucha importancia, pero que desgraciadamente se tenian muy pocos datos para resolverlo en la práctica. Consideró que la proposicion podia reducirse á los dos puntos siguientes: ¿Falta á las tierras de labor de Galicia algun principio para que tengan la fertilidad apetecible? ¿Si les falta, como se remedia este inconveniente? De los esperimentos hechos por el Sr. Valenzuela y por el mismo orador dedujo, que faltaba la cal, pues no se halla en esas tierras sinó en la cantidad del 1 por 100. Encareció las ventajas de esta substancia en la produccion vejetal y consiguientemente de la práctica del caleo, pero con todo recomendó la prudencia necesaria en esa reforma,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

á fin de no lanzarse á ella sino por via de ensayo y esto por parte do los labradores acaudalados.

Por lo que respecta á los abonos dijo: que aun cuando de este asunto se pudiera hablar mucho, solo queria aprovechar la ocasion para ocuparse de un punto de importancia al mismo tiempo para la agricultura y para la salud pública, aludiendo á los despojos de animales y á los mismos animales muertos. Hizo el relato de lo que sucede en el campo y aun en las ciudades con esos restos, poniendo en relieve los males que en la salud pública ocasiona la incuria, esplicando ademas el modo como podrian ser corregidos tales inconvenientes, convirtiéndo aquellos en un manantial copioso de materias fertilizantes para nuestros campos.

El Sr. Rodriguez Seoane, hallándose conforme con las ideas emitidas por el Sr. Casares, propuso que se imitara la práctica seguida en la provincia de Pontevedra, donde se abonan las tierras con las conchas marinas, de cuyo procedimiento se obtienen buenos resultados, que atribuyó al carbonato calizo. Admitió igualmente la conveniencia del plantío de árboles, bajo las ideas emitidas por el Sr. Muñoz y prévio informe de las Juntas de Agricultura de cada provincia.

El Sr. Hombre hizo una pintura de los perjuicios que viene ocasionando al agricultor la plaga del oidium, que de tantos años produce sus estragos en el país, y haciéndose cargo de la escasez de recursos de la generalidad de los labradores, manifestó creia conveniente que en el presupuesto provincial se incluyese una partida suficiente para proporcionar azufre á coste y costas á los labradores acomodados y gratis á los pobres, considerando la enfermedad de la vid como una calamidad pública. Entrando en la cuestion que se venia debatiendo, espuso algunas consideraciones sobre la importancia de la sal comun en el cultivo y la ganaderia. Impresionado de que la pobreza del agricultor y la pequeñez del cultivo no permiten obtener la sal adulterada que el Estado concede á la ganaderia, en términos que ni siquiera se encuentra en los alfolíes de Galicia, llamó la atencion sobre la salmuera, residuo de la salazon del pescado que actualmente se inutiliza, y propuso que se solicitara del Gobierno el que se conceda á la agricultura dicha sal adulterada, de modo que en los alfolíes y estancos haya siempre la provision necesaria para surtir á todas las demandas y que la salmuera de los fomentos sea suministrada igualmente para mejora de las tierras y de los estiércoles.

El Sr. Planellas dijo que se proponia ocupar la atencion del Congreso sobre al asunto de abonos y de paso sobre las medidas que se habian manifestado como convenientes para propagar el cultivo de los frutales. Respecto al primer punto, aprobando ante todo las ideas que por varios Señores se habian emitido sobre la utilidad de varias materias que fertilizarian grandemente los terrenos, hizo notar que la mayor parte de ellas era de aplicacion

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

desconocida por la generalidad de los labradores; por lo cual manifestó la opinion de que antes creia conveniente se enseñase al labrador á perfeccionar las prácticas que viene ejerciendo de tiempo inmemorial, por cuyo procedimiento se conseguiria duplicar la cantidad de materias fertilizantes de que actualmente dispone. Y dijo que desde luego reprobaba la práctica universal de acumular las materias vejetales en los corrales de las granjas, al aire libre y al descubierto, donde la única ventaja que se obtenia era la trituracion, con el gravísimo inconveniente de ser lavadas por las aguas pluviales, que arrastran las sustancias activas; pudiéndose mejorar este procedimiento con solo entrarlas en las cuadras para formar parte de la cama de los ganados y bestias inmediatamente despues de la trituracion, para que se saturasen de las materias escretadas por estos, en lo que mejorarian notablemente su actividad: que reprobaba igualmente la inercia con que los labradores desperdician los escrementos humanos, que podian receptar en las mismas granjas, privándose de este modo del mejor y más enérjico fertilizante, que utilizado convenientemente, daria por lo menos para abonar cuatro ferrados de tierra en las familias menos numerosas: que además los labradores podian duplicar la cantidad de abonos, aquí donde abundan los vegetales tanto fibrosos como leñosos, con hacer grande provision de ellos y acumularlos en medas sustraidas de la accion de las lluvias por medio de cobertizos de bálago ú otros económicos, acelerando la fermentacion de aquellos á beneficio de legías derramadas sobre los montones á temperatura muy elevada; cuyo procedimiento ofrecia por otra parte la ventaja de añadir á la substancia de los vegetales las sales alcalinas utilísimas á la vegetacion y de prestarse á hacer compuestos con la cal, la que suministrada en esta forma producia con mas seguridad su beneficiosa influencia sobre la vegetacion.

En cuanto al segundo punto manifestó terminantemente que reprobaba la intervencion gubernativa en el desarrollo de la actividad si pretendia estenderse mas que á libertarla de trabas, porque nunca habia producido otro resultado que entorpecerla y ademas tenia el gravísimo inconveniente de oprimir y vejar, en asuntos que á su sentir deben ser absolutamente libres; que para esta y otras reformas no veia otro medio que el ejemplo, dándolo los propietarios acomodados, el cual seria imitado por el aguijon del interés particular, siempre que obtuviese un éxito favorable. Y para corroborar esta opinion citó el ejemplo de un buen párroco, que con solo plantar frutales y enseñar á ingertar á sus feligreses consiguió convertir en un vergel una comarca antes desnuda y pobre.

El Sr. Gil no intentó el objetar las ideas emitidas por los Sres. que le habian precedido en el uso de la palabra, sino que hallándose completamente de acuerdo con las vertidas por los Sres. Casares y Planellas, tan solo se propuso hacer

algunas adiciones. Sentó que para el uso de los correctivos de las tierras era antes necesario tener un conocimiento, si no exacto por lo menos aproximado, de la composicion química de cada una de ellas. Hizo la indicacion de algunas materias que en determinadas circunstancias pueden ser usadas como correctivos y luego, clasificando las tierras al modo que lo hacen los labradores, hizo el relato de los casos en que tienen beneficiosa aplicacion aquellas. Pasando á esponer algunas consideraciones sobre los abonos, manifestó que le habia llamado la atencion la forma y modo de que se habia valido el Sr. Planellas para producirlos, y prestando su aprobacion á este procedimiento, asentó que podia perfeccionarse por la adicion de la cal viva ó de otras substancias, segun lo reclamaran las tierras.

El Sr. Presidente, en atencion á que ningun otro Sr. tenia pedida la palabra, preguntó al Congreso si en virtud de esto podian considerarse los puntos suficientemente discutidos, y fué contestado afirmativamente. En esta ocasion el Sr. Otero presentó y apoyó una proposicion firmada por él y otros Sres., encaminada á que el Congreso se sirviese acordar, que siendo eminentemente prácticos los puntos de agricultura de que se habia tratado, se nombrase una comision para que emitiera su dictámen sobre ellos, y habiéndose acordado así, fueron nombrados para componerla los Sres. Casares, Mugártegui, Hombre, Valenzuela y Planellas.

Se presentaron otras dos proposiciones, de que se dió lectura, encaminada la una á la supresion de los ayuntamientos rurales y la otra al desestanco de la sal, y á indicacion del Sr. Presidente se resolvió, que siendo objetos no consignados en el programa pasasen sin discutir ni resolver, consignándose no obstante en el acta.

Se presentó otra proposicion firmada por varios Sres. dando un voto de gracias á la Sociedad económica por el laudable pensamiento de haber reunido el Congreso y espresando el deseo de que la citada Sociedad se sirviese reunir periódicamente concursos de esta naturaleza, y despues de breves palabras en su apoyo pronunciadas por el Sr. Mugártegui fué aprobada unánimemente por aclamacion.

El Sr. Presidente manifestó entonces que el reglamento le imponia la obligacion de reasumir los debates, y dirigiéndo una mirada retrospectiva sobre la marcha de las discusiones, asuntos debatidos y competencia de las personas que de ellos se habian ocupado, manifestó que se abstenia de cumplir con la citada prescripcion por creerlo asunto superior á sus fuerzas y tambien por que hasta cierto punto estaba encomendado á las comisiones que habia nombrado el Congreso, y terminó dirigiendo un saludo á todos los Sres. concurrentes en nombre de Galicia, de la Sociedad económica y en el suyo propio.

El Sr. Casares entonces propuso al Congreso que se diera un voto de gracias á los Sres. Presidente y Secretarios, el cual fué aprobado unánimementen por aclamacion, despues de lo cual presentó una proposicion para que se acordase la

conveniencia de que se escribiese la historia de Galicia, bajo los auspicios y subvencion de las Diputaciones provinciales y de que se encomendara esta tarea à D. Manuel M. Murguia. El Sr. Paz apoyó y detalló este pensamiento como uno de los firmantes de la proposicion, é insistió de paso en la conveniencia de consignar en el acta los proyectos de supresion de Ayuntamientos rurales y desestanco de la sal. Los Sres. Mugártegui y Aud y Saco manifestaron la esperanza de que las Diputaciones á las que respectivamente representaban fueran propicias á aquél pensamiento. El Sr. Paz les dió gracias por los sentimientos que habian espresado y el Congreso aprobó la proposicion, acordando que se consignara en el acta. Terminando este incidente el Sr. Presidente declaró disuelto el Congreso agrícola de 1864.

De todo lo que yó, el infrascrito Secretario doy, fé y certifico.

José Planellas.

2.ª SECCION.

DIARIO DE LAS SESIONES.

SESION DEL 28 DE JULIO.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Jose Varela de Montes, Director de la Sociedad Económica.

Se abre la sesion á las once de la mañana leyendo el Srio. Sr. Planellas el acta de la anterior. Aprobada esta por todos los Sres. presentes dice

El Sr. Presidente. El Sr. Cuesta vá á leer el dictámen redactado por la comision de que forma parte, relativo al acuerdo tomado por el Congreso en el dia de ayer.

El Sr. Cuesta (leyendo dice):

La Comision nombrada por el Sr. Presidente del Congreso agrícola para redactar el dictámen sobre el 2.° tema ó proposicion sometido á su exámen de conformidad con la mayoría, segun se dispone por el art.° 17 del reglamento interior, en vista de las opiniones emitidas y de las razones en que las han fundado sus respectivos sostenedores en el debate, presenta á la consideracion del Congreso como, pensamiento que ha doctrinado en él, lo siguiente.

Que se eleven por el Sr. Presidente, en nombre del Congreso, esposiciones al Gobierno de S. M. y á las Córtes, haciendo presente la absoluta imposibilidad que hay de aplicar las disposiciones de la ley hipotecaria á la propiedad territorial de Galicia, en el estado en que actualmente se encuentra constituida, por la multitud de derechos reales que pesan sobre ella, adquiridos al amparo de la legislacion antigua y ejercitados en el transcurso de los siglos y por estremada subdivision á que ha venido: y que en estas esposiciones se solicite;

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1.° *Que suspendiendo sus efectos se reforme desde luego la espresada ley, ajustando sus prescripciones al doble principio de justicia, de respeto á los derechos legítimamente adquiridos antes de su promulgacion y garantia contra los riesgos de que por medio de la inscripcion fraudulenta se legitime la usurpacion.»*

2.° *Que se supriman todos los artículos que se refieran á documentos otorgados antes del* 1.° *de Enero de* 1863 *en que la ley empezó á regir, declarando espresamente que sus disposiciones solo podrán aplicarse á los actos y contratos que hayan tenido y tengan lugar desde aquella fecha en adelante, de manera que los anteriores á esta ley se rijan por la legislacion del tiempo en que tuvieron lugar, así para todos sus efectos legales, como para su ingreso en los juzgados y tribunales ordinarios y especiales, en los consejos y en las oficinas del gobierno.*

3.° *Que se supriman igualmente todos los artículos que se contraen al modo de justificar la posesion cuando no hay documentacion auténtica del dominio, y que, si se admite alguna justificacion para suplirla, sea y se entienda siempre sobre el mismo dominio ó propiedad.*

4.° *Que se dicten las medidas transitorias indispensables en leyes de esta clase para que la transicion del antiguo al nuevo sistema se verifique sin perturbacion, respetando todos los derechos existentes, y dejando al tiempo que vaya tranquilamente introduciendo las mejoras que haya de traer el registro de la propiedad ejecutado con holgura y con el menor gravámen posible de los interesados en la reforma.*

Tal creen los infraescritos que ha sido el espíritu que ha dominado en la discusion de este tema y en la resolucion adoptada en su virtud por la mayoría de los votantes. El Congreso verá si es así y en su consecuencia aprobará estas bases ó las modificará en los términos que crea mas convenientes.

Santiago y salon de la Sociedad económica de Amigos del pais, 27 *de Julio de* 1864.—*José Fermin de Muro.*—*Justo P. Cuesta.*

El Sr. Presidente. Sírvase el Congreso declarar si halla conforme el dictámen que se acaba de leer con el acuerdo tomado en la sesion de ayer, y si las ideas en él vertidas y el modo como está redactado merecen su aprobacion. Los Sres. que permanezcan sentados lo aprueban en ambos conceptos, los que se levanten lo reprueban en uno ú otro. (Todos los Sres. se dejan quedar sentados, con lo que resulta aprobado el dictámen en todas sus partes, así en el fondo como en la forma.)

El Sr. Presidente. Se vá á leer un proyecto de reforma foral presentado por el Sr. Salgado Membiela. (Lo lee un Secretario, véase la 3.ª seccion, y al terminar dice)

El Sr. Salgado Membiela. Sres.: yo presento ese proyecto no con la intencion de que sea objeto de las tareas del actual Congreso, pues no se me oculta que con el acuerdo que sobre el asunto ha tomado se ha prohibido entender de él; pero habiendo una comision nom-

brada para reunir antecedentes que puedan ilustrar esta cuestion, es mi deseo que el proyecto que se acaba de leer pase á ella, para que lo estime en lo que crea conveniente.

El Sr. Hombre. Sres.: tomando en cuenta el zelo que el proyecto revela de parte de su autor para arribar á la solucion de un problema que nos preocupa á todos, creo podria decirse que el Congreso lo ha visto con aprecio.

El Sr. Perejon. Sres.: yo creo que un acuerdo en tal sentido implicaria una especie de aprobacion del pensamiento en el fondo, siendo asi que en virtud de lo resuelto sobre la cuestion foral, este Congreso debe dejarla intacta para otro que á su tiempo se convoque, y en atencion á esto creo debe decirse que el proyecto de que se trata pase sin prejuzgar.

El Sr. Presidente. ¿Acuerda el Congreso que el proyecto del Sr. Salgado Membiela pase á la comision de reforma foral sin prejuzgar? (Sí, sí.)

Se presentan á la mesa varias proposiciones, que quedan para dar cuenta de ellas despues de la discusion de los asuntos señalados. En esta ocasion dice

El Sr. Presidente. Sres,: se pasa á la órden del dia, á cuyo fin se leerán los temas que deben ser objetos del debate.

El Secretario Sr. Cuesta lee los tres siguientes:

1.° *Si es conveniente y posible el hacer universal en Galicia un sistema de rotacion de cosechas, y en todo caso, si los generalmente establecidos en el pais son los mas apropósito para que la tierra desarrolle todas las fuerzas productoras á beneficio de la industria agrícola.*

2.° *Si la generalidad de las tieras gallegas carecen de algun elemento favorable á la vegetacion; si es posible el auxiliarlas por medio de las correcciones y abonos; si el arte de la fabricacion de estos se entiende y practica con la estension y perfectibilidad que consienten las condiciones del país y los progresos de la ciencia, y en la negativa, qué clases de substancias correctivas y fertilizantes serán las mas convenientes y qué procedimientos los rendirian con mayor facilidad, economía y abundancia.*

3.° *Determinar si los instrumentos empleados en las operaciones de labra de la tierra, siega y maja de las mieses y desgranamiento del maiz y si los procedimientos usados para efectuar estas operaciones ofrecen todas las ventajas apetecibles de baratura, prontitud y perfeccion, ó si por lo contrario es posible el reemplazar los primeros y modificar los segundos por otros mas perfectos, que estando en consonancia con el estado de la division de la propiedad y con los escasos recursos del cultivador, aumenten la produccion, disminuyan el trabajo del hombre y dejen un beneficio líquido superior al que se obtiene en el presente estado.*

El Sr. Presidente. Sres.: hoy es el último dia de las sesiones del Congreso, segun saben todos los Sres. conforme á lo consignado en los términos de la convocatoria. En atencion á esta circunstancia se pro-

cederá á tratar del primero de los temas leidos y sucesivamente de los demas si hubiese tiempo hàbil para hacerlo. El Sr. Plenellas tiene la palabra para tratar del primer tema.

El Sr. Planellas. Sres.: aun cuando tengo la costumbre de dirigir diariamente la palabra al público, confieso que en esta ocasion no siento en mi mismo la seguridad que de ordinario: las circunstancias de mi habitual auditorio, compuesto de sujetos cuya instruccion se está formando y las de este respetable concurso que lo está de personas de las mas ilustres de Galicia por su saber y encumbrada posicion, son motivo poderoso para hacerme recelar que mi palabra y mis conceptos no se pondrán á la altura de vuestra inteligencia. Por otra parte han transcurrido cuatro dias de solemnes debates, en que han tomado parte las personas mas distinguidas en el arte deleitable del bien decir, que han obtenido el honroso privilegio de cautivaros con su palabra, y se han ocupado de asuntos en que la imaginacion puede espaciarse sin trabas, ofreciendo á la facundia ancho campo para espresar los conceptos en frases armoniosas. Mas yo vengo ahora á ocupar vuestra atencion para tratar de asuntos prácticos, que si bien por su naturaleza y trascendencia están revestidos de la importancia que tiene todo cuanto se refiere á la existencia de la familia humana, la frecuencia con que se presentan á la vista les roba el poderoso atractivo de lo nuevo, el hallarse relegados á la actividad de las clases menos instruidas les hace parecer humildes y la necesidad de ceñirse á verdades de aplicacion detiene los ímpetus del ingenio y obliga á la palabra á encerrarse en un círculo árido y estrecho. Yo me propongo tratar de las relaciones del cultivo con la tierra, y espero que, al entreteneros en consideraciones relativas á esta madre, humilde si, pero fecunda de cuanto existe en el orbe, vuestra imaginacion suplirá el encanto que yo no podré dar á mis palabras y vuestra benevolencia los defectos de mi discurso. Confiado en ella procedo á ocuparme del primer tema sometido al debate, el cual está concebido en los siguientes términos.

(El orador lee el primero de los temas arriba espresados y al terminar dice:)

Sres.: la potencia productiva de la tierra es indefinida considerada bajo el punto de vista del conjunto del reino vegetal; pero es limitada con relacion á cada especie en particular. Una superficie abandonada á las influencias generales de la naturaleza se cubre de una vegetacion variada y tanto mas abundante cuanto el suelo es mas apropiado para la penetracion de las raices, para la conservacion de los elementos fertilizantes y cuanto mas numerosas han sido las generaciones que les han precedido en el mismo punto. Una superficie esplotada por el hombre con aplicacion al cultivo de una especie particular comienza por dar abundantes, medianos ó escasos productos, segun los elementos de fertilidad que encierra; pero decrece

su fuerza productiva á medida que nuevas generaciones de la misma especie se suceden en una serie no interrumpida de años. La tierra, al decir de los labradores, se cansa, se esquilma y responde menos cada dia á los esfuerzos del hombre, hasta que por último se esteriliza. Yo no sabré deciros á que época histórica corresponde esta verdad, porque ella y muchas otras de la agricultura se remontan á los tiempos míticos; ni esto hace falta tampoco para nuestro asunto, para el cual basta saber la influencia que ha ejercido en el arte del cultivo. De ella en gran parte depende la costumbre general de preparar la tierra con repetidas labores; de alimentar su fuerza productiva por la adicion de substancias fertilizantes; de abandonarla improductiva á los influjos naturales por una serie mas ó menos larga de años, despues de otro de produccion, para dejarla descansar, segun se dice: y esto es lo que constituye la práctica, que ha sido universal, de los *barbechos*.

Cuando abundan las tierras labradias y escasean los brazos de trabajo; cuando la agricultura no posee materias fertilizantes en proporcion á lo estenso de los terrenos, puede ser aceptable y aun conveniente semejante sistema: en los casos contrarios arguye grande ignorancia de las luces que la ciencia suministra al arte agrícola, y redunda en perjuicio del labrador, que no obtiene de la tierra todos los beneficios que de ella puede esperar y de la sociedad á la que priva de una masa considerable de subsistencias y de primeras materias para las industrias. Este sistema, que anualmente deja improductivos la mitad ó las dos terceras partes de los terrenos laborables, reina aun con superior valimiento en las mas estensas y feraces comarcas de nuestra España, en mengua de los progresos de los siglos y en detrimento de los intereses nacionales. No obstante de largo tiempo la ciencia ha pronunciado su fallo inapelable, ha proclamado y puesto en evidencia las ventajas de la rotacion de las cosechas, universalmente establecida en los pueblos adelantados, y el barbecho ha venido á quedar relegado á las comarcas despobladas y á los pueblos que viven aun sumergidos en la ignorancia y que se alimentan de la rutina y del empirismo.

La rotacion de las cosechas, progreso el mas interesante de la agricultura moderna, es una práctica fundada en verdades científicas, que consiste en la sucesion continua de diversas especies vegetales sobre un mismo terreno, sin disminuir su fuerza productiva, antes obteniendo de él en cada cosecha una masa de materias útiles tan abundante como de cada una pudiera obtenerse interrumpidamente con la práctica de los barbechos. Esta sencilla idea es bastante para dar á conocer su importancia, pues manifiesta que por su medio se aumenta en el doble ó triple la produccion de los campos, compensando de este modo los repetidos esfuerzos del labrador y suministrando al consumo una cantidad mayor de subsistencias, por manera que por su medio la tierra

se hace capaz de alimentar una poblacion dos ó tres veces mas numerosa.

Nada mas sencillo que los principios en que las rotaciones se fundan: los indivíduos vegetales, lo mismo que los animales, tienen segun las especies necesidades diferentes, que están en armonía con las circunstancias de su naturaleza: aquellas se satisfacen de los materiales que encierra el suelo donde se hallan implantados y del ambiente que les circunda: la substancia que para únos es necesaria, para otros es indiferente; unos necesitan mucho de la tierra, á la que esquilman con rapidéz; otros toman principalmente de la atmósfera, y estos en vez de esterilizar contribuyen con sus productos á comunicar mayor fecundidad á aquella. Amparaos de los progresos de la química, investigad la composicion de los suelos laborables y de las especies sometidas al cultivo, y descubrireis seres de vegetales que pueden sucederse sin interrupcion en una misma tierra, sin disminuir sus productos, sin deteriorar su fecundidad, porque cada especie se ampara de diferentes materias, y lo que el fundo pierde por el trabajo vital de unas, lo recobra por la influencia reparadora del aire, por lo que otras suministran tomado de la admósfera y por las materias suplementarias que se introducen en forma de abonos.

Mas prescindamos de toda consideracion general y teórica sobre este asunto, para pasar de un modo concreto á examinarlo con relacion á Galicia. Y yo ante todo, Sres., siento la necesidad de hacer justicia á este gran país: no seré por cierto de aquellos reformadores que reprueban todo cuanto viste el ropaje antiguo, todo lo que no es resultado de sus ideas personales: yo tengo una alta complacencia en hacer público en medio de esta reunion solemne, que la práctica de las rotaciones está aquí desde antiguo generalmente establecida, y en proclamar que si se tratara en un gran juicio de los pueblos de adjudicar el título de primacía sobre este invento, tal vez Galicia con fundadas razones podria reclamarlo á su favor, porque todos sabeis, Sres., que esta práctica es aquí tan de remotos tiempos seguida, que aun la tradicion no puede darnos cuenta de la época á que se remonta su orígen. Tal vez, Sres., en esta práctica se ha ido mas allá de lo que conviene, segun tendré ocasion de probar mas adelante, para que no saliese de la regla comun á todas las cosas de las que el hombre puede hacer una aplicacion abusiva.

En Galicia tenemos las dos prácticas establecidas: allá, en la provincia de Lugo los barbechos; acá, en todo lo que se llama la montaña y en las marinas, esto es, en las tres restantes provincias las rotaciones como práctica general. Yo no puedo afirmar que en aquella provincia sea procedimiento que reine en absoluto; pero si que es general, debido acaso á una mayor concentracion de la propiedad, á la menor poblacion tal vez, probablemante al ejemplo de las comarcas castellanas colindantes, ó mejor al concurso de todas estas circunstancias: en las demas el crecido numero de pobladores, su aglome-

racion en pequeñas comarcas les habrá obligado á demandar de las tierras mayores productos para satisfacer las necesidades de tantos consumidores. En el estado actual encontramos en estas provincias, en lo que para ellas llamaré con alguna impropiedad gran cultivo, los cinco sistemas de rotacion siguientes:

1.° *Trigo, nabo gallego* (*Brassica rapa* L.), *maiz* y *habichuela intercalar*. Este sistema es el mas general en las regiones altas, en todo lo que se llama la montaña: constituye la base de su gran cultivo. Empieza la rotacion por la siembra del trigo, que se opera sobre rastrojeras de maiz, á fines de Noviembre y principios de Diciembre, á las que se da generalmente una labor para el levantamiento de las cañas, un golpe de grada, se estiende el abono, se derrama la semilla á voleo y se cubre *derregando* con el arado y estendiendo la tierra con el *trello*. Se levanta esta cosecha entre el 25 de Julio y diez primeros dias de Agosto y cuando aun la tierra conserva la ligera humedad que en ella mantenía la sombra de la mies, se labra al largo de las lomas ó albardillas (*rolas*), se grada y sementa la nabiza con adicion de algun abono ó mas comunmente sin él. Esta cosecha se levanta en Febrero y Marzo, y desde luego que la admósfera deja enjugar las tierras, se empiezan las tres labores que se dan para la siembra del maíz, la que se lleva á efecto en la corriente del mes de Mayo y se levanta, segun los años y localidades, desde mediados de Setiembre á fines de Octubre. En medio del maíz se intercala la habichuela enana, que se coge por Agosto. El resultado de esta rotacion es obtener cuatro cosechas en el curso de dos años. En las tierras ligeras y de poco fondo se modifica este sistema sustituyendo el centeno al trigo.

2.° *Trigo y maíz con habichuela intercalar ó nabo*. Este sistema es menos general, difiere del anterior en la circunstancia importante de no interponer el nabo al trigo y maiz, lo que deja á la tierra una huelga de nueve meses. Se adopta tan solo cuando al levantar la primera cosecha y durante el transcurso del mes de Agosto la sequedad de la tierra no es favorable á la siembra del nabo.

3.° *Centeno, maíz tardio (serodio) y habichuela intercalar*. Esta rotacion es muy comun en las tierras feraces de las encañadas y valles profundos: empieza por el centeno y al levantar esta cosecha se labra y siembra desde luego el maíz y la habichuela, de lo que resulta que se obtienen tres cosechas en cada año.

4.° *Patatas* con abono y *trigo ó centeno*, segun las tierras fueren fuertes y de fondo ó lijeras y poco profundas, tambien con abono. Esta rotacion se emplea en tierras nuevas que se quieren aplicar al gran cultivo.

5.° *Tojo* (Aliaga) y *trigo* de monte. Esta rotacion es general en todas las comarcas y se usa para utilizar las grandes estensiones de montes cubiertos de aliagas (*tojos*), mosquitos (*genista scor-*

pius L.), carquesias, carpazas *(brezos achaparrados)*, y otros arbustos y matas: en el país este sistema se llama de las *rozas*. Se empieza sobre terrenos valdíos cubiertos de vegetacion espontanea, levantándola desde Febrero hasta Agosto, segun las tierras, que deben hallarse en un estado de humedad mediana para la facilidad de la labor, que se da á mano con el azadon *(ligon)*, haciéndole correr paralelamente á la superficie á una profundidad de uno á tres dedos, arrastrando así las plantas, raices y la tierra vegetal mas somera. Se invierte el terron á fin de que las partes leñosas sequen con mas facilidad y las plantas no puedan arraigar de nuevo, y al fin de Agosto y mas comunmente en Setiembre se prende fuego á toda la parte leñosa en la misma disposicion que la dejó la cava y raras veces haciendo hormigueros (*froyas*) colocados á distancia. Se ara enseguida y siembra el trigo llamado de monte, que es una variedad tardía de tallo y espiga cortos y grano menudo. Acaso en la misma ocasion se siembra el tojo ó se abandona á la diseminacion espontánea, que al final de la cosecha presenta ya nacida la especie citada y otras plantas leñosas. Estas segun el fondo y calidad de las tierras permanecen en ellas raras veces tan solo cinco años, frecuentemente diez y en no pocas hasta quince ó veinte, pasado cuyo período se vuelve á sembrar de trigo para continuar del mismo modo.

Sres.: los sistemas de rotacion de que acabo de hablaros no son todos aceptables juzgado á la luz de la ciencia: la mayor parte de ellos tiene inconvenientes de trascendencia; algun otro le reputo de escelente é inmejorable. Para poder juzgarlos con acierto es necesario que os recuerde algunas circunstancias interesantes que influyen poderosamente en la marcha y progresos de la vegetacion, las cuales para el objeto presente reduzco á las tres siguientes: influencia del aire admosférico sobre el suelo laborable; de los restos orgánicos como materia fertilizante, y de la diferente naturaleza de las especies cultivadas para el éxito de la rotacion.

El aire es un agente natural tan indispensable para la vegetacion como el calor, como la luz, como el agua: entre sus varias influencias no es posible desconocer la que ejerce sobre las tierras de cultivo, suministrando á estas elementos indispensables para formar las combinaciones de que se alimentan las plantas, y en tales proporciones se ejerce, que dividiendo y pulverizando la tierra de modo que pueda impregnarse de esos elementos y dejando transcurrir el tiempo necesario para que esto se verifique, pueden sucederse las mismas especies de cultivo en un mismo terreno. Precisamente en esto está fundada la práctica de los barbechos. Pero no se crea que en un sistema racional de cultivo pueda prescindirse de este agente, aun cuando se auxilie la fecundidad de la tierra con abundantes materias fertilizantes, porque estas mismas necesitan del aire para que les haga esperimentar aquellos cambios que les son indispensables para servir á la ali-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

mentacion vegetal. Sentado esto conviene tener en cuenta que esa relacion, esa influencia no se ejerce debidamente, sino en cuanto la tierra es dividida y atenuada con repetidas labores, que vayan presentando sucesivamente á la accion admosférica todas las partes que componen el suelo laborable, á fin de que todas se impregnen de las substancias indispensables, porque de otro modo solo en la capa superficial tendria efecto este fenómeno. La consecuencia inapelable de esto es, que entre el levantamiento de una cosecha y la sementacion de otra debe transcurrir el tiempo suficiente para que puedan practicarse esas labores y verificarse la impregnacion del aire en las tierras removidas.

Pero ademas de las substancias que los agentes naturales prestan á la vegetacion, necesita esta igualmente un gran fondo de materia organizada existente en el terreno, que ó bien procede de los restos de las plantas que en el mismo han vivido, ó se suministra con los abonos, ó tiene las dos procedencias; pero en todo caso resulta que sí bien es necesario favorecer las transformaciones de esa materia indispensables para el desarrollo de la vida vegetal, nunca convendrá adoptar procedimientos que purguen completamente de ella los terrenos, porque esto seria hacerles perder la fecundidad por todo el tiempo que la naturaleza ó el arte tardasen en reparar la pérdida.

Aun dadas todas las demas condiciones favorables las rotaciones no podrán producir buen éxito cuando las especies adoptadas para sucederse unas á otras, aun siendo diferentes, tengan por su naturaleza identidad de necesidades; pues en semejante caso todas concurrirán á sustraer unas mismas sustancias del terreno, en el que por esta circunstancia se empobrecerá con rapidéz asombrosa el fondo de las necesarias á aquellas especies, sin que el arte pueda con facilidad y economía reemplazar las pérdidas con la prontitud que se suceden las plantas que forman la rotacion, concluyendo así por no responder el cultivo á los esfuerzos del hombre.

A la luz de estos principios incontrovertibles puede juzgarse el grado de importancia de los cinco sistemas de rotacion antes espresados, respecto á los que mi opinion es la siguiente.

El primer sistema alhaga al cultivador por las cuatro cosechas que con él obtiene en dos años; pero desde luego se nota, que las especies se suceden dejando entre sí períodos muy cortos entre el levantamiento de una y la siembra de otra, de modo que las labores no pueden hacerse con la perfeccion necesaria y dejando los intérvalos indispensables para que la accion modificadora del aire se ejerza debidamente en todas las capas del suelo laborable: lo cual dá por resultado la privacion, si no absoluta por los menos en grande escala, de la substancia fertilizante mas necesaria y económica. Además, conviene reparar que, segun práctica general, solo se abona la tierra al principio de la rotacion; que la segunda cosecha, ó la de

nabo, debiendo ser escardada, no lo es; que la naturaleza y cantidades de las substancias salinas necesarias al trigo y al maiz si no son de todo punto iguales, falta poco para que esto suceda, y por último que no se interpone ninguna cosecha reparadora, sino que todas y principalmente las dos estremas, esquilman poderosamente la tierra. De todo lo que deduzco que este sistema no es ventajoso, en términos que á él atribuyo como una de las causas principales el poco rendimiento de la tierra.

El 2.° sistema es menos censurable, porque entre el trigo y el maiz queda un período bastante largo para la preparacion conveniente de la tierra; pero conserva todavía el inconveniente de tener las especies necesidades análogas respecto á determinadas substancias salinas, el que no puede ser destruido sino á beneficio del arte y prévios dispendios de alguna consideracion, que unos no hacen por pobreza y otros por ignorancia y preocupacion.

El 3.° tiene mayores defectos que todos los anteriores, por la sucesion en un solo año de las especies que la componen: entre la primera y segunda cosecha apenas queda tiempo para remover la tierra, de donde resulta que la accion del aire es incompleta, fugaz y casi nula: agregad á esto que las necesidades materiales de las especies son, si no idénticas, muy semejantes y convendreis conmigo en que este sistema es contrario á toda práctica racional, por lo que deberia ser desterrado de nuestros campos.

El 4.° se aplica tan solo á las tierras valdías de monte ó campo que se quiere convertir en laborables, ó en términos vulgares, cuando se quiere *hacer la tierra*. Limitado á este fin yo le reputo de sistema escelente é inmejorable, porque la patata, que encabeza la rotacion, exije labores profundas para la plantacion y otras repetidas de entretenimiento, que concurren poderosamente á presentar nuevas superficies al contacto de la atmósfera, á hacer la tierra mas esponjosa y penetrable y á descargarla de las malas yerbas, que en este suelo se multiplican prodigiosamente favorecidas por la escesiva humedad. Además, el intérvalo que queda entre la primera y segunda cosecha es de tres meses y entre esta y el principio de la siguiente rotacion de seis, lo que permite el practicar todas las operaciones de laboreo, correccion y abonamiento de las tierras, que sean indispensables para obtener buenos y abundantes productos.

En cuanto al 5.° sistema desde luego me declaro abiertamente contra él, porque no le hallo fundado en ningun principio racional. La práctica de las rozas seduce á toda clase de personas, porque por su medio se consigue una cosecha de trigo sin interposicion de abonos, en lo que se cree obtener una economía de tiempo y de trabajo. Pero no se repara en que esta es una mera ilusion, que va acompañada de un grave perjuicio, cual es el de esterilizar las tierras por diez, quince ó mas años, hacién-

dolas ineptas para toda vegetacion productiva que no sea el tojo ó alguna otra planta leñosa, que no retribuyen el trabajo del hombre, ni pagan el interés de la tierra. Y en efecto la accion del fuego sobre toda la superficie laborable reduce á cenizas casi la totalidad de los restos orgánicos acumulados sobre el suelo por la vegetacion anterior, y las substancias salinas que resultan de la combustion concurren á hacer soluble á beneficio de la cosecha introducida la pequeña parte que ha quedado intacta, y al levantar aquella se ha disipado casi por entero este fondo de nutrimento. De aquí la esterilidad prolongada por todo el tiempo que tarda en repararlo el desarrollo de una lenta vegetacion.

Para convencerse de que la economía de tiempo y de trabajo es una mera ilusion, basta fijarse en que el precio corriente de la cava de un ferrado superficial es de 16 rs. y que puede fijarse en otros 8 el coste de la labor de levantamiento de terrones, que por haber arraigado las plantas despues de la cava es preciso verificar en noventa y cinco casos de cada cien, y la de combustion y vigilancia para que el fuego no prenda en la vegetacion de las fincas inmediatas: en total 24 rs. por ferrado. Este es el precio corriente de tres carretadas de abono de establo que se necesitan para fertilizar igual estension superficial: Resulta de esto que el aumento de trabajo queda simplemente reducido al trasporte de la materia fertilizante, el que se compensa abundantemente con los beneficios que resultan de obtener anualmente buenas cosechas en tierras que no las producen sino cada diez, quince ó veinte años por el sistema de la *rozas*, sin que casi pueda contarse para nada el producto del tojo y plantas leñosas durante este largo período. Yo me lamento de ver estendido este sistema, á mi juicio desastroso, y aplicado á todas las tierras montuosas sin distincion, habiéndolas entre ellas gran número de buen fondo y demas circunstancias, por las cuales podrian llegar á ser magníficas tierras de cultivo, empleando á este fin el 4.° sistema de rotacion como conocidamente bueno, ú otro que se estimara adecuado: y con esto se conseguiria desarrollar productivamente la actividad de la numerosa poblacion del campo. Yo condeno, pues, la práctica de las rozas como sistema general de rotacion, en cuyo concepto solo puede tener cabida en los casos, poco frecuentes en este país, en que realmente se carezca de los medios necesarios para elaborar las materias fertilizantes, no contando como tales aquellos en que la incuria é ignorancia desperdician lo que deberia ser recogido y utilizado con esmero. Las rozas deben quedar reducidas á sus aplicaciones verdaderamente útiles, qne son: al principio de algunas siembras de vegetales leñosos arboreos, que puedan hacerse en union con un cereal; cuando al empezar ó en la corriente del cultivo de una tierra arcillosa se reconoce la necesidad de darle soltura y permeabilidad por la accion del fuego, y por último en las circunstancias en que ya no cabe otro recurso para desterrar del suelo laborable, sea de

pan llevar, prado ú otro, un esceso de raices de malas plantas que dañan á la abundancia y calidad de los productos; mas en los últimos casos con la imprescindible precaucion de devolver á la tierra por medio de abonos la cantidad de materia fertilizante que el fuego le ha robado, pues de otro modo su estenuacion se haria sentir muy pronto con notable perjuicio del labrador.

Cuanto he tenido la honra de esponeros manifiesta, que sí bien considero la agricultura del país mas adelantada que en la generalidad del resto de España, opino no obstante que puede y debe hacerse algo para su perfeccionamiento: yo no os diré que vivimos en un estado de lamentable ignorancia respecto á este arte, que tal afirmacion seria desmentir los hechos que diariamente se producen á la vista de todos; pero sí os digo, que toda vez que tenemos la fortuna de hallarnos en este punto en buen estado, será útil y de grandes ventajas el que nos esforcemos en hacerle mejor; y en esto convendreis todos, porque á todos igualmente anima el deseo de ver á este país cada dia mas próspero y floreciente.

Pero ya en este punto, Sres., yo esperimento una gran perplejidad si he de trazar la marcha que deba seguir la reforma. Yo no quiero ser de aquellos que á fin de darse un barniz de hombres superiores, aun cuando no conocen prácticamente el asunto que á su decir quieren ilustrar, arrebañan en los libros clásicos unas cuantas noticias de lo que se practica en el estrangero y ya creyéndose inspirados, condenan todo lo que es solariego y proclaman como único bueno y aceptable lo que solo teóricamente han aprendido, esforzándose en dirigir la corriente de la actividad por el camino de sus ideas: yo no quiero ser cómplice de esto, que para mí es un atentado contra la felicidad pública, porque poseo por conviccion cierta, que si la ciencia es inmutable en sus principios generales, sus consecuencias se modifican lógicamente en virtud de las circunstancias particulares. No basta que determinadas prácticas agrícolas produzcan en un país felices resultados, para poder asegurar que importadas en el nuestro los darán igualmente buenos; sino que es necesario que toda reforma sea acomodada á las circunstancias particulares de nuestro suelo y clima. Hay ademas otras circunstancias peculiarísimas del arte agrícola que exigen suma prudencia y mesura en toda reforma que se intente. En las artes manufactureras cuando se trata de introducir un nuevo procedimiento ó una máquina de invencion reciente, pueden subordinarse y medirse con exactitud matemática todas las circunstancias que han de intervenir en el resultado; la operacion por otra parte es breve, y si el éxito no es satisfactorio, por lo menos la actividad del hombre y el capital no permanecen empleados en el ensayo por largo tiempo. En la agricultura todas las circunstancias son diferentes: en ella es preciso contar con el concurso de la naturaleza en una proporcion preliminarmente indefinible: es preciso

contar con las estaciones, con el aire, con el sol, con las lluvias, con los rocíos, con los hielos, agentes de que el hombre no puede disponer á su arbitrio, y ademas con el tiempo que naturalmente necesita cada especie para recorrer los varios períodos de su existencia que la hacen reproductiva, el cual no alcanza á minorar ni aumentar de un modo estimable ningun artificio. Arrojaos con esto á hacer reformas en grande escala desconocidas prácticamente, y si el éxito os es adverso habreis perdido el trabajo, el capital y el tiempo, que es la mayor riqueza de los hombres productores; habreis perdido un año y una cosecha, que no pueden recobrarse por ningun procedimiento.

Aun aparte de lo dicho todavia hay otras condiciones á que es preciso atender cuando en agricultura se intenta cualquier cambio, y son todas las que se hallan relacionadas con el consumo. El labrador no produce para sí solo, y en esto se parece á todos los industriales; produce para toda la masa de la sociedad y principalmente para la del país en que vive, porque en él es donde encuentra los mercados y numerosos compradores de sus sobrantes. Introducid en el cultivo una especie buena, de abundantes rendimientos, pero á la que resistan los hábitos y preocupaciones populares, y no hallaréis quien la solicite en el mercado, y acaso el mismo productor, llevado de las mismas repugnancias, resistirá el consumirla. Todas estas circunstancias rodean de grandes dificultades cualquiera innovacion que se quiera introducír y revelan á los hombres prudentes y amigos de los adelantos que las reformas deben hacerse con cautela, con mesura, can parsimonia; que deben introducirse por la vía de pequeños ensayos, que no comprometen la suerte del labrador, ni ponen en peligro los recursos de la sociedad.

Yo creo que la reforma, con todas las precauciones que dejo manifestadas, deberia iniciarse por los propietarios que conocen toda la trascendencia del arte agrícola, destinando á esta efecto una pequeña estension de sus dominios, por ejemplo, como un ferrado superficial y no mas, para hacer en él ensayos bajo su direccion y á su costa, los cuales podrian convertirse en sistema de general cultivo cuando el éxito repetido les hubiese sancionado. La agricultura, apesar de ser un arte tan complicada, tiene hoy la mala suerte de ser confiada á la clase mas ignorante de las sociedades cultas, y por esto corre envuelta en todas las preocupaciones que de la ignorancia son compañeras inseparables: no es de esperar con esto que el labrador se entregue á ensayos en virtud de la exortacion oral mas persuasiva, que con ella lo mas, lo mas benigno que podrá obtenerse es una sonrisa, especie de manifestacion esterior del fallo de incompetencia que respecto al innovador allá en sus adentros habrá formado. ¿Ni cómo puede esperarse otra cosa cuando él es depositario de las que cree buenas tradiciones de sus antepasados, en cuya práctica se

ha ocupado toda su vida, obteniendo por su medio en cosechas mas ó menos pingües el sustento de su familia, cuando por otra parte os vé á vosotros atravesar muy de tarde en tarde las campiñas, á su parecer mirando desdeñosos ó indiferentes sus procedimientos! Si la reforma ha de hacerse es preciso que el hombre instruido establezca su campo, aunque sea en miniatura, al lado del campo del hombre ignorante, y que allí, á beneficio de buenas prácticas, dirigidas y costeadas por el primero y operadas por el segundo, la felicidad de repetidos éxitos hiera la mente de este y le convenza de que las tradiciones prácticas de sus mayores no son artículos de fé, no conducen á la perfeccion, sino que encierran errores que los progresos de los tiempos se han encargado de enmendar. Y entonces, cuando la constancia de los resultados le persuada de que no se deben á accidentes fortuitos, no habrá necesidad de exortarle, porque á él de movimiento propio le vereis observar sigilosamente y con avidez vuestros procedimientos y reproducirlos con afan en sus cultivos: y esto es porque la gran lógica del labrador, como la de todos los hombres ignorantes, es la del ejemplo.

Despues de todo lo que llevo dicho se me ha de permitir que proponga á vuestro criterio algunos sistemas de rotacion, que pueden ser considerados como modificaciones de los que actualmente se practican, los que á mi juicio no dejarian de producir buenos resultados introduciéndolos por la vía que dejo señalada. En ellos he puesto especial cuidado en combinar los cereales con las plantas forrageras, tan interesantes para el fomento de la ganaderia, que actualmente da productos tan pingües y de facilísima salida, á pesar de que se practica en pequeños grupos, y cuyo aumento y desarrollo debe procurarse por el de las substancias que sirven de alimento á los animales. En cuanto á los cereales he debido tomar en cuenta la costumbre general del pueblo, que estima la *brona* (pan de harina de maíz) como pan esquisito, constituyendo con este motivo la base de su alimentacion, lo que conforme á mis gustos no carece de fundamento: por esto he debido colocar en todas las rotaciones el maiz, que suministra ese alimento generalmente apetecido.

Las rotaciones que propongo son las siguientes.

1.ª Para tierras de fondo y mediana consistencia.—Maiz,--Trigo,—Trebol,—Remolacha.

Esta rotacion es trienal y en cuanto á las dos primeras especies siguen la misma marcha adoptada ya de antiguo en el cultivo; la tercera, ó el trebol encarnado, es una planta forragera leguminosa que recorre por completo el circulo de su vegetacion en nueve ó diez meses y que en este sistema se introduce con el solo objeto de hacerla consumir en verde, á fin de anticipar su cosecha para plantar la remolacha, que puede sembrarse en Marzo y Abril, ó bien trasplantarse de semillero en Mayo y aun á principios de Junio y cuya recoleccion se opera de Octubre del mismo año á Enero del siguiente. Esta especie no es desconocida en el país, pero todavia no

pertenece al dominio del gran cultivo, siendo así que es de grande importancia su introduccion como una de las mas apropósito para la alimentacion de la mayor parte de los animales domésticos. Su generalizacion está llamada á influir poderosamente en el desarrollo del arte pecuaria, en el cual está encerrado el brillante porvenir del pais, porque ha de traer necesariamente el acrecentamiento de la riqueza particular y pública, en virtud de las condiciones que hacen este suelo el mas apropósito para aquel género de industria.

2.ª Para tierras ligeras —Patatas, Centeno,—Heno de España,—Nabo gallego,—Maiz.

Esta rotacion es cuatrienal y tiene el doble objeto de aumentar la profundidad de las tierras por medio del cultivo de la primera especie, que exije labores penetrantes, y el introducir el heno de España, que es forrage leguminoso de buenas condiciones y que debe contribuir á aumentar el fondo de materias alimenticias de los animales domésticos.

3.ª Para tierras fuertes y húmedas.—Habas,—Trigo,—Forrage verde,—Maiz.

Esta rotacion es trienal y con ella me propongo dar mayor utilidad á las tierras compactas, que abundan en este suelo mas de lo que de un exámen somero se colige, las cuales por sus condiciones y por las circunstancias de la atmósfera retienen la humedad poderosamente. Especie muy apropósito para tales tierras son las habas, que yo aquí no he visto cultivadas sino en pequeña escala por un solo curioso, cuando en muchos otros puntos de España se saca gran partido de su cultivo, porque sus semillas son un alimento poderoso y grato para los animales. Esta especie tiene dos variedades: la una sirve de alimento al hombre y es objeto de cultivo principalmentente en las huertas; la otra es mas rústica, mas propia del gran cultivo, conocida en las provincias centrales de España con el nombre de *Habones* y en las orientales con el de *Favolins*, y esta es la que yo propongo. (1)

Tales son, Sres., las rotaciones que yo me atrevo á recomendar por vía de ensayo y con las precauciones que antes he indicado, movido por el afan de ver la agricultura apartada de la senda rutinaria que actualmente recorre y entrando en la amplia de las innovaciones que la ciencia aconseja, introducidas con la cautela y prudencia que reclaman los intereses de los productores y consumidores y la índole especial de la industria. Al meditar sobre las especies que debian formar parte de cada sistema, yo no he debido perder de vista la parte que en la produccion está reservada á Galicia, por el conjunto de las condiciones del suelo y del clima, el dia ansiado y no muy lejano en que por la facilidad de las comunicaciones entre en la plena comunion de la vida material é industrial con las demas provincias del suelo patrio: yo no he podido olvidar lo que está en la conviccion de todos vosotros, y es que el grán destino providencialmente reservado á

(1) Véase en la sesion 3.ª el cuadro de estas tres rotaciones.

Galicia consiste en desarrollar ampliamente el arte pecuaria y las industrias rústicas con ella enlazadas, y por esto en todos los sistemas he dado un lugar preferente á las especies alimenticias de los animales.

Sres.: en la esposicion de cuanto acabo de manifestaros he hablado tan solo concretamente de la segunda parte del tema sometido á debate; pero á poco que mediteis sobre lo que llevo dicho, vendreis á reconocer que tanto en las ideas generales que he emitido, como en las reformas que he propuesto, se halla encerrada implícitamente la solucion que conforme á mis opiniones debe darse á la primera parte del mismo, esto es, que ni es conveniente ni posible hacer universal en Galicia un sistema de rotacion de cosechas, porque estas deben estar en relacion con las condiciones del suelo y del clima, de suyo mudables por el concurso de innumerables circunstancias. Yo no insistiré sobre este punto, que me obligaria á reproducir ideas que ya he manifestado con alguna amplitud.

El Sr. Villamarin. Sres.: mi deseo seria que al discutirse el importante asunto que ocupa en este dia al Congreso, la voz de los cultivadores se hiciese sentir en este recinto; lo cual se hubiera conseguido facilmente, si en vez de un Congreso agrícola, tuviese la reunion el carácter de conferencias agrícolas, donde á todos es permitido tomar parte en ellas y emitir sus opiniones, por mas que no se posea la facultad de pronunciar ordenados discursos.

El punto acerca de la mas conveniente rotacion de cosechas para el suelo gallego es acaso el mas interesante de todos los que se han debatido en el Congreso. En el cultivo se halla el gran venero de la riqueza, el gran capital. Sin cultivo inteligente y progresivo, no es posible acrecentar aquella: pero para recomendar la preferencia y el órden de sucesion de las semillas, era necesario antes conocer la fuerza vegetativa de las tierras y sus compuestos. Para ello necesitábamos ademas poseer otros datos, haber hecho estudios comparativos entre la produccion de las tierras, por ejemplo las de Castilla y las de Galicia, á fin de recomendar en vez del cultivo del trigo, del maiz, etc., el de ciertas plantas industriales que se prestasen al cambio con las provincias limítrofes, proporcionando al cultivador mayores productos.

Por eso no será ciertamente lo mas interesante analizar el órden en la alternativa de las plantas que hoy se cultivan, sino lo que nos parece mas necesario es determinar la utilidad que obtiene el labrador de los cereales, y si esta es negativa, como acontece fatalmente, ocuparse entonces el Congreso de los medios de proporcionar á nuestro cultivador la concurrencia de sus productos con los estrangeros. He aquí como el primer punto que tocaba resolver, como no pueden menos de sentir cuantos se interesan por el progreso del cultivo, era la cuestion foral, tratada ya, pero sin haber recibido solucion en las primeras sesiones, por ser una de aquellas cuestiones que interesando al modo actual de ser de la propiedad, sin

reformarla antes, en vano será emplear gran calor en el punto que se debate y en otros de la misma índole.

Concluiré en confirmacion de lo que dejo manifestado refiriendo un hecho que debe llamar la atencion del Congreso. En el mercado de Londres se venden hoy los trigos al precio de diez reales ferrado, dejando aun tan bajo precio al productor cuatro reales de beneficio. En Galicia, vendiéndose aquel grano á quince reales, solo queda al cultivador un real: claro es que el dia que llegue á envilecerse la cotizacion de los productos de la tierra, ofreciéndose el trigo en los mercados á doce ó trece reales, no obtendrá nuestro labrador ganancia alguna. Nos hallamos, pues, abocados al dia en que las utilidades del cultivo de los cereales sean ilusorias, y como por otro lado la produccion del pan y de la carne es la riqueza esencial de este país, para que estos productos puedan hacer concurrencia con los cereales extrangeros, es indispensable que contribuyan á la produccion la maquinaria y todos los agentes que reducen los gastos: lo cual jamás podrá conseguirse, ínterin subsista el suelo repartido en pequeñas suertes y movida la tierra por brazos pobres é ignorantes.

El Sr. Torres. Sres.: No me propongo rebatir el discurso elocuente que acaba de pronunciar el Sr. Planellas, porque á la verdad le sobra buen criterio como ahora y siempre ha demostrado. Solamente algunas advertencias me propongo hacer.

Aunque ya habló de la alternativa de cosechas y segun mi juicio el sistema que propone es el que con ventaja podia seguirse, atendiendo á las condiciones especiales del país, creo que no ha hecho ver que en esta alternativa debe considerarse como punto esencialísimo la cria de ganados y la multiplicacion de animales domésticos. Por eso no ha indicado que algunas especies convenia se multiplicasen con el esclusivo objeto de alimentar algunos animales domésticos. No se concibe un buen sistemas de alternativa, sin que en el círculo entre la cria de muchos animales.

Tampoco ha recomendado el buen aprovechamiento de las aguas, principalmente para los prados, sin que le haya ocurrido advertir que la alfalfa podia con mucha ventaja sustituir á algunos prados; pues esta especie vive perfectamente en los climas templados y dá diez cortes. Aun en Santiago aventaja á los otros prados, aunque el clima no es benigno.

Si bien el bjeto primordial de la agricultura es establecer el sistema alternado, creo que algunos terrenos darian más producto dejándolos á barbecho. No quiero decir que el sistema de barbechos sea el que debe seguirse; pero por cierto que algunos muy pobres producirian más siguiendo este sistema, pues apenas sufragan los muchos gastos de cultivo y el valor de los abonos de que necesitan para producir cada año, y dejándolos para que tomen los abonos naturales se puede lograr más producto. En Castilla se sigue este sistema de barbechos, porque no se puede establecer la alternativa, y sin embargo se logran cosechas tan abundantes,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

que con un par de mulas, además del mucho vino y aceite que coge un labrador, llega muchas veces á meter en sus graneros mil doscientas fanegas de granos. Parecerá fabuloso; pero yo mismo lo he visto. Si allí se sigue el sistema de barbechos es porque falta agua, brazos y abonos. Yo condeno tal sistema; pero no tienen otro medio mejor.

El Sr. Planellas. Sres.: siento molestar de nuevo la atencion del Congreso para un asunto respecto al que ya he manifestado mi opinion; pero aludido por el Sr. Torre, la necesidad de la defensa me pone en esta precision. Procuraré sin embargo no abusar de vuestra benevolencia, por lo que contestaré á algunas ideas emitidas por dicho Sr. con toda la brevedad que me sea posible.

Dice el Sr. Torre que he dado poca importancia á la cría de ganados y que debia comprender el mular y los animales de corral. Mas yo he usado aquella palabra en el sentido general y vulgar, en el que por tanto van inclusos todos los animales de que la agricultura puede sacar un partido ventajoso. Por lo demás yo no debia dar mayor importancia de la que he dado á esa industria, porque el punto que se debate no es de pecuaria sino de agricultura, por lo que yo no debia hablar de aquella sino de un modo incidental y en cuanto convenia para demostrar las ventajas del asunto de que estaba tratando. Indudablemente yo podia haber hablado estensamente de aquella, porque de todo puede hablarse cuando se propone esto el que usa de la palabra, si tal le consiente la paciencia de los oyentes; pero vosotros juzgareis mejor que yo si el órden y método del discurso y el interés de soluciones acertadas consienten que se hagan largas digresiones sobre puntos estraños al que es objeto del debate.

Ha dicho tambien que la alternativa de cosechas debe ser simultanea, que al mismo tiempo que se ponga una se pongan las demás. Para mi este modo de decir es vicioso, porque las palabras alternancia y simultaneidad espresan ideas que se escluyen. Si con esto se ha querido decir que en un sistema de rotacion dos cosechas pueden ponerse simultáneamente en un mismo terreno, siendo una lo que llaman los franceses *culture derobée*, convengo en ello: pero aparte de la conveniencia que pueda tener esta práctica, que por ahora no me propongo discutir, esto me haria creer que el Sr. Torre ha confundido las habas de que yo he hablado, que no se prestan á semejante cultivo, con las habichuelas, que son especies y géneros botánicos muy diferentes.

Pasando á otros particulares de la peroracion del Sr. Torre ¿porqué habia de recomendar el buen aprovechamiento de las aguas? No ablábamos de la útilidad y métodos de las irrigaciones, sino de rotacion de cosechas. ¿Por qué habia de ocurrirme recomendar la alfalfa? Si es para prados, no era el asunto de que debiamos ocuparnos; si es para formar parte de la rotacion yo condeno esta especie, porque su longevidad la pone fuera de todo buen sistema, por lo que debe cul-

tivarse fuera de serie, al principio ó al fin de las rotaciones. Yo conozco prácticamente esta especie ha mucho tiempo, he nacido y vivido durante veinte y cinco años en campiñas, donde los pocos terrenos regables que tienen se aprovechan frecuentemente con grande utilidad para su cultivo y además yo la cultivo tambien desde el año 1858 en una pequeña estension del jardin botánico, y precisamente este conocimiento que de ella tengo me haria muy cauto en recomendarla si el asunto me ofreciese ocasion para hacerlo, no siendo en terrenos de fondo y que tubiesen las sales calizas que aquella apetece y faltan muy generalmente en nuestras tierras: guardaria esta cautela porque yo no me he propuesto hablar de todo lo que teóricamente conozco, sino tan solo de lo que la observacion y la esperiencia me aseguran ó por lo menos me hacen presumir con algun fundamento que podrá tener buen éxito.

No puedo convenir en que terrenos que se dicen pobres, de los actualmente sometidos al cultivo, unos se conviertan en pastos y otros se dejen á barbecho; sin que me haga fuerza alguna, dado que sea cierta la razon que se aduce de que en una y otra forma hay en Castilla terrenos que producen mas que nuestros labradíos, porque la comparacion no puede ser valedera sino cuando se trata de terrenos sometidos á las mismas condiciones, y en este concepto digo que siempre la naturaleza ausiliada de la industria humana dará mas que abandonada á sus propias fuerzas; y en esto se funda acertadamente la estension del cultivo. El trabajo fertiliza todas las tierras y aun produce el portentoso fenómeno de convertir en buenos labradíos los mismos peñascos, como se observa en todos los puntos donde abunda la poblacion y puede verse en los montes que circuyen esta localidad. Aquí solo deben dejarse á pasto las tierras montuosas de escasísimo fondo, esas mesetas donde no crecen otras plantas leñosas que los brezos achaparrados y algunas de tojos, porque con la abundante humedad de la atmósfera se desarrollan en medio de aquellas innumerables gramas y otras especies, que los ganados buscan con avidez: las mismas tierras encharcadas que aquí llaman *brañas*, actualmente consagradas á este objeto, podrian ser convertidas en labradíos de grande utilidad saneándoles por medio de procedimientos sencillos. Lo mismo digo respecto á los barbechos: nunca serán otra cosa que una abdicacion de la intiligencia y actividad humamas ante las fuerzas ciegas de la naturaleza y su práctica un indicio evidente del atraso de la agricultura y de la decadencia de los pueblos: siempre probarán ó que pesan sobre aquella todos los errores y preocupaciones de los tiempos de oscuridad, ó que la superficie del terreno clama por mayor número de pobladores. Muy lejos pues estoy de opinar con el Sr. Torre que la mayor produccion de las tierras en Galicia por el sistema de rotaciones es ilusoria, esto es, de opinar que como el labrador coje cada año un poquito cree coger mas; sino que tengo la certidumbre práctica de que obtie-

ne mucho mas de lo que obtendria por el sistema de los barbechos. Si yo creyese otra cosa haria lo que nuestro inmortal Cervantes hace decir á Sancho de su amo, que podia coger un púlpito en cada dedo é irse á predicar por esas calles: yo iria predicando por las calles y por las vías públicas y me subiria á los guardacantones para que me oyeran todos los labradores transeuntes y les diria: dejad los sistemas de rotacion, que os arruinan. Pero hoy debo hablar de otro modo, hoy debo decir y digo: seguid con los sistemas de rotacion, perfeccionadlos, porque en ello estriba en gran parte la prosperidad de vuestros intereses y el bienestar de vuestras familias.

El Sr. Torre. Sres.: á las justas y sabias contestaciones que el Sr. Planellas ha dado á las mias, de ningun valor quizás, tengo por último que decir, que estamos conformes en que en cualquier terreno puede haber produccion; pero es necesario no perder de vista que los productos deben estar en relacion con los gastos y por eso muchos terrenos seria mas ventajoso dejarlos eriales.

Aun siguiéndose la alternativa, debe procurarse que esta sea simultanea, pues sabido es, que á la vez en un mismo terreno se producen dos especies, y no solamente hablo del maiz y las habichuelas, sino de otras plantas simpáticas.

El Sr. Muñoz. Señores: molesto en demasía á la reunion en las importantísimas cuestiones anteriores que tantos dias nos han ocupado, no pretendo fatigarla de nuevo con difuso discurso. General es el deseo de acortar y poner término á estas sesiones, que algun dia serán de incalculable utilidad al país, y con este precedente me permitiré hacer algunas ligeras observaciones, animado por la inagotable benevolencia del tan competente como ilustrado Congreso y escitado á la vez por las sábias doctrinas que tan brillante como diestramente ha sentado en su discurso el ilustrado y muy digno Sr. Planellas, que me ha precedido en el uso de la palabra. Aunque discorde un tanto de mi sábio preopinante, que lo sentiré mucho y si yo he comprendido mal, no puedo menos de afirmar segun he podido observar, que las habichuelas blancas ó de color se dan siempre mezcladas con el maiz mejor que solas, si bien con mayor abundancia en los terrenos de Bergantiños que en los otros mas secos ó mas húmedos y de mayor ó menor fondo, pudiendo admitirse en competencia para el gran cultivo.—En cuanto á la otra especie llamada habones, ó habas lobas, creo que si bien en Andalucía, Extremadura, Mancha, es inmensa reproduccion en el gran cultivo de hazos y aun grandes dehesas, en Galicia sobre ser sola sin el maiz acaso prefiere el pequeño cultivo, al abrigo de los hielos que luego abaten la precóz lozanía, inutilizando su abundante fructificacion.

En mi pobre opinion seria muy desacertado establecer un sistema general de cosechas para toda Galicia, porque ni el clima, ni las costumbres, ni la fuerza de los terrenos, ni el calor y la abundancia de aguas del cielo y del suelo son

iguales, ni las materias fecundizantes y refrigerantes para mejorar las tierras y conseguir las cosechas se dan con la misma fuerza y abundancia en todas partes.

Diferencias hay muy grandes entre las Provincias de Lugo, por ejemplo, y Pontevedra, entre la Coruña y Orense. Mas, en cada Provincia hay zonas muy diversas y á cortas distancias se observan cualidades marcadamente desiguales, no diré ya en los productos, sino aun entre los mismos pobladores, cuya robustéz, forma, usos y apetitos difieren visiblemente. ¿Quereis decirme si son muy semejantes, por ejemplo, el pais de Bergantiños, rico granero y la mariña de Betanzos, delicioso paraiso de la Galicia septentrional?—Aproximemos mas las distancias. ¿Se parecen algo Ardemil y el Valle de Barcia su contiguo, Ordenes y Carral?

Por consecuencia necesaria de las premisas que la esperiencia nos ofrece de continuo debe admitirse como axioma. «Que el sistema de cosechas adoptado en cada localidad es el que mas le conviene, y que los cambios, si bien escelentes en algunos casos, darian mal resultado como medida radical.»

Otra cosa será si se trata de mejorar en lo posible lo existente, sin hacer abierta oposicion á la naturaleza y las costumbres seculares. Por ejemplo todo el Partido de Carballo, grandísima parte del de Corcubion y otros, tienen comarcas de aventajados terrenos de gran fondo y de un producir seguramente doble que los mejores tan elogiados de la mariña, segun he observado por mi mismo, así en el acervo seco como en la planta en pié; y ahora mismo puede verse que si escogemos por modelo las cañas de maíz, en el primer punto viven espigas y se sazonan de cuarta en cuarta, cuando en el segundo necesitan estar situadas de vara en vara si se quiere evitar la sofocacion y esterilidad, quedándose muy inferior en el número de medidas.—Pues bien: Bergantiños con sus mas numerosas plantas apenas escapa de las primeras heladas del Otoño, sazonando una sola cosecha: al paso que la mariña produce dos, puesto que despues de recogidos los centenos blancos y las cebadas tempranas de las tierras que ya dieron forrage ó nabal, se siembran y sazonan los maices serodios tan robustos, lozanos y productivos como los tempranos, de modo que, sin contar con los forrages vienen á dar al año dos cosechas secas completas. ¿Como se remediaria esa diferencia igualando ambas comarcas? No lo creo imposible ni aun muy difícil. En ambos sitios se naturaliza un maiz de Asturias que se cria en tres meses, en vez de los seis que necesita el gallego blanco ó amarillo, y aclimatado y generalizado vendria á recogerse en Bergantiños á mediados de Agosto, y aun podrian dar las leiras una tercera cosecha de legumbres ó alcacenes para los ganados por espacio de cuatro meses hasta sembrar el trigo en Diciembre; lo que sería un inmenso bien para las reses y visible aumento de riqueza en general, puesto que allí hay muy pocos prados de hierva, y á su deplorable falta acuden los naturales

cebando y manteniendo por necesidad los ganados con la harina en caldados y aun con el pan cocido de brona de que se privan las familias, hasta el estremo de carecer de la subsistencia indispensable, que desde Marzo en adelante tienen que comprar en las ferias hasta Noviembre, escasamente y al mas alto precio en las épocas que mas falta les hace para el cultivo si han de preparar la cosecha inmediata.

Esta importantísima reforma no es imposible como comprende la reunion, y conseguida, la riqueza y la comodidad corresponderian ampliamente á los esfuerzos que la Sociedad económica, que el Congreso agrícola y en su respectivo círculo los hacendados particulares empleasen para obtenerla.

A otra gran ventaja está brindando la naturaleza sin alterar en nada las costumbres en la rotacion de cosechas arraigadas yá en las localidades respectivas, ni distraer los estiércoles de modo que hagan falta á los maices y trigos; que es el mayor inconveniente en que habrán de tropezar todas las novedades que en las plantaciones quieran introducirse, atendida la escasa pujanza productora del suelo por su reconocida constitutiva falta de sustancias cálizas y salitrosas y por la casi general escasez de estiércoles y materias de que confeccionarlos, como demostraré con toda la amplitud y minuciosidad que me sea permitido cuando nos ocupemos de la 4.ª cuestion sobre abonos, que es el lugar á mi ver mas apropósito para presentar aquí las ideas que la contínua esperiencia de algunos años en diversas zonas me ha hecho formar sobre el particular. Esa gran ventaja á que la naturaleza se brinda y que debe ocasionar benéficas alteraciones en dilatadas comarcas, es la plantacion de frutales. En todo Bergantiños no hay esta clase de árboles. Si por casualidad un vecino planta un peral ó un manzano, luego se desarrolla, prospera y sazona su fruta; pero como los otros vecinos de todas edades y sexos carecen de tan regalado alimento, se lanzan sin piedad ni respeto á la propiedad sobre el nuevo habitador y le despojan hasta de las raices sin miedo á perros, escopetas, ni paredes en las pocas ocasiones que las hay. La fruta sin embargo se produce allí sin diferencia en la cantidad y acaso en la calidad como en la marina de Betanzos, segun están demostrando las tres ó cuatro huertas que se conocen en la estension de muchas leguas. ¿Por qué, pues, no plantan y poseen frutales aquellos habitantes. ¿No saben todos que dan salud, abundancia, maderas de adorno, de uso y aun de construccion, combustible de que hay mucha escasez en general, y fácil y pronta riqueza, que nunca tenemos medios efectivos de hallar por encima de hacinados insuperables inconvenientes? Cuando todos la tengan propia no hallarán tan *dulce y sabrosa la fruta del cercado ageno* y disfrutarán los mismos bienes que esta otra parte de la Provincia. ¡Ah! Si pudieran contar con ese pingüe recurso contra el hambre para abastecer la casa y traer á ella rendimientos del

mercado, desde Junio que comienzan las cerezas hasta fin de Diciembre que acaban las castañas, ¿no adquiririan una buena cosecha mas, un horreo lleno en los siete meses de mayores apuros y necesidades, en particular hasta Octubre que principian el labrador y el casetero á coger sazonadas algunas espigas de maiz? ¡Cuantos labriegos sabrian leer y escribir mas de los que saben hoy apesar de los reglamentos y de la inmensa suma que en ese servicio consume la Provincia! ¡Cuantas prostituciones hoy inevitadas dejarian de eclipsar la moralidad pública! Cuántos individuos no se expatriarian ya para ir á buscar pan á regiones apartadas, insalubres, adonde no les lanza otra inclinacion que su miseria! ¿No os asombra, Señores, ver salir de estos puertos á porfia un año y otro, todos los meses y todas las semanas, barcos cargados de hombres, mugeres y niños de todas edades, cuyos brazos son ya cifras negativas para vuestro suelo, y de los cuales, si alguno vuelve tarde con mas ó menos segura fortuna, se han malogrado muchos en las fatigas, privaciones y desgracias? Por último pues, acojamos esa reforma yá que es factible entre tantas otras que el mejor deseo y el mas noble patriotismo nunca podrán realizar: hagamos algo bueno entre tanto malo como se hace y comience un dia la redencion pacifica y bienhechora del país.

Pero eso que no se ha hecho ni por la conveniencia ni por el estímulo en tantos siglos no prodrá realizarse ahora; estoy oyendo decir en mi rededor. No es asi, Señores; los puntales únicos que sostienen ese como otros abusos son la indolencia y la desconfianza; pues bien, derribémoslos: contra esos dos grandes vicios, cuento con una cualidad de accion superior á esas rémoras, que caracteriza y distingue á estas Provincias entre todas las de la tierra, es el respeto á la autoridad. Puesto que nada basta para que el interés privado, que es lo mejor, lo mas libre y legítimo reportase por sí mismo el bien, acudamos al medio seguro que vence rápidamente mayores dificultades, sin que en este caso pueda traer inconvenientes. Que el Congreso agrícola ó la Sociedad económica, previo sazonado espediente cual su ilustracion, tacto, conocimiento y benévolas disposiciones aconsejen, haga circular una órden del Gobierno de provincia ó de quien se deba, «que precise á cada cultivador »que no lo hubiese hecho yá á plan»tar á huerta frutal en el primer »mes de Diciembre ó Enero uno ó »medio ferrado de sembradura de »tierra por cada pareja de ganado »vacuno de su labranza, quedando »sugetos al resultado de visita que »al cumplir el año, cuando los in»gertos hayan brotado, se practica»rá por la Sociedad y la autoridad »de consuno.»

Procurad que esto se verifique de la mejor, mas fácil y decorosa manera que sea posible, y dejad lo demas á la sabia Providencia: respondo con mi pobre fortuna y mi cabeza de que á los tres años se habrá trasformado una gran parte de la provincia, mejorado la suerte de muchos millares de familias radicalmente y sin gastos ni peligros, cuyas bendiciones podreis re-

coger á la vista y al embalsamado aroma de 25 á 30000 huertas que embellecerán las hoy tristes y enlutadas vastas comarcas en que solo se ostenta el árbol de la muerte, el prosaico pino, cuyos pingüisimos productos han muerto yá las leyes fiscales con sus exorbitantes contínuas exacciones. Entonces si que habrémos hecho de veras un bien, que calculando á cada huerta el pequeño rendimiento de doscientos reales solamente en los partidos de Carballo, Corcubion y Muros con una pequeña parte del de Negreira, habrán aumentado la masa imponible de seis millones de reales de riqueza anual efectiva. Ya veis que no es esto un sueño ni una friolera que deba despreciarse: al contrario crecerá su importancia á medida que descendais á las aplicaciones que pueden darse á las frutas sobre el consumo ordinario en el interior y la vastísima escala en que los beneficios *verdad* pueden estenderse, y llevando esa misma novedad á las otras Provincias hermanas hasta donde sea útil y posible. Estas son sin duda las alteraciones y rotaciones de cosechas en que debemos pensar: nuevos productos; mayores valores; alimento á los impuestos.

Mi buen deseo, queridos cuanto respetados Sres., y vuestra indulgente bondad, me han llevado mas lejos de lo que me prometia, y concluyo: reservándome entrar de nuevo al debate en la última cuestion señalada en la convocatoria, cuestion de la mas alta importancia y de muy apremiante urgencia para la agricultura gallega.

El Sr. Planellas. Bien quisiera yo, Sres., ahorrar al Congreso el trabajo de fijar su atencion en mis pobres conceptos, pero habiéndome dispensado la honra algunos Señores de basar sus discursos en lo que al principio de la sesion he manifestado, no puedo menos de contestar á aquellos puntos que mas ó menos abiertamente combaten mi doctrina. Y en este caso creo que se halla el elocuente discurso del ilustrado Sr. Muñoz, que si bien comprende dos partes diferentes, cuya segunda no entra en el objeto de que me he ocupado y respecto á lo que al final acaso diré algo, la primera pertenece de pleno á mi asunto y podria ademas tomarse como una refutacion de mis ideas.

Ante todo debo haceros observar que alguna palabra por mí empleada para designar especies de las que propongo para las rotaciones ha podido producir confusion, por aplicarlas el vulgo de este país á otras muy diferentes: yo he debido presumirlo así cuando el Sr. Muñoz nos ha dicho que las habichuelas, que aquí se llaman habas, se dan mejor con el maiz que solas; y aparte de la inexactitud de esta idea conviene recordar que yo no he hablado de esa legumbre, sino de las habas, palabra que en nuestro idioma nacional designa la especie que los botánicos llaman *Faba vulgaris*. De consiguiente, refiriéndose el Sr. Muñoz á especies diferentes de la que yo he propuesto, no tiene ningun valor contra mi doctrina la observacion que dice haber hecho.

El Sr. Muñoz dice que no puede establecerse un sistema de rotacion uniforme para todo el pais, y como yo he afirmado lo mismo y

aun he propuesto sistemas diferentes para tierras que lo sean tambien, es evidente que con esto no ha objetado ninguna idea por mi emitada. Mas aun sentado el principio incontrovertible de que las especies cultivadas en un terreno deben ser las que estén mas en armonía con la naturaleza y esposicion de este y con todas las circunstancias que constituyen el clima, yo hago observar que este no produce tantas diferencias como á primera vista pudieran hacer presumir las ideas generales emitidas por el Sr. Muñoz, porque si respecto al fondo de las tierras y á su ordinaria humedad presentan muchas diferencias, en lo que toca á la composicion química y á las influencias del clima difieren menos de lo que parece corresponder á una superficie de tanta estension como la del suelo de Galicia. De lo que se deduce, que si bien deben establecerse varias rotaciones, estas no obstante no podrán formar una serie muy numerosa. Esto mismo viene á probar algo de lo manifestado por el Sr. Muñoz, porque si, segun dice este Sr., es cierto que el sistema de cosechas adoptado en cada localidad es el que le conviene, como estos sistemas son en tan corto número, se seguirá de aquí que tambien debe ser corto el número de los que convienen á la totalidad del suelo gallego.

Pero yo no puedo aceptar como cierta la idea emitida por el Sr. Muñoz y que testualmente acabo de repetir, en primer lugar porque, si fuera cierta, argüiria de falsedad el principio admitido por el mismo Sr. Muñoz, respecto á la necesidad de que los sistemas contengan las especies más análogas á las circunstancias de los varios suelos, porque si se atiende al conjunto de las que integran los actualmente practicados, hallamos ser tan solo el trigo, el nabo, el maiz, el centeno y las patatas y aun estas últimas entrando en la rotacion menos frecuentemente; número de especies que no corresponde á la variedad de suelos y condiciones climatéricas que nos ha hecho presumir; en segundo lugar porque en ningun modo ha rebatido las ideas por mí emitidas de las cuales se deriva la práctica de las rotaciones, ni tampoco se ha propuesto siquiera el contrariar mis asertos de que en ningun período de las generalmente seguidas quedaba tiempo bastante para la preparacion de las tierras y de la semejanza de necesidades de las especies que forman esas series, de cuyas circunstancias he venido á deducir la conveniencia de las mejoras

Pero, Sres., innecesario es el que yo me esfuerze en rebatir la opinion espresada, cuando el mismo Sr. Muñoz se ha encargado de refutarse, y lo ha hecho al decir que convenia la introduccion de una variedad de maiz tremesino que se cultiva en Asturias. Sres., ó yo mucho me engaño ó no hay necesidad de esa introduccion, porque aquí tenemos de tiempos remotos otra de esas variedades llamadas generalmente con inexactitud tremesinas, que conocen todos con el nombre de *maiz serodio*, de que he hablado al referir la 3.ª rotacion seguida en el país; pero prescindiendo de esto, toda vez que dicho Sr. cree necesaria su introduccion, queda probado

que el mismo Sr. Muñoz no cree sea cierta la opinion emitida por él de que «El sistema de cosechas adoptado en cada localidad es el que mas le conviene.

Sres., yo no diria mas en contestacion al elocuente discurso del Sr. Muñoz, porque en su segunda mitad se propone la propagacion de los frutales, objeto que no es de este debate; pero en él se ha emitido una idea que yo no puedo aceptar. Creo conveniente la propagacion y multiplicacion de los frutales en todas las zonas del país, porque acrecentarian grandemente el bienestar del labrador; pero no puedo creer que sea ventajosa ni justa la accion preceptiva del gobierno para lograr este objeto. Las funciones del Estado en todo lo que toca á la actividad deben circunscribirse á libertarla de todas las trabas que se oponen á su desarrollo, y haciéndolo asi su gestion será siempre bienhechora; pero cuando quiere regular el trabajo, cuando quiere señalar la senda por donde debe ejercerse, no puede producir sino profundos trastornos, males de consideracion. Buscad en la historia el influjo ejercido por las intrusiones de este género y no hallaréis de seguro una que haya sido fecunda en bienes, sino que todas han entrañado y producido grandísima perturbacion. Yo no quiero esponeros el cuadro que se pinta en mi mente de lo que sucederia en el caso de que se adoptara una disposicion, al parecer tan sencilla é indudablemente propuesta con los mejores deseos; quiero añadiros únicamente, que atacaria la indisputable libertad, que todos tenemos, de aplicarnos al género de industria que mas en armonía esté con nuestras facultades é inclinaciones.

El Sr. Muñoz rectificó en este punto, pero en las notaciones se dice solo repitiendo, sin espresar qué ni en cual sentido; por cuyo motivo no debemos decir mas sobre esta rectificacion, omitiendo el estampar los recuerdos particulares, en atencion á que tomábamos en el debate una parte, la que pudiera hacernos parecer parciales si procedieramos de otro modo.

El Sr. Mugártegui. Sres.: al pedir un lugar en el turno del debate, me ha llevado el designio de tratar (1) esta cuestion como agricultor práctico; pero habiéndolo hecho magistralmente el Sr. Planellas y oportunamente el Sr. Torres, renuncio al uso de la palabra, para que el Congreso sea ilustrado en este asunto con la del Sr. Casares.

El Sr. Casares. Sres.: el punto que se va á debatir en el Congreso es de mucha importancia para la agricultura, y desgraciadamente tenemos muy pocos datos para resolverlo en el terreno práctico; á lo menos no tengo noticia que se hayan hecho ensayos concienzudos que permitan deducir seguras consecuencias. Dos cuestiones encierra el punto que va á debatirse, y sobre ambas haré unas cuantas observaciones, que tal vez puedan servir para que en otro año, en otra reunion se tengan presentes, y sirvan para que de la discusion pueda sacarse mas fruto que el que á mi parecer podrá obtenerse de la presente. Por-

(1) Las palabras que siguen son tomadas testualmente de las anotaciones.

que cuestiones de esta clase, que teóricamente se dilucidan en los libros y en las cátedras, deben tratarse con la balanza en la mano en el campo de la práctica.

¿Falta algun principio á las tierras de labor de Galicia para que tengan la fertilidad apetecible? Si les falta ¿cómo se remedia este inconveniente? Para contestar á la primera pregunta son necesarios repetidos análisis y no se si se han verificado. Solo tengo noticia de los que el Sr. Valenzuela publicó en la memoria sobre la provincia de Pontevedra, premiada por la Academia de Ciencias, y los que yo mismo hice de algunas tierras destinadas al cultivo de la vid en las provincias de Lugo, Orense y Coruña, y de ellos se deduce que en las tres provincias de Pontevedra, Orense y Coruña y en parte de la de Lugo, la cal no entra por término medio sino en 1 por 100 en la composicion de los terrenos destinados al cultivo. No es tan escasa en los que las obras de agricultura señalan como mejores, pues aunque hay suma variedad en la porcion de cal, que asociada á la arcilla, á la arena y al humus los constituye, no baja por lo general del 8 á 10 por 100. Creo por lo mismo que los terrenos de Galicia escasean de cal. Y claro es que el remedio para esta falta es sencillo; consiste en echársela.

La adicion de la cal en tiempo oportuno tiene además la ventaja de destruir algunas malas yerbas, y los gusanos ó larvas abrigados debajo de la superficie de la tierra, que hacen mucho daño á las plantas, y que perecen con la causticidad de la cal. Favorece tambien la descomposicion de los abonos y los mejora: tiene en fin su uso grandes ventajas en la mayor parte de los terrenos. Hace ya muchos años que en las provincias de Asturias y Vizcaya añaden cal á las tierras cada dos ó tres años, y es bien estraño que en Galicia no se haya imitado esta práctica, que allí produce muy buenos resultados.

Mas como en agricultura, para hacer aplicaciones, no solo debe tenerse en cuenta su bondad absoluta, sino su coste y aumento de produccion que con ellas se consigue, por eso no se puede decir desde luego á los labradores: echad cal á vuestras tierras. Preciso es que antes se hagan ensayos por los ricos propietarios, de los cuales pueda dedudirse la ventaja del encalado de las tierras: ensayos que deben hacerse comparativamente y en las mismas circunstancias. Poco trabajo cuesta, por ejemplo, destinar una ó dos areas de una heredad á mejorarlas con cal en el otoño; trabajarlas despues, sembrarlas y cuidarlas del mismo modo que otra igual porcion de terreno contigua, y al tiempo de la cosecha pesar todo el producto y comparar su calidad. De este modo se tendrán los datos suficientes para deducir si es ó no conveniente y económico añadir cal á las tierras. Y estos ensayos repetidos en diferentes terrenos, en varios años y con diversas plantas, permitirán formar un cuerpo de doctrina seguro y basado en hechos prácticos.

Mas se pudiera decir sobre las mejoras de las tierras de Galicia, pero por ahora no me he propuesto

sino hacer indicaciones.

Sobre el 2.° punto de la cuestion referente á abonos se pudiera hablar mucho, pero aprovecho tan solo la ocasion de decir dos palabras acerca de un punto, que si es importante para la agricultura, no lo es menos para la higiene pública. No hay abonos sin ganados, y ciertamente en Galicia, que es tan á propósito para la cria de ellos debieran abundar aquellos, si bubiese cuidado é inteligencia en recogerlos. Pero además del estiércol de cuadra hay otra porcion de sustancias muy propias para aumentar la fertilidad de la tierra, que se desprecian, y cuyo aprovechamiento no solo es ventajoso para la agricultura, sino necesario para evitar graves males en la salud pública. Aludo á los despojos de los animales y a los mismos animales muertos. Hay un abandono indisculpable en este punto. Es muy frecuente encontrar no solo en el campo, sino á las inmediaciones de las villas y ciudades, caballos, vacas y otros animales muertos, sirviendo de pasto á los perros y aves de rapiña, é inficionando la atmósfera con los miasmas que desprenden: y no es eso solo, sino que acuden á poner sus huevos en aquellas carnes en putrefaccion millares de moscas, que trasportan despues á lo lejos un virus que ocasiona muchas desgracias. Todos los veranos ocurren una porcion de casos de pústula maligna, principalmente en la estacion en que nos encontramos, y cuya causa no es otra que la que acaba de indicarse. Como una medida urgente de higiene debe evitarse semejante abandono, y del mismo modo que en los mataderos públicos se dejen espuestos al aire y al sol la sangre y los desperdicios de las reses, que entrando en corrupcion ocasionan iguales perjuicios.

No se necesitan para evitarlos grandes gastos. Cúidese tan solo en las poblaciones grandes como en las mas pequeñas aldeas de que las reses y todos los animales muertos se depositen en hoyos bastante profundos, que se les eche por encima cal viva y una capa de tierra, y de este modo no se infectará la atmósfera, no se cebarán en aquellos restos los perros, ni acudirán las moscas, que tan graves males producen con sus picaduras envenenadas. Y al cabo de algunos meses se tendrá en aquellos hoyos una porcion de abono, rico en principios azoados y en fosfatos, y que producirá mas efecto sobre las tierras que triple ó cuádruple cantidad del de cuadra.

Procúrese tambien que en los mataderos públicos la sangre y los desperdicios de las reses se mezclen con tierra seca y alguna cal, y que se trasporte despues á los mismos hoyos donde se depositan los animales muertos. Tal medida de policía no gravaria en nada los fondos municipales (y auque los gravase otros gastos se hacen mas superfluos), porque el producto en venta del abono compensaria los gastos hechos.

Mucho hay que hacer en nuestro pais en bien de la agricultura y de los labradores: y hay que hacerlo, no con articulos periodisticos, ni con discursos, que no leen ni oyen, sino con el ejemplo. Si algunos en su interés por el pais desean un O'Connell que lo estimule y

conmueva, mejor acaso acertarian, atendido el carácter de nuestros paisanos, en desear una semejanza de S. Vicente de Paul, que fuese cabeza y organizase una sociedad caritativa, que animada de los mismos piadosos sentimientos de los Hijos de la caridad, y dotada de su paciencia y perseverancia, enseñase á nuestros labradores á disponer sus casas con arreglo y limpieza, á tener separadas sus habitaciones de las cuadras, á construir estas de modo que se aprovechasen bien los abonos, impidiendo que se pierdan los líquidos que casi no sirven en el dia mas que para dar mal olor y un aspecto repugnante á la entrada de las chozas; y que adelantase ó diese como de limosna lo necesario para efectuar estas y otras mejoras, sino en todas las casas, en alguna de cada parroquia, que sirviese de tipo para las demás. Se tardarian años en conseguir grandes resultados, pero se conseguirian con paciencia y perseverancia. De muchos modos puede ejercerse la Caridad, y esto no seria poco meritorio, y sus consecuencias de consideracion.

El Sr. Otero. Sres.: sin otros títulos que vuestra benevolencia y el buen deseo del mejor éxito en la meritoria obra que útilmente os ocupa, me atrevo á dirigiros de nuevo mi poco autorizada palabra, para que os sirvais dictaminar, segun es práctica en asociaciones análogas, la revision del tema que hoy debate el Congreso agrícola siendo de la mayor importancia. Y que tal es esta, no tiene réplica; pues ya sabeis que, en sentir de las mismas eminencias en ciencias naturales y físicas, y así de la reconocida médica de la presidencia dignísima en su elevada oracion inaugural, es tanta la grandeza del asunto que discutis, versando sobre el trabajo, ley providencial, y la salud, ley del pueblo suprema, que para su cabal apreciacion apenas bastaria la vida entera de un verdadero hombre de ciencia.

Todo esto supuesto, humilde sin obsecacion, á fuer de adoctrinado de esa propaganda científica, sostenida por nobles ingenios que ante la Religion se inclinan abdicando, y en materia de moral política se atienen á una administracion sana, cumplo mi cometido con sinceridad y franqueza siquiera.

Justas son las quejas que se expresan sobre la amargura en las soluciones de actualidad propuestas al problema del adelantamiento cierto. Mas por fortuna tambien es incontestable que los movimientos progresivos son constantes. La verdad no puede salir de otro camino que el de la verdad. Los cuerpos caen del lado que se les inclina. Las instituciones se desarrollan en razon de los principios que las sostienen.

Cuando en un país sus mas esclarecidos hijos y decididos amigos, apesar de las profundas diferencias de opiniones que puedan separarlos, llegan á pronunciar la voz reforma, esta es la palabra de órden.

Así ha debido suceder á no dudar en este ilustrado Congreso, pensamiento feliz qun honra á sus promovedores y sostenedores, den-

tro y fuera de la Sociedad económica, trascendental concepcion que es gloria de Galicia en el siglo XIX, que consignará la historia de nuestra época. Desde que tan memorable asamblea vino á ocuparse del estudio de problemas establecidos sobre mejoras en la constitucion de la propiedad, en los trabajos rurales y de higiene social del país, el imperioso grito de reforma, que entraña necesidades vitales en la organizacion de los pueblos que urge satisfacer, encontró eco en el seno de esta patriótica asociacion, y ese eco mágico, repetido con tanta elocuencia en distintos sentidos por todos sus oradores, reasume la solucion de actualidad al problema del verdadero adelantamiento. La necesidad de reformas ha sido pues admitida en principio, y sin que obste á sus consecuencias, por las que el pueblo ha de ser beneficiado en mucho, el que de los temas debatidos algunos no hayan alcanzado soluciones aceptables y tengan que esperarse las difinitivas de ulteriores estudios. No es menos recomendable el valor en las conquistas, que la prudencia en los consejos para conservarlas provechosamente. Esta tendencia laudable que se manifiesta en las determinaciones del Congreso, segun resulta de lo expuesto, dice muy alto; que no es tan pronto, y completamente jamás el que sobrevengan aquí por el espíritu de reforma dominante, las grandes mudanzas deseadas por unos y temidas por otros de los sectarios obcecados del optimismo y pesimismo visionarios.

Empero como por otra parte en esta esclarecida reunion ninguno de sus miembros pudo dar muestras en sus discursos de confundir la agitacion, que nada crea estable, teniendo que pasar sobre ruínas, con el progreso en que todo es duradero marchando sobre un fondo sólido; ni al contrario señales de desconocer en pró del respeto filial, que el esceso de tradicionalismo conduce á la nulidad de la raza humana destruyendo sus conquistas, cumple tambien á mis fines leales que proclamando la buena inteligencia de todos, por la que han merecido bien de la pátria, nos permita en debido homenage á tan relevantes esfuerzos por la felicidad pública comprobar que mis suposiciones nada tienen de prácticas, consignando en breves rasgos las aspiraciones y tendencias siempre unánimes de este Congreso agrícola, valiéndome de los propios conceptos de sus oradores.

Bajo el dominio de ese achaque fatal de estos tiempos, el esclusivismo, como sea frecuente ver talentos los mas rectos estraviarse en ageno campo al de su investigacion obligada, no es de estrañar se observara algo parecido dentro de este recinto respetable; mas en honor de la verdad dichas escursiones, que pudieran señalarse en el curso de las sesiones de este congreso científico, en vez de perjudiciales fueron convenientes á su objeto final. Cuando en fervorosos discursos llegó á presumirse no se comprendía lo bastante el respeto á lo antiguo, ó no se entendia bien el culto del espíritu moderno, coincidió que las consecuencias que se aducian eran estas ó semejantes.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Que bajo la égida de instituciones que procuran el progreso positivo allegando el órden á la libertad, dos cosas que por cierto forman una sola, pues no hay libertad sin órden, ni órden sin libertad, al abogar segun el leal saber y entender de cada uno en pró del espíritu local, aquí apocado, sí, en vista de sus lamentables resultados, la emigracion de los habitantes, la languidéz de la agricultura, la industria y el comercio, pero no borrrado, pues allí donde no existe el espíritu de localidad tampoco hay espíritu nacional, y este jamas ha faltado ni faltará en la pátria adoptiva de D. Pelayo; en suma que intentando reanimar el espíritu local, tan bello como generoso haciéndolo todo para los demás, nadie podrá con razon quejarse que se publiquen los abusos en la sociedad y se discutan los actos de la Administracion, que las injusticias se descubran, que el movimiento de las ideas, que los sentimientos de las opiniones contrarias vengan por todas partes á despertar la vida social, política, comercial, industrial y científica.

Al protestar conformes contra el espíritu de individualidad, tan funesto como egoista, sometido al yugo de las pasiones, los oradores sentimentales, reconociendo que la decision por el progreso no basta á atenuar siquiera los tristes resultados de aquella funesta plaga, supieron oponerle las resistencias insuperables que se ejercen en nombre de la voluntad personal contra la tirania de la opinion, la tradicion y las costumbres cuando imponen no escuchar la voz de la verdad; pero sin desatender no obstante la influencia de esas fuerzas queridas, que nos aproximan á nuestros contemporaneos y progenitores por consanguinidad, lazos físicos, morales, religiosos y sociales. Nacionalidad, patriotismo, respeto á los habitos y usos de nuestros mayores, formas las mas nobles de aquella potencia que nos domina desde la cuna, son invariables en el carácter general de los hijos de este suelo clásico.

Por tanto, libres de los lazos del egoismo y de los obstáculos que crea el individualismo del hombre y de las cosas firmes en sus creencias venerandas, han podido en este Congreso orillar con fruto cuestiones vitales, y con las luces de la ciencia penetrar para su mejor inteligencia en esas regiones abstractas en que la filosofia nos hace ver á todos como hermanos, hijos del propio y Eterno padre, augusta fuente de la justicia; procurad que lleguemos á ese estado de fraternidad y justificacion, que realiza en el mundo la religion del Crucificado por el elemento santo de la caridad. Y que tal fue sin duda, sobradamente responderán estos conceptos, que reasumen lo esencial que resulta dicho en el seno de esta esclarecida reunion y tan importante á sus ulteriores trabajos como lo ha sido á los que hoy termina.

No pertenecen los gallegos á una sociedad ideal que sea necesario reconstruir en todas sus partes, sino á una de antiguo completamente formada y que tambien

tiene historia, precedentes, hábitos, tradiciones, que habla una lengua especial, y que tiene costumbres particulares como las mas que constituyen nuestra nacion. Verdad es, que todo no ha sido ni será immutable en su difinitiva constitucion, pero si los pueblos cambian como los individuos conservan sin embargo su identidad esencial; y esta sucesion que ofrece grandes ventajas, sirviendo para que nos aprovechemos de un tesoro de civilizacion penosamente reunido á través de los siglos, tiene tambien sus cargas irredimibles á voluntad. Somos solidarios por cierto de los errores como de los sucesos y las glorias de nuestros padres.

Es innegable que en la aplicacion de la reformas útiles hay que prescindir de la prudencia, que consiste en transigir con las opiniones que las rechazan y con los usos y costumbres que las condenan. Seguramente las ideas nuevas tienen otras exijencias que arbitrario capricho ó móviles de conveniencia. Pero tambien consta que estas ideas por luminosas qne sean, encuentran otras resistencias que caprichos arbitrarios, tendiendo á aislar ciertos hechos cuando no existen todos en la naturaleza, que ofrece otros á la vez, que tienen leyes respetables. Jamás pueblo alguno pudo pasar de repente de un polo á otro en ningun sentido; mientras que en todo tiempo fué mas acertado modificar las instituciones progresivamente y conservando. De no respetar el pasado de los pueblos, queriendo borrar de una vez todos sus defectos, fué do quier y en toda época consecuencia forzosa el general descontento, que frusta el verdadero adelantamiento, porque el pasado resiste tenazmente, y de no quedar vencido, impone siempre á la idea nueva rudas pruebas.

El Sr. Rodriguez Seoane. Sres.: considerando el asunto sometido al debate de gran trascendencia para el porvenir del país, no debo prescindir de manifestar al Congreso aquellas ideas que á mi juicio pueden ser de alguna importancia.

Estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el Sr. Casares respecto á la carencia de la cal en nuestras tierras, y aceptando igualmento la idea de que se las suministre artificialmente, propongo á este fin que se imite la práctica que está en uso en Pontevedra de abonar las tierras con las conchas marinas, la que produce escelentes resultados, quizá debidos al carbonato de cal que aquellas contienen. Conocida es la influencia que este agente químico ejerce en la produccion de las partes herbáceas de los vegetales, en las que se funda principalmente la produccion de los alimentos para los ganados y consiguientemente el fomento de la industria pecuaria, á la que está reservado tan grande porvenir; por lo que considero de utilidad el empleo de esa materia cáliza, que haria fácil la generalizacion de los prados artificiales é introducir en ellos la alfalfa, que supuestas en el suelo las condiciones necesarias, sería un grande elemento de prosperidad. Respecto á este asunto el Sr. Valenzuela tiene hechos interesantes estudios, que yo creo seria conveniente utilizar para la mejora del pais; y al citar á ese

Sr. no puedo menos de espresar mi sentimiento, por no haber concurrido á esta sesion para ilustrar al Congreso en la materia. Respecto á la cuestion de abonos ninguna otra cosa puedo decir, despues de haberlo hecho los Sres. que me han precedido en el uso de la palabra. Pero se ha tratado de otro asunto, que aun cuando no es del dominio del presente debate, ruego al Congreso que me permita presentar algunas consideraciones.

Propone el Sr. Muñoz la conveniencia del plantío de frutales y su propagacion en las varias zonas del país, esperando que esta reforma ha de ser de resultados beneficiosos. Yo opino igualmente como ese Sr. y deseo que para este objeto se eleve la peticion al Gobierno con informe de las Juntas de agricultura de las respectivas provincias, bajo las dos bases siguientes: 1.ª fomentar el plantío de los frutales; 2.ª proteger su comercio. Para conseguir ambos objetos basta la esencion de tributos por el espacio de quince años en todas las plantaciones de olivos, vides y árboles frutales. Actualmente el comercio de la fruta es insignificante en la plaza de Pontevedra, cuando bastaria la esencion de tributos para fomentarlo: yo no dudo que este medio daria el resultado que se desea.

Aludido por el Sr. Casares al hacerse cargo de la idea por mi emitida respecto á la necesidad que tiene Galicia de un O'Connell para que impulse su reforma, propongo que á falta de este se instale una congregacion para el mismo objeto, cuyos miembros sean los primeros de la sociedad, los grandes Señores. Esa corporacion deberia aplicarse á impulsar prácticamente todas las mejoras, á cuyo fin convendria que tubiese un terreno apropósito para verificar esperiencias, y si un dia llega á realizarse semejante idea, propongo para aplicarle á este objeto el terreno de mi provincia que llaman Gándaras de Budiño, porque le reputo de condiciones favorables para los ensayos.

El Sr. Hombre. Sres. Llevamos cuatro dias en continua discusion y no me estraña que os canseis: no seré yo por lo mismo el indiscreto que haya de abusar de vuestra paciencia.

Esperaba con ansia este momento, no para darme en escusa, sino para cumplir un encargo que con el mayor encarecimiento y poseido del mejor deseo se sirvió hacerme el Ayuntamiento de mi pais (1) al honrarme con su representacion aquí: al mismo tiempo daré cuenta del resultado de mis pobres observaciones y estudios en la mejora de estiércoles y en la fertilizacion de terrenos, aprovechando la salmuera, que á la conclusion de cada costera inutilizan los agentes del Gobierno en las fábricas de salazon de pescados, por si en algo pueden conducir al laudable fin que nos proponemos.

Estamos en la cuarta proposicion: nuestro objeto es averiguar si la generalidad de nuestras tierras carece de algun elemento favorable al desarrollo de la vegetacion, y si es posible auxiliarlas por medio de las correcciones y abonos. Once años hace, Señores,

(1) Noya.

que nuestros viñedos están abrasados por el oidium, y otros tantos que nos vemos privados enteramente de la cosecha del vino. El vinícola paga sin consideracion la contribucion de inmuebles, las pensiones dominicales, los gastos de cultivo y mil y mil gravámenes, sin que coseche un solo racimo: bien merece el país, que continua con los brazos cruzados implorando el favor del cielo, que pensemos en elevar á las autoridades de la provincia sus justas súplicas por ver de conseguir que, secundando los esfuerzos de las demás de Galicia, vean como facilitar remedio á tamaño infortunio. Quizá se me conteste: ¿hay mas que azufrar? La accion del individuo no es enteramente libre? Así como libremente planta, poda, cava y vendimia ¿quién le priva que con la misma libertad azufre? Adonde esto no alcance, puede emplearse el ejemplo y el estímulo, como se ha contestado á mi amigo el Sr. Muñoz cuando trató de ver como estender la arboricultura en Bergantiños. El carácter, la educacion, la falta de medios y otras mil circunstancias, que en nuestros paisanos se dejan conocer, contestan que todo esto es insuficiente: para azufrar se necesita: 1.° azufre barato y en abundancia, 2.° instruccion y habilidad, y 3.° fé en el remedio y constancia en el trabajo: hay otros inconvenientes: en los pueblos rurales no hay droguerías ni boticas, preciso es acudir á las poblaciones mayores bastante distantes y pagar allí el azufre á 32 rs. arroba recargados con el importe del trasporte, cuandopor contrata no nos saldria á 14: se exije el dinero á la vista en el mes de Mayo, época en que nuestros labradores escasean de todo y esperan con ansia la cosecha de la patata para sostener el aliento: pero, aun hay mas; á mi modo de ver no basta el esfuerzo individual, yo creo preciso que todos los vinicultores caminemos á un fin, así como cuando la langosta invade los campos de Castilla, es necesario cuidar de que nadie se quede atrás; que se organicen los trabajos y que la autoridad, adonde no alcance la exhortacion y el ruego, interponga con prudencia los medios coactivos, para que la inercia de unos no perjudique la accion de los mas: necesitamos, pues, azufre, azufradores, instrucciones, y la eficaz cooperacion de la autoridad. Y los fondos? se me dirá. Hay dentro del presupuesto provincial todos los precisos en los artículos de calamidades públicas é imprevistos: donde los millones se votan por docenas, bien pueden tener cavida doce ó quince mil duros para una necesidad tan urgente, y cuando no, hagan la contrata, y désenos el azufre á precio y costas, pero entonces la porcion del pobre satisfágase del presupuesto municipal.

Eché á volar, Señores, la semilla que mi Ayuntamiento me proporcionó: cumplí ya su encargo: quiera Dios que fructifique, y que para el Setiembre del año venidero obtengamos los resultados: he ofrecido ser breve y por eso paso á ocuparme del otro particular.

Creo que la sal marina es un agente inapreciable para el alimen-

to de los ganados, para mejorar las carnes, fertilizar los terrenos y confeccionar estiércoles, si se usa con método y oportunidad: puede que me equivoque á pesar de mis esperiencias, por eso antes de continuar apreciaria al Sr. Casares, que tan competente es en la materia, tubiese la bondad de rectificarme por no perder el tiempo inútilmente.

El Sr. Casares. En efecto es de suma utilidad sin duda alguna.

Continua el orador. Me alegro tener en mi favor tan respetable autoridad, y prosigo un poco mas alentado.

He llegado á comprender que los ganados mejoran mucho con el uso de la sal, ya pulverizándola sobre la yerba fresca ó húmeda cuando viene del campo, ya sazonando las encaldadas de harina y salvado que se les dan durante el invierno, ya pastando los juncales bañados por la mar: por eso el Gobierno de S. M. tiene concedido por la baja á los ganaderos, que reunen cierto número de cabezas, la que necesitan inutilizada con carbon y retama, pero como en este nuestro país todo es y realmente aparece en pequeño, menos cuando se derraman los tributos, nos vemos privados de tan apreciable beneficio, en tanto grado que ni siquiera se conoce esta clase de sal en los alfolíes: aquí donde la especial situacion de nuestros labradores es tan crítica que en lo general los pobres se asocian, toma cada uno su vaca á parceria y para todas las labores de la agricultura las juntan, ¡seria difícil conseguir se estendieran á estos pobres los beneficios de que los ricos gozan sin necesitarlos tanto!

Pasemos á los terrenos: al ver yo que la escama que la sardina deja en las fábricas de salazon dá tan buenos resultados en nuestros campos, y que los fomentadores de pesca la venden á muy buenos precios, lo atribuí á la parte salitrosa que adquiere en los pilos, y me dije á mi mismo: la salmuera debe ser tanto ó mas eficaz, porque trae consigo los residuos de la sal de resalga. Pedí á un fomentador amigo una pipa de este caldo para hacer esperimentos: su contestacion fué: no puede ser, es un grande contrabando, y ambos saldriamos muy mal parados de la operacion. Pedí licencia en la administracion local: no puedo concederla; es preciso obtenerla de la provincia: acudo á la principal, y empieza un largo y detenido espediente que duró no poco tiempo, pero que seguí con constancia: despues de haber informado las oficinas, el Administrador subalterno y el resguardo se me otorgó en Enero de 1854, con mil trabas y entre ellas la de obtener préviamente la autorizacion de la junta de sanidad: es decir, que este caldo en las fábricas, donde hay cientos de operarios, no es insano; pero en el campo y en los establos sí: esto dió lugar á un nuevo espediente aunque mas ligero que vino á terminar en Mayo: allanadas tantas dificultades en una estacion tan avanzada, las operaciones y los esperimentos tenian que ser incompletos, y me limité á mezclar la salmuera con

agua, y dar á la huerta un riego de regadera: en esta operacion se mojaron las ramas de un frondoso parral y á los pocos dias se han secado completamente; poco despues retoñaron con mas vigor y cogí buena cosecha: el terreno así preparado agradeció mucho la operacion.

En el Otoño le dí un riego de salmuera pura, contando con que las aguas del invierno descompondrian las partículas salitrosas enfiltrándose en la tierra: he procurado animar los estiercoles, echando periódicamente en los establos debajo del ganado una cantidad de salmuera proporcionada á la de heno y todo me ha dado tan buenos resultados, que desde entonces estoy repitiendo esas mismas operaciones y seguiré con ellas hasta que se me diga, basta: lo que no espero, porque ningun perjuicio irrogan.

Confieso que este método es muy incompleto: que es susceptible de grandes mejoras auxiliado de las cenizas y las legías; pero mi accion está muy enervada con la intervencion fiscal que sobre mi pesa.

Solia usarse en algunos puntos del litoral agua de la mar para amasar el pan, sazonar la comida de los cerdos, regar los campos y humedecer los estiércoles; mas nuestros gobernantes, llevados de un celo que no es del caso calificar, impusieron una prohibicion tan absoluta, que hasta para usarla como medicamento se necesita receta de facultativo y el permiso previo de la administracion; quedando aun al carabinero de playa la facultad de poder formar un juicio comparativo entre la cantidad estraida y la causal alegada. Así pues, mientras el Gobierno de S. M. no se ocupe del desestanco de la sal, que bien puede emprenderse sin temer la baja en los productos, con solo venderla en las fábricas á un precio módico, impidiendo la entrada de la del estrangero, tengo el honor de proponer al Congreso se sirva aceptar las siguientes conclusiones.

1.ª Solicitar del Gobierno que las concesiones de la sal inutilizada con carbon y retama, de que gozan los grandes ganaderos, sean estensivas á todos los labradores de Galicia, surtiéndose al efecto de la de esta clase los alfolíes y estancos.

2.ª Que haga incautar las salmueras que á la conclusion de cada costera inutilizan sus agentes en las fábricas de salazon de pescados, y nos las venda á bajo precio para mejorar los estiércoles y fertilizar los terrenos húmedos.

Y en cuanto al Oidium que nos destruye las viñas y priva de las cosechas.

3.ª Que se escite el celo de la Diputacion provincial de la Coruña y el de sus individuos en particular, para que, secundando los esfuerzos de las demas de Galicia, vean como facilitarnos por medio de una contrata, segun mejor les parezca, abundancia de azufre y azufradores, haciendo oportunamente los depósitos en los respectivos ayuntamientos, con una sencilla instruccion acerca de la época y modo de aplicarlo, y encargando muy particularmente á todas las autoridades cuiden de que las ope-

raciones se hagan generales y simultáneas, valiéndose si preciso fuese de los medios coactivos segun su prudencia.

He concluido: posible es que haya incurrido en mil errores, pero en gracia siquiera de mi buen deseo me prometo toda vuestra indulgencia.

El Sr. Planellas. Sres.: vuelbo no se si por cuarta ó quinta vez á ocupar la atencion del Congreso, no por el estéril placer de hablar, sino porque mi conciencia me impone el deber de decir cuanto crea que puede contribuir al comun bienestar. Mi objeto principal es ocuparme de los abonos, que es el asunto sometido al debate; mas al final, siguiendo el ejemplo de algunos Sres. que han tratado de otras materias, tal vez apremiados por la idea de ser este el último dia de sesiones, acaso me permitiré decir algo sobre las medidas que se han propuesto para propagar el cultivo de los frutales.

Entrando en el asunto de los abonos, ante todo debo manifestar, que no me propongo hacer objecion á ninguna de las ideas emitidas por varios Sres. sobre la utilidad de determinadas materias que fertilizarian grandemente los terrenos: tan lejos estoy de esto, que si mi aprobacion puede servir para darlas mayor valimiento, yo se la presto por completo. Con todo, conviene tomar en cuenta que la mayor parte de esas prácticas son desconocidas de la generalidad de los labradores, y que además exigen anticipos imposibles de hacer por unos y repugnantes para otros por no conocer su trascendencia; lo que vale tanto como decir, que se necesitará largo tiempo para que esas reformas pasen de un laudable deseo á prácticas universal ó generalmente seguidas: por esto yo creo que antes y primero que todo es conveniente se enseñe al labrador á perfeccionar las que viene ejerciendo de tiempo inmemorial por medio de procedimientos sencillos y económicos, en lo que no se tropezaria con grandes resistencias, pues el labrador adoptaria facilmente lo que se pareciese en algo á lo actual y que no le demandase sacrificios para él de éxito desconocido, y yo no dudo que siguiendo esta vía sencillísima se conseguiria duplicar la cantidad de materias fertilizantes de que actualmente se disponen.

Y desde luego, pasando á juzgar los procedimientos ahora en uso para elaborar las materias fertilizantes, repruebo resueltamente la práctica universal de acumular materias vejetales en los corrales de las granjas, al aire libre y al descubierto, con el solo designio y única ventaja de obtener la trituracion de las partes leñosas, con el gravísimo inconveniente de tenerlas espuestas al sol, á los rocíos, á las lluvias, y á todos los meteoros, que volatilizan sus principios sutiles y lavan y arrastran las sales activas en positivo detrimento de la vegetacion, no quedando por último mas que los restos divididos de los leños y de las fibras, que son los menos apropiados para el sustento de la generalidad de las especies. Otra cosa seria si por medio de una peque-

ña modificacion se procurase sacar todo el partido posible de estas substancias, cuya abundancia en estas comarcas permite elevar la produccion de las materias fertilizantes á una cifra muy superior á la actual. Así, continuando el mismo procedimiento hasta aquí seguido para obtener la trituracion de esas partes, cuya cohesion y dureza se oponen grandemente á las alteraciones pútridas que deben convertirlas en abono, conviene que inmediatamente de obtenida la division mecánica se las levante é introduzca en las cuadras y establos, para formar parte de las camas de las bestias y ganados, en donde vendrian á ser como esponjas que se dejarian penetrar y saturarian abundantemente de las materias escretadas por aquellos, mejorando así notablemente sus condiciones y adquiriendo toda la actividad y energia fertilizante de que gozan las substancias animales. Y como nada es mas comun que esas plantas leñosas, que de una ú otra especie cubren hasta nuestros montes y tierras mas estériles, el labrador podria repetir la operacion en diversas épocas del año, principalmente en las que están poco recargadas por las labores, consiguiendo de este modo un aumento notable en cantidad y calidad de materias fertilizantes.

Repruebo igualmente la indiferencia é incuria con que los labradores desperdician los escrementos humanos, privándose de este modo del mejor y mas enérgico fertilizante: en lo que, Sres., no se si es mas censurable la indiferencia con que se privan de un recurso poderoso para aumentar sus rendimientos ó la falta de policía doméstica, porque yo no tengo noticia de ninguna casa de labrador donde haya la indispensable oficina para recogerlos y guardarlos con el conveniente esmero. Y esto es precisamente lo que debiera hacerse, y podria conseguirse en las viviendas mas pobres por medio de artificios sencillos y poco costosos, que pagarian abundantemente los pequeños anticipos que se hubiesen hecho, pues segun cálculo fundado puede establecerse que receptados convenientemente, esto es, sin que se perdiera ninguna cantidad de la parte líquida, que actualmente ni aun en las ciudades se retiene en los depósitos por las particulares condiciones que se les da, y debidamente mezclados con subtancias vegetales, darian en las familias menos numerosas para abonar cuatro ferrados superficiales de tierra, ó sea la sesta parte de las que un labrador mediano estercola en cada un año.

Ni tampoco se saca todo el partido posible para este concepto de la cria del ganado lanar, escaso por demas en nuestras campiñas y montañas, donde se halla la raza mas degradada que pueda verse en nuestra España, que es la morada de razas preciosas y cuna de otras que actualmente lo son mas, y tal vez inferior á todas cuantas puedan verse donde quiera que la especie ovina ha obtenido alguna predileccion del hombre. Y esto porque á ese animal se le tiene como un anejo de poca monta, sin prestarle ningun cuidado, pasando las noches amontonados en cuadras infectas y los dias en

los montes de pastos leñosos los mas insustanciales, abandonados á todas las inclemencias y á las continuadas lluvias, tan dañosas en seres à quienes la naturaleza ha cubierto de vestiduras, si estimadas, muy propias para retener la humedad, que altera profundamente su organizacion. El labrador se arredra ante los cuidados y repuestos que exige la estabulacion, mas necesaria en este clima brumoso durante la estacion larguisima de las lluvias, que en muchos otros donde se halla establecida; sin reparar que este procedimiento libertaria á ese ganado de la putridéz del hígado, que aquí llaman *papera*, bajo cuyo azote ve anualmente diezmadas las reses y hasta à veces despoblados los rediles, y que la estabulacion le permitiria recoger gran copia de los estiércoles de esos animales, superiores grandemente en calidad á los de los demas animales y bestias, olvidando ó haciendo menosprecio de aquel refran de sus mayores, que respetando la descendencia del Congreso adulteraré un tanto, y dice de esos ganados: que *por ó lombo botan lan, é por (outra parte) azafran.*

Ademas de los medios que acabo de espresar se presenta otro sencillo, por el que podrian los labradores duplicar la cantidad de los abonos. Aquí donde la moderada temperatura de todas las estaciones y las frecuentes lluvias promueven el desarrollo de una inmensa cantidad de vegetales de todas consistencias, fibrosos, herbáceos y leñosos, cualquier labrador puede hacer grande acopio de ellos. Acumulándolos luego en medas, sustraidas de la accion de las lluvias por medio de cobertizos de bálago, que no causan ningun dispendio y solo exigen el trabajo de construirlos, ú otros económicos, se puede promover y acelerar la fermentacion de aquellos, á beneficio de legías derramadas sobre los montones á una temperatura muy elevada. Con este procedimiento se consigue al breve tiempo un abono vegetal tan perfectamente elaborado como se quiera, que tiene por otra parte la ventaja de contener las sales alcalinas de las lejías, que son altamente útililes para la vegetacion. Se presta ademas á modificaciones interesantes, que podrá introducir el labrador conforme á las necesidades de sus tierras, á sus particulares recursos y á los que le suministra la esplotacion que dirige. Asi cuando á sus tierras convenga la cal, podrá mezclarla con las materias vegetales antes de la fermentacion, la que promoverá mas pronto y la hará recorrer sus fases con mayor rapidez que de ordinario cuando se halle en estado de cal viva: y esta substancia suministrada en semejante forma produciria con mas seguridad su beneficiosa influencia sobre la vegetacion, por lo mismo que de este modo se evitan los peligros que la impericia ú otra causa hacen correr, cuando se practica el encaleo sobre las tierras directamente y sin ninguna substancia intermediaria. Tambien se puede comunicar mayor actividad fertilizante á esos abonos elaborándolos con la mezcla de las materias vegetales y estiércoles animales. Para esto se necesita únicamente el estratificar las partes ve-

getales y los animales, dando á los estratos un moderado espesor, apisonándolos del mejor modo que sea posible y empleando en seguida las lejías para los fines que se dejan espresados. Al segundo dia la fermentacion se hace ya sensible por la elevacion de la temperatura de la masa y á los quince, si se han empleado estiércoles humanos y plantas cuyo leño no tenga un espesor considerable, se habrá obtenido un magnífico abono, siempre que se haya guardado aquella precaucion de resguardar la masa de las influencias atmosféricas. Yo he seguido este procedimiento en mi granja, y por esto puedo decir que, además de haber logrado en breve tiempo una cantidad de abonos considerable, las tierras que los recibieron, sirviéndome de una frase de nuestros labradores, se acuerdan de ellos á los cuatro años de este suceso.

Sres., he terminado ya lo que me habia propuesto decir sobre el asunto del actual debate, y por esto yo no pronunciaria una palabra mas, si no se hubiese insistido en recomendar la conveniencia de la accion preceptiva del gobierno para conseguir la deseada y útil propagacion de los árboles frutales. Yo, Sres, no puedo consentir que corra sin correctivo esta idea, porque con solo ser acogida por vosotros veria en ella una amenaza temible contra la tranquilidad, contra los intereses y contra la libertad del labrador; amenaza que se convertiria en un padecimiento grave, si solicitando esa accion del gobierno, tuviéramos la mala fortuna de obtenerla y de que se llevase á cumplimiento. Es preciso que no nos dejemos ilusionar por nuestro buen deseo; es preciso que solamente demos acogida á lo que sea razonable y justo. Ningun gobierno tiene derecho para imponer la marcha de la actividad humana; ninguno tampoco lo tiene de despojar á los labradores de la facultad libérrima de emplear su inteligencia, sus fuerzas, sus recursos en lo que mejor les pareciere, porque la libertad de los labradores es tan atendible y tan digna de respeto como la de cualquiera otra clase de personas. Representaos por un momento adoptada esta medida y al gobierno dictando disposiciones fiscales para hacer cumplir su precepto y aun cuando supongais que todas las personas por él encargadas de llevarlas á cabo se hallasen animadas del mejor deseo y dirigidas por una prudencia esquisita, no podreis menos de reconocer las vejaciones, los disgustos, las irritaciones á que daria lugar una gestion operada en nombre de quien no tiene poderes para ejercerla: porque, una de dos, ó el precepto se impondria pura y simplemente sin medidas coercitivas, y en este caso valiera mas no pronunciarlo, ó deberia ser seguido de penas imponibles á los infractores, y en este otro se vendria á caer en la injusticia con todo su cortejo de vejaciones y perjuicios: é insisto en esta palabra injusticia, porque lo es en grandes proporciones todo lo que atenta á la legítima libertad de los hombres.

No nos cansemos en buscar remedios allá de donde no pueden venir: los gobiernos nada deben ni

pueden hacer en este asunto, no siendo el dejar espedita la accion del interés particular. Sin duda la exencion de tributos por determinado período seria un aliciente para hacer plantaciones, que los gobiernos debieran otorgar para todas las de vegetales arboreos durante todo el periodo en que las especies son improductivas; esto no obstante los sintomas de nuestra marcha económica me hacen presumir que esta idea no pasará de un deseo racional y bueno. Pero hay otros medios, á mi juicio infalibles, para conseguir esta mejora, porque dependen de nuestra particular actividad. Para esta y otras mejoras el gran medio, el único medio de conseguirlas es el ejemplo, resolviéndose los propietarios acomodados á tomar parte en el cultivo, estableciendo huertas de frutales en las comarcas donde no las hay, facilitando con mano pródiga patrones y puas á los labradores, é instruyendo á aquellos que lo hubiesen menester en las sencillas operaciones de los injertos. Se duda de la eficacia de la accion particular; mas á mi, para contestar á las objeciones que en este sentido pudieran levantarse, bástame el recordar lo que aquí saben todos y que yo he adquirido por la tradicion de los naturales de este país. En un tiempo muy cercano al presente la comarca de los Angeles, si era abundante en praderas y campos de cultivo, carecia completamente de árboles frutales. Un digno cura párroco, cuyo nombre por desconocerlo siento no poder proclamar aquí, tenia grande aficion á esos vegetales y á su cultivo, y por esto estableció su huerta, donde no tardó muchos años en ver el agradable resultado de sus afanes. Pero si los árboles medraban tanto casi como el deseo y en las épocas correspondientes se cubrian de abundantes flores y sazonados frutos, estos pocas veces entraban por las puertas de su frutero, porque el deseo hallaba medio de hacerlos pasar á estraños estómagos, burlando las dificultades de la alta cerca y la vigilancia del propietario. Y entonces fué cuando concibió el magnífico pensamiento que hace á su nombre digno de mencion eterna. Supongo que el buen cura razonaria de este modo: el mejor medio para que no haya ladrones es que todos sean ricos; el mejor medio para que no me roben la fruta es que todos la tengan. Así empezó haciendo que sus feligreses le trajeran espinos de las selvas, é injertándolos en su presencia se los daba luego, con las necesarias instrucciones para que la plantacion tubiese buen éxito. Y así como habia prosperado su huerta, prosperó tambien la de los vecinos, y andando el tiempo ya no necesitaron su cooperacion é instrucciones, ni hubo ladrones de fruta, porque todos la tenian de sobras, pues la comarca se habia convertido toda en un vergel delicioso. Fundado en esto yo digo: ¿teneis fé en las ventajas que ha de traer el plantío de los frutales? ¿Deseais ardientemente esta reforma, como no permiten dudarlo vuestros sentimientos patrióticos? Pues bien, sed la copia viviente de aquel buen cura y obtendreis los resultados mas asombrosos; y no esterilicéis la voluntad en erróneos deseos, que en vez

de conducir al término anhelado, no pueden dar de sí otra cosa que la continuacion del presente estado, ó lo que es peor, la perturbacion y malestar en todas las familias.

El Sr. Presidente. Habiendo transcurrido las horas hábiles de la mañana se suspende la sesion y se continuará á las cinco de la tarde.

(Se reune el Congreso á la hora señalada y dice:)

El Sr. Gil (D. Pedro). Sres.: creo de mi deber rogar ante todo al Congreso se sirva tomar en consideracion, que esta es la vez primera que me atrevo á hacer uso de la palabra ante una reunion tan respetable é ilustrada; por esto espero que me será indulgente en cualquiera falta que cometa en la manera de espresarme.

Mi ánimo, Sres., no es el de objetar absolutamente en nada las ideas tan sabiamente vertidas por mis predecesores, al hablar de los correctivos y abonos de las tierras; ideas que con su habitual estilo y relevante talento, desarrollaron mi digno catedrático Sr. Casares y el Sr. Planellas.

El primero de dichos Sres. llama la atencion en su brillante discurso sobre el uso de la cal, como principal correctivo de la tierra en la mayor parte de localidades del suelo de nuestra Galicia, citando como modelo el empleo que hacen de este poderoso correctivo, no solo en los paises mas cultos del estrangero, sino en algunos puntos de Asturias y de las provincias Vascongadas: y manifestándonos con su claro lenguage el modo y forma como debe emplearse, para mejorar los terrenos que carecen de esta sustancia.

Así el Sr. Planellas con la elegancia que le es peculiar, en sus discursos acerca de las rotaciones y alternativas de cosechas mas convenientes á nuestro suelo pátrio, en union de otros Sres. que han tenido el uso de la palabra, nada me han dejado que desear; porque en todos he raconocido un deseo ardiente de contribuir por su parte al mejoramiento de nuestra agricultura, y por consiguiente de la clase que se dedica á ella.

Me llamó, si, la atencion el medio tan sencillo que SS. propuso al Congreso para la mejora y pronta elaboracion de abonos; y por tanto repito, Sres., al usar de palabra no es mi ánimo objetar, sino añadir ó adicionar algo respecto á los correctivos de las tierras en general y á la manera facilísima de proporcionarse abonos, puntos esenciales de mi objeto.

Añadiré á lo espuesto por dichos Sres. como correctivos, o sean sustancias que pueden mejorar las tierras de labor y aun las incultas cuando se intente beneficiarlas, además de la cal la *marga*, la *alúmnia*, la *silice* y la *magnesia*: que aun cuando esta última juega un papel menos importante que las anteriores, puede no obstante su esceso ser perjudicial, máxime en los terrenos calizos. Aunque menciono como correctivos la *marga*, *alúmina*, *silice* y *magnesia*, no se entienda que son estas sustancias en su estado de pureza, cual se preparan en los laboratorios químicos; sino las tierras madres en que dominan estas bases, que tan pródigamente nos da naturaleza, aquí y allí esparcidas

para con ellas poder mejorar las condiciones de un terreno que sea poco fértil. Mas para que podamos caminar seguros al buen resultado del mejoramiento de un terreno, y para poder aplicar con mas acierto el correctivo que mejor le convenga, debe hacerse un análisis químico aproximativo de las tierras madres que le forman, si no hay el hábito suficiente de conocerlas por la simple inspeccion, atendiendo á sus carácteres y propiedades físicas.

Generalmente los agricultores dividen las tierras arables en cuatro grandes clases, que son: las tierras negras ó frescas, que conocemos por de primera clase; las tierras blancas ó rojas, aluminosas, fuertes y frias, ó sean de segunda; las tierras calientes ó calizas, de tercera, y las areniscas ó silicosas que suelen ser ligeras, por si solas estériles y conocidas por de cuarta clase.

Las primeras, *tieras negras*, suelen ser las mas ventajosas al cultivador, por contener muchas sustancias vegetales y animales en descomposicion y una proporcion mas adecuada á la vejetacion de las tierras madres que he mencionado, y tanto en tiempo de sequedad como de lluvias siempre se presentan francas al arado é instrumentos de labranza.

No sucede así con las tierras fuertes, en las que el arado y demas instrumentos suelen levantar grandes pedazos de tierra unida y compacta ó sean capas, que dificilmente se deshacen y que por la influencia del calor y de los rayos solares se endurecen, así como por las lluvias se ponen pegajosas, reteniendo por mucho tiempo la humedad y no dejando infiltrar á su través las aguas; esta clase de tierras *barrosas*, cuando están secas, se pegan ó adhieren á la lengua con mas ó menos fuerza: así es que el agua y el calor ejercen alternativamente influencias desfavorables para el desarrollo de los vegetales.

Las terceras, ó calientes, generalmente son de fácil laboreo; en estas predomina la cal ó carbonato calizo, y su propiedad de quemantes no se le debe atribuir á la cal tan solo, sino mas bien á la carencia de sustancias orgánicas podridas ó descompuestas en *humus*, á la poca superficie del suelo arable y á la naturaleza del subsuelo. Estas se reconocen con suma facilidad por medio de cualquiera ácido, bien sea el nitrico, sulfúrico ó hidroclorico, etc. diluidos en otra tanta agua, y aun el vinagre fuerte ó ácido acético, que, derramados sobre una poca de esta tierra, producen una efervescencia mas ó menos notable segun la cantidad de cal carbonatada que contiene. En estos terrenos es en los que la magnesia contribuye á hacerlos mas ó menos cálidos.

La cuarta clase, ó los terrenos en que domina como base elemental la silice, suelen ser ligeros y pobres: la vista y el tacto bastan para su reconocimiento, y si en estos terrenos hubiese porciones calizas, un ácido lo indica al instante, así como el mismo reactivo nada hace cuando son esencialmente silíceas.

De lo ante dicho he deducido que, si se analiza un terreno ya

conocido por su fertilidad, no con un análisis profundo sino aproximativo, el que puede hacerse facilmente, veremos por él las proporciones (que no puedo precisamente manifestar en estos momentos) de las tierras madres y de mas sustancias que en él existen, y por consiguiente por este medio podremos con mas ó menos trabajo añadir á la tierra, sea cualquiera su naturaleza, el correctivo ó correctivos minerales que mas precise, siendo de esta manera todo terreno susceptible de ser corregido ó enmendado.

Así es que un terreno de naturáleza arenisca y pobre puede mejorarsele por medio de la adicion de una marga calcáreo-aluminosa, ó en su defecto por una cantidad de una mezcla de cal y tierra arcillosa *ó barro*; así como un terreno demasiado fuerte y pegajoso, en el que el hombre y los ganados encuentran mas dificultades para su trabajo, puede el labrador instruido ó el propietario mandarle echar una marga silíceo-calcárea, y á no haberla, esparcir en el otoño antes de las labores tierra arenisco-caliza, y si no añadir á la arena silícea una pequeña porcion de cal; ó en lugar de estas materias puede emplearse la cal ó escombros de las paredes de edificios que se deshacen, práctica que ya ejercen muchos de nuestros labradores, y de esta manera podremos decir que no hay terreno que no sea susceptible de mejora. Estas observaciones fueron, Sres., las que me movieron á pedir el uso de la palabra, máxime por haberlas puesto ya en práctica y ser medios que ya ejecutan y recomiendan la mayor parte de los agricultores antiguos y modernos.

Díje que me habia llamado la atencion la forma y modo de que el Sr. Planellas se ha valido para producir abonos para fecundizar la tierra, modo sencillísimo y económico bajo cualquier punto de vista que se mire, por ser fácil de proporcionar helechos y esquilmos de cualquier naturaleza, local y ceniza para formar lejías, que por sí solas, por las sales de potasa y otras que contienen, son muy fertilizantes, pues unidas á las sustancias orgánicas en fermentacion pútrida pueden producir mucho humus, fertilizador por escelencia; sin embargo yo deseara que al método practicado por el Sr. Planellas, y que propone á este Congreso, se añada la cal viva para que con esta las lejias se vuelvan *cáusticas*: Las legías así formadas harán en menos tiempo, á no dudarlo, la misma operacion y con mas ventajas, por la parte cáliza que en sí llevan los abonos ó estiércoles así preparados.

Tambien puede echarse mano de otras sustancias que producirán muy buenos resultados como correctivos químicos por su composicion: estas son las sales amoniacales, tales como el sulfato, carbonato y fosfato del comercio disueltos en agua, lo mismo que el nitrato ó azoato de potasa, *nitro, salitre*, por el azoe que contienen; así es que la orina y escrementos de casi todos los animales abundan en fosfatos y carbonatos de dicho principio amoniacal, y siendo todas estas sustancias salinas, por lo ya espuesto, mas ó menos ricas en

principios fertilizantes, pueden aplicarse como abonos líquidos por medio de una regadera, ó rociando con ellos las sustancias orgánicas é inorgánicas que despues de colocadas en lugar conveniente, *pudridero*, se destinen para estiércoles, pues estos estimularán en la tierra una vegetacion mas lozana siendo en cantidades convenientes, y solo su esceso perjudicará por demasiada actividad; y sobre este particular nadie mejor que el Sr. Casares con su natural talento puede, si lo permite el tiempo y no le es molesto, como á los Sres. que tienen le bondad de escucharme, emitir su opinion.

El Sr Presidente. No habiendo ningun otro Sr. que haya pedido la palabra para la presente cuestion no puede continuar el debate. Esto prueba que el punto está suficientemente discutido. Diga el Congreso si lo considera así para proceder al acuerdo. (De todas partes se contesta afirmativamente). Ya que el Congreso ha tomado este acuerdo, conviene recordar que existe una proposicion de la cual se vá á dar cuenta, para que los puntos de agricultura práctica pasen á una comision que emita su dictámen.

Un Secretario lee la proposicion que dice así:

Siendo puntos eminentemente prácticos los comprendidos en los Artículos 3.° 4.° *y* 5.° *del tema que se discute, rogamos al Congreso se sirva nombrar una comision que los estudie con el suficiente detenimiento á su mejor resolucion.*

Salon del Congreso 28 *de Julio de* 1864.—*R. Otero.—A. Villar.—M. M.ª Puga.—J. Ulloa Pimentel.*

El Sr. Presidente. Yo hallo una razon, á mi entender poderosa, para que se acceda á lo que se pide en esta proposicion, y es que para obtener del país el que se introduzcan las reformas convenientes en estos asuntos, es preciso darle instrucciones acompañadas de todos los detalles que deben asegurar el resultado; los que, apesar del caudal de ideas luminosas que se han vertido, no han podido ser espresados, por no consentirlo la escitacion del debate y las formas obligadas de esta clase de discursos. Esto no obstante el Congreso resolverá si los asuntos referidos deben ó no someterse á una comision que emita sobre ellos un dictámen luminoso. (De todas partes se contesta: si, si, que la presidencia nombre la comision.) Consiguiente á este acuerdo nombro para componer dicha comision á los Sres. siguientes: D. Antonio Casares, D. Francisco Javier Mugártegui, D. Segundo Hombre, D. Antonio Valenzuela y D. José Planellas.

Se lee la proposicion siguiente:

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso agrícola gallego, se digne acordar la conveniencia del desestanco de la Sal y reduccion de los ayuntamientos rurales en Galicia, y excitar el celo de la Sociedad económica de amigos del país de Santiago, para que se digne elevar su voz en este sentido á los Cuerpos colegisladores y al Gobierno de S. M. —Salon del Congreso agrícola gallego, 28 *de Julio de* 1864.—*Leoncio Perejon.—Narciso Vila.—Mi-*

guel Labarta.—Manuel Pereyro.—Juan M.ª Paz.—Ramon Otero.

El Sr. Presidente. Como la proposicion de que se acaba de dar cuenta no se refiere á ninguno de los objetos para cuya discusion fue llamado el Congreso, parece que no puede hacerse otra cosa que consignarla en el acta. Diga pues el Congreso si deberá hacerse así. (De todas partes se contesta aprobando.)

Se lee otra proposicion concebida en los siguientes términos:

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso agrícola, se digne acordar un voto de gracias á la Sociedad económica de amigos del país de Santiago, por haber iniciado y llevado á feliz término el pensamiento de este primer Congreso; y al propio tiempo proponer á la misma Sociedad se sirva determinar la celebracion periódica anual de esta clase de asambleas, llamadas á ejercer poderosa y saludable influencia en los destinos del país.

Salon del Congreso agrícola gallego, 28 de Julio de 1864.—Por la Diputacion Provincial de Pontevedra, F. Javier de Mugartegui y Parga.—Antonio Losada Pimentel.—Narciso Vila.—Miguel Labarta.—Manuel Pereyro Rey.—Leoncio Perejon.—Juan M. Paz.

El Sr Mugártegui. Sres.: me levanto á hablar poseido de la mayor emocion: las magníficas escenas de que durante cinco dias somos á la vez actores y espectadores bastarian á producirla en un alma menos entusiasta que la mía, siempre que en ella se albergara el mas mínimo átomo de amor por la patria. Por esto no espereis de mí un ordenado discurso, ni tampoco es necesario, porque cuando se siente de un mismo modo; cuando se conoce que la Sociedad económica es la celosa promovedora de todas las grandes mejoras que pueden interesar á esta estensa region, por lo que debiera titularse de Amigos del país de Galicia, ó reunion de hombres eminentes de la Atenas gallega, no hay ni puede haber necesidad de recomendaros un voto entusiasta de gracias á la Sociedad económica, que brota espontáneamente de todos los corazones, ni tampoco encareceros la necesidad de que se repitan acontecimientos tan grandiosos como el presente, para promover el desarrollo de la agricultura y quebrantar los obstáculos que se oponen al bienestar de este país. (De todas partes y unánimemente se aclama: si, si, aprobado, aprobado. Y sigue un momento en que se dan muestras evidentes de profunda y universal emocion.)

El Sr. Presidente. Sres.: grave es la obligacion que el art.º 20 del Reglamento me impone, y tan grave que la considero superior á mis fuerzas. Reasumir las grandísimas é importantes discusiones que en el Congreso han tenido lugar, es muy difícil y para mi imposible: me declaro incompetente. En la 1.ª cuestion ¡cuantas ideas luminosas! La parte histórica, el orígen, la utilidad ó perjuicio de los foros, su necesaria modificacion ó reformas, todo ha sido objeto de elevadas consideraciones que han obligado al Congreso á una prudente reserva, proponiendose volver á estudiar la

cuestion para otro Congreso convocado nuevamente.

La 2.ª cuestion ha sido igualmente tratada con el mas elevado criterio por personas respetabilísimas. ¿Quien soy yo para reasumir en pocas palabras tan interesantes discursos? La prensa de la Sociedad económica les dará publicidad y serán el fundamento de las esposiciones que el Congreso acordó elevar á las Cortes y al Gobierno de S. M.

Las cuestiones agrícolas dieron motivo para oir la elocuente voz de personas muy instruidas en este ramo de la riqueza publica, acordando el Congreso nombrar comisiones que la estudiasen prácticamente.

Yo quisiera, Señores, tener poderes especiales de toda Galicia, para declarar á todos los que han tenido el patriotismo de concurrir al Congreso, dignos Patricios. Empero yo debo limitarme á saludar á todos lleno de gratitud en nombre de Galicia, en nombre de la Sociedad económica y en el mio insignificante por la benevolencia que me habeis dispensado.

El Sr. Casares. Sres.: creo hacerme fiel intérprete de los sentimientos del Congreso proponiendo que se de un voto de gracias á los Sres. Presidente y Secretarios, por la inteligencia, zelo y acierto con que han desempeñado su cometido. (De todas partes si, si, aprobado, aprobado.)

Acontecimientos como este despiertan fuertemente el espíritu patriótico de los pueblos. Galicia es un país de grandes antecedentes, de grandes recuerdos, y hechos tiene tambien en la edad presente bastantes para ilustrar su nombre. Que Galicia, como las provincias vascongadas y otras de nuestra España, tenga tambien escrita su historia particular y que se encargue esta importante tarea á una persona capaz de desempeñarla: nos atrevemos á designarla: el Sr. Martinez Murguia.

El Sr. Paz. Sres.: reconocida la necesidad de la historia y la circunstancia de hallarse la de Galicia consignada en innumerables documentos desparramados sin formar cuerpo de doctrina, y atendidas las circunstancias que concurren en el designado por el Sr. Casares, hemos formulado y suscrito la siguiente proposicion:

Reconocida por todos los amantes de Galicia la absoluta necesidad de escribir la esclarecida historia de este antiguo Reino, y en consideracion á las relevantes cualidades de un hijo del país, cuyos notables trabajos históricos y bibliográficos han merecido recientemente el aprecio general y honrosas distinciones por parte de la Academia de la Historia y de la Direccion general de Instruccion pública, los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso agrícola se digne acordar.

1.° *La conveniencia de escribir la historia de Galicia.*

2.° *Dirigirse á las Diputaciones provinciales para que se sirvan subvencionar dicho trabajo literario con la suma anual de* 4.000 *rs. cada una durante seis años.*

3.° *Proponer para el desempeño del mismo al distinguido literato D. Manuel Murguia, que por su parte deberá comenzar la publicacion de la* Historia de Galicia *en el año segundo, á contar*

desde la fecha en que las Diputaciones adopten el acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Salon del Congreso agrícola gallego, 27 de Julio de 1864.—El Conde de S. Juan.—Antonio Casares.—Justo P. Cuesta.—Leoncio Perejon.—Vicente M. de la Riva.—Gregorio Iglesias.—Eugenio Montero Rios.—Juan M. Paz.—Narciso Vila.

El Sr. Mugártegui. Por la posicion especial que ocupo como individuo y representante de la Diputacion provincial de Pontevedra creo poder asegurar, que esta corporacion corresponderá al llamamiento que se le hace en este asunto, con la eficacia que lo hizo siempre que fué invitada á otros de igual clase por la Sociedad económica.

El Sr. Aud y Saco. Yo espero igualmente que la Diputacion provincial de Lugo, á quien represento, se resolverá á coadyubar á este objeto, que apoyaré en cuanto esté de mi parte.

El Sr. Presidente. Así se consignará en el acta de este dia, para eterno recuerdo de su patriótica cooperacion á cuanto se les propone para bien del país gallego. En cuanto á la misma proposicion, sí bien es estraña á los objetos que aquí nos tienen reunidos, el Congreso, atendida su importancia, decidirá si debe consignarse en el acta. (Sí, sí.)

El Sr. Paz. En nombre del Sr. Murguía doy las gracias al Congreso por su acuerdo y á los dignos representantes de las Diputaciones provinciales de Pontevedra y Lugo, por la manifestacion que han hecho á nombre de estas á favor de nuestro comun amigo y compatriota, designado para el objeto, que sabrá cumplir á satisfaccion de todos.

El Sr. Presidente. Sres.: se disuelve el Congreso agrícola de 1864, convocado por la Sociedad económica de esta ciudad.

CONGRESO AGRICOLA GALLEGO.

SECCION 3.ª

Proyectos de ley, informes y demás documentos interesantes sobre los que no tomò acuerdo el Congreso.

ENSAYO DE PROYECTO DE LEY, PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA QUE SUSCRIBE, AL TERMINAR SU DISCURSO RELATIVO AL SISTEMA FORAL GALLEGO, PRONUNCIADO EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1864 DEL CONGRESO AGRÍCOLA REUNIDO POR LA SOCIEDAD ECONÓMICA EN SANTIAGO.

Art.° 1.° Desde la promulgacion de esta ley se prohibe aforar, subforar é imponer gravámenes de rentas frumentarias ó en saco y otros semejantes sobre bienes inmuebles.

Art.° 2.° Se declaran perpétuos los foros primitivos existentes sin diferencia de épocas de su origen: sus pensiones sin embargo podrán redimirse y consolidarse ambos dominios directo y útil á voluntad de los interesados.

Art.° 3.° Todas las prestaciones de subforos, derechuras, rentas en saco de cualquier especie, que no escedan de ciento cuarenta rs. al año en dinero ú especie, liquidada por el último decenio ó el anterior si consistiera en vino, á causa de haberse perdido la cosecha de este caldo en los últimos catorce años consecutivos, son redimibles por el tipo del 4 por 0[0 del valor de la pension,

Este derecho se ejercerà primero por el dominio directo en el término de cuatro meses, ó por el útil en el de seis, si aquel no lo realizase despues de publicada esta ley. Si hubiere mas de uno, en ambos casos serà preferido el mas antiguo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Art.° 4.° Igual redencion, por los mismos tipos y con la preferencia del artículo anterior podrá hacerse de las pensiones de cualquiera denominacion é importe que se esté en posesion de percibir y pagar, sin que sean conocidos el título de su imposicion ni las fincas determinadas sobre que hayan sido impuestas, con tal que no pueda probarse pertenecer al dominio primitivo.

Art.° 5.° La declaracion de comiso será ejecutiva si transcurriesen tres años consecutivos sin pagarse la pension foral, con tal que el pagador sea advertido al vencimiento de cada decurso. La consolidacion de los dominios se verificará en el directo con abono de perfectos y resarcimiento de daños.

Art.° 6.° Los poseedores utiliarios podrán preferir entre sus herederos, con señalamiento especial y dentro de lo que permiten las leyes, para la llevanza ò derecho de vivir de las fincas de su cultivo por foro, al que consideren mas digno; siendo obligacion de este pagar sus legítimas en dinero á sus coherederos al 4 por 0|0 en la forma indicada, en el término de un año. En su defecto pasará este beneficio en los mismos términos al dueño directo.

Art.° 7.° Todas las enagenaciones que se hagan de bienes forales, sin perjuicio de los derechos del dominio directo que serán siempre preferentes con arreglo al contrato, estarán sugetas: 1.°, al retracto de copartícipes ò comuneros en la misma pension; 2.°, al de colindantes en las demarcaciones de las fincas, siendo preferido el mas al menos. Uno y otro se ejercerán por su òrden en el término de un año. Y el último será comun à las enagenaciones de toda clase de fincas aunque no sean forales, sin perjuicio de los derechos del dominio en las Provincias de Galicia, Asturias y Leon.

Art.° 8.° Cualesquiera que sean los convenios anteriores, los laudemios quedaràn reducidos al tipo general de 2 por 0|0 en todas las ventas.

Art.° 9.° La redencion será total si asi conviene el perceptor, aunque sean varios los pagadores de las pensiones vendidas.

Art.° 10. Si el perceptor de una renta enagenase en todo ò parte, ya sea del dominio originario ò de cualquiera otra de las clases comprendidas en esta ley, el pagador tendrá derecho despues del dominio directo á retraerla por el tanto en el término de seis meses. Si fuese mas de uno elegiràn entre sí caso de que no convenga al mayor pagador, y aun será objeto de comparecencia ante la autoridad judicial, que en último término hará el señalamiento.

Art.° 11. El nombramiento de cabezalero se hará en juicio verbal ante el Juez del lugar en que se haga el pago cada seis años con asistencia del perceptor, y si no hubiese avenencia lo hará el Juez á instancia de cualquiera y con citacion de todos los interesados.

Art.° 12. Siendo la redencion de que hablan los artículos anteriores un derecho de esclusiva proteccion concedido á los dos dominios directo y útil, á fin de que se conserven en la mejor forma las fin-

cas forales, en ningun caso podrá cederse á otras personas dicho derecho, ni hipotecarse en todo ó parte las fincas del contrato para realizarla. Las redenciones que en contrario se hicieren serán nulas y de ningun valor ni efecto.

Art.° 13. Las diligencias para redimir las espresadas rentas si no se prestase el perceptor, se sustanciarán como de jurisdiccion voluntaria por la tramitacion del art.° 1.208 de la ley del enjuiciamiento civil, con reserva al oportuno juicio si resultase contencioso litigio.

Art.° 14. Las dudas ó dificultades que puedan ocurrir en la ejecucion de alguno de los artículos anteriores se resolverán en reglamento que acompañará à esta ley.

Salon del Congreso agrícola gallego en Santiago à 25 de Julio de 1864. El representante del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de la Coruña.—Laureano M.ª Muñoz.

DICTÁMEN SOBRE LA REFORMA DEL SISTEMA FORAL DE LOS ABOGADOS DEL COLEGIO DE SARRIA, REMITIDO POR SU DECANO Á LA COMISION DEL CONGRESO.

Escitado por el noble deseo de corresponder de alguna manera á la honrosa distincion con que me han señalado mis dignísimos compañeros y contando con que me dispensarán su indulgencia, someto á su superior aprobacion mi humilde modo de pensar acerca del primer tema que se ha de discutir en el Congreso agrícola compostelano, animado por la esperanza de que lo que á mi me falte lo suplirá el saber de mis compañeros, y de que mis errores además de que serán disimulados, no llevan consigo la autoridad de los grandes génios y de los esclarecidos talentos que arrastran en pos de sí á otros obcecados por el brillo y la fama de sus autores.

La cuestion es muy grave, es supeperior á mis débiles fuerzas, entraña derechos creados á la sombra de los siglos y costumbres tan arraigadas que el intentar tocarlas, cuanto mas el modificarlas, se ha de considerar por muchos como una profanacion, un ultrage, ó un ataque á aquellos y á la propiedad rural gallega; pero ello es que el mal cunde y se propaga: que los progresos de la subdivision territorial se acrecientan, y que habiendo llegado á un grado superlativo, ha producido la necesidad de averiguar la conveniencia de variar el sistema general de la constitucion de la propiedad rural

gallega, esto es, si es justo, político, económico y oportuno el suprimir el sistema foral.

La voz fuero tiene varias acepciones: ya significa lo mismo que ley ó costumbre, ya se dá este nombre á las cartas-pueblas que otorgaban entre sí los Señores y vasallos, ya se llamaban así las donaciones y privilegios de los reyes, ya se entendian las estipulaciones establecidas entre los terratenientes y sus colonos, pactando los derechos respectivos, y en este último sentido es en el que vamos á tratar la cuestion.

La propiedad tal cual hoy la cononocemos es de derecho civil. En su orígen pertenece al hombre, á la humanidad como un ser colectivo; pero esta en su desarrollo y crecimiento tuvo que contentarse con un límite, del que no le era dado salir sin que la sucesion de los siglos, las guerras y el progreso de las artes y de las ciencias no la hubiesen hecho pasar por ciertas formas y vicisitudes.

La acumulacion de la propiedad en manos muertas, la amortizacion civil y eclesiástica reunieron en los Obispos y magnates la mayor parte de las tierras, en tal grado que se vieron en la necesidad de darla á quien la trabajase, pues entonces la agricultura era casi la única fuente de riqueza; así es que despues del derecho de conquista, despues del derecho de fuerza, el primer título de la propiedad considerado individualmente puede decirse que es el trabajo, y á propósito podia citar algunas disposiciones legales que hacian dueño de la tierra al que la descuajase. De este estado de aglomeracion de la propiedad y de su falta de cultivo han nacido los foros en Galicia, que se rigen aun hoy por una legislacion local consuetudinal; pero con el crecimiento de la poblacion vinieron despues las subforaciones, que, otorgadas sin restriccion alguna, colocaron la propiedad gallega en el caos y confusion que hoy lamentamos y á caer en el estremo contrario que el que tuvo en la edad media: y nadie desconoce la infinita subdivision de la propiedad de nuestro suelo, bien patente por cierto en los gravosísimos juicios de prorateo, que son la muerte de la agricultura en Galicia, aunque es preciso consignar en honra de los Señores que no abusaron de sus derechos dominicales; mas esta misma tolerancia ha aumentado el mal, dando lugar á la confusion de las fincas forales, en términos que hoy muy pocos podrán discretarlas, y ni los forístas ni los Señores se ven seguros en sus respectivos derechos, no teniendo á su favor por lo general mas que la sancion de los siglos, que si es bastante para ponerse á cubierto respecto de otros, no lo es para dirimir las discordias entre sí, ni para transmitir esa propiedad ó derechos reales, inscribirlos ó hipotecarlos.

Conocido el mal urge poner el remedio y para ello entiendo que, ó el sistema foral ha de subsistir como hasta aquí, lo que cada vez seria mas perjudicial, ó es indispensable suprimirlo si no de pronto y de una manera sensible, paulatina é insensiblemente, y entre todos los medios el mas aceptable es declarar todos los foros de este

antiguo Reino temporales y en estado de redencion hasta obtener la consolidacion de ambos dominios, estableciendo para ello una escala gradual segun la renta con que se contribuya, prefiriendo primero el dominio útil, que podrá ejercer el derecho de redencion por un termino dado, que no deberá bajar de cinco años cuando menos, y si el dominio útil no se utilizase de su derecho dentro de este tiempo pudiese usarlo por otro término igual el dominio directo, abonando al útil las mejoras y perfectos, prévia regulacion, y si ni uno ni otro dominio quisiesen usar de su derecho en dichos términos, transcurridos que fuesen, el dominio directo tendria derecho á exigir al útil y este obligacion de convenir en señalar fincas discretas y determinadas de las que poseyera, para hipotecar en ellas la respectiva renta en la forma prescrita en la ley hipotecaria, quedando las demás libres, y redimible el gravámen ó renta impuesta á cada finca por el colono ó poseedor respectivo en cualquier tiempo que quisiese.

Así á la vuelta de pocos años vendria á regularizarse la propiedad gallega y uniformarse con la demás de España, cesando la legislacion local ó de razas, condenada ya desde tiempo de Chindasvinto, sin cuya unidad no es posible plantear con buen éxito ninguna medida legislativa.

Espuse mi humilde pensar, que someto á vuestro ilustrado criterio sin pretensiones de acierto, sin los antecedentes precisos y sin disponer del tiempo necesario para esta clase de trabajos. Enmendadlo y mejoradlo, pues se hizo un llamamiento á la Abogacía y preciso es que esta nobilísima clase responda á él, pues como dice una de las lumbreras de nuestro foro» la Abogacia ha marchado siempre la primera por la senda de los adelantos humanos, llevando la bandera de la civilizacion y le está reservado el primero y mas eminente lugar en el porvenir de las Sociedades modernas.

Sarria Julio 10 de 1864.—Licenciado Joséf A. Vidal y Cepeda.

PROYECTO DE REDENCION DE LAS RENTAS FORALES Y MODIFICACION EN EL CONTRATO DE FOROS, QUE SATISFACE POR COMPLETO LOS DIFERENTES QUE SE ESPRESARON EN EL CONGRESO GALLEGO.

Art.° 1.° Se declaran en redencion todas las rentas y servicios procedentes del contrato de foro en Galicia.

Art.° 2.° Se concede al colono ó llevador de los bienes forales el

preferente *derecho de redimir* por seis años á contar desde la publicacion de esta ley en la Gaceta de Madrid.

Art.° 3.° Si los bienes forales estuviesen gravados con mas de un dominio, hará el colono la redencion principiando por el primer dominio.

Art.° 4.° El tipo de redencion será el de ciento por uno y medio en contratos hasta el año de 1600; el de 100 por cada 2 hasta 15 de Mayo de 1673; y el de 100 por cada 4 desde esta última fecha.

Art.° 5.° El valor de las pensiones en especie será la décima parte de la suma de los valores oficiales municipales que la especie haya tenido en el decenio último. Respecto al vino el decenio se contará hasta 1853 en que apareció el oidium.

Art.° 6.° El valor de los servicios personales (que algunos foros tambien contienen) se regulará por sus circunstancias, tomando por tipo un jornal á razon de 6 rs. por dia.

Art.° 7.° Pasados los seis años sin que el colono haga la redencion, se concede al Señor ó dominio directo *el derecho de consolidacion* por igual número de años.

Art.° 8.° Cuando el Señor guste hacer uso de este derecho de consolidacion, pedirá que por perito ó peritos electos en la forma ordinaria por los interesados, se le adjudique en bienes del colono ó llevador tanta porcion de estos cuanta sea bastante á producir el mismo capital de sus rentas al tipo espresado, con mas un ocho por ciento de aumento por contribuciones. Los bienes que resten despues de este pago quedarán del colono en pleno dominio.

Art.° 9.° La designacion de bienes para la consolidacion será á eleccion del Señor ó dominios, salvos la casa de habitacion, cuadras, pajares, era, terreno adyacente á la primera, y una mitad de los prados, á todo lo que no se tocará, á no ser en el preciso caso de que no lleguen los otros bienes para satisfacer cumplidamente el derecho de consolidacion. Si hubiese necesidad de recurrir á estos bienes escepcionales, será la eleccion del colono.

Art.° 10. Cuando por el documento de foro, apeo, prorateo ú otro documento público consten de un modo claro los bienes forales, no podrán tomarse para la consolidacion otros distintos bienes, á no ser por conformidad de los interesados. Pero cuando no se presente título discretador de los bienes forales, se efectuará aquella en cualesquiera bienes que posea el llevador ó colono, con la escepcion del art° 8.°, entendiéndose sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y de la accion de saneamiento en su caso contra el colono y sucesores.

Art.° 11. El derecho de consolidacion concedido al Señor ó dominio directo, se concede tambien dentro del mismo término á los demas dominios utilitarios ó subforantes: y cualquiera de ellos podrá exigir que los que le antecedan la requieran y obtengan por su órden de antiguedad, para poder obtener tambien la suya en

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

la parte de bienes que aun resten.

Art.° 12. Pasados los doce años sin que ni los colonos, ni los Señores y mas dominios utilitarios hubiesen pedido la redencion ó consolidacion, cesa el derecho de preferencia entre el colono y los dominios y obtendrá la redencion ó la consolidacion el primero que la pida.

Art.° 13. Todos los foros gallegos aunque tengan cláusula espresa de temporeros, se declaran perpétuos, sin que por consiguiente puedan ser despojados los colonos, á no ser en los casos de falta de pago de la renta por tres años, notable desperfectacion en los bienes forales, ó fraude ú ocultacion del gravámen foral en la enagenacion ó hipoteca de alguna de sus partidas.

Art.° 14. Cesará desde la publicacion de esta ley la accion solidaria para la cobranza de pensiones forales, quedando solo existente la mancomunada.

Los prorateos que se efectuen despues de doce años continuarán siendo por cuenta de los colonos como hasta aquí; pero si estos se espontaneasen á hacerlo entre sí amigablemente, con ofrecimiento de sugetarlo á la aprobacion del Señorio en un juicio de conciliacion, y el Señor ó Dominio se opusiese á este económico modo de proceder, se entenderán los gastos por mitad entre este y aquellos. El colono ó colonos podrán dimitir cuando les plazca las fincas forales á favor de los dominios, siempre que esta dimision la anuncien con un año de anticipacion, dejen los bienes en buen estado de cultivo, y sea general de todos los bienes. Tambien será admisible la dimision que haga un colono á favor del mayor llevador.

Art.° 15. Toda cuestion sobre redencion ó consolidacion segun esta ley, se ventilará en acta verbal ante el Juez de paz con apelacion al de 1.ª instancia: y solo cuando el capital litigioso esceda de seis mil rs. se concederá á los interesados el recurso de súplica para ante la Audiencia del territorio, en donde se seguirán en estos espedientes los breves trámites señalados en la ley del E. C. para los juicios de menor cuantía.

Art.° 16. Todo colono para ejercitar la accion de redencion hasta elevarla á cumplido efecto, será considerado pobre en sentido legal; pero será responsable de las costas que motive al Señor ó dominios, en el caso de condena.

Art.° 17. El Señor y Dominios utilitarios usarán, para todos los casos de la presente ley, de papel sello 9.° de dos rs.

Art.° 18. Los Señores, Dominios utilitarios y los colonos ó foreros podrán convenirse en juicio de conciliacion sobre la redencion ó consolidacion; y este documento, con la debida especificacion de los bienes y su nuevo modo de ser, será suficiente título para su inscripcion en el Registro de la propiedad.

Art.° 19. Esta ley será publicada en la Gaceta oficial del Gobierno, en los Boletines de las cuatro provincias de Galicia, y se fijará ademas en la puerta de cada Iglesia parroquial, entregando un

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ejemplar impreso á cada cabeza de familia.

Se suplica á la mesa se sirva admitir este proyecto de ley y acordar que pase en su dia á la Comision para su exámen y discusion, y que esto mismo conste en el acta.

Salon del Congreso gallego, 29 de Julio de 1864.—Miguel Salgado Membiela.

ENSAYO DE PROYECTO DE LEY RELATIVO Á LA REFORMA DE LA LEY HIPOTECARIA, PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENNTO DE LA CORUÑA EN EL CONGRESO AGRÍCOLA DE SANTIAGO, AL TERMINAR SU DISCURSO DEL DIA 27 DE JULIO DE 1864.

Art. 1.° Todos los instrumentos ya sean públicos ó privados en que se funden derechos reales, que se hubieran otorgado desde 1.° de Enero de 1830 en Galicia, Asturias y la provincia de Leon hasta la fecha, se presentarán y admitirán precisamente al registro en la forma que se hallen y por el método y coste que estaba en práctica antes de la publicacion de la ley hipotecaria de 8 de Febrero de 1861, en libros separados y dentro del preciso término de tres años.

Art. 2.° Los anteriores hasta el año de 1768 y de allí en adelante que contuviesen hipoteca, censo, fundacion vincular ú otra carga de carácter permanente, yá se refiera esta á una ó muchas fincas, y que carezcan de inscripcion, se legalizarán con este requisito dentro del término de seis años en la misma forma que los del artículo precedente, pero sin devengar derechos á la Hacienda pública; y ni unos ni otros cubierta esta falta podrán ser rechazados por los Registradores, Consejos, Oficinas, Juzgados ó Tribunales para ningun efecto público ó privado.

Art. 3.° En ningun caso la falta de inscripcion anterior á nombre del que trasmita un derecho real, será motivo suficiente para no admitir á registro los documentos públicos ó cédulas simples traslativos de dominio ó en que se funden derechos reales.

Art.° 4.° La nueva ley de 8 de Febrero de 1861 se aplicará solamente á los actos y documentos verificados desde la fecha de su publicacion, pudiendo auxiliarse de las informaciones de testigos, vistas oculares ú otros medios legales de prueba para llegar al esclarecimiento de sus exigencias, de modo que en asuntos lícitos y con buena fé, jamás deje de verificarse la inscripcion.

Salon de sesiones del Congreso agrícola gallego, en Santiago á 27 de Julio de 1864.

El representante del Excmo Ayuntamiento constitucional de la Coruña.—Laureano M.ª Muñoz.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

DICTÁMEN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SARRIA, REMITIDO POR EL DECANO DEL MISMO Á LA COMISION DEL CONGRESO, SOBRE LA REFORMA DE LA LEY HIPOTECARIA.

Ni la Ley hipotecaria, ni la adicional propuesta consienten legalizar la propiedad territorial.

Los foros de que tanto abunda Galicia, en el órden regular no discretan fincas, sino que contienen un lugar acaserado á monte y á fonte: de esos contratos deriban los propietarios, quienes á su vez han transmitido á otros, reservándose lo que tenian por conveniente: todos esos propietarios, deseando perpetuar sus nombres y fortunas, generalmente han mejorado en tercio y quinto á sus hijos primogénitos, y estos por avenimiento con los demás partícipes, á quienes reintegraban en dinero, fueron quedándose así, sin inventario, ni otras formalidades. Por eso es que no hubo discretacion de fincas, ni se han inscrito, ni podido inscribirse en el Registro. De esto se deduce que la mayoria inmensa de la propiedad ni aun se halla en condiciones de llevarse á él, al menos con los títulos de su procedencia por no ser posible su admision, mediante la carencia de los requisitos que se exigen; con la particularidad de que no se alcanzan términos hábiles para poder subsanar los defectos de aquellos por el transcurso del tiempo que, egerciendo sus funciones propias, borró hasta la memoria de los contratantes y Escribanos, aun prescindiendo de las alteraciones que son consiguientes. La triste consecuencia de esto es que todos esos títulos de foro, mejoras, donaciones y mas por el estilo, vienen á quedar como anulados.

Llegó sin embargo una época en que ha dominado la idea de efectuar partijas; así es que la propiedad ha llegado á fraccionarse en términos tales de aparecer fincas tasadas en 40, 30, 20, 10 y hasta en 6 reales, con particularidad tratándose de operaciones de prorateo para la distribucion de renta. La suma dificultad que estos ofrecen está á la vista de todos, mucho mas si se considera que hay segundas, terceras y aun ulteriores imposiciones, que han venido á complicar todo y á embrollar la propiedad y los propietarios de una manera harto lamentable. No es raro ver figurar 80, 100 ó mas fincas para la renta de ocho ó diez fanegas. Tan anómalo es el estado de la propiedad, que casi puede decirse ser punto menos que imposible formalizar acertademente inscripciones con las circunstancias que se marcan y consignar las cargas en medio de tanta incertidumbre y embrollo; el cual habrá de trascender á los Registros llevado á rigor el artículo 96 de la

Ley. El 20 de la misma puede considerarse como la causa originaria de la paralizacion de los contratos, y sin duda que el público veria con gusto la desaparicion de esos y otros varios.

De las anunciadas indicaciones se desprende la necesidad de representar á los cuerpos colegisladores y al Gobierno en demanda de un remedio eficáz, consistente en el aplazamiento de la ley por un término prudente que debe calcularse en veinte años, en cuyo intermedio se dicten otras preventivas y cuantas disposiciones sean convenientes, á fin de regularizar y hacer que vaya á los Registros en ese mismo intermedio la propiedad, abriendo al efecto nuevos libros con la mayor sencillez posible, y marcando á cada título un tipo de derechos, ó gratis si se dotasen los Registradores, y en que por los datos que la esperiencia y adelantos suministren y le procuren, se simplifiquen y reduzcan así la Ley como el reglamento para su ejecucion.

SISTEMAS DE ROTACION DEL CULTIVO DE LAS ESPECIES PROPUESTAS POR EL SR. PLANELLAS EN LA SESION DE 28 DE JULIO.

1.° PARA TIERRAS DE FONDO Y MEDIANA CONSISTENCIA. Rotacion trienal.

Maíz.
S.ª 15 Ab. á 15 Mayo.
R.ª 15 Sbre. á 15 Ob.

Trigo.
S.ª 15 Nbre. á 24 Db.
R.ª Julio y 1.os Agost.

Trebol.
S.ª Agost. á 15 Stbre.
R.ª verde, Mrz. y Ab.

Remolacha.
S.ª Mrz. Abril. y Mayo.
R.ª de Octbre á Enero.

2.° PARA TIERRAS LIGERAS. Rotaciom cuadrienal.

Patatas.
Plª Feb. á Abril.
R.ª Agosto y Stbre.

Centeno.
1.° fines de Nb. Dbre.
R.ª Jun. y 1.os Jul.

Heno de España.
S.ª Agosto.
R.ª Junio y Julio.

Nabo gallego.
S.ª 1.os á 15 Agto.
Rª. Noviembre. á Febº

Maíz.
S.ª 15 Ab. á 15 Mayo.
R.ª 15 Sbre. á 15 Ocb.

3.° PARA TIERRAS FUERTES Y HÚMEDAS. Rotacion trienal.

Habas.
S.ª Marzo y Abril.
R.ª Setiembre.

Trigo.
S.ª 15 Nbre. á 24 Db.
R.ª Julio y 1.os Agost.

Forrage verde (heno de España ó trebol encarnado.)
S.ª Agosto.
R.ª Febrero y Marzo.

Maíz.
S.ª 15 Abril á 15 Mayo.
Rª 15 Stbre á 15 Ocbre.

Estos sistemas se pueden combinar de diversas maneras y aun modificar con la introduccion de alguna otra especie ya conocida ó nueva; pero la alteracion que se aproximaria más á las costumbres del pais es en el 2.° haciéndole trienal por la supresion de la cosecha de heno de España.

En los cuadros anteriores se vé la sucesion de las épocas de siembra y recoleccion y los claros que quedan entre una y otra especie para en su tiempo practicar las labores, siempre indispensablemente mayores al principio de las rotaciones.

Al redactar este cuadro no puedo omitir otro sistema de rotacion que el entendido agricultor Sr. Mugártegui me ha comunicado y practicó con exito en su granja de Noalla y es como sigue:

Patatas con abono.
Trigo sin él.
Nabo con abono.
Maiz sin él.

Yo no dudo de que producirá buenos resultados y por esto lo recomiendo á la consideracion de los prácticos.

José Planellas.

MEMORIA

remitida á la comision del Congreso con el siguiente título:

DESESTANCO DE LA SAL Y SU BARATURA SIN QUE POR ESTO EL ERARIO PIERDA LOS INTERESES QUE ACTUALMENTE SACA DE ELLOS.

La sal, como á todos consta, es un género de tan urgente é indispensable necesidad para sostener la vida como el pan: sin él ni este ni los demás alimentos que sirven de manutencion á la especie humana serian no solo mal sanos, sino que dejarian de comerse faltos

de este condimento.

La salud de los animales en su estado natural de sanidad, en el de varias de sus enfermedades, en el de precaverlas, en el de aumentar sus productos á la sal sobre otros medicamentos se le debe, segun tiene acreditada la esperiencia.

La España por medio de su clima benigno y de la circulacion de gases propios para aumentar el crecimiento de las plantas, produce abundancia de las forrageras para la crianza de los animales, cuyas carnes sirven para alimento del hombre y por lo sabrosas y suculentas de muchas provincias sirven tambien, no solo para abastecer el consumo del Reino, sinó para estraer, cuando la baratura de la sal permita el salarlas con la posible perfeccion y no ocasionar por su precio subido el que no pueda presentarse en los mercados interiores y esteriores, arrostrar la concurrencia de otras que se presenten á la venta con la salacion menos costosa.

Si la sal se vendiese al precio bajo que todos pudiesen comprarla, se criaria mucho mayor numero de animales de los que producen carnes alimenticias, que despues de saladas y secas las consuma la marina mercantil y de guerra nacionales; y los estrangeros vendrian á provistarse de ellas á nuestros puertos luego que su baratura y bondad fuesen conocidas en lo esterior.

La sal que se consume en condimentar los alimentos y en las demas cosas en que es absolutamente necesaria, inclusa la salacion de las carnes, se gasta con la mayor economía que raya en mezquindad, acarreando muchas veces la pérdida de estas últimas por no poder comprar la sal suficiente para precaverlas, no llegando el caudal de los criadores para comprarla á precios tan subidos.

En los tiempos felices que conservábamos la integridad de nuestras colonias perdidas, de las que nos venian muchos millones de duros; que teniamos con ellas un comercio esclusivo; que nuestra marina mercantil y de guerra era crecidísima, habia grandes consumos de toda clase de frutos agrícolas, que se vendian á un precio doble ó mas de lo que actualmente tienen, y aunque la sal entonces se vendia al mismo precio que ahora, habia dinero con que comprarla para satisfacer todas las necesidades.

Esta época dichosa desapareció como el humo; nuestras producciones agrícolas de todas clases por falta de cómodas comunicaciones bajaron á un precio ínfimo en años buenos, pero la sal se conserva al mismo subido de aquellos tiempos felices.

Si fuera un género de lujo poco importaba que se conservase consumiéndolo solo los pudientes; pero siendo de primera necesidad como el pan, tanto para el pobre como para el rico, no parece justo que precio tan subido se conserve, teniendo el labrador que vender dos ó tres medidas de cereales para hacerse con una de sal, sin tener presente los que tal disponen que el precio de los granos debe ser el regulador de todas las cosas

vendibles.

Las operaciones químicas á que se presta la sal no pueden intentarse por la careza á que se vende, viéndose privadas las artes y las manufacturas de estos productos nacionales para ejecutar las obras que los requieren, teniendo acaso que apelar á los estrangeros para verificarlas.

Abaratando la sal cuanto posible sea no habria necesidad entonces de conceder privilegios á ciertas industrias al bajo precio que hoy se les dá, cortando los fraudes que con este pretesto se suelen cometer, ademas deque por beneficiosos que á ellos sean siempre afectan á la generalidad.

El estancamiento y espendicion de la sal de la manera que actualmente se verifica, impide el que las gentes se dediquen á ese tráfico, que acrecentaria el bienestar de muchas familias, que á él se dedicasen y ocasionaria mucho mayor consumo de este género en todos los puntos y con mas baratura.

Siendo como vá dicho el uso de la sal tan necesario para alimento del hombre como el pan y su produccion tan abundante en la Península, no deberia estar estancada, sino puesta al libre-tráfico, como sucede con los granos; pero estando las gentes acostumbradas á comprarla en el estanco, é ingresando en el Erario muchos millones por este ramo, los que suprimidos habria que cargarlos á las contribuciones de inmuebles y otras demasiado subidas, se cree por tanto indispensable el que el Gobierno de S. M. continuase en la venta esclusiva de la sal, variando solo el modo de espenderla.

Cuando se rebajó el tabaco creian algunos que la renta iba á padecer un gran desfalco, y sucedió al contrario, y si se rebajara mas, mas tambien produciria; pues que entonces se desterraban los cigarros de papel sustituyéndolos los puros y la pipa, como acaece en los paises donde no está estancado. Con la sal deberia suceder lo mismo. La rebaja que determinó el Señor Ministro Domenech conservando el estancamiento de la sal, ha sido mezquina, y no impide ni minora los fraudes, el contrabando, ni la grande economía que las gentes están acostumbradas á hacer al gastarla: cuanto mas barata se ponga mayor sin comparacion deberá ser el consumo, desterrando la mezquindad y estendiéndola á cosas en que al presente no se usa: en comercio con el gran despacho y baratura se consigue la mayor ganancia.

Los réditos y aumentacion de la enorme deuda contraida por las viscisitudes por qué pasó la Nacion en estos cincuenta años transcurridos; la creacion y conservacion de una marina militar que proteja nuestro comercio y nuestras colonias; la creacion y hechura de vias comodas y rápidas, acuáticas y terrestres, para dar salida á nuestras producciones de toda clase y entrada á las que necesitemos de afuera; la conservacion del órden y de otros indispensables gastos que para mejorar nuestra situacion es preciso hacer, en que no entra por poco la falta de medios; conservar para que seamos respetados de otras Nacio-

nes, son todas estas obligaciones forzosas las que requieren grandes sumas para satisfacerlas, y que para esto se aprovechen todos los medios, aunque sean algo gravosos, de proporcionar ingresos en las árcas públicas, buscando los que hagan mas llevadoras estas cargas, y con respecto á la sal se proponen los siguientes: 1.° Que el Gobierno de S. M. renuncie á los acopios y espendiciones de la sal, quedándose con la Administracion de las salinas del Estado. 2.° Que conserve en cada una de ellas un administrador tesorero y un interventor, remunerados con una cantidad *alzada* para ellos y para pagar gastos y oficina y los mozos necesarios á la formacion de la sal y su medicion. 3.° Que se dé libertad á todos los súbditos españoles para traficar con la sal y llevarla á donde les acomode, con tal que vayan á buscarla á las salinas del Estado y á las demás que corran por cuenta del Gobierno, á los precios que se le señalen. 4.° Para el señalamiento de los precios se tendrá presente el producto líquido que percibia el Erario, reducido á término médio en los años que transcurrieron desde que concluyó el arriendo Salamanca, y los millones de fanegas que salieron para el consumo de cada salina y dividido el total de millones del año comun que resulta entre el de fanegas del mismo, se averigua la cantidad que corresponde á cada una. 5.° De la cantidad que corresponda en la division anterior á cada fanega, habrá que rebajar por lo menos la tercera parte ó la mitad por doble ó triple consumo que deberá de haber, y para proporcionar el libre tráfico y la baratura, y este sea el precio á que se venda en la salinas. 6.° Adoptados los medios que se proponen la sal circularia ú un precio moderado por todos los rincones mas apartados del reino; habria con este motivo un consumo doble, triple, ó mas; se estableceria un tráfico provechoso comprando los traficantes con los productos de la sal géneros de todas clases de las localidades donde la vendiesen y los llevarian á donde sacasen ganancias, conciliándose de esta suerte el libre tráfico de la sal y su baratura con los ingresos acostumbrados, que entrarian por este ramo en el Erario

Tendrá ademas el Tesoro de ganancias los derechos que se pagan por las tiendas donde se venda la sal y la contribucion que paguen los traficantes de los productos líquidos que saquen de su tráfico, cuya ganancia podria tambien si se quiere tomarse en cuenta para abaratar y bajar cada vez mas el precio de la fanega como género tan necesario.

El Gobierno de S. M. en el primer año de su libertad, mientras los traficantes no se preparen para ese tráfico, acaso no percibirá íntegro el producto anual que resultare del año comun, pero en los sucesivos subiria con mucho; pues que la baratura y la conveniencia de comprar la sal al mismo tiempo que vendian sus frutos los consumidores, era un aliciente de los mayores para gastarla con profusion comprándola de este modo.

El gran consumo que traeria la

baratura y el tráfico libre de la sal, acabaria con el contrabando de este género, pues que los mismos traficantes por interés propio llevarian á las provincias fronterizas de Portugal la sal de Torre-vieja, que sala mucho mas que la de ese Reino, ademas de que no encontrarian los contrabandistas quien se la comprase, ni por una corta ganancia se atreveria nadie á correr el riesgo de ser cogido por el resguardo y sufrir luego las penas impuestas á los defraudadores de la Hacienda.

Pedro Ventura de Puga.

MEMORIA

remitida á la comision del Congreso con el siguiente título:

PROYECTO DE LEY PARA GENERALIZAR LOS CONOCIMIENTOS AGRÍCOLAS.

Art.° 1.° Se crearán granjas modelo de agricultura en Aranjuez, Valladolid, Salamanca, Burgos, Santiago, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Sevilla y Tenerife; esta última de aclimatacion para las plantas y animales de los Trópicos y la Zona Tórrida para primera escala, las tres anteriores para segunda, y la primera para depositar y conservar lo aclimatado y repartirlo despues á las demás y á toda la Nacion.

Art.° 2.° Se crearán y formarán en las capitales de provincias jardines para ensayos, para semilleros y para hacer germinar plantas que se propaguen en ellos y en terrenos á propósito, al cuidado de los Catedráticos de agricultura y un ayudante que cuiden de ellos, y dé su cultivo á las órdenes del profesor.

Art.° 3.° Se crearán tantos Catedrátidos de agricultura como granjas modelo y capitales de provincia con la preeminencia de los primeros y de ser los directores de aquellos, y estos de los terrenos de ensayo, de semilleros y arrai-

gacion de ejemplares de plantas, conservacion de animales, aves y gusanos útiles que convenga propagar en el Reino.

Art.° 4.° Los sueldos de los de las granjas sean los mayores y mas subidos que tengan los de otras facultades de la Universidad ó Institutos de las Capitales de provincias, y además un plus cuando vayan á recorrer los cantones ó pequeños distritos en que estén divididas, en las vacaciones de verano.

Art.° 5.° Se crearán dos ó mas ayudantes para las granjas, nombrados por los rectores de las Universidades donde estén las granjas, con la mitad ó tercera parte del sueldo que tenga el Catedrático, los que escogerá el Rector en la terna que aquellos le presenten de los mas aplicados discípulos y mejor conducta, y lo mismo sucederá con las ternas que le presenten los profesores de las capitales de provincias del distrito universitario, precedido el informe del Director del Instituto; los que tendrá á sus órdenes para que le ayuden á dirigir y cuidar las granjas y terrenos de jardines de ensayo de semilleros, los cultivos y peones de labor.

Art.° 6.° Los Catedráticos de agricultura tendrán la obligacion, por medio de un plús que se les dé, de visitar detenidamente en las vacaciones de verano los cantones y pequeños distritos en que estén divididas las provincais del grande distrito, precedida que sea esta division, hecha por el Rector y Catedráticos del mismo, para hacerse cargo de la cualidad del terreno, de sus productos y si es capaz de dar otros mejores y de mas valor, convidando á sus dueños á venir á ver ya los cultivos de las granjas, ó ya el terreno del semillero y los nuevos aperos con que se laborea, formando una memoria estensa de todo esto que vean y observen, que remitirán al Gobierno y á los Directores de las granjas.

Art.° 7.° En las granjas modelo divididas en trocitos cortos, se cultivarán los cereales de las mejores castas y produccion que se puedan encontrar tanto en el Reino como fuera de él, los arbustos y árboles de fruto, de adorno, de maderas esquisitas, los de tinturas, los que sirvan para poblar las montañas, para la construccion doméstica, para la marina, para combustibles y de plantas herbáceas para prados secanos y regadios, con todo lo que pueda propagarse de útil en las provincias de la Monarquia, tanto de lo aclimatado como de nuestra Zona, y hasta de la glacial para nuestras nevadas montañas.

Art.° 8.° Las semillas de todo esto se podrán pedir á la granja de Aranjuez, como depósito universal de todo lo bueno del país, del estrangero y de lo aclimatado en España.

Art.° 9.° Las semillas y ejemplares de las granjas de los jardines de las capitales se darán á los terra-tenientes que las pidan de valde para sembrar y plantar, á fin de propagar lo útil para el Reino.

Art.° 10 La granja de aclimatacion de Tenerife remitirá las plantas, los animales, los gusanos y mas cosas que tengan acli-

matadas, ejemplares y semillas á las de Sevilla, Valencia y Barcelona; para que aclimatadas allí, como segunda escala, vayan á Aranjuez y luego á las demás y á los terrenos de ensayo de las capitales de provincia y despues se propaguen por el Reino.

Art.° 11 A efecto de estender las buenas ideas de cultivo con que trabajan otras Naciones y cojen cosechas abundantes de toda clase de frutos, se premiará á quién redacte una cartilla un poco voluminosa, á manera del Astete por preguntas y respuestas, acerca de los preparativos buenos de la tierra para sembrar, estercolar, escardar y hacer las labores que necesiten las plantas, los cuidados para que fructifiquen, recolectar sus productos y su conservacion; todo con los nuevos aperos que abrevian los trabajos á menos costa y lo mas útil que se pueda.

Art.° 12. Pagándose por el Gobierno los sueldos de los catedráticos y ayudantes los terrenos de las granjas, si no los hay del Estado y del público, los pagarán proporcionalmente en las provincias que esté dividido el distrito que se le señale á cada granja modelo, con lo que cuesten el salario de los peones, los ganados de labor, aperos y mas gastos del cultivo, y lo mismo se hará con los terrenos de ensayo de cada Capital de provincia se cargarán á los fondos comunales de cada una.

Art.° 13. Para ayuda de estos gastos se venderán los frutos que dén estas fincas y que no se necesiten para darlos de valde á los que los pidan para la propagacion de lo que allí se produzca en plantas, animales, insectos y mas cosas.

Art.° 14. Para fertilizar las tierras de secano de las provincias, se ordenará por el Gobierno de S. M. á los ingenieros adictos á ellas, el que inspeccionen los rios que las atraviesen desde su nacimiento y en su embocadura en los seis rios grandes de España en puertos de mar, caminos de hierro, canales y mas puntos de gran consumo, é indiquen los en que puedan hacerse cortaduras ó presas que sirvan para formar de ellas canales de riego y navegacion, el término que puedan regar, el presupuesto del coste, así de las presas como de los cauces y la estension que puedan beneficiar, formando un plano razonado que remitirán al Gobierno de S. M. para que se publique en la Gaceta y Boletines oficiales.

Art.° 15. Luego que se publique esta operacion, segun se propone en el art.° anterior, se facultará y ordenará á los Gobernadores civiles el que formen asociaciones, ó sociedades legales de personas de arraigo que puedan emprender estas obras, emitir acciones con el premio anual del 6 por 100 de las cantidades que desembolsen los accionistas, á ser amortizadas y pagadas por el valor del riego que den las fincas regadas.

Art.° 16. Para regular este valor se tasarán las fincas secanas, y luego el mayor que les dé el riego, y este sea la hipoteca para la amortizacion del capital y réditos de las acciones. Los terratenientes que paguen de presente, servirán para principiar la amortizacion y ré-

ditos de parte de las emitidas, pero los que no puedan hacer este desembolso y no puedan tambien llegar á cubrir la tasacion quedarán pagando el 6 por 100 hasta que lo verifiquen.

Art.° 17. Siendo la ciencia agrícola la madre de todas y costosa su adquisicion con las auxiliares que deben acompañarla y la categoria que debe asignarsela, sus cátedras se proveerán por oposicion con las precauciones acostumbradas impuestas á las demás ciencias á efecto de formar las disertaciones análogas, y dos horas de preguntas sobre la misma ciencia y sus ausiliares, con las condiciones impuestas á la direccion de las granjas-modelo, las visitas en las vacaciones á los cantones y pequeños distritos en que estén divididas las provincias, la memoria anual que haya de redactar sobre ellos para el Gobierno, para los Directores de las granjas y lo demás que se le encargue.

Art.° 18. A efecto de que no carezcan las enseñanzas y los establecimientos agrícolas y la Nacion de cuanto útil y ventajoso se haya inventado, descubierto y planteado en toda la Europa sobre la agricultura, artes y oficios, manufacturas, máquinas, instrumentos y establecimientos de ellas, se formará una comision artístico-agrícola compuesta de sábios, artistas y manufactureros que recorran los principales puntos donde puedan adquirir las noticias indicadas en este art.°, visitando la Francia, la Inglaterra, Bélgica, Holanda y la Alemania, recomendada á nuestros Embajadores y Cónsules para que faciliten la posibilidad de desempeñar su cargo.

Art.° 19. Concluido el viaje con los apuntes, los dibujos, máquinas de bulto y sin él, productos y ejemplares de plantas, animales é insectos útiles y mas cosas de que carezca la Nacion, redactarán é imprimirán la relacion de los que vieron y observaron con una esplicacion de los dibujos, de las nuebas máquinas en detalle con sus piezas y modo de obrar, de manera que un hombre de habilidad y talento sea capaz de imitarlas; y lo mismo sucederá con los aperos é instrumentos agrícolas que abrevien los trabajos y aprovechen los productos de la tierra hasta prepararlos para el consumo: esta redaccion deberá imprimirse de cuenta del Erario público, circularla á las autoridades y corporaciones científicas y venderla á coste y costas en las administraciones de corrreo.

Art. 20. Habrá en las parroquias especialmente rurales un pequeño depósito de granos de los que gastan los pobres labradores, al cuidado de una junta parroquial compuesta de dos ó tres vecinos, elegida por los de cada una, presidida por el párroco, para prestar granos, devueltos con algunas creces, á los que por granizo, helada, pérdida de ganados, de labor y otras desgracias no tengan con qué vivir, sin que esto sea por vicios, con sujecion á cuentas anuales á la misma parroquia, visadas por el Ayuntamiento y aprobadas por la Diputacion provincial depues.

Art. 21. Se obligará á los Ayuntamientos á que por cuenta de los fondos comunes tengan puestos y paradas de padres de las

mejores castas que sean del país, ó de otros y hasta del estranjero, de los animales domésticos que acostumbren tener los naturales para su servicio y manutencion, cuyos cuerpos y despojos entren en el comercio y en las artes, exigiendo una retribucion por cada hembra que venga á ser beneficiada, pero que no sea muy subida para no minorar ni retraer á los criadores de esta grangeria.

ESPLICACION DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE LEY.

Siendo la superficie del suelo Español compuesto de valles y montañas, que en los primitivos siglos pudieron desgajarse de las sierras de los Pirineos, yá de una prodigiosa estension á aquellos como las Castillas y ya de mucho menos, segun se advierte en varias provincias marítimas y Pirinaicas; acaece que este reino por su posicion mas meridional de Europa esté dotado de todos los climas del mundo, donde prosperan las producciones de todas las zonas, á poco que las de los Trópicos y Tórrida se las tengan en cultivo en Tenerife como primera escala, y sean de allí remitidas luego á Sevilla, Valencia y Barcelona para sufrir la segunda, y despues á Aranjuez y á toda la Monarquía.

1.° Se proponen en este artículo primero diez granjas-modelo en las ciudades donde hay Universidades literarias, por haber cátedras y enseñanzas de las ciencias naturales y exactas necesarias y ausiliares á la ágricola y por parte gabinetes provistos de enseres adecuados á su esplicacion é inteligencia y por centrales á provincias ó parte de ellas, cuyos habitantes puedan adquirir la instruccion que deseen especulativa y práctica: á este fin se les señalará por el Gobierno de S. M. el territorio que les pertenezca y sea necesario para funcionar en él é instruirlo; como por ejemplo en Santiago las cuatro provincias de Galicia, parte de las de Asturias y Leon por el Vierzo: la de Burgos la suya y la parte que quede de la de Asturias, la de las provincias de Santander, las Vascongadas y algo de Navarra: Valladolid la suya, la parte de Leon, Segovia, Zamora y de Avila: Salamanca la suya, lo que quede de Avila y Zamora y toda la Estremadura: Sevilla las de Andalucia; Valencia la suya y las de su reino y acaso algo que se tome de Andalucia; Barcelona las catalanas y las Baleares, Zaragoza las de

Aragon y parte de Navarra: la de Tenerife todas las Islas de Canarias, con los ausilios que le de el gobierno de S. M. para cumplir el encargo de la aclimatacion, siempre costosa é inteligente: la de Aranjuez para toda la nueva Castilla y con los ausilios que le suministre el gobierno de S. M. para formar el depósito universal de lo cultivable en plantas, la propagacion de animales é insectos de utilidad general, tanto de nuestras zonas, como de las de los Trópicos y Torrida y hasta de la Frigida ó glacial para poblar nuestras nevadas montañas. Estas granjas así diseminadas servirán para generalizar la ciencia agrícola por todo el Reino, tanto especulativa como práctica; pues que el labrador lo que quiere es ver los efectos realizados de cuanto dicen y tratan los escritos científicos sobre la materia.

2.° Á fin de generalizar los conocimientos agrícolas en toda la estension del Reino peninsular se proponen los jardines á terreno de ensayos y cátedras de agricultura y de un ayudante discípulo aplicado y de buena conducta, para todas capitales de provincia donde haya institutos de 2.ª enseñanza al cuidado de sus Directores; y los profesores aumentarán el premio de los ó de las demas ciencias; pero esta disposicion y por las visitas anuales que hagan los catedráticos de agricultura á los distritos en que esté dividida la provincia, los labradores menos acomodados y ricos aprovecharán la facilidad de instruirse en el manejo de los nuevos aperos y del laboreo de las plantas nuevas tambien, de la mejora de sus animales domésticos y estraños, no pudiendo hacerlo á los sitios donde están las granjas-modelo por la distancia y coste del viaje.

3.° Como la ciencia agrícola necesita ademas de la especulativa la práctica, hay necesidad de hermanar ambas cosas en la enseñanza, por esto se proponen las granjas para los grandes distritos, y los jardines ó terrenos de ensayo y semillero para las capitales de provincia con las cátedras de ambas enseñanzas, obligando á los que las obtengan á desempeñar ambos encargos, dirigiendo á sus ayudantes en las labores que necesite cada planta y cuidado que requieran los seres vivos que allí esten domiciliados y con los peones que requieran las ocupaciones á que se destinen, segun la direccion y órdenes que les dé el Director á quien deben obedecer en todo.

4.° Teniendo los catedráticos la obligacion de esplicar la parte especulativa de la ciencia agrícola, tienen que ser directores de la práctica por medio de un ayudante en las granjas-modelo, en los jardines provinciales, mereciendo por este trabajo el mayor sueldo que tengan los de mas categoría de las Universidades é Institutos, y por parte un plús cuando en las vacaciones de verano vayan á visitar los cantones ó pequeños distritos en que esté dividida la provincia, formando la memoria de la cualidad, mezclas y gases y mas que constituyan las tierras, graduando por la mezcla su valor y aptitud para producir plantas de mas utilidad

que las actualmente cultivadas.

5.° Para que los Directores tengan quien los sustituya en el cuidado de las granjas se pondrán dos ó tres ayudantes en cada una, de los discípulos mas adelantados en la profesion, en terna al Rector para la eleccion de los que tengan mas instruccion, mejor conducta, mas actividad y mas probos, y que se les dé de salario la mitad ó tercera parte del que se le dé al catedrático, al que estarán subordinados y de quien recibirán las órdenes para que cuiden de los cultivos y siembra de plantas, conservacion y manutencion de los seres vivos que existan en la granja y tambien de su procreacion, para que luego se estiendan por el distrito señalado; igualmente que para hacer cumplir las obligaciones en que se admitan los peones para trabajar en lo que se les mande. A los catedráticos de las capitales de provincia se les asignára un solo ayudante, eligido por el Rector en terna que le mande con el informe del Director del Instituto, para que bajo sus órdenes tenga las mismas obligaciones que los de las granjas con respecto á los terrenos de ensayo, semillero, etc. con la mitad ó tercera parte del haber que se le dé por el Instituto á dicho profesor. Estos ayundantes, habiendo estudiado en las universidades é institutos las ciencias ausiliares á la agrícola antes de admitidos y acabando su carrera en los momentos que no ocupen en los cuidados de su cometido, podrán asistir á las lecciones teóricas, y oponerse despues á las cátedras vacantes, presentando testimonio de sus méritos y estudios y cuando no consigan su intento habilitarse para correr con el cuidado de establecimientos particulares ó cortijos de estension, ya en arriendo ó en administracion, y aun los peones que permanezcan empleados algun tiempo en labores en las granjas y jardines de ensayos quedarán habilitados por la ciencia práctica que adquieran, por labores que ejecuten, para que los hacendados los busquen pagándoles salarios crecidos con que puedan establecerse con muger y con hijos.

6.° Para generalizar la ciencia práctica agrícola que indica este artículo, se pone á los catedráticos de las capitales de provincias la obligacion de visitar los cantones ó pequeños distritos, uno en cada año en las vacaciones de estudios de cada verano, cuya division debe hacerse al tiempo de establecerse el planteamiento de las granjas, los jardines de ensayo y semilleros y cátedras de las capitales de provincia, 1.° del grande distrito asignado á las granjas y luego á los pequeños en que estén los territorios de las provincias, hechas por el Rector de la Universidad donde está la granja en union de personas que conozcan las localidades de las provincias del gran distrito y no sean muy grandes para que puedan los catedráticos inspeccionarlos con detencion en las dichas vacaciones de verano, formar las memorias prescritas por la posesion de la cátedra y circular á los directores de granjas y al Gobierno, quien por ellas sabrá el estado actual de la agricultura y las

mejoras de que es susceptible para proporcionarlas. En estas visitas conocerán ademas de la cualidad de la tierra, sus producciones, de lo que es capaz de producir con mejores plantas que la den mas valor, cultivándolas con mejores métodos de cultivo y mejores aperos que abrevien el trabajo á menos coste, convidando á los dueños á que vengan á ver realizado cuanto se les dice en las granjas y jardines de ensayo y semillero, dándoles semillas y ejemplares de plantas que quieran cultivar y propagar.

7.° Como en las plantas cereales hay tantas especies habrá que cultivarlas aunque no sean todas la mayor parte de las que ofrezcan mas utilidad, porque hay paises y parroquias enteras en las que no prospera el trigo comun y siembra centeno, cebada y otras de menor estimacion, y acaso algunas especies de las que se cultiven en las granjas llegarian á aclimatarse y á sustituir otras.

8.° La granja de Aranjuez por ser la principal de España con todas las conveniencias mas cercanas al Gobierno, mas central, de un terreno y posicion privilegiado y de feliz recordacion por la generosidad de cederla S. M. de su patrimonio, circunstancias entre otras que la hacen ser el depósito de las producciones del Reino vegetal y animal.

9.° Nada hay que añadir á este artículo.

10. Lo mismo sucede á este.

11. La cartilla agraria para que la tomen de memoria los niños que van á la escuela, es para que desde la tierna edad sepan en lo que han de ocuparse cuando sean grandes, y para advertir á sus padres lo que han de practicar para coger abundantes cosechas.

12. Siendo la ciencia agrícola la madre de todas para figurar la primera en los presupuestos y en todo lo demás que intervienen las otras, siendo ó debiendo ser los profesores los de más categoría y mas bien pagados, de proporcionarles todas las conveniencias necesarias á su enseñanza dividida en dos partes, una especulativa y otra práctica, muy costosa esta para desempeñarla con acierto, por esta causa se proponen los ayudantes que contribuyan á completar esta segunda parte de la enseñanza.

Las granjas modelo para los grandes distritos y los jardines de ensayo y mas para las capitales de provincia, cuyos terrenos no puede costearlos el presupuesto de Instruccion pública por no hacerlo demasiado voluminoso; seria por tanto preciso cargar su coste á las provincias comprendidàs en el grande distrito de las granjas proporcionalmente á su poblacion y riqueza, y no habiéndolos tampoco del gobierno ni del público para los jardines se cargará á cada provincia el suyo; gasto reproductivo no exigido sino por una vez cuya propiedad les perteneceria.

14. La felicidad que traerá á todo el reino lo que se propone en este artículo nadie lo desconoce, utilizando tantos rios como atraviesan al Territorio Español, puede decirse con verdad que duplicaria las cosechas, no solo de cuanto al presente se cultiva, sinó de cuanto nuevo

y provechoso se confie à la tierra prosperaria de un modo asombroso, no solo de frutos y plantas de nuestra zona, sino de las del globo entero despues de aclimatadas, atendida la posicion meridional y lo abrigado de muchos de nuèstros valles resguardados de las montañas que los rodean, provistos de gases atmosféricos favorables à la vegetacion. Todas estas preciosas cualidades las inutiliza la sequedad, que la desterraria el riego que facilitarian las cortaduras de los rios y los cauces de los canales, proporcionando ademas la crianza de útil arbolado que atraeria la humedad à la tierra, la variedad de frutos producidos por muchos de ellos, y las maderas para construcciones de toda clase, para combustible, para aumento de praderia y crianza de ganados de todas especies y sobre todo para la marina.

15 y 16. Luego que los ingenieros de las provincias formasen los planos de las cortaduras ó presas de los rios que los atraviesen, los niveles de sus canales, las tierras que puedan regar y el presupuesto del coste de las obras, publicado todo en la Gaceta y Boletines oficiales, no faltarian capitalistas que las emprendiesen; pero entonces como es regular querrian sacar todas las conveniencias ó ganancias que pudiesen, acaso en perjuicio de los beneficiados por el riego: por tanto convendria que los Gobernadores civiles, cada uno en su provincia, promoviese la formacion de compañías de vecinos interesados que las costeasen, emitiendo al efecto acciones al 6 0|0 anuales de lo que efectivo desembolsasen los accionistas, á ser amortizados por el valor que diese el riego à las fincas secanas, cuyos dueños no pagando de pronto no deberian al posesionarse del riego ser precisados à dar el total en que fuese tasado, sino à pagar el 6 0|0 de él mientras no pudiese aprontarlo íntegro. Con esta disposicion se formarian compañías, se podrian hacer muchas obras de grandes utilidades para los pueblos sin costearlas el Erario público,

17. Este art.° no necesita esplicacion.

18 y 19. Lo mismo.

Pedro Ventura de Puga.

ESCRITO PRELIMINAR AL PROYECTO DE LEY DE ENSEÑANZAS DE ARTES Y OFICIOS.

Generalizado el cultivo de todas las plantas y producciones útiles del globo con las aclimatadas en Tenerife, como primera escala, y que vaya luego a las provincias meridionales à sufrir la segunda y la

tercera última en Aranjuez, es seguro que dentro de pocos años la España tendrà todas las producciones de las zonas; pero entonces, para aumentar estos felices cultivos y perpetuarlos, habrà que generalizarlos y crear escuelas y enseñanzas de las artes y oficios, que les den las formas convenientes à efecto de que el comercio las dé salida por su perfeccion y baratura.

Este se aumentarà de una manera prodigiosa con la abundancia de tantos géneros agrícolas y artísticos, como afluirán del interior à nuestros numerosos Puertos, muchos de ellos de los mejores del mundo, con tantos caminos de hierro como se fabrican y proyectan, que abaratarán la careza de los trasportes, que antes impedia su despacho y venta.

Como el Reino de España tiene posesiones en las cuatro partes del mundo, se aumentará esta masa con sus pingües producciones de gran valia, las que agregadas à las que produce nuestro suelo feraz en mantenimientos y primeras materias para las artes y oficios, la hacen cada vez mas grande, como son: linos, cáñamos, lanas y mas productos agrícolas y de mineralogia, otras abundantes y estimadas tales son: el hierro, carbon-fosil, cobre y cuanto indica la ciencia mineralógica.

Cuando se presenten las memorias que deben redactar los Catedráticos de mineralógia y botánica de las Universidades, se aumentarà mas esta masa al anunciar lo encontrado, visto y observado en minerales y plantas en sus escursiones veraniegas por el distrito universitario, segun se mandó hacer por Real órden; entonces se verà lo preciso que aun ignoramos de estos dos ramos, y tambien lo oculto que en la tierra hay de minerales, cuya noticia nos patentizan las aguas minerales, que brotan en tantos puntos del Reino, sin que hasta ahora se mandase à los Catedràticos de química de las Universidades hacer otras escursiones, como los de botànica y mineralògia por los distritos de cada una, con un plus que à cada indivíduo se le diese, con los instrumentos que deben existir en cada gabinete universitario y en los institutos del territorio cuando fuesen à funcionar con ellos y los médicos de baños, donde los hubiese y tambien los catedráticos de los institutos como compañeros para averiguar hasta donde se estendian sus propiedades medicinales, é indicar los criadores mineralógicos, que podrian encontrarse acaso à poca profundidad siguiendo el manantial de la fuente, pues que ambos resultados eran muy benéficos à la Medicina y à las artes y oficios; mediante una descripcion que se redactase en una memoria, que serviria para ilustrar à ambos ramos, al público y aun à los sabios que quisiesen formar una historia natural de los dos ramos de botánica y mineralogia española.

Con la noticia de estas esquisitas y abundantes producciones, si se llegasen à poner en obra, se crearía un comercio superior ó igual al de las naciones mas comerciantes, pues que ninguna tiene las primeras materias que necesitan las artes y oficios como nosotros.

Para el aumento y conservacion de este comercio deberia disponer el Gobierno de S. M. que se obli-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

gase à los Consules puestos en los puertos y ciudades de las naciones de la tierra pagados por el presupuesto, para que à lo menos cada seis meses diesen noticias detalladas de las producciones agrícolas-artísticas de España y las de las posesiones Ultra-marinas que pudiesen tener despacho y salida en los pueblos donde residen y en otros, los derechos de aduanas, anclage y más gastos, y los géneros que podria traer de retorno, ya para las posesiones españolas, ó ya à otros puntos donde tendrian despacho.

Estas noticias publicadas en la Gaceta, servirian para que muchos comerciantes especulasen con estos datos seguros, comparàndolos con las producciones agrícolas españolas, mejoradas con lo que propone el proyecto de ley para adelantar los cultivos y los fabriles que salgan de los talleres y maniobras que proporcione este otro adjunto proyecto de ley de la enseñanza artística que está à continuacion.

PROYECTO DE LEY PARA CREAR Y FORMAR ESCUELAS DE OFICIOS Y ARTES EN TODO EL REINO

Art.° 1.° Se creará y formará en el Ministerio de Fomento una seccion compuesta de individuos de la Direccion de estudios de los mas versados en las ciencias naturales y exactas, y con alguna gratificacion sobre sus sueldos, del Director científico del Hospicio, escuelas de artes y oficios con el sueldo y graduacion de los mismos.

Art.° 2.° Se establecerán en todas las Capitales de provincias del reino Casas de Hospicio donde no las haya, con separacion para los dos sexos y habitaciones y localidades cómodas para crear enseñanzas de artes y oficios, especialmente de todas las producciones agrícolas de cada una de ellas, para las mujeres, todas las que en su estado puedan maniobrar y desempeñar, incluso la música de canto á las que tengan voz fina y delicada, para figurar en los Teatros y Templos con aplauso como arte lucrosa.

Art.° 3.° En Madrid como residencia de nuestros Reyes y del Gobierno habrá una Casa ó dos con toda estension, no solo para los muchos hospicianos y hospicianas de un gran pueblo como la Corte, sinó tambien para los aprendices muy pobres que vengan de otros de la Península de grande habilidad y talento, que vengan tam-

bien á perfeccionarse en las artes y oficios que allí se enseñen con la perfeccion que se haga; para cuyo efecto habrá que traer maestros y maestras de las artes y oficios que haya diseminados en la Nacion, ó en otros puntos de Europa, y estén versados en sus maniobras, é instruidos en la influencia que tienen las ciencias exactas en ellos, operando bajo la del Director de las enseñanzas.

Art.° 4.° Cada Hospicio provincial tendrá un Director que esté versado en las ciencias exactas, como son: las Matemáticas, la Química, la Física y las demás que derivan de aquellos como preliminares y cimiento de las artes y oficios.

Ar.° 5.° Estos empleos se proveerán por oposicion hecha por ante la seccion de Fomento, trayendo certificados de su buena conducta, religiosidad y afecto á la niñez.

Art.° 6.° Tendrán la obligacion los Directores de enseñar á los jóvenes que al salir de las escuelas completas de primeras letras quieran aprender algun oficio ó arte de las que se enseñan en la Casa Hospicio, ya sean hospicianos ó ya pobres acreditados como tales, y los que no lo sean paguen la matrícula que se les imponga para ayuda de sostener el Establecimiento.

Art.° 7.° Lo que han de enseñar los Directores sean los preliminares y cimientos en que estriban las artes, con la influencia que las ciencias naturales y exactas tienen sobre ellas, por medio de un tratado análogo que al efecto se traduzca del estrangero ó se redacte por algun sabio nacional.

Art.° 8.° A esta cátedra concurrirán los jóvenes que al salir de las escuelas quieran aprender algun arte ú oficio con tal que tengan de 14 á 16 años; pero los aprendices luego que se esperimenten y no sirvan para las artes y oficios, se mandarán á ejercer la agricultura práctica científica con los instrumentos nuevos, máquinas, etc., para lo que cada hospicio tendrá un terreno comprado ó arrendado para trabajar en él.

Art.° 9.° Como en el Hospicio modelo de Madrid habrá enseñanzas de oficios y artes de todas clases con la perfeccion posible y aun de máquinas, las Diputaciones mandarán dos alumnos muy sobresalientes en oficios y artes á propuesta del Director y obras que presenten antes á la misma, á perfeccionarse en las enseñanzas de Madrid con un salario para poder estar en el pueblo, trayendo á su vuelta obras hechas por ellos acabada la perfeccion intentada.

Art.° 10. Los directores de Hospicios de provincias especificarán á la Diputacion de palabra y por una certificacion los aprendices mas aptos, aplicados, de mejor conducta, de superior habilidad y talento, mandando que desde Madrid remitan trabajos hechos por ellos á la misma, haciendo ver que con los conocimientos que adquieran serán artistas que dén honor al país y enseñanzas en la Provincia.

Art.° 11. Los Directores tendrán la categoria de Catedráticos del Instituto y pagados de sus fondos con el mayor salario que tengan otros del Establecimiento, y un tercio ó mitad mas por la

vigilancia que tengan sobre los maestros y alumnos para que cumplan su obligacion, y tambien la policia de la Casa.

Art.° 12. Que los salarios de los maestros y maestras sean los ajustados á su admision.

Art.° 13. Los fondos de la Casa-hospicio-enseñanza sean los asignados antes, los productos de las Bulas de Carne, las matrículas y sobre todo como Casa de misericordia de una cuestacion, que en cada provincia se haga por uno ó dos hospicianos al tiempo de la recoleccion de todos los frutos, acompañados de los vecinos y del Párroco, y lo recogido se deposite en la casa de este, noticiando las medidas á la Junta de Beneficencia ó á quien ella determine y corra con los intereses de la enseñanza-hospicio y lo que entre por lo que se fabrique en el Establecimiento, menos lo que salga para premios.

Art.° 14. Con el fin de popularizar las artes y oficios lo posible, convendria que se formase en Madrid una pequeña reunion de esclarecidos científicos y artistas, ya naturales, ó estrangeros, para ver si se podrian simplificar varias máquinas, para poner en obras varias producciones abundantes de los diferentes paises del Reino.

Art.° 15. Esta enseñanza quitará la empleo-mania, pudiendo las gentes vivir de sus oficios y artes con independencia.

Las Juntas de Beneficencia podrán designar de sus individuos el que sirva y quiera correr por una gratificacion que se les señale con los intereses de la Casa de Hospicio-enseñanza, y de recolectar los que entren, distribuirlos segun lo disponga la Junta, formando las cuentas visadas por el Director para la misma, remitidas luego despues al Gobierno para su aprobacion, haciendo publicar en la Gaceta un estracto de ellas y los originales en los Boletines de las mismas provincias.

Art.° 16. En las ferias mas concurridas de las capitales de provincia se pondrá de manifiesto en la Casa-hospicio-enseñanza todo cuanto se hubiese fabricado en ella, poniendo pegado á la obra el nombre del alumno fabricador con el premio que hubiese merecido la obra y tambien el del maestro, no tanto para facilitar su venta y despacho, sinó tambien para estímulo y nombradia de ambos y de la Casa.

Art.° 17. Se recomienda la formacion de una Comision científica, agrícola, artística y fabril, compuesta de sábios artistas y agricultores, que viagen por Francia, Inglaterra, Bélgica, Holanda y Alemania, rocomendada á nuestros Embajadores y Cónsules para que faciliten su entrada y su inspeccion en las fábricas y talleres de toda clase de establecimientos artísticos, y mas puntos donde puedan hacer dibujos y tomar ejemplares de todo lo que convenga para ilustrar á la Nacion en los ramos de las artes, oficios y agricultura, hasta de aduanas y comercio, y que al regresar con los apuntes, dibujos y ejemplares formen una relacion de lo que vieron y observaron y la descripcion de las máquinas, para lo que sirven, y si pudiese ser, el dibujo de las piezas que las forman, porque

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

con estas noticias acaso no faltaria algun hombre y hombres habilidosos y de mucho talento que las hiciesen é imitasen.

Esta relacion con los dibujos debería imprimirse de cuenta del Gobierno, circularla á las Corporaciones, Casas de enseñanza y venderla sacando solamente su coste.

ESPLICACION DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ANTECEDENTE PROYECTO DE LEY.

No habiendo entre nosotros ninguna disposicion legislativa sobre generalizar la educacion artística y fabril, que yo sepa, he ideado formar el adjunto proyecto de ley en sus 17 artículos, por si con esta escitacion hay quien mejore esta idea.

La seccion que en este artículo se propone es para que haya una autoridad al lado del Gobierno, que lo instruya en todo lo que sea preciso practicar en este nuevo proyecto, sin gravar mucho el presupuesto de Instruccion pública, proponiendo individuos de la Direccion de estudios y el Director general de las enseñanzas de artes y oficios en Madrid, quien no percibirá mas que el sueldo que se le señale como tal Director y además la gratificacion que se les dé á los demás individuos.

La creacion y ereccion de Casas de Hospicio y enseñanzas que se propone, sea para recojer tantos niños sin padres conocidos y para proporcionarles, cuando estén criados, medios de hacerlos ciudadanos útiles á si mismos y al Estado con las enseñanzas de oficios y artes á los dos sexos adecuados á su posibilidad y estado femenil, quitándolos al ser grandes de la vagancia, miseria y de los vicios que ocasiona. Estendiendo esta misma enseñanza á los pobres de valde y á los que no lo sean por alguna retribucion corta, para cuyo efecto en las mismas casas, que serán Conventos suprimidos, se deberán proporcionar localidades para las enseñanzas y sus talleres, con separacion siempre de los sexos y sus potencias.

De Madrid como capital y cabeza del Reino deben salir los bienes que bonifiquen y sostengan el cuerpo de la nacion; por este motivo se propone para Director un hombre que esté muy versado en las ciencias exactas y naturales, por ser el cimiento en que estriban los oficios y las artes: si las enseñanzas de la Corte han de tener el brillo que corresponde á la capital de la Monarquia, los maestros y maestras deben ser los mas hábiles en las maniobras que hagan, y

sean naturales de la Nacion y si nó del estrangero con los conocimientos especulativos y prácticos en ambos ramos, especialmente si en el enseñar no puede enseñarse por nacionales habrá que recurrir al estrangero donde haya las escuelas que aquí se proponen.

Los Directores que se proponen para los Hospicios enseñanzas de cada provincia deben ser provistos por el Gobierno de S. M., despues de una oposicion hecha ante le seccion científica del Ministerio de Fomento, precedida de certificados é informes de su buena conducta, religiosidad y afecto á la juventud de aprendizage, igualmente que para que se sepa su saber en las ciencias aplicadas á los oficios y artes y poder esplicarlas á los maestros, maestras y discípulos de ambos sexos, á fin de que al ejercer su profesion tengan presentes esta necesidad y ademas tengan la obligacion de esplicar el cuaderno por una hora á lo menos que se propone en el art.° 7.° á los que intenten el aprendizage de cualquiera oficio ó arte; porque en esta Cátedra se conocerán los discípulos que no sirvan para lo fabril, aconsejándoles que se dediquen á aprender la agricultura, y á manejar los aperos nuevos de la labranza de terreno del Hospicio-enseñanza.

Como en Madrid ha de haber maestros y maestras de todos los oficios y artes conocidos y que los enseñen con la perfeccion posible, habrá que facultar á las Diputaciones provinciales y aun invitarlas para que manden de las escuelas provinciales de enseñanza dos discípulos de ambos sexos, de mucha habilidad, aplicacion y despejo á que vayan á perfeccionarse en los oficios y artes en que hubiesen sobresalido antes, con el fin de que queden de maestros y maestras de los Hospicios-enseñanzas, difundan la perfeccion de lo que aprendieron en Madrid por las provincias, y sustituyan á los maestros de afuera, y que se estienda por el país el buen gusto y perfeccion de los artefactos de todas clases.

Los Directores de los Hospicios-enseñanzas de las capitales de provincias tendrán la categoría de catedráticos de los Institutos de ellas y el sueldo como el mas alto de los demas profesores y la mitad mas como Directores por el trabajo de tales á ellos impuesto, y sea satisfecho de sus fondos como profesores de una ciencia tan útil como las demas y estar agregado al presupuesto de Instruccion pública.

Los sueldos de maestros no pueden fijarse, sino darles el en que se convinieren y ajustasen á su admision, y esto lo satisfagan los fondos que ingresen en las arcas de los Hospicios-enseñanzas, y estos se compondrán de las cantidades asignadas á los que existan antes de promulgada esta ley, de los productos de las Bulas de carne, pues que no pueden emplearse mejor que en sostener estas Casas de misericordia y caridad, donde se alojan individuos pobres de solemnidad, dándoles una dote en esa enseñanza para vivir trabajando, hacerse ricos los de mayor habilidad, evitando la ociosidad madre de todos los vicios y delitos grandes, creando virtudes que nunca se borran, y haciendo que vagos puedan ser personas

honradas y ciudadanos útiles á la sociedad al establecerse en matrimonios, aumentando una poblacion trabajadora y propia para convertir desiertos poblados de fieras en sociedades humanas, quitando esta emigracion que se advierte en algunas provincias de la monarquía á buscar trabajos fatigosos con poco lucro, perdiendo acaso las costumbres sencillas y religiosas de su primitiva vecindad.

Muchas casas Hospicio-enseñanzas regidas económica y religiosamente, en especial las de mugeres y encomendadas á las hermanas de caridad, son muy acreedores á que la caridad pública, que tanto distingue á nuestra Nacion, las prodigue y surta de intereses para sostenerse y ayudarlas para sufragar los gastos que soportarán al establecerse las enseñanzas generales que se piden, pues aunque varios alumnos pudiesen dar algo como matrícula poco desminuiria los gastos de la casa de caridad.

Siendo esta casa el único asilo de tantos desgraciados que moririan y sucumbirian si no subsistiese, es muy acreedora á merecer por la doble utilidad que reporta á las Provincias por la enseñanza, la misma prodigalidad caritativa que se tenia con las religiones mendicantes por solo el interés espiritual; pero ¿cuanto mas acreedoras son estas casas por el que tienen de maternal, de proporcionar la subsistencia de la vida á los desgraciados y medios de hacérsela agradable y cómoda sin olvidar aquel, antes bien el asegurarlo por la conveniencia universal?

Esta cuestion del modo que se propone no dejará de producir bastantes intereses para las casas, porque las utilidades que sacará el país de las enseñanzas á todos interesan, y mucho mas al ver que no van á manos profanas, y que por medio del Boletin Oficial se hagan públicas las cuentas, para que todos conozcan por ellas la buena inversion de los fondos.

Esta enseñanza, hecha tan general como se pide, servirá para quitar la empleomania, á de hacerse miembros de Justicia, Abogados y otras profesiones para buscar medios de subsistir con poco trabajo y hasta Eclesiásticos sin racion, á trueque de ponerse en estado de vivir; pues que muchos vecinos de escasa fortuna en las ciudades, y aun en los campos, no saben como emplear á sus hijos al salir de la escuela, por no tener medios de darles carrera; pero esta enseñanza los quitará de apuros y congojas, proporcionándoles los medios con que vivir y hacerse ricos, si su aplicacion, su trabajo é inteligencia se lo permitiesen, pudiendo llevar á todas partes esta habilidad adquirida, y establecerse por do quiera en matrimonios y con hijos.

Pedro Ventura de Puga.

DESESTANCO DEL TABACO Y SU LIBRE CULTIVO EN ESPAÑA, SIN QUE POR ESTO EL ESTADO PIERDA LOS INTERESES QUE PERCIBE LIBRES DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACION.

Siendo el Ministerio ó el Ministro de Hacienda en los géneros estancados un verdadero comerciante y fabricante, necesita para ello ocuparse de los cuidados de las correspondencias, cálculos y economías anexas al consumo de las especies que constituyen su comercio, vijilar la moralidad y aptitud de sus dependientes, cuyas ocupaciones le impiden dedicarse casi toda la vida que requiere esta profesion, si ha de tener el lucro y ganancias que de ellas se esperan.

A los Ministros de la Real Hacienda, dedicados á este y otros ramos que constituyen sn empleo no menos útiles á la Nacion, les es imposible entregarse á este solo ramo, abandonando acaso á otros mas necesarios á la prosperidad de la Nacion: como este monopolio produce grandes riquezas, el interés individual, no pudiendo conseguirlas impunemente, busca al efecto cuantos medios le sirvan para proporcionarlas.

A evitar esta propension se crearon los numerosos resguardos, que absorven muchas de las ganancias que proporciona el monopolio, ocasionando al tráfico del tabaco un comercio pasivo, haciendo salir del Reino muchos millones, fomentar la produccion estrangera impidiendo la del país, que podia darla tan buena ó mejor.

En las provincias mas meridionales del Reino y sus islas, y en muchos valles abrigados y fructíferos de las demás se daria tan bueno casi como en Cuba y en las Islas Filipinas, trayendo de allí la semilla de cuando en cuando para variar el cultivo, segun se esperimentó con el cosechado en Sevilla y otros puntos.

Desestancado el tabaco y permitido su cultivo libre en todo el Reino, los dueños de las tierras en que se cultivase no percibirian al pronto los intereses que le resarzan los gastos del cultivo que sacarian de otras producciones, de cuyo producto vivian ó se utilizaban pagando la contribucion territorial. Esto acaso les retraeria de este cultivo, porque el Gobierno no podria darles nada, antes les exigiria un interés anticipado sin poder beneficiar, no pudiendo distraer de la Hacienda pública cantidad alguna. Para evitar estos perjuicios se deberia por el pronto eximirles de la contribucion territorial que corresponderia al producto líquido de la finca tabaquera, mientras no vendiese el fruto, y cargarlo al fondo que pagase el depósito de la contribucion que se impusiese al que se introdugese de las Antillas y Filipinas.

En estas debe cultivarse y es-

traerse libremente sin trabas, considerando para las contribuciones territoriales de ellas los terrenos que lo produgesen como de primera calidad; solo que al introducirle en la Península pagase la libra la misma cantidad de las cosechadas en el Reino añadiendo alguna mas á cada libra de Cuba y de las Filipinas menos una, por no ser tan buena calidad como las otras compañeras la que lo dá tan bueno como Cuba.

De las cantidades que se recauden del tabaco en las Aduanas se formará un fondo ó depósito para repartirlo á cada libra de las cosechadas en España; de manera que se rebajase un medio real ó mas de lo repartido á las del país, como por ejemplo si saliesen á cuatro reales libra, dos y medio ó menos hasta agotar el depósito.

Si las libras cosechadas escediesen á las calculadas para el consumo, habria que rebajar tambien las cantidades que el depósito suministrase al número de las calculadas. El cultivar el tabaco traeria el elaborarlo y trabajarlo como cada uno quisiese y estraerlo libremente despues. Quedando satisfecho el Erario nada habria que pagar.

Para la permision del cultivo del tabaco en el Reino resta averiguar los medios que hayan de servir para percibir el Erario descontados los gastos, los intereses líquidos que actualmente percibe. Para conseguirlo habrá que cerciorarse de las libras que se consumen anualmente en la Nacion, y los millones tambien líquidos sin dichos gastos que entran en el Erario por este ramo, los que repartidos entre las libras, se sabe el precio que corresponde á cada una, rebajando de esta cantidad una cuarta ó quinta parte por el mucho consumo que ha de traer la baratura y mucho mas por la anulacion del contrabando, coste de la Administracion y mas que se especificarán, se sabrá el precio que cabrá á cada libra ó arroba que produzcan ó den los terrenos del Reino destinados á esta produccion del tabaco, descontado poco mas ó menos lo que haya de valer la internacion del de Ultramar y Estrangero.

Para averiguar las tierras que los cultivadores destinen á la produccion del tabaco, puede disponerse que los dueños de ellas tengan la obligacion de dar al Alcalde pedáneo y al principal del distrito Municipal noticia de la estension de fincas que hayan plantado y sembrado, y estos inmediatamente al Gobernador de la provincia, cuando se halle el tabaco en su incremento y próximo á su recoleccion, para que puedan mandar personas entendidas y de probidad que regulen, desquitadas las desmermas y gastos del cultivo que pueda haber hasta ponerlo en estado de venta, las arrobas ó libras que puedan producir los terrenos sembrados y cargar al dueño por cada arroba ó libra la cantidad que se le exija por trimestres ó semestres.

Estos reguladores para ellas deberán llevar un libro en que por parroquias escriban los nombres de los cultivadores del tabaco y las arrobas y libras que regularon debian producir los terrenos sembra-

dos y plantados, los que se depositarán en la Administracion dándole un estracto al Ayuntamiento, para luego al vencimiento de los trimestres ó semestres verificar el pago á tenor de la regulacion de lo que se debe pagar por cada arroba.

Para satisfacer los trabajos de estos reguladores se les dará el dos por ciento de lo que paguen los distritos municipales, y si subiese á mucho el uno y medio ó el uno; pero al Alcalde y al Ayuntamiento el uno tambien por la cobranza y llevar el precio á la Tesoreria.

Podrá suceder sin que transcurra mucho tiempo que suba á cantidades mayores que las presupuestadas para cubrir lo que debe tomar el Tesoro, y si llegasen á verificarse como es posible suceda estas creces, deberá rebajarse la cantidad cargada á cada arroba ó libra con el fin de abaratarlas y de animar la continuacion de la produccion de este producto y que llegase á ser materia de estraccion para los mercados estrangeros; pues el Tesoro debe contentarse con la produccion líquida actual y no aumentarla, para que con esta disposicion crezca y se estienda la produccion de esta planta y llegue á ser, por la bondad y gusto que le den los terrenos de varias provincias é islas adyacentes, buscada para lo esterior y gran materia de comercio.

Se objetará acaso que con el cultivo libre del tabaco en el Reino y desestancado se minore en Cuba y Filipinas: esto no hay que recelarlo, porque por su bondad y esquisito gusto peculiar á aquel clima será apetecido tanto por los estrangeros como por los españoles, los que acaso lo prefieran al cultivado aquí, aunque algo mas caro especialmente el de Cuba y una de las Islas de las segundas; pues que con la libertad de estraerlo para todas partes se aumentará su produccion y lo mismo en nuestros puertos, solo que al introducirlo en ellos y en el interior habrá que pagar cada libra la cantidad impuesta á las producidas en las provincias peninsulares, pero algo mas crecida para ayuda de minorar la que satisfagan estas.

En las Aduanas de nuestros puertos se formará un depósito de lo que paguen las libras de Cuba y la Isla privilegiada de las Filipinas con las creces indicadas en el artículo anterior, las que deben ser moderadas para quitar el contrabando y algo menos crecidas para las demas que no tengan aquellas preciosas cualidades.

Ese depósito ó fondo debe ser un sagrado para repartirlo á cada libra de las producidas en los terrenos de la Península para minorar la cantidad que se haya de pagar por cada una, si dan por ejemplo cuatro rs. solo paguen dos hasta agotar el depósito ó fondo.

Para regular el precio que se ponga á cada libra ó arroba del cultivado en España, hay que considerar el coste de lo introducído del estrangero, lo que se compre de nuestras Islas ya sea en dinero ó se tome por contribuciones que hayan de pagar por producir el tabaco, por los jornales, máquinas que necesite la elaboracion hasta ponerlo en estado de consumo,

ya sea en polvo ó para fumarse, ó para otros usos para que sirvan, los sueldos de los Administradores y mas empleados de toda clase que tengan Real nombramiento en ese ramo, el tanto por ciento que se dá á los estanqueros y mas gastos que pague el Erario, inclusa su conduccion á los puntos de consumo, lo que cueste el numeroso resguardo marítimo y terrestre, pues que los cultivadores son los mas interesados en evitar los fraudes y no se minore lo que se reune en los depósitos, y por último lo que se regule por desfalco del contrabando; desquitados todos estos gastos el liquido que quede es lo que percibe el Erario, y esto sea lo que se reparta á cada libra ó arroba al cosechado en España.

La libertad de cultivar el tabaco traerá la abundancia no solo para el consumo, sinó tambien para estraer, trayendo máquinas y utensilios con que elaborarlo hasta lisongear el gusto de los que lo gastan, yá en polvo, ya para fumar en cigarritos y en pipa, desterrándose los de papel como demasiado económicos y mezquinos adobados con la mezcla de la hoja de las Islas Ultramarinas á fin de hacer mas agradable y sabroso el del país.

Esta baratura aumentará el consumo y minorará lo que se haya cargado á cada libra presupuestada y cargada proporcionalmente á las cosechadas, de modo que si las calculadas son un millon y pague cada una cuatro rs. y las que se cojan suban á dos millones no pagará entonces sinó dos rs. libra, con el fin de que esta produccion se abarate todo lo posible y que llegue á ser materia de comercio y poder arrostrar el precio á que lo den los estraños.

Con la libertad del cultivo y con el desestanco del tabaco quedarán desempleadas muchas gentes que tengan nombramiento Real con la cesantia que les corresponda por la ley vigente interin no puedan admitirse en otros empleos que les dé el Gobierno, y mientras esto no pueda verificarse habrá que añadir el coste de las cesantias al contingente que debe darse al Estado.

Con el desestanco del tabaco y de la sal, cuando esta se ponga al tráfico libre, y cuando se reforme el arancel en las Aduanas y que se admitan todos los géneros de comercio con los derechos protectores que convenga y se juzgue conveniente; por la regla general de que los nacionales puedan venderse mas baratos, sin que aquellos sean muy subidos para evitar el contrabando, entonces se suprimirá el numeroso y costoso resguardo, bastando algunos salvaguardias para hacer observar las ordenanzas de aduanas; pues que con la libertad de cultivo libre del tabaco por interés propio lo quitarán y lo mismo sucederia] con la admision de toda clase de géneros de comercio con derechos moderados que no induzcan al fraude, el que desaparecerá cuando el Gobierno de S. M. establezca enseñanzas fabriles y agrícolas y forme comisiones de hombres escogidos en número de seis ú ocho, versados en las ciencias naturales y exactas, que vayan á Francia, Inglaterra, Alemania, recomendados á

nuestros Enbajadores y Cónsules para que les faciliten la entrada en los establecimientos artísticos, manufactureros y mas que convenga al desempeño de su encargo, y que á su regreso con los apuntes y noticias que adquieran, dibujos de máquinas, el modo de operar cada una, informes escritos en que se impriman y repartan á las Diputaciones provinciales, Sociedades económicas y demás Corporaciones cientificas y se vendan en la Casa de correos á coste y costas, para estender estos conocimientos por todo el Reino.

Resúmen del escrito anterior.

Que el Gobierno de S. M. por una ley que se forme suprima el estanco y venta del tabaco. Que lo ponga al libre cultivo en la Península. Que se le de al Erario la cantidad de reales que actualmente percibe descontada de los gastos que este soporta para presentar al consumo y venta este género. Que estos sean la Administracion, la supresion del Resguardo, la compra del mismo en el estrangero y nuestras Islas Antillas y Filipinas, los jornales que llevan, las máquinas y labores hasta ponerlo en polvo y para fumar, lo que se de á los espendedores, la conduccion á los puntos de consumo, las averias del género, el contrabando y mas que haya de desembolsarse. Que el fondo que haya en el depósito sea el que se reparta á las libras que se cosechen. Que para saber las libras, que se nombren reguladores probos que recorran los partidos. Que habidos que sean se reparta el liquido á todas. Que á favor de estas se pongan á su introduccion en la Peninsula del tabaco de las Islas de Cuba y Filipinas y al estrangero la cantidad que corresponda á las cosechas aquí y un décimo mas para el depósito ó fondo que á este fin se ponga en cada Aduana. Que de cada distrito Municipal se saque un tres por ciento, el dos para pagar el trabajo y los gastos de los reguladores y el uno para el Ayuntamiento por la cobranza y su conduccion á la Tesoreria. Único gasto de esta contribucion.

Pedro Ventura de Puga.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Se vende al precio de 22 rs. en la Secretaria de la Sociedad econòmica de Santiago.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

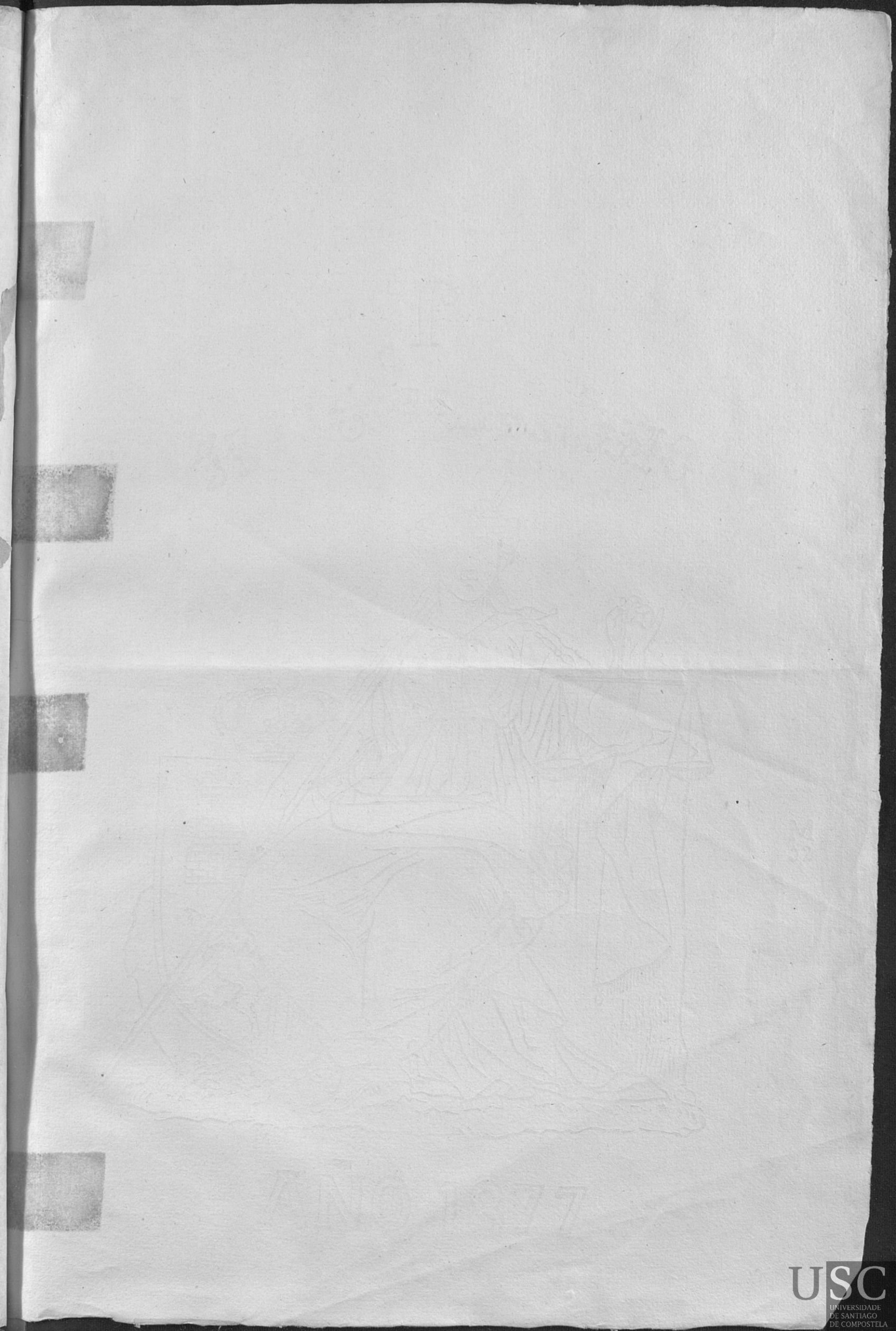

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

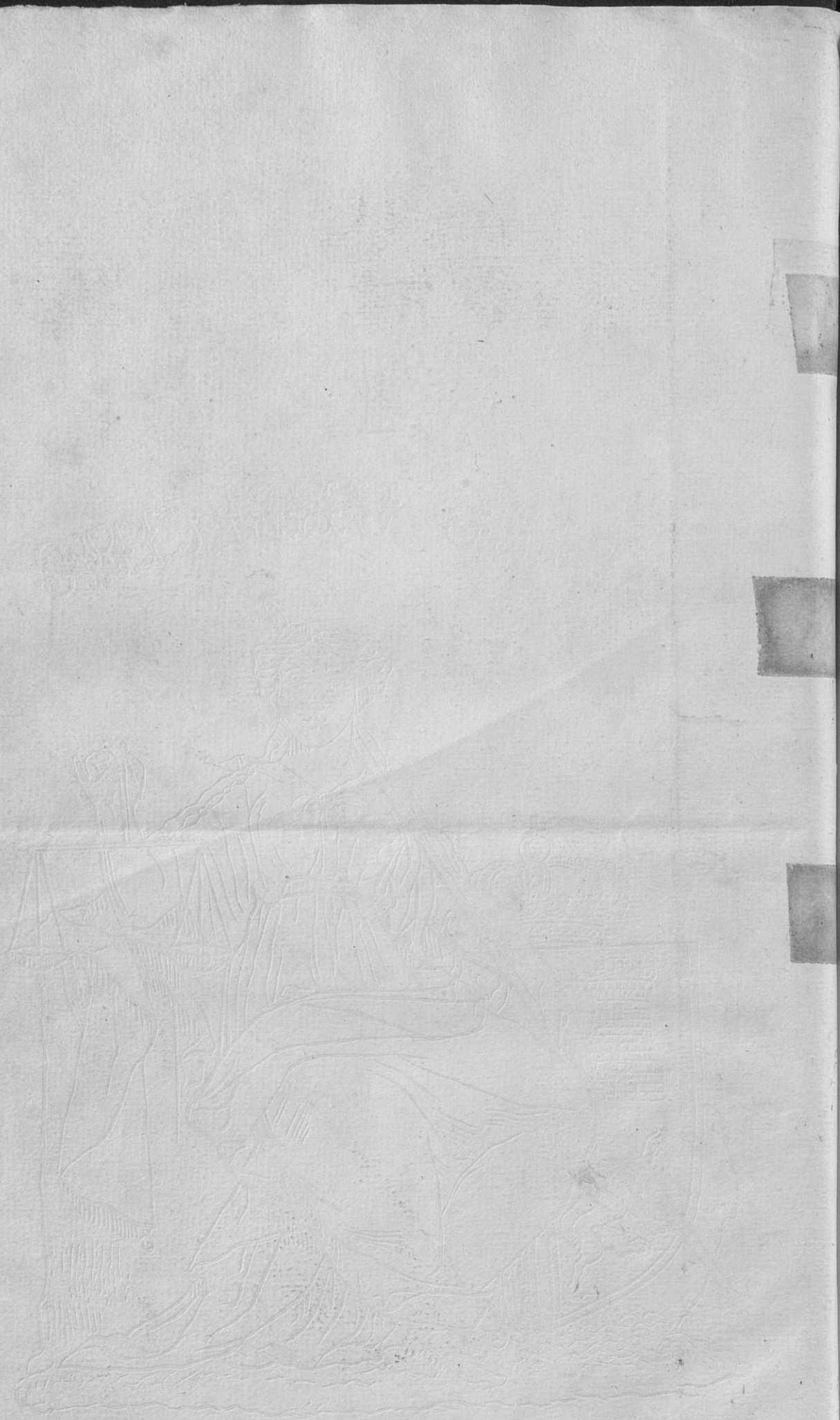

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA